

Sumario

Número 207 - Lunes, 26 de octubre de 2020 - Año XLII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 20 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la redistribución del crédito establecido en la Resolución de 3 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan los incentivos a la creación de empleo estable, y a la ampliación de la jornada laboral parcial a jornada completa, regulados en la Orden de 6 de mayo de 2018.

14

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Orden de 19 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia no competitiva, para la prestación de servicios de asesoramiento y acompañamiento para la transformación digital de las pymes andaluzas en el marco del programa Empresa Digital.

17

Resolución de 8 de octubre de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se realiza la distribución de créditos correspondiente a la convocatoria 2020 de ayudas para la realización de proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades privadas calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

42



CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 15 de octubre de 2020, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a Ayuntamientos para la realización de actuaciones de mejora de la accesibilidad de las personas con discapacidad, cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER 2014-2020, en el ámbito de competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el ejercicio 2020. 44

Orden de 20 de octubre de 2020, por la que se da publicidad al incremento de crédito disponible para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para programas para la promoción, sensibilización y formación sobre voluntariado y para la gestión de centros de recursos para el voluntariado y las asociaciones (Línea 12), reguladas en la Orden de 25 de abril de 2018, por la que se aprueban sus bases reguladoras, en el ámbito de las competencias de esta Consejería. 56

Extracto de la Orden de 15 de octubre de 2020, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a Ayuntamientos para la realización de actuaciones de mejora de la accesibilidad de las personas con discapacidad, cofinanciadas mediante el programa operativo Feder 2014-2020, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el ejercicio 2020. 58

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**

Orden de 20 de octubre de 2020, por la que se designan las Vocalías correspondientes a la Administración de la Junta de Andalucía en el Consejo Andaluz de Entidades de Economía Social. 60

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Orden de 14 de septiembre de 2020, por la que se dispone el cese y nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Huelva, por el sector de representantes de los intereses sociales, a propuesta del Consejo de Gobierno de dicha Universidad. 63

Orden de 14 de octubre de 2020, por la que se nombra a doña Laura Castillo Díaz Vicepresidenta Tercera del Consejo Asesor de Estudiantes Universitarios de Andalucía. 64

UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de octubre de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Manuel Torralbo Rodríguez. 65

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 20 de octubre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Pesca, de la Junta de Andalucía (A2.2008). 66

Resolución de 21 de octubre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueban los listados provisionales de personas admitidas y no admitidas, con expresión de las causas de inadmisión, relativos al procedimiento de constitución de la Bolsa Única Común en las categorías profesionales que se especifican. 74

Resolución de 15 de octubre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería de Minas, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A2.2005), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018. 75

Resolución de 15 de octubre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática (A1.2019), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018. 77

Resolución de 15 de octubre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica de Minas, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A2.2005), para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo. 79

Resolución de 15 de octubre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática (A1.2019) para estabilización de empleo temporal, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público 2017 y 2018. 81

Resolución de 15 de octubre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A2.2002), para estabilización del empleo temporal, en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo. 83

Resolución de 15 de octubre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola, de la Junta de Andalucía (A2.2002), correspondiente a las Ofertas de Empleo Público 2017 y 2018. 85

Resolución de 15 de octubre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Delineantes, de la Junta de Andalucía (C1.2001), para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo. 87

Resolución de 15 de octubre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma, de la Junta de Andalucía (A1.2002), correspondiente a las Ofertas de Empleo Público 2017 y 2018. 89

Resolución de 15 de octubre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma de la Junta de Andalucía (A1.2002) para estabilización de empleo temporal, en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo. 91

Resolución de 15 de octubre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática de la Administración General de la Junta de Andalucía (A2.2012), para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo. 93

Resolución de 15 de octubre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática de la Administración General de la Junta de Andalucía (A2.2012), correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2018. 95

Resolución de 15 de octubre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biología, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A1.2007), correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de 2018. 97

Resolución de 15 de octubre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biología, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A1.2007), para estabilización del empleo temporal, en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo. 99

Resolución de 15 de octubre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Técnicos de Grado Medio, opción Ayudantes de Archivo de la Administración General de la Junta de Andalucía (A2.2013), para estabilización del empleo temporal, en cumplimiento del Decreto 406/2019, de 5 de marzo. 101

Resolución de 15 de octubre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ayudantes de Biblioteca de la Administración General de la Junta de Andalucía (A2.2014), para estabilización del empleo temporal, en cumplimiento del Decreto 406/2019, de 5 de marzo. 103

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de octubre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 105

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 19 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Intensiva, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas. 107

Resolución de 20 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 10 de julio de 2020 de esta Dirección General, que aprobó las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Cardiovascular, por el sistema de libre y anunció la publicación de dichas listas. 110

Corrección de errores de la Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Física y Rehabilitación, por el sistema de acceso libre (BOJA núm. 199, de 14.10.2020). 112

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de octubre de 2020, de la Universidad de Almería, por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de un contrato de Profesor Contratado Doctor para Personal Investigador Doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el Certificado I3. 113

Resolución de 20 de octubre de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se establecen las correspondientes equivalencias entre categorías de personal laboral y escalas de personal funcionario correspondientes a las Ofertas de Empleo Público, de los años 2017 y 2018, publicadas por Resoluciones de 5 y 11 de octubre de 2017, como oferta ordinaria del año 2017 (BOJA de 10 y 17 de octubre, respectivamente), Resolución de 11 de diciembre oferta extraordinaria del año 2017 (BOJA de 14 de diciembre) y 4 de junio, 4 de octubre de 2018, (estabilización y tasa adicional del 8% de plazas) correspondientes a las ofertas del año 2018 (BOJA de 7 de junio y 9 de octubre de 2018). 126

Resolución de 20 de octubre de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se corrigen errores de la de 9 de octubre de 2020, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de contratos de Profesores Contratados Doctores. 128

Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios. 129

Resolución de 21 de octubre de 2020, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público contratos para obra o servicio determinado de Personal de Apoyo a la Investigación (Rf.ª: 09/20). 136

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Resolución de 20 de octubre de 2020, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se aprueba el listado provisional de personas adjudicatarias y el listado provisional de personas no adjudicatarias, correspondientes a la convocatoria de Ayudas de Acción Social por discapacidad del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para sufragar gastos realizados en 2018. 151

Resolución de 24 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Altair. 153

Resolución de 6 de octubre de 2020 de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Cultural Taurina. 155

Resolución de 6 de octubre de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación G. S. Gómez. 157

Corrección de errata de la Orden de 27 de diciembre de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Alcalá de los Gazules y Benalup-Casas Viejas, ambos en la provincia de Cádiz. (BOJA núm. 2, de 3.1.2018). 159

Corrección de errata de la Orden de 5 de abril de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Bollullos Par del Condado y Villarrasa, ambos en la provincia de Huelva. (BOJA núm. 70, de 12.4.2017) 160

Corrección de errata de la Orden de 26 de marzo de 2019, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Archidona y Villanueva del Rosario, ambos en la provincia de Málaga (BOJA núm. 68, de 9.4.2019). 161

Corrección de errata de la Orden de 12 de septiembre de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Bayarque y Serón, ambos en la provincia de Almería (BOJA núm. 179, de 18.9.2017). 162

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 16 de octubre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica el Convenio marco de colaboración en materia de formación entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y el Servicio Andaluz de Salud. 163

Acuerdo de 23 de septiembre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se abre un periodo de información pública conjunta sobre el procedimiento de Autorización Administrativa Previa y sobre el procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al Proyecto que se cita, en el término municipal de Puebla de Guzmán. (PP. 2293/2020). 168

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 20 de octubre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 88/2019 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla. 170

Resolución de 20 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Almería, y se emplaza a los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado número 360/2020. 171

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Acuerdo de 21 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de Autorización Ambiental Integrada que se cita, en el término municipal de Huércal-Overa (Almería). (PP. 2155/2020). 172

Acuerdo de 8 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre expediente de nueva autorización ambiental integrada que se cita, en Escúzar (Granada). (PP. 2330/2020). 174

Acuerdo de 24 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, de información pública del procedimiento administrativo correspondiente al proyecto que se cita. (PP. 2173/2020). 175

Acuerdo de 20 de octubre de 2020, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de solicitud de autorización que se cita. 176

Acuerdo de 28 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública sobre la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Canillas de Aceituno (Málaga). (PP. 1666/2020). 177

UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de junio de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas por esta Universidad. 178

Resolución de 17 de junio de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Turismo por la Universidad de Huelva. 179

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 15 de mayo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola, dimanante de autos núm. 316/2018. (PP. 2386/2020). 180

Edicto de 26 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada, dimanante de autos núm. 710/2019. (PP. 2312/2020). 181

Edicto de 11 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva, dimanante de autos núm. 932/2019. (PP. 2056/2020). 183

Edicto de 7 de enero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 677/2019. (PP. 2002/2020). 185

Edicto de 2 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella, dimanante de autos núm. 815/2016. (PP. 2343/2020). 186

Edicto de 7 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 1329/2016. (PP. 2115/2020). 188

Edicto de 14 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 120/2019. (PP. 2113/2020). 190

Edicto de 14 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 620/2019. (PP. 2116/2020). 192

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 9 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de La Palma del Condado, dimanante de autos núm. 506/2019. (PP. 2112/2020). 194

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 20 de octubre de 2020, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 619/2020. 196

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 21 de octubre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas que se citan. 197

Anuncio de 2 de octubre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto que se cita, en el término municipal de Turrillas (Almería). (PP. 2252/2020). 198

Anuncio de 8 de octubre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto que se cita, en el término municipal de Turrillas y Tabernas. (PP. 2336/2020). 200

Anuncio de 8 de octubre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto que se cita, en el t.m. de Tabernas (Almería). (PP. 2342/2020). 203

Anuncio de 2 de octubre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, de información pública para autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada de la instalación de distribución de gas. (PP. 2248/2020). 207

Anuncio de 21 de octubre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimiento de resolución de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de línea aéreo-subterránea de media tensión, que se cita, en el término municipal de Archidona (Málaga). 209

Anuncio de 11 de septiembre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica la resolución, por la que se concede a favor de la mercantil Mercuria Sostenible, S.L., declaración en concreto de utilidad pública para la implantación de las infraestructuras que se citan en los términos municipales de Alcalá de Guadaíra, Mairena del Alcor, El Viso del Alcor y Carmona (Sevilla). (PP. 2261/2020). 211

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 19 de octubre de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de Seguridad y Salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 221

Anuncio de 20 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Almería, referente al acto administrativo relativo a la acción formativa inherente a un contrato de formación y aprendizaje. 222

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Acuerdo de 20 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de modificación del acogimiento que se cita. 223

Acuerdo de 20 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de aceptación de traslado de expediente y asunción de medidas de protección. 224

Acuerdo de 20 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda que se cita. 225

Acuerdo de 20 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda que se cita. 226

Acuerdo de 20 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda que se cita. 227

Acuerdo de 20 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de asunción de acogimiento por ejecución de sentencia que se cita. 228

Acuerdo de 20 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda que se cita. 229

Anuncio de 20 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, de notificación del acuerdo de inicio de expediente de reintegro de fecha 29 de julio de 2020, dictado por esta Delegación Territorial, respecto al pago de indemnización por despido, iniciado a la persona que se cita. 230

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 29 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sobre la Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Andújar (Jaén). (PP. 2193/2020). 231

Acuerdo de 15 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, en el término municipal de Benahadux (Almería). 232

Acuerdo de 19 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, en el término municipal de Níjar (Almería). 233

Acuerdo de 19 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se da publicidad a la Declaración Ambiental Estratégica sobre la «Modificación Puntual núm. 18 del PGOU de Vera para la clasificación de la Unidad de Actuación núm. 19 de Suelo Urbano No Consolidado de uso Residencial», en el término municipal de Vera (Almería). 234

Anuncio de 20 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se hace público el informe ambiental estratégico de la Innovación del Plan Parcial del Sector SR-9 de Atarfe (Granada). 235

Anuncio de 20 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se hace público informe ambiental estratégico de la Innovación Modificación del Plan Especial de Reforma Interior PERI-02 del Planeamiento General de Baza (Granada). 236

Anuncio de 21 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se hace público el informe ambiental estratégico que se cita.

237

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 20 de octubre de 2020, de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación, por el que se notifican los actos administrativos que se citan del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía.

238

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 16 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, por la que se dispone la publicación de las Normas Urbanísticas de la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Huétor Tájar (Granada), aprobadas definitivamente por Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de febrero de 1998.

241

Anuncio de 16 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, por el que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 28 de septiembre de 2020, por el que se aprueba definitivamente conforme al artículo 33.2.b) de la LOUA, la Innovación del PGOU de Roquetas de Mar, parcelas G, H e I, Urb. Playa Serena Norte, por adecuarse, en general, a la normativa sectorial y urbanística de aplicación, a simple reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el apartado F Conclusiones del informe del Servicio de Urbanismo de 3 de septiembre de 2020, que afectan a algunas determinaciones incluidas en los planos y/o anexos y, además, habrá de incorporarse el correspondiente Plano de Ordenación Estructural modificado que refleje el cambio de categoría del Área Homogénea de Referencia, así como los cuadros sobre superficies de Suelo Urbano Consolidado y No Consolidado modificados.

317

Anuncio de 20 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, por el que se da publicidad a la corrección de errores de la Resolución publicada en BOJA de fecha 2 octubre de 2020, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes.

322

Anuncio de 20 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que acuerda dar publicidad al requerimiento de subsanación de las solicitudes de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

323

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Anuncio de 21 de octubre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional y de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, correspondiente al segundo cuatrimestre del año 2020. 341

AYUNTAMIENTOS

Resolución de 22 de septiembre de 2020, del Ayuntamiento de Cartaya, referente a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal. 342

Anuncio de 14 de octubre de 2020, del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo, de aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020. (PP. 2367/2020). 343

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 20 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la redistribución del crédito establecido en la Resolución de 3 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan los incentivos a la creación de empleo estable, y a la ampliación de la jornada laboral parcial a jornada completa, regulados en la Orden de 6 de mayo de 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Orden de 6 de mayo de 2018 establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidos a la inserción laboral en Andalucía, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial en Andalucía y la Iniciativa Bono de Empleo.

Segundo. Mediante Resolución de 3 de julio de 2018, la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, efectuó la convocatoria de los incentivos a la creación de empleo estable, y a la ampliación de la jornada laboral parcial a jornada completa, regulados en la Orden de 6 de mayo de 2018, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional primera de las citadas bases reguladoras.

En el resuelve segundo de la citada resolución, se establecen las disponibilidades presupuestarias existentes para cada una de las líneas de incentivos convocadas, con cargo a los créditos del presupuesto de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, por una cuantía máxima de cuarenta y cuatro millones de euros (44.000.000 euros), y con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, estableciéndose el carácter estimativo de su distribución:

Línea subvencionable	Partidas Presupuestarias/ Códigos de Proyecto	Cuantías máximas		
		Anualidad 2018 (en euros)	Anualidad 2019 (en euros)	Totales (en euros)
Creación empleo estable	1539010000 G/32L/47100/00 01	8.550.000	16.650.000	25.200.000
	1539010000 G/32L/48100/00 01	950.000	1.850.000	2.800.000
	1539160000 G/32L/47202/00 D1212109N3	9.450.000	1.350.000	10.800.000
	1539160000 G/32L/48202/00 D1212109N3	1.050.000	150.000	1.200.000
Ampliación jornada laboral	1539010000 G/32L/47100/00 01	1.800.000	1.800.000	3.600.000
	1539010000 G/32L/48100/00 01	200.000	200.000	400.000
Totales		22.000.000	22.000.000	44.000.000

Asimismo, en su apartado 3 se indica que la distribución de los créditos de las líneas dirigidas a la creación de empleo estable y ampliación de la jornada laboral parcial a jornada completa tienen carácter estimativo. Aquellos créditos destinados a una de dichas líneas que no queden agotados en la resolución de las mismas podrán incrementar las cuantías máximas de la otra en función de las disponibilidades presupuestarias.

Tercero. Posteriormente, mediante Resolución de 15 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, se efectúa la modificación del presupuesto a financiar con el Programa Operativo Fondo Social Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020 (POFSE CA. A 2014-2020), de la convocatoria de la línea de incentivos a la creación de empleo estable.

En el marco de esta convocatoria, se constata que el 96,49% del presupuesto total ejecutado en D se ha imputado a la partida 47100, mientras que únicamente el 3,51% se imputa a la partida 48100.

Actualmente, una vez agotado el crédito disponible en la partida presupuestaria 47100, no es posible continuar con la tramitación de los expedientes imputados a la misma, aun habiendo expedientes en propuesta de resolución favorable que no pueden resolverse por dichas circunstancias.

Dado que los incentivos se tramitan en régimen de concurrencia no competitiva, y teniendo en cuenta el crédito disponible pendiente de ejecutar en la partida presupuestaria 48100, resulta necesario realizar una redistribución del crédito entre las partidas presupuestarias 47100 y 48100 que se ajuste a las solicitudes presentadas en función de la naturaleza de las entidades solicitantes, sin que ello suponga un incremento del presupuesto de la convocatoria. Con ello, se pretende atender y resolver favorablemente los expedientes que por agotamiento del crédito en la correspondiente partida presupuestaria no pueden continuar su tramitación, a la vez que se garantiza la suficiencia de crédito para atender las solicitudes presentadas siguiendo el orden correlativo de fecha de entrada, hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias existentes.

A estos antecedentes les resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9.4 de la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, establece que cuando la cuantía total máxima de la convocatoria se distribuya entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración cualitativa de la clasificación económica a nivel de capítulo, artículo, concepto y subconcepto, de dicha distribución de créditos para adecuarla a los gastos subvencionables y/o a la naturaleza jurídica de las posibles personas o entidades beneficiarias no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de aprobación del gasto de la convocatoria antes de la resolución de la concesión.

El órgano concedente deberá publicar la distribución definitiva de la cuantía máxima entre los distintivos créditos presupuestarios en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Segundo. El resuelve segundo de la Resolución de 3 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria de los incentivos a la creación de empleo estable, y a la ampliación de la jornada laboral parcial a jornada completa, regulados en la Orden de 6 de mayo de 2018 (BOJA núm. 133, de 11 de julio de 2018), establece las disponibilidades presupuestarias existentes para cada una de las líneas de incentivos convocadas, con cargo a los créditos del presupuesto de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, estableciéndose el carácter estimativo de su distribución.

Asimismo, en su apartado 3 se indica que la distribución de los créditos de las líneas dirigidas a la creación de empleo estable y ampliación de la jornada laboral parcial a completa tienen carácter estimativo. Aquellos créditos destinados a una de dichas líneas que no queden agotados en la resolución de las mismas podrán incrementar las cuantías máximas de la otra en función de las disponibilidades presupuestarias.

Por lo anterior, esta Dirección-Gerencia, a propuesta de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo, en virtud de la habilitación contenida en la Disposición adicional primera de la Orden de 6 de mayo de 2018,

RESUELVE

Primero. Redistribuir el crédito consignado en el Resuelve segundo de la Resolución de 3 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan los incentivos a la creación de empleo estable, y a la ampliación de la jornada laboral parcial a jornada completa, regulados en la Orden de 6 de mayo de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidos a la inserción laboral en Andalucía, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial en Andalucía y la Iniciativa Bono de Empleo, que quedan distribuidos en las siguientes partidas presupuestarias, con carácter estimativo:

Línea subvencionable	Partidas Presupuestarias/ Códigos de Proyecto	PRESUPUESTO CONVOCATORIA (en euros)				
		Presupuesto	Ejecutado en D	Saldo en A	Anualidad en 2020 tras redistribución	Presupuesto total
Creación empleo estable y ampliación de jornada	1039010000 G/32L/47100/00 01	28.800.000	28.799.040	960	1.884.680	30.683.720
	1039010000 G/32L/48100/00 01	3.200.000	1.183.040	2.016.960	133.240	1.316.280

Segundo. Disponer la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento.

Sevilla, 20 de octubre de 2020.- El Director Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Orden de 19 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia no competitiva, para la prestación de servicios de asesoramiento y acompañamiento para la transformación digital de las pymes andaluzas en el marco del programa Empresa Digital.

En un contexto como el actual, caracterizado por una sociedad interconectada y una economía basada en el procesamiento y manejo de la información, las empresas necesitan ajustarse al ritmo que marcan los cambios tecnológicos para ser competitivas, de la misma forma que necesitan aprender a innovar, a operar con nuevas reglas y a emprender cambios en sus prácticas empresariales.

En esta línea, tal y como se recoge en las conclusiones del Consejo Europeo de 19 de octubre de 2017, la Cumbre Digital celebrada en Tallín el 29 de septiembre de 2017 evidenció la necesidad de crear una Europa digital más fuerte y coherente. En el citado Consejo se subrayaron además las enormes oportunidades que la digitalización ofrece de innovación, crecimiento y creación de empleo, y como contribuirá a reforzar nuestra competitividad en el mundo y aumentará la diversidad creativa y cultural.

En el esfuerzo de la Unión Europea de dar respuesta a la necesidad de apoyar esta transformación digital de las sociedades europeas y de sus economías, el 17 de abril de 2019 se aprobó la financiación del programa Europa Digital. Este nuevo programa se basa en la Estrategia para el Mercado Único Digital puesta en marcha por la Unión Europea en el año 2015, cuyo principal objetivo era sentar las bases para construir una sociedad digital europea unida y sostenible, este programa centra los esfuerzos y la financiación en cinco líneas, siendo una de ellas la extensión del uso de las tecnologías digitales en toda la economía y la sociedad.

En este contexto europeo, Andalucía se enfrenta al reto de transformar su modelo productivo, aprovechando las oportunidades de crecimiento y desarrollo que la transformación digital ofrece para las regiones que sepan integrar en su modelo económico la tecnología, el conocimiento y la innovación. En este sentido, el artículo 37.1.13º del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, entre sus principios rectores, el fomento de la capacidad emprendedora, la investigación y la innovación, y en el artículo 10.3.11º se establece como objetivo básico el desarrollo industrial y tecnológico basado en la innovación, la investigación científica, las iniciativas emprendedoras públicas y privadas, la suficiencia energética y la evaluación de la calidad, como fundamento del crecimiento armónico de Andalucía. Esto hace necesario reforzar dichas capacidades, especialmente la referida a la «innovación digital», que permita especialmente a las empresas, en particular a las pymes, y a las Administraciones Públicas, el acceso al conocimiento tecnológico especializado, tal y como se pone de manifiesto en el Acuerdo de 19 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se insta a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad a alinear las medidas, programas y diferentes marcos de planificación del Gobierno de la Junta de Andalucía con las encuadradas en los ámbitos del programa «Europa Digital».

En virtud de lo previsto en el artículo 8.1 del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en los artículos 5.1.d) y 10.b) del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades (en adelante, la Consejería), a dicha Consejería le

corresponden las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía relativas a «La planificación, coordinación e impulso de los programas relacionados con la Transformación Digital y la incorporación de las empresas a la Economía Digital, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otras Consejerías», y en particular, «La coordinación y ejecución de las políticas de impulso de la economía digital en Andalucía, así como el desarrollo de planes y líneas de actuación dirigidas a acelerar la transformación digital de las pymes andaluzas, y la incorporación a la economía digital de los sectores estratégicos de la economía andaluza», siendo la Dirección General de Economía Digital e Innovación, el órgano directivo competente para su ejecución.

En este sentido, la Consejería con el objetivo de impulsar la transformación digital de las pymes andaluzas, ofrece a estas distintos servicios para mejorar sus competencias digitales y ayudarlas en la formulación de estrategias digitales que les permitan incorporarse a la nueva Economía Digital.

Entre los recursos ofrecidos, se incluye un programa de consultoría para impulsar la transformación digital de las pymes andaluzas cuyo objetivo es acompañarlas en la evaluación de su nivel de madurez digital y en la definición de un plan de acción para avanzar en su proceso de digitalización.

A la hora de diseñar el instrumento de apoyo más adecuado para poner en marcha este programa, y teniendo en cuenta la necesidad de democratizar el acceso a este tipo de servicios pese a la falta de sensibilización de la necesidad de afrontar los procesos de digitalización de una forma estructurada, se ha optado por un modelo de ayudas en especie, concedidas en régimen de concurrencia no competitiva, que facilitará a la pyme el acceso a uno de los dos tipos de servicios de consultoría ofrecidos para impulsar su transformación digital:

Tipo 1. Relación con la clientela. Este servicio de consultoría personalizado incluirá un diagnóstico para determinar el grado de madurez digital de la pyme, la elaboración de un plan de acción que la introduzca en el uso de medios digitales en su relación con la clientela y la ejecución del acompañamiento en la implantación de las medidas prioritarias identificadas en dicho plan.

Tipo 2. Transformación 360. Este servicio de consultoría personalizado incluirá un diagnóstico para determinar el grado de madurez digital de la pyme, la elaboración de un plan de acción para avanzar en la transformación digital del negocio en todos sus ámbitos y la ejecución del acompañamiento en la implantación de las medidas prioritarias identificadas en dicho plan.

Estos servicios serán prestados por la adjudicataria del contrato licitado por la Consejería, en adelante la empresa prestadora de los servicios de consultoría, mediante un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada en el que se establecen las condiciones de prestación de los servicios de consultoría.

La contratación de los servicios ofertados aporta a la Consejería la capacidad de controlar exhaustivamente la ejecución y resultados de los servicios, garantizando la calidad de los trabajos y asegurando que se alcanzan los objetivos previstos.

Estas ayudas en especie están reguladas en la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la disposición adicional única del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

La presente orden se estructura en un único texto articulado de las bases reguladoras y responde al contenido mínimo exigido por la normativa de aplicación, el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 119 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 5 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de

Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. El citado texto de las bases reguladoras contempla las disposiciones comunes y las especificidades para cada uno de los dos tipos de ayudas reguladas.

Con la aprobación de estas bases se fomenta la participación de las pymes en la Economía Digital, facilitándoles la definición y ejecución de estrategias digitales que les permitan ser más productivas y competitivas en el contexto actual.

Las actuaciones a desarrollar al amparo de las presentes bases se llevarán a cabo con cargo al Programa Operativo Regional Andalucía, Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) del período de programación 2014-2020.

Las ayudas en especie previstas en la presente orden se concederán, para ambos tipos de servicios, en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.b) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 22 de noviembre, y en el artículo 120.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Las subvenciones concedidas tendrán la consideración de ayudas en especie consistentes en entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y quedarán sujetas al reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto.

Por lo tanto, el pago de la subvención no supone ningún desembolso pecuniario en favor de la pyme beneficiaria, sino el otorgamiento de los servicios subvencionados, contratados por la Consejería con la intención de otorgarlos a las pymes beneficiarias de la convocatoria.

Las solicitudes deberán presentarse y tramitarse por vía telemática. Las posibles pymes beneficiarias de las subvenciones, atendiendo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 12.2 de la Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Las pymes beneficiarias de la ayuda en especie deben disponer de centro de trabajo en Andalucía, ya que será físicamente en este centro de trabajo donde se llevará a cabo el servicio de consultoría especializada para acompañar a la pyme en el proceso de transformación digital del negocio. En el caso de que desarrollen su actividad solo a través de medios telemáticos, el servicio de consultoría especializado se llevará a cabo en el domicilio social de la pyme en Andalucía o en otro lugar acordado por la pyme y el órgano concedente de la ayuda.

La presente orden se adecúa, asimismo, al artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, que fomenta el principio de la transversalidad de género, en aras a eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género. Todo ello, conforme con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

La presente orden se ajusta a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, resulta coherente con el ordenamiento jurídico, no introduce nuevas cargas administrativas y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos.

De este modo, la norma da cumplimiento a los principios de necesidad y eficacia, contribuyendo al objetivo específico OE.2.2.1 del Programa Operativo FEDER de Andalucía

2014-2020 «Desarrollar la Economía Digital, incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española» y permite simplificar y agilizar la inscripción, a través de un único sistema electrónico, así como establecer la tramitación, por medios electrónicos, para el resto de trámites derivados de las mismas, lo que redundará en un notable beneficio para las pymes solicitantes.

Asimismo, la norma cumple con el principio de proporcionalidad, al ser el medio más adecuado para cumplir estos objetivos y establecer las obligaciones mínimas necesarias para garantizar la finalidad perseguida por la misma.

Del mismo modo, la norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, garantizando el principio de seguridad jurídica y cumple con el principio de transparencia, en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Desde el 16 de mayo al 6 de junio de 2019 se sometió a Consulta Pública Previa la medida prevista y sus aspectos más relevantes, concretada inicialmente en la elaboración de las bases reguladoras objeto de este expediente. El objetivo de esta consulta era recabar la opinión de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones más representativas, potencialmente afectadas, antes de la elaboración del proyecto de orden previsto. Se abrió el trámite de audiencia pública a las personas afectadas que se establece en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tales efectos un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del trámite. Los envíos a las organizaciones y entidades cuyos fines guardan relación directa con el objeto del proyecto normativo fueron suscritos por la persona titular de la Secretaría General Técnica con fecha 23 de septiembre de 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante Resolución de la Secretaría General Técnica, con fecha 25 de septiembre de 2019 se acordó la realización del trámite de información pública, el cual fue publicado en el BOJA núm. 193, fechado el 7 de octubre de 2019, estableciendo el plazo para realizar observaciones, si se estimase conveniente, de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Adicionalmente, la norma cumple con el principio de eficiencia al evitar cargas administrativas innecesarias, favoreciendo una agilización de la tramitación, que sin duda revertirá en una mejor gestión de los recursos públicos.

En virtud de lo expuesto anteriormente, a propuesta de la persona titular de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 118 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

Mediante la presente orden se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie a pymes, en régimen de concurrencia no competitiva, para la prestación de servicios de asesoramiento y acompañamiento para la transformación digital en el marco del programa Empresa Digital.

Disposición adicional única. Delegación de competencias.

Se delegan en la persona titular de la Dirección General competente en materia de impulso de la transformación digital de las pymes andaluzas, las siguientes competencias:

a) Efectuar las correspondientes convocatorias, con arreglo a los créditos disponibles en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de cada ejercicio. Dichas convocatorias deberán contener el formulario de solicitud y presentación de documentación, y el formulario para presentar alegaciones y la aceptación de la ayuda. Las convocatorias de estas ayudas en especie serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, mediante resolución de la Dirección General competente e incluirán el plazo de presentación de solicitudes.

b) La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas.

c) La iniciación y resolución del procedimiento de reintegro.

d) La iniciación y resolución del procedimiento sancionador.

No se incluye en dicha delegación la resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra los actos dictados en ejercicio de dichas competencias.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de impulso de la transformación digital de las pymes andaluzas a dictar cuantas resoluciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación, control e interpretación de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA PYME ANDALUZA EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRESA DIGITAL

Artículo 1. Objeto.

1. Constituye el objeto de estas bases reguladoras la concesión de ayudas en especie para la ejecución de servicios de consultoría especializada para acompañar a la pyme en el proceso de transformación digital del negocio.

2. Estos servicios de consultoría se corresponderán con uno de los siguientes tipos:

Tipo 1. Relación con la clientela. Este servicio de consultoría personalizado incluye un diagnóstico para determinar el grado de madurez digital de la pyme, la elaboración de un plan de acción que la introduzca en el uso de medios digitales en su relación con la clientela y un acompañamiento en la implantación de las medidas prioritarias identificadas en dicho plan. Este acompañamiento incluye tanto la elaboración del plan de acompañamiento como la ejecución del mismo.

Tipo 2. Transformación 360. Este servicio de consultoría personalizado incluirá un diagnóstico para determinar el grado de madurez digital de la pyme, la elaboración de un plan de acción para avanzar en la transformación digital del negocio en todos los ámbitos incluidos en el Modelo de Madurez Digital definido por la Consejería, así como un acompañamiento en la implantación de las medidas prioritarias identificadas en dicho plan. Este acompañamiento incluye tanto la elaboración del plan de acompañamiento como la ejecución del mismo.

3. Ambos tipos de servicios serán prestados por la adjudicataria del contrato licitado por la Consejería.

4. La descripción de cada tipo de servicio se detalla en el anexo de estas bases reguladoras.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

1. Las ayudas en especie que se concedan al amparo de la presente orden se regirán, además de lo previsto por la misma, por:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su artículo 3, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.

c) Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) La Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente en cada ejercicio.

e) El Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

f) La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

g) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

h) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

i) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

j) La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

k) La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

l) La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

m) El Decreto 662/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimiento y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

2. De igual forma, se regirán por las siguientes disposiciones específicas:

a) Reglamento (UE) núm. 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1080/2006.

b) Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

c) Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional,

al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

d) Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

e) Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) núm. 1296/2013, (UE) núm. 1301/2013, (UE) núm. 1303/2013, (UE) núm. 1304/2013, (UE) núm. 1309/2013, (UE) núm. 1316/2013, (UE) núm. 223/2014 y (UE) núm. 283/2014 y la Decisión núm. 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) núm. 966/2012.

f) Orden de 30 de mayo de 2019, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2014-2020, en lo referido a los Programas Operativos con Financiación del FEDER, de fecha 27 de septiembre de 2019.

g) Instrucción 3/2019 de la Dirección General de Fondos Europeos sobre aplicación y ejecución de lo dispuesto en diversos artículos de la orden de 30 de mayo de 2019.

h) Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.

i) Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos que modifica la Instrucción 1/2013 anteriormente indicada.

j) Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

k) Decreto 114/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía.

l) Las demás disposiciones previstas por la normativa comunitaria, estatal o autonómica que resulten de aplicación.

Artículo 3. Requisitos de las pymes solicitantes para la obtención de las ayudas en especie.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas en especie objeto de las presentes bases reguladoras las pymes, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de pyme, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

b) Desarrollar toda o parte de su actividad económica en Andalucía. En el caso de que desarrollen su actividad solo a través de medios telemáticos, habrán de demostrar que generan actividad económica en Andalucía, entendiéndose por tal la creación de empleo directo en el territorio.

c) Haber iniciado su actividad económica en fecha anterior a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la convocatoria de la ayuda en especie en la que presente la solicitud.

d) Pertenecer a sectores susceptibles de recibir financiación FEDER, para lo cual deberá tenerse en cuenta el ámbito de aplicación recogido en el artículo 1 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, así como las reglas específicas que se contienen en su artículo 3.2 para las empresas del sector transporte por carretera y cumplir con los criterios de selección de las operaciones del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.

e) Haber realizado el autodiagnóstico de madurez digital utilizando la herramienta que la Consejería tiene ubicada en la siguiente dirección web:

<https://empresa.andaluciaesdigital.es>.

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante todo el período de ejecución del servicio. Dichos requisitos podrán ser comprobados por el órgano concedente de la ayuda en cualquier momento de la ejecución del servicio.

3. No se podrá obtener la condición de pyme beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes, exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal o contar con accionistas o estar participadas por otras empresas con sede social en un paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se considerará que la pyme beneficiaria se encuentran al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones de reintegro, cuando las deudas estén aplazadas o fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones o por cualquier otra causa prevista en la normativa específica de aplicación.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, u otras leyes que así lo establezcan.

i) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) Haber sido sancionada por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

k) Haber sido sancionada con la prohibición de concurrir a los procedimientos de otorgamiento de ayudas públicas en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 a 87 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los

Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, y especialmente en el artículo 6 de la Ley 49/2007, de 26 de diciembre, de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

l) Estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

m) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a las pymes de las que, por razón de las personas que las rige, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión de otras pymes que hubiesen concurrido en aquellas.

4. Tampoco podrán adquirir la condición de beneficiarias las pymes en crisis, en las que concurra al menos una de las circunstancias previstas en el artículo 2.9 del Decreto 114/2014, de 22 de julio por el que se establece el marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de Inversiones de Finalidad Regional.

Artículo 4. Cuantía de las ayudas en especie y gastos subvencionables.

1. Las ayudas en especie previstas en estas bases reguladoras se configuran conforme a lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y la disposición adicional única del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La cuantía de la ayuda en especie se corresponde con el coste abonado por la Consejería a la empresa prestadora del servicio de consultoría por la prestación del servicio, lo que supone la financiación del 100% del coste del servicio prestado.

3. Esta cuantía se indicará en la resolución de concesión, estableciéndose las siguientes cuantías máximas para cada tipo de servicio de consultoría:

Tipo 1. Relación con la clientela. Se corresponde con el siguiente desglose:

Fase 1 Análisis DAFO y Diagnóstico y Fase 2 Plan de acción: 2.924,11 (IVA excluido).

Fase 3 Ejecución del Plan de acompañamiento: 2.924,11 (IVA excluido).

Tipo 2. Transformación 360:

Fase 1 Análisis y Diagnóstico y Fase 2 Desarrollo de la Estrategia de Empresa Digital: 5.848,22 (IVA excluido).

Fase 3 Ejecución del Plan de acompañamiento: 5.848,21 (IVA excluido).

La cuantía definitiva no superará en ningún caso las cuantías máximas indicadas y quedarán fijadas por el contrato licitado por la Consejería.

4. Sólo serán incentivables los gastos en concepto de trabajos de consultoría asociados a la prestación de los servicios definidos en el artículo 1, cuyo alcance coincida con lo detallado en el anexo de la presente orden.

Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las ayudas en especie estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las ayudas en especie se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria de esta ayuda en especie, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a la misma.

3. Cuando se prevea en la convocatoria de esta ayuda en especie, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta

de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. La convocatoria de estas ayudas en especie podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

5. Cuando así se prevea en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el órgano competente para conceder las ayudas en especie podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las ayudas en especie.

1. Los costes asociados a la ejecución de los servicios de consultoría objeto de estas ayudas en especie, serán cofinanciados en un 80%, con cargo al Programa Operativo Regional de Andalucía FEDER 2014-2020, correspondiéndole a la Administración de la Junta de Andalucía el 20% restante. La Consejería certificará estas actuaciones en dicho Programa Operativo y se reserva el derecho de suspender la convocatoria de esta ayuda en especie, así como las actuaciones que se deriven de ella, por motivos de disponibilidad presupuestaria o de disponibilidad de financiación FEDER.

2. Las ayudas en especie que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras no serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

Las ayudas en especie reguladas por la presente orden se concederán en régimen de concurrencia no competitiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.b) y 33 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. El procedimiento se entenderá iniciado a petición de la pyme interesada y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva, entendiendo como tal la concesión de las ayudas sin que se comparen solicitudes, sino atendiendo al orden de llegada, fecha de registro de las mismas, siempre y cuando se cumplan los requisitos y condiciones exigidas para ser pyme beneficiaria de la actuación solicitada y exista disponibilidad presupuestaria. Cada solicitud será tramitada, resuelta y notificada de manera individual.

Artículo 8. Solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en cada convocatoria de estas ayudas en especie. Las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo serán inadmitidas.

2. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General competente en materia de impulso de la transformación digital de las pymes andaluzas y se ajustarán al formulario de solicitud y presentación de documentación que se incluirá en la convocatoria de estas ayudas. Se deberán cumplimentar todos los campos del formulario que se establezcan como obligatorios.

3. Una misma pyme sólo podrá solicitar un tipo de servicio de ayuda en la misma convocatoria. Una misma pyme podrá presentar una solicitud de ayuda nueva si desiste de la presentada con anterioridad.

4. Dentro de los plazos establecidos en la resolución de convocatoria de estas ayudas en especie, las pymes solicitantes deberán cumplimentar el formulario de solicitud y

presentación de documentación a través de la plataforma electrónica disponible para ello en la web de la Consejería.

5. En este formulario de solicitud y presentación de documentación que será publicado junto con la convocatoria de estas ayudas en especie, las pymes interesadas, además de aportar los datos generales relativos a la pyme solicitante y de la persona representante, deberán declarar:

a) Que reúnen todos los requisitos exigidos en el artículo 3.1 de estas bases reguladoras para acceder a las ayudas en especie previstas.

b) Que la pyme está al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones con cualquier Administración.

c) Que no se encuentran incursas la pyme y/o sus personas representantes en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, establecidas en el artículo 3.3 y 3.4.

d) Que la pyme no se encuentra expresamente excluida de la presente orden conforme a los términos establecidos en el artículo 3.3 y 3.4.

e) Que los trabajos del servicio a ejecutar con la ayuda en especie solicitada no se han iniciado con anterioridad a la fecha de la presentación de la solicitud.

f) Que no ha recibido ayudas de minimis en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, o que, si las ha recibido, la cuantía de éstas, sumadas al importe de la ayuda en especie que se solicita, no excede de 200.000 euros.

g) Que tiene la condición de pyme conforme a los criterios establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

h) Que acepta que la subvención concedida sea cofinanciada con recursos de la Unión Europea y su inclusión en la lista de beneficiarios prevista en el artículo 115.3 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

i) Que se compromete a facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020. Dichos datos podrán utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y el Reglamento (UE) núm. 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

j) En su caso, la oposición a que el órgano instructor recabe de otras Consejerías, de otras Agencias, o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas o haya sido elaboradas por éstas. En caso de oponerse, la pyme solicitante deberá presentar la documentación a través del formulario de solicitud y presentación de documentación.

k) Que la documentación que deba aportar mediante copias digitalizadas firmadas electrónicamente en el procedimiento de tramitación de estas ayudas en especie coincide con la documentación original.

l) Que son ciertos los datos reflejados en la solicitud y en la documentación que se adjunta a la misma y que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos y las condiciones durante el periodo de tiempo previsto en estas bases reguladoras.

6. Así mismo, en este mismo formulario, la pyme solicitante podrá otorgar su representación a la empresa prestadora del servicio de consultoría para la presentación en su nombre de toda la documentación requerida para la adecuada justificación de la ayuda solicitada.

7. Las solicitudes serán firmadas electrónicamente y presentadas en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la misma plataforma electrónica utilizada para rellenar la solicitud, correspondiendo a la persona representante legal de la pyme su presentación y firma electrónica, considerándose

válidos a efectos de firma cualquiera de los sistemas indicados en el artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, en su caso, el que determine la Administración de la Junta de Andalucía.

Cuando las personas interesadas utilicen un sistema de firma de los previstos en este artículo, su identidad se entenderá ya acreditada mediante el propio acto de la firma.

8. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.

9. En cuanto a la documentación a presentar en este procedimiento deberá tratarse de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. También se podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las pymes interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos salvo oposición expresa de la pyme solicitante.

10. Si alguna de las pymes interesadas presentase su solicitud presencialmente, el órgano instructor requerirá a la pyme interesada para que la subsane a través de medios electrónicos en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 9. Documentación a presentar.

Para acreditar que ostentan los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, las pymes solicitantes tendrán que presentar junto al formulario de solicitud y presentación de documentación:

a) Acreditación de los poderes del firmante, que será la persona representante de la pyme: escritura pública y, en su caso, estatutos de los que resulte que la persona que firma la solicitud tiene poder bastante para actuar en representación de la empresa.

b) Acreditación de la condición de pyme, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, para lo cual, la pyme solicitante ha de acreditar respecto a los dos ejercicios contables cerrados anteriores a la convocatoria las siguientes condiciones:

1.º Que posee menos de 250 personas trabajadoras, hecho que se podrá acreditar con alguna certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, tal como el «Informe del número medio de personas trabajadoras», o el informe de vida laboral de empresa actualizado, con todos los códigos de cuenta de cotización de la persona o entidad solicitante. En caso de que la empresa no cuente con personas trabajadoras, deberá aportarse certificación de la Seguridad Social de no existencia de personas trabajadoras.

2.º Que el volumen de negocio anual no excede de 50 millones de euros o el balance general anual no excede de 43 millones de euros. Esta información, puede acreditarse mediante declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el caso de personas físicas, o «Certificado del importe neto de la cifra de negocios», expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración del Impuesto de Sociedades, para el caso de personas jurídicas.

3.º También puede acreditar la condición de pyme mediante un certificado emitido por la Cámara de Comercio de España o alguna de las cámaras territoriales en el que se especifique que la empresa cumple la condición de pyme.

c) Informe de resultados para la pyme solicitante obtenidos de la herramienta de autodiagnóstico de madurez digital de la Consejería. Para obtener dicho informe, la pyme solicitante deberá registrarse en la web de dicha herramienta y rellenar el autodiagnóstico.

Artículo 10. Órganos competentes.

Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento de concesión de ayudas en especie son los siguientes:

a) Órgano instructor: el Servicio con competencia en materia de impulso de la transformación digital de las pymes andaluzas realizará las funciones de: requerimiento de subsanación, propuesta provisional de resolución y propuesta definitiva de resolución.

b) Órgano competente para resolver: Persona titular de la Dirección General con competencia en materia de impulso de la transformación digital de las pymes andaluzas, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería con competencia en materia de impulso de la transformación digital de las pymes andaluzas.

Artículo 11. Comunicación y subsanación.

1. Dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, el órgano competente para la tramitación dirigirá a la pyme solicitante una comunicación con el siguiente contenido mínimo:

a) La fecha en que la solicitud ha tenido entrada en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía.

b) El plazo máximo establecido para adoptar y notificar la resolución del procedimiento de concesión de la ayuda, así como el efecto desestimatorio que produciría el silencio administrativo.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o la documentación presentada no es la indicada, el órgano instructor requerirá a la pyme solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición. En dicho requerimiento se incluirá la comunicación establecida en el apartado 1.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, sin que se hubiese respondido al requerimiento, se dictará resolución declarando el desistimiento y el archivo de la solicitud no subsanada.

4. Los escritos mediante los que la persona solicitante efectúe la subsanación se presentarán a través de la misma plataforma electrónica utilizada para presentar la solicitud en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

5. El plazo mencionado podrá ser ampliado hasta cinco días, a petición de la pyme interesada mediante escrito explicativo o a iniciativa del órgano competente para la instrucción, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, tanto la petición de la pyme interesada como la decisión sobre la ampliación deberán producirse en todo caso antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazo o sobre denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento. Los acuerdos de ampliación serán motivados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 12. Tramitación.

1. Presentada la solicitud, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre

los que se deberá pronunciar el órgano competente para resolver, mediante la propuesta de resolución provisional.

2. Respecto a las solicitudes susceptibles de ser estimadas, el órgano competente para resolver formulará la resolución provisional de las ayudas en especie por cada una de las pymes solicitantes.

3. El órgano instructor, tras haberse dictado la resolución provisional, notificará a los solicitantes para que, en un plazo de diez días y utilizando el formulario correspondiente en la misma aplicación informática a través de la cual se presentó la solicitud, puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Reformular su solicitud.

c) Comunicar su aceptación o desestimio.

4. La persona solicitante podrá conocer, a través de un acceso restringido en la web que cree la Consejería para la tramitación de las ayudas, el estado de tramitación de su expediente.

Artículo 13. Resolución y publicación de las ayudas en especie.

1. La resolución del procedimiento, considerada como documento que establece las condiciones de la ayuda, DECA, en cumplimiento del artículo 125.3.c) del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo, de conformidad con el artículo 28 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía:

a) La indicación de la pyme beneficiaria, el servicio de consultoría otorgado como ayuda en especie y el plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la ayuda en especie concedida y la aplicación presupuestaria del gasto, así como su distribución plurianual, si procede, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

c) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las pymes beneficiarias.

d) La documentación justificativa que deberá presentar la empresa prestadora de los servicios de consultoría, en virtud de la autorización expresa que la pyme beneficiaria realizará en el momento de la solicitud, será la memoria del servicio y el acta de conformidad de recepción del servicio.

e) La indicación de que la ayuda está cofinanciada con cargo al Programa Operativo Regional FEDER Andalucía, periodo de programación 2014-2020, lo que exige el cumplimiento de la normativa aplicable a este fondo, en particular, el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, y el Reglamento (UE) núm. 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, así como su normativa comunitaria, estatal y autonómica de desarrollo, consignando la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el FEDER.

f) La indicación de que la ayuda tendrá la consideración de ayuda en especie en régimen de minimis y cumplirá con lo establecido en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, Reglamento (CE) núm. 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura y Reglamento 1408/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

g) Las obligaciones de información y publicidad que deberá cumplir en los términos previstos en la sección 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013.

h) Referencia a la obligación de la pyme beneficiaria de mantener una contabilidad separada, o un código contable adecuado, para todas las transacciones relacionadas con la operación seleccionada para cofinanciación europea, artículo 125.4.b del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

2. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses y se computará desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la pyme beneficiaria para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

3. El órgano concedente notificará a la pyme beneficiaria dicha resolución, con expresión de la convocatoria de esta ayuda en especie, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, el tipo de servicio que se concede en base a la correspondiente convocatoria y el importe concedido, quedando dicha resolución condicionada a la existencia de remanente suficiente de crédito correspondiente a los fondos destinados para este fin.

4. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 14. Notificaciones.

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. Todos los actos que requieran notificación conforme a las presentes bases se realizarán de forma individual, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica habilitada para la práctica de notificaciones electrónicas <http://www.andaluciajunta.es/notificaciones>. Este sistema remitirá a las pymes interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. La notificación se entenderá practicada con el acceso del interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación, momento en el que se considerarán practicadas, tal y como dispone el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 15. Publicidad y transparencia pública sobre las ayudas en especie concedidas.

Las ayudas en especie concedidas estarán sujetas a la publicación establecida en:

a) Los artículos 18, 20 y 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el artículo 123 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar.

b) La Ley 1/2014, de 24 de junio, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas.

c) La lista pública de operaciones cofinanciadas por fondos europeos, mediante publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 16. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la pyme beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución son:

a) Circunstancias sobrevenidas y excepcionales que obliguen a ampliar los plazos de ejecución y/o justificación.

b) Circunstancias que impidan a la pyme beneficiaria ejecutar las actuaciones contempladas en el plan de acompañamiento. Esta circunstancia supondrá una reducción en la cuantía concedida.

c) Cualquier otra alteración de las condiciones de la subvención salvo que dicha alteración fuera susceptible de modificar alguno de los requisitos que en su momento fueron valorados para la concesión de la ayuda.

d) Cuando así se prevea en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía que esté vigente en el momento en que se apruebe la correspondiente convocatoria, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Esta modificación tendrá lugar conforme a los siguientes criterios:

1.º Podrá consistir en la no concesión de la ayuda en especie.

2.º Podrá acordarse hasta la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

3.º En ningún caso supondrá la reducción de las obligaciones de las pymes beneficiarias.

4.º Se efectuará, en su caso, siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la pyme interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido en la resolución de concesión y, en ningún caso, podrá perjudicar derechos de terceras personas.

6. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la pyme beneficiaria.

Artículo 17. Ejecución.

1. Una vez concedida la ayuda en especie, la empresa prestadora de los servicios de consultoría se pondrá en contacto con la pyme beneficiaria a instancia de la Consejería, para iniciar la prestación del servicio en los términos establecidos en el anexo de estas bases.

2. El plazo máximo de ejecución será de cinco meses para el servicio del tipo 1. Relación con la clientela y de ocho meses para el del tipo 2. Transformación 360.

3. El servicio de consultoría se llevará físicamente a cabo en el centro de trabajo que tenga la pyme en Andalucía, pudiendo celebrarse de forma telemática si así lo acuerdan la pyme y el órgano concedente de la ayuda.

4. Los datos resultantes de la ejecución del servicio, una vez desvinculados de los datos identificativos de cada empresa, pasarán a formar parte de una base de datos para su explotación multicriterio con fines estadísticos, de diseño de políticas públicas y de difusión de situaciones empresariales, según lo previsto en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de Función Estadística Pública, y la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 18. Obligaciones de la pyme beneficiaria.

1. Son obligaciones de la pyme beneficiaria.

a) Participar e implicarse en el desarrollo del servicio de consultoría concedido, colaborando con la empresa prestadora de los servicios de consultoría, facilitando el trabajo de ésta y dedicando los recursos necesarios para el correcto devenir de los trabajos a desarrollar.

b) Asistir a las reuniones presenciales que se establezcan, designando a una persona interlocutora para que asista a las mismas.

c) Facilitar a la empresa prestadora de los servicios de consultoría toda la información necesaria para la correcta prestación del servicio.

d) Ejecutar, junto a la empresa prestadora de los servicios de consultoría, las actuaciones que derivadas del análisis realizado se incluyan en el plan de acompañamiento en la forma y plazos establecidos. Dicho plan de acompañamiento se presentará a la pyme en una sesión presencial en la que se validará y consensuará su contenido debiendo ésta aceptarlo expresamente.

e) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda en especie.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Facilitar a la Dirección General competente en materia de impulso de la transformación digital de las pymes andaluzas o a las entidades que colaboren con ella, la recogida de indicadores de resultado cuantitativos y cualitativos tras la ejecución del servicio, y en un plazo de entre seis y quince meses después de la finalización del mismo.

h) En caso de no ser capaz de realizar el servicio, comunicar la renuncia motivada a la ayuda solicitada en el momento en el que se produzca la certeza de la no ejecución.

i) Valorar la calidad y utilidad del servicio recibido al finalizar la prestación del mismo.

j) Someterse a las actuaciones de control que realice la Dirección General con competencia en materia de impulso de la transformación digital de las pymes andaluzas para el seguimiento de los servicios aprobados, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, así como a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas, y a las de los servicios financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, y a las verificaciones del artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Consejo.

k) Comunicar, al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con

anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

l) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la pyme beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

m) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, sin perjuicio de las normas por las que se rijan las ayudas de Estado, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

n) Hacer constar en toda información y publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto de la ayuda en especie, que las mismas están subvencionadas por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando que ha sido concedida por la Consejería competente en materia de impulso de la transformación digital de las pymes andaluzas. Para ello, en la resolución de concesión de las ayudas en especie, se comunicará a la pyme beneficiaria la publicidad que debe realizar de la misma, facilitándose el diseño homologado de los instrumentos publicitarios, plantillas, logotipos autorizados y el período obligatorio de mantenimiento de esta actividad.

ñ) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 20.

o) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

p) Estar al corriente, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no ser deudora en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Administración de la Junta de Andalucía.

q) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.

r) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia.

Artículo 19. Justificación de la ejecución.

1. La documentación justificativa de la ejecución del servicio habrá de presentarse en un mes a contar desde la finalización del plazo establecido en el artículo 17.2 para dicha ejecución.

2. La entrega a la Dirección General, competente en materia de impulso de la transformación digital de las pymes andaluzas, de la documentación justificativa se realizará por la empresa prestadora del servicio a través del servicio de Presentación Electrónica General, PEG, al órgano instructor, en virtud de la autorización expresa que la pyme solicitante realizará en el momento de la solicitud.

3. La documentación justificativa que se deberá presentar es la siguiente:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Un acta de conformidad de recepción del servicio firmada por el/la representante de la pyme beneficiaria y el/la representante de la empresa prestadora de los servicios de consultoría en el que se acredite que la pyme beneficiaria está conforme con el servicio prestado y que éste ha cumplido con los objetivos establecidos y se ha prestado conforme a la metodología establecida en el programa Empresa Digital.

Artículo 20. Pérdida del derecho a la ayuda en especie y reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el

reintegro del valor del servicio con exigencia del interés de demora correspondiente en los supuestos en los que la pyme incurra en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 37.1 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, entre las que se encuentran:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento durante la ejecución de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda en especie.

c) Incumplimiento total o parcial de las obligaciones de la pyme beneficiaria que se recogen en el artículo 18.

d) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control.

f) Incumplimiento de las medidas de difusión.

g) Obtención de cualquier otra subvención para sufragar el mismo servicio/actividad para las que solicita la ayuda en especie.

h) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. Así mismo, será causa de reintegro el incumplimiento total o parcial del objetivo y alcance del servicio de consultoría concedido, por falta de implicación de la pyme beneficiaria en el desarrollo del servicio, entendiéndose como tal el no atender a los requerimientos de información necesarios para realizar los servicios de consultoría, la no asistencia a las reuniones o la falta de compromiso retrasando de manera reiterada las actividades que requieran de su participación. Se considerará falta de implicación de la pyme beneficiaria si lo acordara el órgano competente para resolver, previo informe de la empresa prestadora de los servicios y previa audiencia a la pyme beneficiaria.

3. La valoración de la cantidad a reintegrar se hará siguiendo el principio de proporcionalidad, de tal manera que se reintegrará tomando como referencia para el cálculo del importe a reintegrar la cantidad que figure en la factura del servicio prestado sin perjuicio del interés de demora que corresponda. Los criterios de graduación serán los siguientes:

a) Si no se ha iniciado ninguna de las actividades que componen el servicio, el importe a reintegrar será cero.

b) Si se ha iniciado el servicio de consultoría pero aún no se ha iniciado la actividad de acompañamiento a la pyme para la puesta en marcha de las medidas acordadas en el plan de acompañamiento, se reintegrará el valor de las actividades realizadas hasta ese momento.

c) Si ya se ha iniciado la actividad de acompañamiento, se reintegrará el valor de la totalidad de las actividades que componen el servicio.

4. La pyme que incurriese en alguna causa que obligase al reintegro de la ayuda concedida quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias al amparo de estas bases reguladoras, en tanto no regularice su situación. El procedimiento de reintegro al que se refiere el apartado anterior se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal

del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

6. Con anterioridad al inicio del procedimiento de reintegro, la pyme beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria sin el previo requerimiento de la Administración, de acuerdo a los criterios de proporcionalidad indicados en el apartado 2 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 quáter del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

7. La incoación y resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la persona titular de la Dirección General competente en materia de impulso de la transformación digital de las pymes andaluzas, por delegación de la persona titular de la Consejería.

8. La instrucción del procedimiento de reintegro corresponde al órgano instructor.

9. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

10. La resolución de reintegro será notificada a la pyme interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

11. La resolución de reintegro será asimismo comunicada a la Dirección General de Fondos Europeos en el plazo de diez días, adjuntando la documentación que la fundamente y que permita a dicho centro directivo proceder a la descertificación de los pagos ante la Comisión Europea que correspondan al reintegro, en los supuestos que proceda.

Artículo 21. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las ayudas en especie concedidas se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación y resolución del procedimiento sancionador corresponden a la persona titular de la Dirección General competente en materia de impulso de la transformación digital de las pymes andaluzas, por delegación de la persona titular de la Consejería.

3. La instrucción del procedimiento sancionador corresponde al órgano instructor.

A N E X O

Alcance de los servicios subvencionables.

En el marco del Proyecto Empresa Digital se han definido dos tipos de servicios de consultoría personalizada que se podrán solicitar al amparo de la presente orden como ayudas en especie:

Tipo 1. Relación con la clientela. Este servicio de consultoría personalizado incluirá un diagnóstico para determinar el grado de madurez digital de la pyme, la elaboración de un plan de acción que la introduzca en el uso de medios digitales en su relación con la clientela y la ejecución del acompañamiento en la implantación de las medidas prioritarias identificadas en dicho plan.

Tipo 2. Transformación 360. Este servicio de consultoría personalizado incluirá un diagnóstico para determinar el grado de madurez digital de la pyme, la elaboración de un plan de acción para avanzar en la transformación digital del negocio en todos sus ámbitos y la ejecución del acompañamiento en la implantación de las medidas prioritarias identificadas en dicho plan.

Estos servicios serán prestados por la adjudicataria del contrato licitado por la Consejería, conforme al alcance definido en este anexo.

Ambos tipos de servicios presentan una estructura similar, aunque su alcance es diferente. Comienzan con la realización de un análisis y diagnóstico de la situación de la pyme, continuando con la elaboración de un plan de acción y finalizan con la ejecución de

un plan de acompañamiento para poner en marcha las medidas del plan de acción que puedan acometerse dentro del alcance temporal definido para cada uno de ellos.

No existen restricciones para el acceso a uno u otro tipo de servicio, aunque se indica que:

a) El tipo de servicio 1. Relación con la clientela, está pensado para satisfacer las necesidades de digitalización de una micropyme o pequeña pyme que aún no haya iniciado el proceso de transformación digital y que quiera mejorar su relación con la clientela digital en el corto plazo. Centrándose en aspectos como la mejora de la presencia en internet y redes sociales, marketing digital, uso de herramientas CRM y todos aquellos aspectos que ayuden a mejorar las ventas a partir del conocimiento de los clientes.

b) El tipo de servicio 2. Transformación 360, está orientado a pymes de mayor tamaño y conscientes de la necesidad de adaptarse a la transformación digital a medio o largo plazo, que quieran realizar un diagnóstico en profundidad del nivel de madurez digital de la pyme y poner en marcha un plan para avanzar en la transformación digital del negocio en todos sus ámbitos.

Ayuda tipo 1. Relación con la clientela.

El servicio se centra en el Eje de Experiencia del Cliente del Modelo de Madurez Digital y definido y publicado por la Consejería con el objetivo de identificar acciones en este área que permitan a la pyme obtener resultados a corto plazo y visibilizar las posibilidades que les ofrece la Economía Digital. Este servicio se desglosa en las siguientes fases:

Fase 1: Análisis DAFO y diagnóstico.

La empresa prestadora de los servicios de consultoría realizará un análisis interno y externo de la pyme, en el contexto de su sector y de la competencia, a nivel global pero con foco especial en el eje de Experiencia del Cliente del Modelo de Madurez Digital, y hará un diagnóstico de la situación y posicionamiento de la pyme en la Economía Digital. Este análisis podrá ser complementado con un análisis PEST (Político, Económico, Social y Tecnológico), e incluirá, al menos, las siguientes actividades:

1. Análisis Externo. A partir de un análisis del contexto general y empresarial, así como de la situación de la competencia, identificará las amenazas y oportunidades existentes así como las buenas prácticas que puedan ser de aplicabilidad para la transformación digital de la pyme, basándose en informes de situación que sean aplicables.

2. Análisis Interno. Analizará la situación de la pyme respecto al Modelo de Madurez Digital centrándose en el eje de Experiencia del Cliente, se conocerán las fortalezas y debilidades, así como las expectativas y los objetivos perseguidos por la pyme en esta área. Incluirá la realización de al menos una visita presencial del equipo de consultoría a la empresa.

3. Diagnóstico de Situación. Fruto de los análisis externo e interno realizados, el equipo de consultoría elaborará un informe en el que se recojan los mismos, la matriz DAFO resultante así como un análisis y diagnóstico de la situación en base a la misma. Se podrá incluir en este informe una primera propuesta de acciones a llevar a cabo, que serán tratadas en la siguiente fase.

Fase 2: Plan de acción.

Durante esta fase se elaborará un plan de acción personalizado, que debe marcar los pasos a seguir por la pyme para abordar su proceso de mejora. Para ello se realizarán, al menos, las siguientes actividades:

1. Reflexión. Fruto de las conclusiones obtenidas en la primera fase de trabajo, el equipo de consultoría propondrá una primera batería de acciones a realizar, las cuales serán priorizadas y valoradas de forma conjunta con la pyme beneficiaria en al menos una sesión presencial.

2. Elaboración del plan de acción. Que debe marcar los pasos a seguir por una pyme para abordar su proceso de mejora en la experiencia con el cliente. Para ello, se desglosarán cada una de las acciones priorizadas detallando cuestiones ligadas a los pasos a seguir, coste, impacto, recursos implicados, así como cualquier otra cuestión que se considere necesaria para que la empresa pueda realizar de manera efectiva las acciones que se le propongan. Las posibles acciones estarán recogidas en el catálogo publicado por la Consejería.

3. Elaboración de un plan de acompañamiento. Se propondrá un plan de acompañamiento, que detalle las tareas que realizará el equipo de consultoría (objetivos, alcance, tiempo, planificación etc.) para poner en marcha algunas de las actuaciones del plan de acción.

Este plan se presentará a la pyme en una sesión presencial en la que se validará su contenido y, para poder continuar con la implantación del mismo, deberá ser aceptado expresamente por la pyme.

Fase 3. Ejecución del plan de acompañamiento.

Se pondrán en marcha, por parte del equipo de consultoría y con la colaboración de la pyme beneficiaria, las actuaciones señaladas en el plan de acompañamiento. Entre ellas se incluirá, al menos, una actuación de implantación. Se consideran actuaciones de implantación, aquellas que conllevan la utilización de una solución digital, entendida como tal una solución software que apoye la actuación.

Ayuda tipo 2. Transformación 360.

En este tipo de servicio se analizan en profundidad todos los ámbitos del Modelo de Madurez Digital definido y publicado por la Consejería con el objetivo de definir un plan de acción para la transformación digital de la pyme a medio y largo plazo. Este servicio se desglosa en las siguientes fases:

Fase 1: Análisis y diagnóstico.

Durante esta fase, la empresa prestadora de los servicios de consultoría realizará un análisis interno y externo de la pyme, en el contexto de su sector y de la competencia, a nivel de todos los ejes del Modelo de Madurez Digital, y hará un diagnóstico de la situación y posicionamiento de la pyme en la Economía Digital. Incluirá al menos las siguientes actividades:

1. Preparación. El equipo de consultoría de la empresa recogerá información pública de la pyme, lo que le permitirá avanzar en aquellos aspectos del análisis externo e interno (web, canales de venta, presencia en redes sociales, competidores).

En la actividad del análisis externo se realizará el análisis PESTEL (factores Políticos, Económicos, Legales, Ambientales, Sociales y Tecnológicos) como paso previo a la identificación de las oportunidades y amenazas. En esta actividad (y en las siguientes) se utilizarán informes de situación sectorial que sean aplicables y públicos.

La empresa prestadora del servicio de consultoría realizará además un primer contacto telefónico con la pyme, donde se concretará una cita para la primera sesión de trabajo. El equipo de consultoría aprovechará el contacto telefónico para presentarse y exponer la dinámica de trabajo, además de brindarse a resolver todo tipo de dudas.

2. Análisis Externo. A partir del análisis PESTEL y de la situación de la competencia, el equipo de consultoría identificará las amenazas y oportunidades existentes así como las buenas prácticas que puedan ser de aplicabilidad para la transformación digital de la empresa, en todos los ejes del Modelo de Madurez Digital. A continuación, hará una evaluación completa del entorno y el mercado en el que se encuentra la pyme, analizando detalladamente el sector de actividad, la competencia, estado de digitalización del sector, herramientas digitales más utilizadas, etc.

3. Análisis Interno. La empresa prestadora del servicio de consultoría analizará la situación de la pyme respecto a todos los ejes del Modelo de Madurez Digital utilizando para ello la herramienta de diagnóstico de la Consejería. Del análisis realizado se conocerán las fortalezas y debilidades, así como las expectativas y los objetivos perseguidos por la empresa dentro del desarrollo de la Economía Digital. Se pretende obtener una visión general del nivel de madurez digital de la pyme, para lo cual, se propone organizarlo siguiendo la estructura de ejes del modelo:

- Estrategia y cultura digital: documentación existente respecto a la estrategia de la organización (planes estratégicos, planes de acción, planteamientos, etc.), conocimiento respecto a la competencia y sus actuaciones, conocimiento herramientas digitales del mercado, inversiones realizadas para el proceso de transformación digital hasta ahora, etc.
- Experiencia del Cliente: existencia de página web, redes sociales, etc.
- Organización, comunicación y talento: número de personas empleadas, perfiles, percepción inicial de la motivación de las personas empleadas, etc.
- Productos y servicios: catálogo de productos y servicios, canales de venta, etc.
- Infraestructura y tecnología: tipo de dispositivos utilizados, entendimiento de la seguridad digital, etc.
- Procesos: principales procesos de la pyme y forma de llevarlos a cabo (de manera general).

Incluye la realización de al menos una visita presencial del equipo de consultoría a la pyme.

4. Evaluación del Nivel de Madurez. Siguiendo el Modelo de Madurez, el equipo de consultoría debe hacer una evaluación del nivel de madurez de la pyme. Comparará esta evaluación con el resultado de la autoevaluación realizada previamente por la pyme, de manera que se identifiquen las diferencias entre ambas y se analicen las razones de las mismas, con el objetivo de mejorar tanto los modelos de evaluación como los de autoevaluación, así como para conocer las discrepancias entre la visión pyme y la del equipo de consultoría.

5. Diagnóstico de Situación. Fruto de los análisis realizados, el equipo de consultoría elaborará un informe en el que se recojan, integren y traten de manera conjunta sus resultados, recogidos en una matriz DAFO. Ofrecerá una visión estratégica, operativa y práctica de la situación en la que se encuentre la pyme en base a los ejes del modelo de madurez digital, poniéndose énfasis en aquellos aspectos que suponen un factor clave, orientando así la valoración hacia un punto de vista constructivo que motive a la pyme a abordar la transformación digital.

A continuación, como paso previo a la creación de una propuesta de actuaciones a afrontar por parte de la pyme para su proceso de transformación digital, la empresa prestadora del servicio de consultoría realizará un análisis CAME, que pretende determinar cómo la empresa debe Corregir debilidades, Afrontar amenazas, Mantener fortalezas y Explotar oportunidades.

Esta fase incluirá al menos las siguientes sesiones presenciales:

- Sesiones de recogida de información y evaluación del nivel de madurez. Aunque a través de correo electrónico y telefónicamente se podrá recoger información, se deberá tener al menos una sesión presencial para completar las tareas de análisis y recogida de información, pudiéndose ser necesario más de una dependiendo de la disponibilidad de recursos de la pyme.
- Sesión de cierre de la fase de Análisis y Diagnóstico. Además de presentar y hacer una validación del resultado de esta primera fase con la pyme, se recogerán sus inquietudes y el cumplimiento de sus expectativas, de cara a las siguientes actividades y a la propuesta de plan de acción.

Fase 2: Desarrollo de la Estrategia de Empresa Digital.

A partir del resultado de la fase 1, la empresa prestadora del servicio desarrollará una Estrategia de Empresa Digital que contendrá el planteamiento desarrollado junto con la pyme para su adaptación a la Economía Digital.

En la misma, desarrollará los distintos apartados de una estrategia de negocio: misión, visión, valores, objetivos estratégicos digitales, valores digitales, ejes estratégicos (alineados con los contemplados en el modelo de Madurez Digital) e indicadores de desarrollo.

Finalmente la Estrategia se completará un plan de acción que se desarrollará en la siguiente fase.

Fase 3: Plan de acción.

Tomando como partida la Estrategia de Empresa Digital y el nivel de Madurez Digital obtenidos en la fase anterior, la empresa prestadora del servicio de consultoría realizará un plan de acción personalizado, que debe marcar los pasos a seguir por la pyme para abordar su proceso de mejora. La elaboración de este plan de acción incluirá, al menos, las siguientes actividades:

1. Definir un catálogo de actuaciones personalizado. Enumeración de acciones a llevar a cabo para mejorar el nivel de madurez digital de la pyme alineadas con la consecución de los objetivos estratégicos digitales definidos. Se incluirán acciones por eje, área y concepto del Modelo de Madurez. Todas estas acciones serán enviadas, a modo de borrador, a la pyme para que ésta las revise y trabaje de cara a la posterior sesión donde se seleccionarán y priorizarán.

2. Seleccionar y priorizar las actuaciones. De manera conjunta, la pyme y el equipo de consultoría seleccionarán las acciones a poner en marcha de entre las propuestas, en una o varias sesiones de trabajo. Se propone la siguiente metodología:

- Presentar el listado de actuaciones contextualizadas en la realidad de la pyme.
- Análisis individual de cada acción, abordando todas sus características (objetivos, acciones a realizar, duración aproximada, necesidades de inversión, prioridad inicial, etc.).
- Valoración de cada acción de manera conjunta con la pyme, ponderándola en función de la complejidad, impacto, coste, viabilidad, etc.
- Utilización de una herramienta que automáticamente, con los pesos incluidos, priorizará las actuaciones que sean consideradas de menor coste y complejidad y mayor importancia e impacto.

3. Elaborar el plan de acción. Elaborado por el equipo consultor, será un documento totalmente explicativo, incluyendo una parte introductoria donde se explique la situación de partida y el estado de madurez de la pyme, las directrices de la Estrategia de Empresa Digital, el plan de actuación detallado (en coste, recursos, inversión etc.) y temporizado, los diferentes indicadores (de realización, resultado, etc.) y el nivel de madurez que se espera alcanzar.

4. Diseñar un plan de acompañamiento. Se propondrá un plan de acompañamiento, que detalle las tareas que realizará el equipo de consultoría (objetivos, alcance, tiempo, planificación etc.) para poner en marcha algunas de las actuaciones del plan de acción.

Este plan se presentará a la pyme en una sesión presencial en la que se validará su contenido y, para poder continuar con la implantación del mismo, deberá ser aceptado expresamente por la pyme.

Fase 4. Ejecución del plan de acompañamiento.

Se pondrán en marcha, por parte del equipo de consultoría y con la colaboración de la pyme beneficiaria, las actuaciones señaladas en el plan de acompañamiento. Entre ellas se incluirá, al menos, una actuación de implantación. Se consideran actuaciones de

implantación aquéllas que conllevan la utilización de una solución digital, entendida como tal una solución software que apoye la actuación.

Sevilla, 19 de octubre de 2020

ROGELIO VELASCO PÉREZ
Consejero de Transformación Económica,
Industria, Conocimiento y Universidades

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 8 de octubre de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se realiza la distribución de créditos correspondiente a la convocatoria 2020 de ayudas para la realización de proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades privadas calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

BDNS: 496409.

Mediante Orden del Consejero de Economía y Conocimiento de 7 de abril de 2017 (BOJA núm. 71, de 17 de abril) y su corrección de errores, se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

Por Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología (BOJA núm. 37, de 24 de febrero), se convocan ayudas para la realización de proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades privadas calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la Orden del Consejero de Economía y Conocimiento de 7 de abril de 2017 (BOJA núm. 71, de 17 de abril) y su corrección de errores.

En el resuelve primero, Objeto, de la referida resolución de convocatoria, se establece que se convocan para el año 2020, en régimen de concurrencia competitiva, la línea de ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) de los Agentes privados del Sistema Andaluz del Conocimiento conforme a las siguientes modalidades:

1. Proyectos de investigación orientados a los retos de la sociedad andaluza.
2. Proyectos de investigación en colaboración con el tejido productivo.

En el resuelve decimosegundo, Financiación, pago y justificación, de la referida Resolución de convocatoria, se determinan las posiciones presupuestarias correspondientes del presupuesto de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad, en la actualidad Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, con cargo a las cuales se concederán las ayudas, así como las disponibilidades presupuestarias para la presente convocatoria.

Asimismo, en dicho apartado decimosegundo también se establece, en el punto 2, que la cuantía del crédito disponible será distribuida funcionalmente entre cada una de las modalidades de proyectos contempladas en esta convocatoria, con anterioridad al comienzo de la evaluación de las solicitudes, mediante la oportuna Resolución de declaración de distribución de créditos, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los mismos medios de publicidad que la presente convocatoria. En caso de no agotarse el crédito disponible para cada una de las modalidades, la Comisión de Selección podrá proponer una distribución de estos remanentes entre las modalidades deficitarias, con objeto de incluir a aquellos solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos, no hubieran resultado inicialmente beneficiarios por falta de disponibilidad presupuestaria.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la convocatoria, se verifica que la totalidad de los proyectos presentados se corresponden con Proyectos de investigación orientados a los retos de la sociedad andaluza.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional única de la Orden de 7 de abril de 2017, se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para efectuar las convocatorias públicas de las ayudas reguladas en la misma y realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, interpretación y aplicación de dicha orden.

Por lo expuesto, en el uso de las facultades concedidas, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología,

R E S U E L V E

Primero. Establecer la siguiente distribución por modalidades de los créditos disponibles para la convocatoria 2020 de ayudas para la realización de proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades privadas calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, con el límite máximo establecido en la convocatoria de 2.200.000 de euros:

1. Ayudas a proyectos de generación de conocimiento «frontera»: 2.200.000,00 euros
2. Ayudas a proyectos de investigación en colaboración con el tejido productivo: 0,00 euros.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1, de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Consejería, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 8 de octubre de 2020.- La Secretaria General, Rosa María Ríos Sánchez.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 15 de octubre de 2020, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a Ayuntamientos para la realización de actuaciones de mejora de la accesibilidad de las personas con discapacidad, cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER 2014-2020, en el ámbito de competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el ejercicio 2020.

Mediante Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de 2 de agosto de 2017, en la actualidad Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la adecuación de la red de centros de atención a drogodependencias y adicciones y actuaciones para la mejora de la accesibilidad para las personas con discapacidad, que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER 2014-2020, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales (BOJA núm. 151, de 8 de agosto de 2017).

En el marco de la referida orden se determinan las líneas concretas de subvenciones a las que resulta de aplicación y se especifica el régimen jurídico para su regulación.

De conformidad con el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019),

DISPONGO

Primero. Convocatoria y limitaciones presupuestarias.

1. Se convoca para el ejercicio 2020, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, la siguiente línea de subvenciones descrita en la citada Orden de 2 de agosto de 2017, en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en la cuantía total máxima y con cargo a los créditos presupuestarios que se especifica para la línea:

Denominación de la línea	Cuantía máxima	Partidas presupuestarias
Línea 2. Subvenciones institucionales en materia de accesibilidad en infraestructuras sociales, atendiendo de manera especial al colectivo de personas con discapacidad.	529.781,00 €	1600170000 G/31R/76500/00 A197105512

Queda excluida de la presente convocatoria la Línea 1, referida a actuaciones dirigidas a la adecuación de la red de centros de atención a las drogodependencias y adicciones, por haber asumido las competencias en esta materia la Consejería de Salud y Familias, conforme determina el artículo 10.1 del Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 29, de 12 de febrero de 2019).

2. La referida Línea 2 se convoca para la atención de los conceptos subvencionables que se recogen en la Orden de 2 de agosto de 2017, cuya dotación presupuestaria

se produce con cargo a las partidas presupuestarias descritas en el cuadro que antecede, financiada con fondos de la Unión Europea a través del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, y cofinanciada con fondos propios, consignada en los presupuestos del ejercicio 2020, quedando en todo caso limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. Los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de subvenciones que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.5 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

4. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 10. d) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 5.4 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, la presente convocatoria podrá ser ampliada con una cuantía adicional.

La aplicación de dicha cuantía adicional a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

La declaración de crédito disponible, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no implicará la apertura de un plazo para la presentación de nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para adoptar y notificar la resolución.

Segundo. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la adecuación de la red de centros de atención a drogodependencias y adicciones y actuaciones para la mejora de la accesibilidad para las personas con discapacidad, que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER 2014-2020, en el ámbito de las competencias de la entonces Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, aprobadas mediante Orden de 2 de agosto de 2017 (BOJA núm. 151 de 8 de agosto de 2017).

Tercero. Línea 2. Subvenciones institucionales en materia de accesibilidad en infraestructuras sociales, atendiendo de manera especial al colectivo de personas con discapacidad.

A efectos de la aplicación del criterio de valoración 1 «Porcentaje de personas beneficiarias o potencialmente beneficiarias con dicha actuación con relación a la población del municipio, (personas con discapacidad, incluidas personas con movilidad reducida)», se tomará como referencia los datos existentes el último día de presentación de solicitudes.

Cuarto. Solicitudes y plazos de presentación.

1. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión de conformidad con lo indicado en el apartado 10. b) del cuadro resumen de la Línea 2 aprobada mediante la Orden de 2 de agosto de 2017 anteriormente referida.

2. Preferentemente, las solicitudes se presentarán en la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/12238/como-solicitar.html>

Puede igualmente presentarse en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4. a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la siguiente dirección: <https://juntadeandalucia.es/servicios.html>

Tanto la citada solicitud como el formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos a los que se refiere la Orden de 2 de agosto de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras, se podrán obtener en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la siguiente url:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/12238/como-solicitar.html>

en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la sede de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales y se computará a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto de previsto en el artículo 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. Notificación y publicación.

1. De conformidad con el apartado 19 del cuadro resumen aprobado mediante Orden de 2 de agosto de 2017, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los Ayuntamientos interesados, y en particular los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento se publicarán en la página web

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/12238/seguimiento.html>

en los términos del artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar indicado por los solicitantes.

Sexto. Utilización de medios telemáticos.

Las solicitudes deberán ser presentadas utilizando medios electrónicos. Asimismo, el estado de la tramitación del procedimiento de concesión de estas ayudas podrá ser consultado a través de la página web de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en la dirección

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/12238/seguimiento.html>

en la que figurarán los actos de trámites realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados.

Séptimo. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones tendrán por objeto la financiación de las actuaciones que se describen en el apartado 2. a) del cuadro resumen correspondiente a la Línea 2 de la Orden de 2 de agosto de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras.

2. Los requisitos que deben reunir los solicitantes para la obtención de la subvención serán los recogidos en el apartado 4 del cuadro resumen de la línea 2 que se convoca. Asimismo la documentación acreditativa del cumplimiento de dichos requisitos se presentará junto con el formulario Anexo II, de conformidad con el apartado 15 del cuadro resumen de la Línea 2.

3. Las solicitudes serán evaluadas de conformidad con los criterios de valoración del apartado 12 del cuadro resumen de la Línea 2.

4. De conformidad con lo previsto en el apartado 2.b) del cuadro resumen de la Línea 2, está prevista la posibilidad de reformulación de las solicitudes.

5. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los recogidos en el apartado 13 del cuadro resumen de la Línea 2 que se convoca. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de tres

meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes, en virtud del apartado 16 del correspondiente cuadro resumen, Línea 2.

6. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Tramitación de urgencia.

Resultando de interés general la protección social de las personas con discapacidad, la promoción y protección de sus derechos, así como su atención integral, se declara, por razones de interés público, la urgencia de la tramitación y resolución del presente procedimiento de convocatoria de subvenciones, de tal forma que la resolución de dicha convocatoria permita la ejecución sin demora de las actuaciones a subvencionar. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se reducirán a la mitad, para la presente convocatoria, los plazos establecidos en el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones al amparo de la Orden de 2 de agosto de 2017, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Noveno. Devolución a iniciativa del perceptor.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la persona o entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención percibida, así como solicitar la compensación y el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda. Los medios disponibles y el procedimiento a seguir se encuentran en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriaenergia/areas/tesoreria-endeudamiento/paginas/devolucion-voluntaria.html>.

Décimo. Entrada en vigor.

La eficacia de la presente orden se producirá con la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 15 de octubre de 2020

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

(Página 1 de 5)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

SOLICITUD

SUBVENCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD EN INFRAESTRUCTURAS SOCIALES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (Código procedimiento: 12238)



- LÍNEA DE SUBVENCIÓN: LÍNEA 2

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: ☐ H ☐ M	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:						DNI/NIE/NIF:	
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: ☐ H ☐ M	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción. ☐ OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica: (Independientemente de la notificación en papel, ésta se practicará también por medios electrónicos, a la que podrá acceder voluntariamente, teniendo validez a efectos de plazos aquella a la que se acceda primero) (1)							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
☐ OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en caso de no estarlo (1). Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones. Correo electrónico: N° teléfono móvil:							
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones.							



002744/1D



3	DATOS BANCARIOS											
IBAN: / / / / /												
SWIFT / / /												
Código Banco País Localidad Sucursal												
Entidad:												
Domicilio:												
Localidad: Provincia: Código Postal												
NOTA: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.												

4 DECLARACIONES			
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:			
☐	Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.		
☐	No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.		
☐	Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas.		
☐	Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.		
Solicitadas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€
Concedidas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€
☐	No se halla incursa en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.		
☐	Otra/s (especificar):		
.....			
.....			

(Página 3 de 5)

ANEXO I

5 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
(*) Ha de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS			
☐ ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.			
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.			
6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN			
6.1 DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:			
(marcar solo una):			
☐ SOLUCIONES DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS.			
☐ SOLUCIONES DE ACCESIBILIDAD EN ESPACIOS PÚBLICOS QUE DEN ACCESO A LAS EDIFICACIONES SOCIALES O SEAN COLINDANTES A ESTAS.			
Tipo de edificación en la que se actúa (Administrativo, docente, cultural, servicios sociales, etc.).			
TIPO DE EDIFICIO:	NOMBRE DEL EDIFICIO, en su caso:	USO:	
DIRECCIÓN POSTAL	NUCLEO DE POBLACIÓN:	REFERENCIA CATASTRAL:	
6.2 DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS OBRAS A REALIZAR:			

002744/1D

(Página 4 de 5)

ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)	
6.3	PLAZO DE EJECUCIÓN:	
PLAZO PREVISTO:		
Fecha prevista de inicio: / / Fecha prevista de finalización: / /		
6.4	PRESUPUESTO	
(Presupuesto de la obra desglosado por capítulos)		
FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN. COSTE TOTAL: €		
1.- Importe solicitado a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación: €		
2.- Importe a aportar por otras entidades		
	Entidad	Aportación
		 €
		 €
		 €
		 €

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS
A) SOLUCIONES DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS:	
CRITERIO 1: PORCENTAJE DE PERSONAS BENEFICIARIAS O POTENCIALMENTE BENEFICIARIAS CON DICHA ACTUACIÓN EN RELACIÓN A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO (PERSONAS CON DISCAPACIDAD, INCLUIDAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA) (0 - 20 PUNTOS) (A cumplimentar por la Administración)	
CRITERIO 2: USO O SERVICIO DEL EDIFICIO SOBRE EL QUE ACTUAR (0 - 30 PUNTOS)	
CRITERIO 3: COFINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE MEDIANTE FONDOS PROPIOS (0 - 10 PUNTOS)	
Presupuesto total de las actuaciones:	 €
Subvención solicitada:	 €
Aportación de la entidad solicitante con fondos propios:	 €
Porcentaje de cofinanciación:	 %

002744/1D

(Página 5 de 5)

ANEXO I

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)								
CRITERIO 4: ACTUACIONES A DESARROLLAR (0 - 40 PUNTOS) (marcar solo uno)									
☐ Actuaciones en mejora de acceso al edificio y/o instalación o reforma de servicios higiénicos accesibles. ☐ Actuaciones en comunicaciones verticales. ☐ Adecuación o instalación de mostradores de información al público, en elementos de comunicación sensorial tales como bucles magnéticos, o en señalización, o iluminación accesibles.									
B) SOLUCIONES DE ACCESIBILIDAD EN ESPACIOS PÚBLICOS QUE DEN ACCESO A LAS EDIFICACIONES SOCIALES O SEAN COLINDANTES A ESTAS.									
CRITERIO 1: PORCENTAJE DE PERSONAS BENEFICIARIAS O POTENCIALMENTE BENEFICIARIAS CON DICHA ACTUACIÓN EN RELACIÓN A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO (PERSONAS CON DISCAPACIDAD, INCLUIDAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA) (0 - 20 PUNTOS). (A cumplimentar por la Administración)									
<table border="1"> <tr> <td>Presupuesto total de las actuaciones:</td> <td>€</td> </tr> <tr> <td>Subvención solicitada:</td> <td>€</td> </tr> <tr> <td>Aportación de la entidad solicitante con fondos propios:</td> <td>€</td> </tr> <tr> <td>Porcentaje de cofinanciación:</td> <td>%</td> </tr> </table>		Presupuesto total de las actuaciones:	€	Subvención solicitada:	€	Aportación de la entidad solicitante con fondos propios:	€	Porcentaje de cofinanciación:	%
Presupuesto total de las actuaciones:	€								
Subvención solicitada:	€								
Aportación de la entidad solicitante con fondos propios:	€								
Porcentaje de cofinanciación:	%								
CRITERIO 2: COFINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE MEDIANTE FONDOS PROPIOS (0 - 10 PUNTOS).									
CRITERIO 3: QUE LA ACTUACIÓN SE PRODUZCA EN UNA VÍA PÚBLICA DE ACCESO O SEA COLINDANTE A UN EDIFICIO (0 - 30 PUNTOS).									
CRITERIO 4: ACTUACIONES A DESARROLLAR (0 - 40 PUNTOS) (marcar solo uno)									
☐ Eliminación o rebaje de bordillos para instalación de vados peatonales accesibles. ☐ Eliminación de desniveles en vías públicas (ejecución de rampas, reforma de acerados o ejecución de plataformas únicas). ☐ Adaptación de paradas de transporte, o actuación en señalización de vías públicas.									
8	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA								
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por importe de:									
€ En a de de LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE Fdo.:									

ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:**

A	0	1	0	2	5	8	4	6

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, cuya dirección es Avda. de Hytasa, 14, 41071-Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cips@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para determinar el derecho a la concesión de la subvención solicitada, y que se fundamenta en la habilitación legal que le atribuye la competencia en la tramitación de las convocatorias de subvenciones, de conformidad con el Reglamento (UE) 679 y el art. 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002744/1D

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Rural

SUBVENCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD EN INFRAESTRUCTURAS SOCIALES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (Código procedimiento: 12238)



- LÍNEA DE SUBVENCIÓN: LÍNEA 2

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

de de de (BOJA nº de fecha)

1													DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE																		
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:																								SEXO: ☐ H ☐ M		DNI/NIE/NIF:					
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:																															
NÚMERO:				LETRA:				KM EN LA VÍA:				BLOQUE:				PORTAL:				ESCALERA:				PLANTA:				PUERTA:			
ENTIDAD DE POBLACIÓN:								MUNICIPIO:								PROVINCIA:				PAÍS:				CÓD. POSTAL:							
NÚMERO TELÉFONO:				NÚMERO MÓVIL:				CORREO ELECTRÓNICO:																							
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:																								SEXO: ☐ H ☐ M		DNI/NIE/NIF:					
NÚMERO TELÉFONO:				NÚMERO MÓVIL:				CORREO ELECTRÓNICO:																							

2	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido: ☐ CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado. ☐ CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado. ☐ DESESTIMADA. ☐ DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.	



002744/1/A02D

(Página 2 de 3)

ANEXO II

3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:	
☐	ACEPTO la subvención propuesta.
☐	DESISTO de la solicitud.
☐	REFORMULO. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:
☐	ALEGO lo siguiente:
☐	OPTO. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):
☐	OTROS:

4	DOCUMENTACIÓN Y AUTORIZACIONES		
Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):			
Documento			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
5			
(*) Ha de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			

002744/1/A02D

(Página 3 de 3)

ANEXO II

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:**

A	0	1	0	2	5	8	4	6

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, cuya dirección es Avda. de Hytasa, 14, 41071-Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cips@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para determinar el derecho a la concesión de la subvención solicitada, y que se fundamenta en la habilitación legal que le atribuye la competencia en la tramitación de las convocatorias de subvenciones, de conformidad con el Reglamento (UE) 679 y el art. 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>**NOTA:**

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002744/1/A02D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 20 de octubre de 2020, por la que se da publicidad al incremento de crédito disponible para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para programas para la promoción, sensibilización y formación sobre voluntariado y para la gestión de centros de recursos para el voluntariado y las asociaciones (Línea 12), reguladas en la Orden de 25 de abril de 2018, por la que se aprueban sus bases reguladoras, en el ámbito de las competencias de esta Consejería.

Mediante Orden de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de 14 de julio de 2020, (BOJA núm. 138, de 20 de julio de 2020), se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado en el ámbito de la Consejería para el ejercicio 2020, para las Líneas de subvenciones que en la misma se detallan, entre ellas la Línea 12 Subvenciones para programas para la promoción, sensibilización y formación sobre el voluntariado y para la gestión de centros de recursos para el voluntariado y las asociaciones, con el importe que a continuación se especifica, y con cargo a los créditos presupuestarios que asimismo se indican:

Denominación de la Línea	Cuantía máxima (euros)	Partidas presupuestarias
Línea 12. Subvenciones para programas para la promoción, sensibilización y formación sobre voluntariado y para la gestión de centros de recursos para el voluntariado y las asociaciones.	112.536,00 194.464,00 Total: 307.000,00	1600010000 G/31H/48800/00 01 1600020000 G/31H/48800/00 01

No obstante, la referida Orden de 14 de julio de 2020, recoge en su dispositivo Undécimo que la presente convocatoria podrá ser ampliada en una cuantía adicional de hasta 42.000,00 € en la Línea 12, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención. La declaración de créditos disponibles, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no implicará la apertura de un plazo para la presentación de nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para adoptar y notificar la resolución.

Una vez aprobado el crédito definitivo correspondiente a la convocatoria de esta línea de subvenciones, con carácter previo a la emisión de las respectivas propuestas provisionales de resolución, procede la declaración del nuevo crédito disponible con objeto de incrementar la dotación presupuestaria destinada a las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.d) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en el dispositivo Undécimo de la Orden de 14 de julio de 2020 y en el artículo 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

D I S P O N G O

Primero. Dar publicidad, con carácter previo a la resolución de concesión de las ayudas y en los mismos medios que la convocatoria, al incremento de crédito disponible por una cuantía adicional de 41.253,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1600020000

G/31H/48800/00/01, en la Línea 12. Subvenciones para programas para la promoción, sensibilización y formación sobre voluntariado y para la gestión de centros de recursos para el voluntariado y las asociaciones, en el importe y ámbitos de competitividad que a continuación se detalla, sin que tal publicidad lleve aparejada la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni de publicación de la resolución correspondiente.

Almería	0,00
Cádiz	0,00
Córdoba	0,00
Granada	4.124,00
Huelva	2.290,00
Jaén	6.492,00
Málaga	0,00
Sevilla	28.347,00
SUMA	41.253,00
Autonómico – Centro de recursos	0,00
TOTAL	41.253,00

(Cifras en euros)

Segundo. La dotación máxima de la Línea 12 ascenderá a la cuantía de 348.253,00 euros, con la siguiente distribución territorial y funcional, imputándose el gasto exclusivamente al ejercicio presupuestario 2020:

Almería	24.308,00
Cádiz	24.308,00
Córdoba	24.308,00
Granada	28.432,00
Huelva	26.598,00
Jaén	30.800,00
Málaga	24.308,00
Sevilla	52.655,00
SUMA	235.717,00
Autonómico – Centro de recursos	112.536,00
TOTAL	348.253,00

(Cifras en euros)

Sevilla, 20 de octubre de 2020

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Extracto de la Orden de 15 de octubre de 2020, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a Ayuntamientos para la realización de actuaciones de mejora de la accesibilidad de las personas con discapacidad, cofinanciadas mediante el programa operativo Feder 2014-2020, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el ejercicio 2020.

BDNS (Identif.):528539 (Línea 2)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Se convoca para el ejercicio 2020, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, la siguiente línea de subvenciones reguladas en la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 2 de agosto de 2017, en la actualidad Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en la cuantía total máxima que se especifica y con cargo a los créditos presupuestarios que así mismo se indican:

Denominación de la línea	Cuantía máxima	Partidas presupuestarias
Línea 2. Subvenciones institucionales en materia de accesibilidad en infraestructuras sociales, atendiendo de manera especial al colectivo de personas con discapacidad.	529.781,00 €	1600170000 G/31R/76500/00 A1971055I2

Segundo. Población beneficiaria.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades descritas para esta línea en el Anexo I que se acompaña.

Tercero. Objeto.

El objeto de la línea convocada se describe en el Anexo I que se acompaña.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, aprobadas mediante la Orden de 2 de agosto de 2017 (BOJA núm. 151, de 8 de agosto de 2017).

Quinto. Importe.

La dotación máxima de la línea se refleja en el cuadro recogido en el punto primero del presente extracto y la forma de determinación de la cuantía de las subvenciones a conceder se describe en el Anexo I que se acompaña.

Sexto. Solicitudes y plazos de presentación.

1. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión de conformidad con lo indicado en el apartado 10.b) del cuadro resumen de la Línea 2 aprobada mediante la Orden de 2 de agosto de 2017 anteriormente referida.

2. Preferentemente, las solicitudes se presentarán en la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/12238/como-solicitar.html>

Puede igualmente presentarse en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la siguiente dirección: <https://juntadeandalucia.es/servicios.html>

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

Tanto la citada solicitud como el formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos a los que se refiere la Orden de 2 de agosto de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras, se podrán obtener en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la siguiente URL:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/12238/como-solicitar.html> en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la sede de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Sevilla

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

ANEXO I

Línea 2. Subvenciones institucionales en materia de accesibilidad en infraestructuras sociales, atendiendo de manera especial al colectivo de personas con discapacidad.

PERSONAS BENEFICIARIAS	Ayuntamientos.
OBJETO	Facilitar la progresiva eliminación de barreras detectadas en los espacios públicos y en edificaciones sociales, en la medida en que aquellas actuaciones benefician a las personas con discapacidad.
IMPORTE	El importe de la subvención se concretará por la Comisión de Evaluación, pudiendo alcanzar la cuantía máxima de 50.000 € en los términos previstos en el apartado 5.a) del cuadro resumen de la presente línea.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Orden de 20 de octubre de 2020, por la que se designan las Vocalías correspondientes a la Administración de la Junta de Andalucía en el Consejo Andaluz de Entidades de Economía Social.

El Decreto 3/2018, de 16 de enero, crea y regula el Consejo Andaluz de Entidades de Economía Social, como máximo órgano de coordinación y participación en materia de economía social entre la Administración de la Junta de Andalucía, las entidades más representativas de las empresas de dicho sector y las organizaciones sindicales más representativas, tanto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como del Estado revistiendo, asimismo, el carácter de órgano consultivo y asesor de dicha Administración Autonómica en la materia.

El artículo 5 de dicho decreto regula la composición del mencionado órgano, previendo una Presidencia, una Vicepresidencia, una Secretaría, once vocalías por parte de la Administración de la Junta de Andalucía, un número de vocalías por parte de la economía social, subordinado al de las entidades que integren en cada momento el ordinal 11, del grupo b), del apartado 5 del citado decreto, y cuatro vocalías por parte de otras administraciones públicas y entidades.

La disposición final primera de dicho decreto establece los trámites para la constitución del Consejo, remitiéndose en lo esencial al artículo 6.3, conforme al cual, dicho órgano se renovará, de conformidad con un procedimiento, que incluye por parte de las Consejerías, asociaciones y entidades a las que corresponda proponer alguna vocalía, su comunicación, a la persona titular de la Presidencia del Consejo y, en su caso, cuáles revestirán el carácter de portavoces. Igualmente se establece, que la persona titular de la Presidencia nombrará, mediante orden, a las personas que ostenten las vocalías del Consejo, designando a las que revistan el carácter de portavoces, conforme a las propuestas realizadas, así como a la persona que ejerza la Secretaría, estableciendo, finalmente, los votos que correspondan a cada miembro del Consejo.

El artículo 6.2, párrafo primero, dispone que en el caso de los miembros del Consejo pertenecientes a la Administración de la Junta de Andalucía, la sustitución de una persona titular de un cargo por razón del cual se la nombró en el Consejo, tendrá su reflejo en el ámbito del mismo, a menos que en el plazo de un mes contado a partir de la citada sustitución, la persona titular de la Consejería que la nombrara, proponga a otra persona dentro de los límites establecidos en el artículo 5, en cuyo caso, la persona titular de la Presidencia la nombrará mediante orden, por el plazo que restara de mandato.

La nueva estructura organizativa de la Administración de la Junta de Andalucía que ha supuesto el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, hace necesario modificar y actualizar las vocalías en representación de la Administración de la Junta de Andalucía nombradas en la Orden de 9 de julio de 2018, de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad.

En su virtud, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 6 del Decreto 3/2018, de 16 de enero, en relación con lo dispuesto en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Designar las vocalías en representación de la Administración de la Junta de Andalucía en el Consejo Andaluz de Entidades de Economía Social, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

VOCALÍAS EN REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

En materia de ECONOMÍA	
Titular DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS, PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA ECONÓMICA.	Suplente JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN ECONÓMICA
Doña Esperanza Nieto Lobo	Don Antonio Moreno Martínez
En materia de EMPLEO	
Titular DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.	Suplente COORDINADOR
Don Joaquín Pérez Blanes	Don José Luis Rueda Cruz
En materia de AGRICULTURA	
Titular DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA.	Suplente JEFE DE SERVICIO DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN AGROALIMENTARIA.
Doña Carmen Cristina de Toro Navero	Don Pedro Cerezuela Sánchez
En materia de SERVICIOS SOCIALES	
Titular DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS MAYORES Y PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS.	Suplente DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA
Don Juan Carlos Durán Alonso	Doña Antonia Rubio González
En materia de EDUCACIÓN	
Titular DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS.	Suplente COORDINADORA GENERAL ENSEÑANZA CONCERTADA.
Don José María Ayerbe Toledano	Doña María Dolores Pérez Sigüenza
En materia de TRANSPORTES	
Titular DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD.	Suplente SUBDIRECTOR DE DG DE MOVILIDAD.
Don Mario Muñoz-Atanet Sánchez	Don José Luis Romero Pérez

En materia de VIVIENDA	
Titular SECRETARÍA GENERAL DE VIVIENDA Doña Alicia Martínez Marín	Suplente GERENTE DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA. Don Jaime Valenzuela Bruque
En materia de TURISMO	
Titular DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO. Doña Ana María García López	Suplente COORDINADORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO. Doña María Luz Osorio Teva
En materia de MEDIO AMBIENTE	
Titular DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO. Doña María López Sanchis	Suplente COORDINADOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, AGUA Y CAMBIO CLIMÁTICO. Don Eduardo Gómez González
En materia de CONSUMO	
Titular DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO Don Alberto Fernández Rodríguez	Suplente JEFE DE SERVICIO DE MEDIACIÓN, RECLAMACIONES, ARBITRAJE, INFORMACIÓN Y JUNTA ARBITRAL. Don Daniel Escalona Rodríguez
En materia de CULTURA	
Titular DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL Y MUSEOS. Doña María Pía Halcón Bejarano	Suplente JEFA DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL Doña Teresa Estepa Jiménez

Sevilla, 20 de octubre de 2020

ROCÍO BLANCO EGUREN
Consejera de Empleo, Formación
y Trabajo Autónomo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Orden de 14 de septiembre de 2020, por la que se dispone el cese y nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Huelva, por el sector de representantes de los intereses sociales, a propuesta del Consejo de Gobierno de dicha Universidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 23.1.d) y 21.1.h) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21.2 del citado Texto Refundido y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Cesar a don José Antonio Agüera Urbano como miembro del Consejo Social de la Universidad de Huelva, nombrado por el sector de representantes de los intereses sociales, a propuesta del Consejo de Gobierno de dicha Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Artículo 2. El cese surtirá efectos desde la misma fecha de la firma de la presente orden.

Artículo 3. Nombrar a don Jesús Velasco Nevado como miembro del Consejo Social de la Universidad de Huelva, por el sector de representantes de los intereses sociales, a propuesta del Consejo de Gobierno de dicha Universidad, por el periodo restante que le corresponde.

Artículo 4. La duración del mandato se establece conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2, en relación con el 23.2, del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

Artículo 5. El nombramiento surtirá efectos desde el día siguiente al de la firma de la presente orden.

Sevilla, 14 de septiembre de 2020

ROGELIO VELASCO PÉREZ
Consejero de Transformación Económica,
Industria, Conocimiento y Universidades

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Orden de 14 de octubre de 2020, por la que se nombra a doña Laura Castillo Díaz Vicepresidenta Tercera del Consejo Asesor de Estudiantes Universitarios de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.b) del Decreto 182/2006, de 17 de octubre, por el que se crea y regula la organización y funcionamiento del Consejo Asesor de Estudiantes Universitarios de Andalucía, previa deliberación del citado órgano colegiado, oído el Pleno del Consejo Andaluz de Universidades, en la reunión celebrada el día 10 de diciembre de 2019, en virtud de las atribuciones conferidas en el mismo precepto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Nombrar, por un periodo de tres años, para desempeñar la Vicepresidencia Tercera del Consejo Asesor de Estudiantes Universitarios de Andalucía, a doña Laura Castillo Díaz.

Segundo. La presente orden surtirá efectos a partir del día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de octubre de 2020

ROGELIO VELASCO PÉREZ
Consejero de Transformación Económica, Industria,
Conocimiento y Universidades

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de octubre de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Manuel Torralbo Rodríguez.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 17.6.2020 (BOE de 24.6.2020 «Corrección de errores BOE de 13.7.2020» y BOJA de 24.6.2020), para provisión de plazas de Cuerpo Docentes Universitarios, y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos, y a tenor de lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a don Manuel Torralbo Rodríguez Catedrático de Universidad del área de conocimiento «Didácticas de las Matemáticas» adscrita al Departamento de «Matemáticas».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 15 de octubre de 2020.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 20 de octubre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Pesca, de la Junta de Andalucía (A2.2008).

Propuesto por la correspondiente Comisión de Selección el listado definitivo de personas aprobadas en las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Pesca, de la Administración General de la Junta de Andalucía, convocadas por Resolución de 10 de abril de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA número 74, de 17 de abril), se procede a dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, corresponde a la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública realizar la oferta de vacantes a los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y se publicitan delegaciones de competencias y delegaciones de firma de otros órganos, dicha competencia se encuentra delegada en la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por lo que en uso de la delegación efectuada, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública

R E S U E L V E

Primero. 1. Ofertar vacantes al personal aspirante que figura en el listado definitivo de personas aprobadas de las pruebas selectivas.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y la base octava de la resolución de convocatoria, a fin de favorecer la celeridad de gestión del proceso, los trámites de presentación de documentación preceptiva y petición de destinos se sustituirán por un acto único. En este sentido, y en línea con las recomendaciones de las autoridades sanitarias de protección frente al COVID-19, dicho acto se efectuará en los términos y fechas que se indican a continuación:

a) Del 29 al 30 de octubre de 2020, el personal aspirante que ocupe con carácter definitivo un puesto de doble adscripción y quiera optar, en los términos previstos en el apartado de la base novena de la convocatoria, por la adjudicación de dicho puesto con el mismo carácter de ocupación, comunicará su petición a través el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la Web del empleado público, a través de la dirección <https://ws45.juntadeandalucia.es/empleadopublico>, haciéndolo constar en el apartado «Acceso promoción interna: puestos de doble adscripción desempeñados con carácter definitivo» del modelo de formulario de petición de destinos, que se publica como Anexo II de la presente resolución.

b) El día 5 de noviembre de 2020, se publicarán en la web del empleado público los listados en los que, atendiendo al orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, se determinará la fecha y las horas a las que deberán comparecer las personas aspirantes que pudiendo optar a ocupar el mismo puesto no lo comunicaran en la fecha fijada en la letra anterior, así como todas aquellas que no tengan derecho a ejercer dicha opción, así como las medidas higiénico sanitarias de protección frente al COVID-19, que serán de obligado cumplimiento para la asistencia a dicho acto.

En la comparecencia, el personal aspirante, deberá acudir provisto de la petición de destino, conforme al modelo de formulario que se publica como Anexo II de la presente resolución, debidamente cumplimentado y firmado, así como de la documentación relacionada en el apartado 4 de la base octava contenida en la resolución de convocatoria.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente resolución, dado que, conforme a lo establecido en el apartado 1.1 de la base octava de la resolución de convocatoria, no se ha solicitado dentro del plazo establecido para ello, ninguna solicitud de adaptación del puesto. Por lo tanto, queda garantizado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Tercero. 1. La declaración jurada o promesa así como la declaración responsable de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y opción a que se aspira a las que hacen referencia, respectivamente, las letras c) y d) del apartado 4, contenido en la base octava de la resolución de convocatoria, deberá cumplimentarse conforme al modelo que figura en el Anexo II-A de la presente resolución.

2. Asimismo, el personal aspirante con discapacidad deberá aportar el correspondiente certificado, expedido por la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía, o en su caso del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo, especialidad u opción a que se aspira.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, el personal aspirante que tuviera la condición de funcionario de carrera y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados, siempre que hubieran sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. El personal funcionario de carrera de otras Administraciones deberá presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, siempre que de lo consignado en el mismo, se evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para ingreso en el cuerpo, especialidad u opción a que se aspira, requiriéndose, en caso contrario, su acreditación documental.

Cuarto. 1. Los destinos se adjudicarán al personal aspirante seleccionado en las respectivas pruebas, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo, y conforme al orden de preferencia establecido en el Anexo II de la presente resolución. Al personal aspirante que no haya solicitado suficientes puestos de trabajo en relación con el número de orden obtenido en el proceso selectivo, le será adjudicado de oficio alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las demás peticiones del personal aspirante.

2. Conforme dispone el artículo 25 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación.

Quinto. El personal funcionario de carrera que opte por continuar en el mismo puesto con el mismo carácter de ocupación, por cumplir los requisitos de la Relación de Puestos de Trabajo, quedará excluido del sistema de adjudicación de destinos por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. En este caso, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como personal funcionario de carrera del nuevo cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en esta Comunidad Autónoma, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, en el cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

A quienes habiendo comunicado su opción de continuar en el mismo puesto en el acto señalado en letra a), apartado 1 del resuelve primero de la presente resolución, no cumplan los requisitos para poder hacerlo, se les asignará de oficio uno de los puestos ofertados.

Sexto. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no comparezcan al acto al que han sido convocados, no presentasen la documentación preceptiva, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la resolución de convocatoria, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera en el cuerpo al que promocionan, quedando sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de octubre de 2020.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

ANEXO 1

Código	Denominación	N V u a m c	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp		Formación
CONVOCATORIA: TEC GR MEDIO PESCA														
CONSEJERÍA / ORG. AUTONOMO: AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y DESARR, SOST														
CENTRO DIRECTIVO.....: D.G. PESCA Y ACUICULTURA														
CENTRO DESTINO: D.G. PESCA Y ACUICULTURA. SEVILLA														
8829910	TITULADO GRADO MEDIO.....	8	F	PC, SO	A2	P-A22	ADM. PESQUERA	18	X----	5.210,64				
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		8												
CENTRO DIRECTIVO.....: D.T. AGRICULTURA, GAN, PESCA Y D. S. AL														
8829710	TITULADO GRADO MEDIO.....	4	F	PC, SO	A2	P-A22	ADM. PESQUERA	18	X----	5.210,64				
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		4												
CENTRO DIRECTIVO.....: D.T. AGRICULTURA, GAN, PESCA Y D. S. CA														
8829810	TITULADO GRADO MEDIO.....	4	F	SO, PC	A2	P-A22	ADM. PESQUERA	18	X----	5.210,64				
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		4												
CENTRO DIRECTIVO.....: D.T. AGRICULTURA, GAN, PESCA Y D. S. GR														
8830010	TITULADO GRADO MEDIO.....	2	F	PC, SO	A2	P-A22	ADM. PESQUERA	18	X----	5.210,64				
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		2												
CENTRO DIRECTIVO.....: D.T. AGRICULTURA, GAN, PESCA Y D. S. HU														
8830110	TITULADO GRADO MEDIO.....	2	F	PC, SO	A2	P-A22	ADM. PESQUERA	18	X----	5.210,64				
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		2												
CENTRO DIRECTIVO.....: D.T. AGRICULTURA, GAN, PESCA Y D. S. MA														
8830210	TITULADO GRADO MEDIO.....	3	F	PC, SO	A2	P-A22	ADM. PESQUERA	18	X----	5.210,64				
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		3												
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO:		23												
PLAZAS TOTALES:		23												

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIORP
E
R
S
O
N
A
L

F
U
N
C
I
O
N
A
R
I
O

Nº de hojas cumplimentadas (1)

SOLICITUD

PETICIÓN DE DESTINO PARA PLAZAS DEL CUERPO

SISTEMA ACCESO: PROMOCIÓN INTERNA (Código procedimiento: 1548)

Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA nº 8 de fecha 19/01/2002)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
PRIMER APELLIDO:			SEGUNDO APELLIDO:			NOMBRE:	
SEXO: ☐ HOMBRE ☐ MUJER		DNI/NIE/PASAPORTE:		FECHA NACIMIENTO: / /		PERSONA CON DISCAPACIDAD: ☐ SI ☐ NO	
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:		CALIFICADOR DE NÚMERO (LETRA):		KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:
PUERTA:		PLANTA:		NÚCLEO DE POBLACIÓN:		LOCALIDAD:	
PROVINCIA:		CÓD. POSTAL:		TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:	
FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					

2 CONVOCATORIA			
GRUPO:	CUERPO:	ESPECIALIDAD/OPCIÓN:	Nº BOJA Y FECHA DE LA CONVOCATORIA:
CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARÁCTER DE OCUPACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA			
☐ ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO. (2) ☐ ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: OTROS PUESTOS OFERTADOS.			

3 TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA		
TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA:	CENTRO DE EXPEDICIÓN:	FECHA DE EXPEDICIÓN: / /

4 DOCUMENTACIÓN A APORTAR INDICADA EN LA CONVOCATORIA NECESARIA PARA EL NOMBRAMIENTO	
4.1	Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio o inhabilitado y de no poseer la condición de personal funcionario en el Cuerpo convocado, así como Declaración responsable de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y opción al que se aspira. (Adjuntar Anexo II-A debidamente cumplimentado)
4.2	Resto de documentación.
☐ DNI/PASAPORTE O NIE en vigor (3) ☐ Título Académico o justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los derechos para su obtención. (3) La documentación señalada en este apartado 4.2 se ha presentado original o copia compulsada, según proceda, en la Oficina de registro _____, o en la Oficina de correos _____ con fecha _____.	
4.3	Las personas con discapacidad deben aportar Certificado de Capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo, Especialidad u Opción. En este caso ¿Posee Certificado de Capacidad emitido electrónicamente donde conste Código Seguro de Verificación?:
☐ SI. Se adjunta el Certificado a la presente solicitud. ☐ NO. Se ha presentado en la oficina de registro _____ o en la oficina de correos _____ con fecha _____.	

5 SI SOLICITA PUESTO/S CON LA CARACTERÍSTICA SINGULAR "CONTACTO HABITUAL CON MENORES" ¿AUTORIZA LA CONSULTA DE SUS DATOS EN EL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES?:	
☐ SI. Cumplimentar el Anexo II-B y rellenar la casilla 1.4 de dicho Anexo, prestando el consentimiento expreso. ☐ No. Cumplimentar el Anexo II-B y aportar junto a la presente solicitud Certificación negativa emitida electrónicamente por el Registro Central de delinquentes sexuales donde figure el Código Seguro de Verificación.	

(1) Si no es suficiente, utilizar el número de hojas que sean necesarias y hacerlo constar en el encabezamiento.

(2) Si marca esta casilla está solicitando permanecer en el puesto de doble adscripción que ocupa con carácter definitivo, no debiendo realizar ninguna otra petición de plaza.

(3) No será necesario aportar la documentación que figure inscrita en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.



002669/2D

ANEXO II

P
E
R
S
O
N
A
L

F
U
N
C
I
O
N
A
R
I
O

6 RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA							
Nº ORDEN	CÓDIGO VACANTE	Nº ORDEN	CÓDIGO VACANTE	Nº ORDEN	CÓDIGO VACANTE	Nº ORDEN	CÓDIGO VACANTE
1		21		41		61	
2		22		42		62	
3		23		43		63	
4		24		44		64	
5		25		45		65	
6		26		46		66	
7		27		47		67	
8		28		48		68	
9		29		49		69	
10		30		50		70	
11		31		51		71	
12		32		52		72	
13		33		53		73	
14		34		54		74	
15		35		55		75	
16		36		56		76	
17		37		57		77	
18		38		58		78	
19		39		59		79	
20		40		60		80	

7 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA La persona abajo firmante SOLICITA por el orden de preferencia señalado la/s plaza/s reseñada/s en el apartado 6 anterior y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma, así como en la documentación que se adjunta. En a de de LA PERSONA SOLICITANTE Fdo.:

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICACódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: **CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, cuya dirección es C/ Alberto Lista nº 16, 41003 Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cehap@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de la petición de destino de los participantes en los procesos selectivos de acceso a la función pública, cuya base jurídica es el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

002669/2D

ANEXO II

Nº de página /

PETICIÓN DE DESTINO

CUERPO:

APELLIDOS Y NOMBRE: D.N.I.:

[illegible]

PERSONAL FUNCTIONARIO

002669/2D

ANEXO II-A

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIORP
E
R
S
O
N
A
L

F
U
N
C
I
O
N
A
R
I
O

DECLARACIÓN JURADA O PROMESA (Código procedimiento: 1548)

1	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
1.1	Datos de la persona solicitante			
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	SEXO: ☐ H ☐ M DNI/NIE/PASAPORTE:

2	DECLARACIÓN JURAMENTO O PROMESA
De acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria publicada mediante Resolución de de de (BOJA nº la persona abajo firmante DECLARA :	
☐ Si posee la nacionalidad española: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario y no poseer la condición de personal funcionario del Cuerpo convocado.	
☐ Si es nacional de otro Estado: No hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.	

3	DECLARACIÓN
La persona abajo firmante DECLARA :	
☐ Que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y opción a la que aspira	

4	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA bajo juramento o promesa, que son ciertos los datos consignados en la misma.	
En a de de LA PERSONA SOLICITANTE Fdo.:	

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:
a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, cuya dirección es C/ Alberto Lista nº 16, 41003 Sevilla.
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cehap@juntadeandalucia.es
c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para obtener juramento o promesa de los interesados de que reúnen los requisitos para adquirir la condición de empleado público, cuya base jurídica es el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos



2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 21 de octubre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueban los listados provisionales de personas admitidas y no admitidas, con expresión de las causas de inadmisión, relativos al procedimiento de constitución de la Bolsa Única Común en las categorías profesionales que se especifican.

De conformidad con lo establecido en la base séptima.1 de la Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se se procede a la convocatoria de la constitución de la Bolsa Única Común en las categorías profesionales del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía que se relacionan (BOJA núm. 240, de 16 de diciembre), esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, en los términos recogidos en la convocatoria, las listas provisionales de personas admitidas y no admitidas, con expresión de las causas de inadmisión, al mencionado proceso de constitución de la Bolsa Única Común, en las siguientes categorías profesionales:

- 4050 Auxiliar de Cocina.
- 4022 Auxiliar de Enfermería.
- 4100 Auxiliar de Instituciones Culturales.
- 4061 Auxiliar de Servicios en Centros.
- 4200 Conductor.
- 4080 Oficial 2.ª Oficios.
- 5033 Personal Asistente Restauración.
- 5025 Personal de Oficios.
- 5010 Personal de Limpieza y Alojamiento.
- 5050 Auxiliar Sanitario.
- 5045 Personal de Servicios Generales.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la página web del Emplead@ (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>)

Tercero. Las personas interesadas podrán presentar contra las citadas listas provisionales de personas admitidas y no admitidas las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas. Dichas alegaciones se presentarán exclusivamente de forma telemática a través de la página web del Emplead@ accediendo con certificado digital o con el usuario y clave privada de acceso utilizado en la tramitación de su formulario de participación.

Sevilla, 21 de octubre de 2020.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 15 de octubre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería de Minas, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A2.2005), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018.

De conformidad con lo establecido en la base 5.3 de la Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes cuerpos, opciones y/o subopciones de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección, por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Orden de 4 de febrero de 2020, BOJA número 29, de 12 de febrero),

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica de Minas, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A2.2005). En el caso de las personas aspirantes excluidas se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la calle Torneo, núm. 26, de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Convocar a las personas admitidas para la realización del ejercicio que, de acuerdo con la comisión de selección de esta prueba, se celebrará en Sevilla el día 7 de noviembre de 2020, a las 10:00 horas, en el IES Chaves Nogales, sito en C/ Doctora Navarro Rodríguez, s/n, Sevilla.

Cuarto. Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte en vigor. En su defecto, podrán presentar justificante de pérdida certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción, realizada ante la Policía Nacional, acompañando dicha documentación de una fotografía tamaño carnet.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Las personas opositoras deben ir provistas de bolígrafo azul o negro y mascarilla.

Quinto. Contra la presente resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de este órgano en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o interponer

directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Sevilla, 15 de octubre de 2020.- El Director, Juan Carlos González González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 15 de octubre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática (A1.2019), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018.

De conformidad con lo establecido en la base 5.3 de la Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes cuerpos y/o subopciones de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección, por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Orden de 4 de febrero de 2020, BOJA número 29, de 12 de febrero),

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática (A1.2019). En el caso de las personas aspirantes excluidas se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la calle Torneo, núm. 26, de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Convocar a las personas admitidas para la realización del ejercicio que, de acuerdo con la comisión de selección de esta prueba, se celebrará el día 7 de noviembre de 2020, a las 10:00 horas, en el IES Miguel Servet, sito en Paseo Miguel de Unamuno 8, Sevilla.

Cuarto. Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar, necesariamente, el DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte en vigor. En su defecto, podrán presentar justificante de pérdida certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción, realizada ante la Policía Nacional, acompañando dicha documentación de una fotografía tamaño carnet.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Las personas opositoras deben ir provistas de bolígrafo azul o negro y mascarilla.

Quinto. Contra la presente resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de este órgano en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Sevilla, 15 de octubre de 2020.- El Director, Juan Carlos González González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 15 de octubre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica de Minas, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A2.2005), para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en la base 5.3 de la Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes cuerpos y opciones de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo, esta Dirección, por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Orden de 4 de febrero de 2020, BOJA número 29, de 12 de febrero),

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica de Minas, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A2.2005). En el caso de las personas aspirantes excluidas se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la calle Torneo, núm. 26, de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Convocar a las personas admitidas para la realización del ejercicio que, de acuerdo con la Comisión de Selección de esta prueba, se celebrará en Sevilla el día 7 de noviembre de 2020, a las 10:00 horas, en el IES Chaves Nogales, sito en C/ Doctora Navarro Rodríguez, s/n, Sevilla.

Cuarto. Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte en vigor. En su defecto, podrán presentar justificante de pérdida certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción, realizada ante la Policía Nacional, acompañando dicha documentación de una fotografía tamaño carnet.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Las personas opositoras deben ir provistas de bolígrafo azul o negro y de mascarilla.

Quinto. Contra la presente resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de este órgano en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Sevilla, 15 de octubre de 2020.- El Director, Juan Carlos González González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 15 de octubre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática (A1.2019) para estabilización de empleo temporal, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público 2017 y 2018.

De conformidad con lo establecido en la base 5.3 de la Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes cuerpos, opciones y/o subopciones de la Administración General de la Junta de Andalucía, para estabilización de empleo temporal, en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 409/2019, de 5 de marzo, esta dirección, por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Orden de 4 de febrero de 2020, BOJA número 29, de 12 de febrero)

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática (A1.2019) para estabilización de empleo temporal. En el caso de las personas aspirantes excluidas se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la calle Torneo, núm. 26, de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Convocar a las personas admitidas para la realización del ejercicio que, de acuerdo con la comisión de selección de esta prueba, se celebrará el día 7 de noviembre de 2020, a las 10:00 horas, en el I.E.S. Miguel Servet, sito en Paseo Miguel de Unamuno, 8, Sevilla.

Cuarto. Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar necesariamente, el DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte en vigor. En su defecto, podrán presentar justificante de pérdida certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción, realizada ante la Policía Nacional, acompañando dicha documentación de una fotografía tamaño carnet.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Las personas opositoras deben ir provistas de bolígrafo azul o negro y mascarilla.

Quinto. Contra la presente resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de este órgano en

el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Sevilla, 15 de octubre de 2020.- El Director, Juan Carlos González González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 15 de octubre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A2.2002), para estabilización del empleo temporal, en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en la base 5.3 de la Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes cuerpos, opciones y/o subopciones de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal, en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 409/2019, de 5 de marzo, esta Dirección, por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Orden de 4 de febrero de 2020, BOJA número 29, de 12 de febrero),

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opción Ingeniería Técnica Agrícola, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A2.2002) para estabilización del empleo temporal. En el caso de las personas aspirantes excluidas se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la calle Torneo, núm. 26, de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Convocar a las personas admitidas para la realización del ejercicio que, de acuerdo con la Comisión de Selección de esta prueba, se celebrará en Sevilla el día 7 de noviembre de 2020, a las 10:00 horas, en el IES Ramón del Valle Inclán, calle Doctor Palomares García, 2, Sevilla.

Cuarto. Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte en vigor. En su defecto, podrán presentar justificante de pérdida certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción, realizada ante la Policía Nacional, acompañando dicha documentación de una fotografía tamaño carnet.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Las personas opositoras deben ir provistas de bolígrafo azul o negro.

Quinto. Contra la presente resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de este órgano, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Sevilla, 15 de octubre de 2020.- El Director, Juan Carlos González González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 15 de octubre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola, de la Junta de Andalucía (A2.2002), correspondiente a las Ofertas de Empleo Público 2017 y 2018.

De conformidad con lo establecido en la base quinta, apartado 3, de la Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre, para ingreso en diferentes cuerpos, opciones y/o subopciones de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección, por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Orden de 4 de febrero de 2020, BOJA número 29, de 12 de febrero),

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola, de la Junta de Andalucía (A2.2002). En el caso de las personas aspirantes excluidas se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la calle Torneo, núm. 26, de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Convocar a las personas admitidas para la realización del ejercicio que, de acuerdo con la Comisión de Selección de esta prueba, se celebrará en Sevilla el día 7 de noviembre de 2020, a las 10:00 horas, en el IES Ramón del Valle Inclán, calle Doctor Palomares García, 2, Sevilla.

Cuarto. Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte en vigor. En su defecto, podrán presentar justificante de pérdida certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción, realizada ante la Policía Nacional, acompañando dicha documentación de una fotografía tamaño carnet.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Las personas opositoras deben ir provistas de bolígrafo azul o negro.

Quinto. Contra la presente resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de este órgano, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o interponer

directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Sevilla, 15 de octubre de 2020.- El Director, Juan Carlos González González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 15 de octubre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Delineantes, de la Junta de Andalucía (C1.2001), para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en la base quinta, apartado 3, de la Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre, para ingreso en opciones del Cuerpo de Ayudantes Técnicos y del Cuerpo de Auxiliares Técnicos de la Junta de Andalucía para estabilización del empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo, esta Dirección, por delegación

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Delineantes, de la Junta de Andalucía (C1.2001). En el caso de las personas aspirantes excluidas se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la calle Torneo, núm. 26, de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Convocar a las personas admitidas para la realización del ejercicio que, de acuerdo con la Comisión de Selección de esta prueba, se celebrará en Sevilla el día 7 de noviembre de 2020, a las 10:00 horas, en el IES Margarita Salas, sito en C/ Flor de Papel, s/n, Sevilla.

Cuarto. Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte en vigor. En su defecto, podrán presentar justificante de pérdida certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción, realizada ante la Policía Nacional, acompañando dicha documentación de una fotografía tamaño carnet.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Las personas opositoras deben ir provistas de bolígrafo azul o negro y mascarilla.

Quinto. Contra la presente resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de este órgano, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o interponer

directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Sevilla, 15 de octubre de 2020.- El Director, Juan Carlos González González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 15 de octubre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma, de la Junta de Andalucía (A1.2002), correspondiente a las Ofertas de Empleo Público 2017 y 2018.

De conformidad con lo establecido en la base quinta, apartado 3, de la Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes cuerpos, opciones y/o subopciones de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección, por delegación,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma (A1.2002). En el caso de las personas aspirantes excluidas se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la calle Torneo, núm. 26, de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Convocar a las personas admitidas para la realización del ejercicio que, de acuerdo con la Comisión de Selección de esta prueba, se celebrará en Sevilla el día 8 de noviembre de 2020, a las 10:00 horas, en el IES Margarita Salas, sito en C/ Flor de Papel, s/n, Sevilla.

Cuarto. Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte en vigor. En su defecto, podrán presentar justificante de pérdida certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción, realizada ante la Policía Nacional, acompañando dicha documentación de una fotografía tamaño carnet.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Las personas opositoras deben ir provistas de bolígrafo azul o negro y mascarilla.

Quinto. Contra la presente resolución, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de este órgano, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Sevilla, 15 de octubre de 2020.- El Director, Juan Carlos González González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 15 de octubre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma de la Junta de Andalucía (A1.2002) para estabilización de empleo temporal, en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en la base 5.3 de la Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes cuerpos, opciones y/o subopciones de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 409/2019, de 5 de marzo, esta Dirección, por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Orden de 4 de febrero de 2020, BOJA número 29, de 12 de febrero),

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma de la Junta de Andalucía (A1.2002) para estabilización de empleo temporal. En el caso de las personas aspirantes excluidas se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la calle Torneo, núm. 26, de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Convocar a las personas admitidas para la realización del ejercicio que, de acuerdo con la Comisión de Selección de esta prueba, se celebrará en Sevilla el día 8 de noviembre de 2020, a las 10:00 horas, en el IES Margarita Salas, sito en C/ Flor de Papel, s/n, Sevilla.

Cuarto. Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte en vigor. En su defecto, podrán presentar justificante de pérdida certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción, realizada ante la Policía Nacional, acompañando dicha documentación de una fotografía tamaño carnet.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Las personas opositoras deben ir provistas de bolígrafo azul o negro.

Quinto. La presente resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agota la vía administrativa. Contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de este órgano, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Sevilla, 15 de noviembre de 2020.- El Director, Juan Carlos González González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 15 de octubre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática de la Administración General de la Junta de Andalucía (A2.2012), para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en la base 5.3 de la Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes cuerpos, opciones y/o subopciones de la Administración General de la Junta de Andalucía para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo, esta Dirección, por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Orden de 4 de febrero de 2020, BOJA número 29, de 12 de febrero),

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática de la Administración General de la Junta de Andalucía (A2.2012). En el caso de las personas aspirantes excluidas se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la calle Torneo, núm. 26, de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Convocar a las personas admitidas para la realización del ejercicio que, de acuerdo con la Comisión de Selección de esta prueba, se celebrará en Sevilla el día 8 de noviembre de 2020, a las 10:00 horas, en el IES Ramón del Valle Inclán, calle Doctor Palomares García, 2, Sevilla.

Cuarto. Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte en vigor. En su defecto, podrán presentar justificante de pérdida certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción, realizada ante la Policía Nacional, acompañando dicha documentación de una fotografía tamaño carnet.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Las personas opositoras deben ir provistas de bolígrafo azul o negro y de mascarilla de conformidad con la normativa de aplicación.

Quinto. Contra la presente resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de este órgano en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Sevilla, 15 de octubre de 2020.- El Director, Juan Carlos González González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 15 de octubre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática de la Administración General de la Junta de Andalucía (A2.2012), correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2018.

De conformidad con lo establecido en la base 5.3 de la Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes cuerpos, opciones y/o subopciones de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección, por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Orden de 4 de febrero de 2020, BOJA número 29, de 12 de febrero),

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática de la Administración General de la Junta de Andalucía (A2.2012). En el caso de las personas aspirantes excluidas se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la calle Torneo, núm. 26, de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Convocar a las personas admitidas para la realización del ejercicio que, de acuerdo con la Comisión de Selección de esta prueba, se celebrará en Sevilla el día 8 de noviembre de 2020, a las 10:00 horas, en el I.E.S. Ramón del Valle Inclán, calle Doctor Palomares García, 2, Sevilla.

Cuarto. Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte en vigor. En su defecto, podrán presentar justificante de pérdida certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción, realizada ante la Policía Nacional, acompañando dicha documentación de una fotografía tamaño carnet.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Las personas opositoras deben ir provistas de bolígrafo azul o negro y de mascarilla.

Quinto. Contra la presente resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de este órgano en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o interponer

directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Sevilla, 15 de octubre de 2020.- El Director, Juan Carlos González González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 15 de octubre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biología, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A1.2007), correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de 2018.

De conformidad con lo establecido en la base 5.3 de la Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes cuerpos, opciones y/o subopciones de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección, por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Orden de 4 de febrero de 2020, BOJA número 29, de 12 de febrero),

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biología, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A1.2007). En el caso de las personas aspirantes excluidas se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la calle Torneo, núm. 26, de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Convocar a las personas admitidas para la realización del ejercicio que, de acuerdo con la comisión de selección de esta prueba, se celebrará el día 8 de noviembre de 2020, a las 10:00 horas, en el IES Miguel Servet, sito en Paseo Miguel de Unamuno, 8, Sevilla.

Cuarto. Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar necesariamente, el DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte en vigor. En su defecto, podrán presentar justificante de pérdida certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción, realizada ante la Policía Nacional, acompañando dicha documentación de una fotografía tamaño carnet.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Las personas opositoras deben ir provistas de bolígrafo azul o negro y mascarilla.

Quinto. Contra la presente resolución, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de este órgano en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados

desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Sevilla, 15 de octubre de 2020.- El Director, Juan Carlos González González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 15 de octubre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biología, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A1.2007), para estabilización del empleo temporal, en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en la base 5.3 de la Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes cuerpos, opciones y/o subopciones de la Administración General de la Junta de Andalucía, para estabilización del empleo temporal, en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo, esta Dirección, por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Orden de 4 de febrero de 2020, BOJA número 29, de 12 de febrero),

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biología, de la Administración General de la Junta de Andalucía (A1.2007), para estabilización del empleo temporal. En el caso de las personas aspirantes excluidas se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la calle Torneo, núm. 26, de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Convocar a las personas admitidas para la realización del ejercicio que, de acuerdo con la comisión de selección de esta prueba, se celebrará el día 8 de noviembre de 2020, a las 10:00 horas, en el IES Miguel Servet, sito en Paseo Miguel de Unamuno, 8, Sevilla.

Cuarto. Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar, necesariamente, el DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte en vigor. En su defecto, podrán presentar justificante de pérdida certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción, realizada ante la Policía Nacional, acompañando dicha documentación de una fotografía tamaño carnet.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Las personas opositoras deben ir provistas de bolígrafo azul o negro y mascarilla.

Quinto. Contra la presente resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de este órgano en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Sevilla, 15 de octubre de 2020.- El Director, Juan Carlos González González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 15 de octubre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Técnicos de Grado Medio, opción Ayudantes de Archivo de la Administración General de la Junta de Andalucía (A2.2013), para estabilización del empleo temporal, en cumplimiento del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en la base 5.1 de la Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre, para ingreso en diferentes cuerpos, opciones y/o subopciones de la Administración General de la Junta de Andalucía, para estabilización del empleo temporal en cumplimiento del Decreto 406/2019, de 5 de marzo, esta Dirección, por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Orden de 4 de febrero de 2020, BOJA número 29, de 12 de febrero),

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ayudantes de Archivo de la Administración General de la Junta de Andalucía (A2.2013) para estabilización del empleo temporal. En el caso de las personas aspirantes excluidas se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la calle Torneo, núm. 26, de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Convocar a las personas admitidas para la realización del ejercicio que, de acuerdo con la comisión de selección de esta prueba, se celebrará el día 8 de noviembre de 2020, a las 10:00 horas, en el IES Miguel Servet, sito en Paseo Miguel de Unamuno, 8, Sevilla.

Cuarto. Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte en vigor. En su defecto, podrán presentar justificante de pérdida certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción, realizada ante la Policía Nacional, acompañando dicha documentación de una fotografía tamaño carnet.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Las personas opositoras deben ir provistas de bolígrafo azul o negro y mascarilla.

Quinto. La presente resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agota la vía administrativa. Contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de este órgano, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Sevilla, 15 de octubre de 2020.- El Director, Juan Carlos González González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 15 de octubre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ayudantes de Biblioteca de la Administración General de la Junta de Andalucía (A2.2014), para estabilización del empleo temporal, en cumplimiento del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en la base 5.1 de la Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre, para ingreso en diferentes cuerpos, opciones y/o subopciones de la Administración General de la Junta de Andalucía, para estabilización del empleo temporal en cumplimiento del Decreto 406/2019, de 5 de marzo, esta Dirección, por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Orden de 4 de febrero de 2020, BOJA número 29, de 12 de febrero),

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo de acceso libre en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ayudantes de Biblioteca de la Administración General de la Junta de Andalucía (A2.2014) para estabilización del empleo temporal. En el caso de las personas aspirantes excluidas se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la Calle Torneo, núm. 26, de Sevilla, así como en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Convocar a las personas admitidas para la realización del ejercicio que, de acuerdo con la Comisión de Selección de esta prueba, se celebrará en Sevilla el día 7 de noviembre de 2020, a las 10:15 horas, en el IES Margarita Salas, sito en C/ Flor de Papel, s/n, Sevilla.

Cuarto. Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte en vigor. En su defecto, podrán presentar justificante de pérdida certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción, realizada ante la Policía Nacional, acompañando dicha documentación de una fotografía tamaño carnet.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Las personas opositoras deben ir provistas de bolígrafo azul o negro y mascarilla.

Quinto. La presente resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agota la vía administrativa. Contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de este órgano, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Sevilla, 15 de octubre de 2020.- El Director, Juan Carlos González González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de octubre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en uso de la competencia conferida por la Orden de 9 de mayo de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 91, de 15 de mayo), anuncia la provisión de puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, sito en Sevilla, C/ Johannes Kepler, núm. 1, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un curriculum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 19 de octubre de 2020.- El Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidad, P.D. (Orden de 9.5.2019, BOJA núm. 91, de 15.5.2019), la Viceconsejera, Lorena García de Izarra.

A N E X O

Consejería/Org. autónomo: Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.
Centro Directivo: Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento.
Centro de destino: Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento.
Código P.T.: 9286210.
Denominación del puesto: Coord. Empresa Universidad.
Ads. F.
Modo Accs.: PLD.
Gr.: A1.
Cuerpo: P-A12.
Área funcional: Ord. Económica.
Área relacional: Industria y Energía.
Nivel C.D.: 30.
C. Específico: 26.825,52 euros.
Exp.: 3 años.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 19 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Intensiva, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas.

En el Decreto 130/2017, de 1 de agosto (BOJA núm. 149, de 4 de agosto), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017, de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, se indica que la Oferta de Empleo Público es fruto, tal y como establece el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de las medidas derivadas de la planificación de recursos humanos así como del consenso alcanzado por la Mesa Sectorial en sus reuniones de fechas 29 de diciembre de 2015, 16 de noviembre de 2016 y de 10 de enero de 2017, estableciéndose desde la primera de ellas un plan bienal de ordenación de los procesos de selección de recursos Humanos y de Movilidad voluntaria mediante concurso de traslados. En dicho acuerdo se formaliza una sistematización de los procesos selectivos, para de esta forma dotar a los sistemas de selección y provisión de una estructura y organización adecuada que permita garantizar la continuidad necesaria para el desarrollo de estos procesos.

Por su parte, el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre (BOJA núm. 247, de 28 de diciembre), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, ante el elevado índice de temporalidad en el sector público andaluz, para evitar el impacto negativo de la reducción progresiva de personal en la prestación universal, continuada y de calidad de los servicios públicos, el Consejo de Gobierno consideró prioritario iniciar las actuaciones que necesarias para implementar las medidas previstas en la Ley 3/2017, de 27 de junio, ofertando, en orden a su provisión, un conjunto de plazas adicionales con el objetivo de estabilizar el empleo público de carácter estructural existente en la Administración de la Junta de Andalucía.

En base a lo anterior se considera necesario proceder a la aprobación de las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, y con posterioridad proceder a la aprobación de la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino, cuya solicitud de petición de centro de destino se realizará de forma electrónica a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC), para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la base 10 del Anexo de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso Libre, para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobada mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización

de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en la Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 134, de 12 de julio), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, con correcciones publicadas en el BOJA núm. 132, de 11 de julio de 2019, resueltas por los respectivos Tribunales Calificadores las alegaciones presentadas a las resoluciones por las que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Intensiva.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. La puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes excluidas del concurso oposición en la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas definitivas se encontrarán expuestas al público en los tableros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de

publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

Sexto. Anunciar asimismo que la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante Resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de octubre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la Resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
16. Existencia de manifiestas inexactitudes, falsedad u omisión, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 20 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 10 de julio de 2020 de esta Dirección General, que aprobó las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Cardiovascular, por el sistema de libre y anunció la publicación de dichas listas.

Mediante la Resolución de 10 de julio de 2020 (BOJA núm. 136, de 16 de julio), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Cardiovascular, por el sistema de libre y se anuncia la publicación de dichas listas por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Habiéndose estimado por esta Dirección General de Personal un recurso potestativo de reposición interpuesto contra la citada Resolución de 10 de julio de 2020 (BOJA núm. 136, de 16 de julio), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Cardiovascular, por el sistema de libre y se anuncia la publicación de dichas listas, procede la modificación de la puntuación otorgada al candidato, en el listado de aspirantes que sí superan el concurso-oposición, y en vista de lo anterior, resulta procedente anunciar la modificación de los citados listados definitivos de aspirantes que superan.

Todo ello en base al artículo 23.2 de la Constitución Española, que garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública de acuerdo a los principios de mérito y capacidad, con arreglo a las bases y al procedimiento de selección establecido, garantizando su aplicación por igual a todas las personas participantes, lo que obliga a realizar el citado anuncio de los nuevos listados definitivos modificados.

De conformidad con lo anterior y con lo establecido en la base 10.1.2 y en la base 11 del anexo de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros

Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Modificar la lista definitiva de aspirantes que han superado el concurso- oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Cardiovascular, por el libre, aprobada por la citada Resolución de 10 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en orden a incluir en dicha lista las modificaciones derivadas de la estimación del/de los recursos potestativos de reposición interpuestos contra dicha resolución.

Segundo. Anunciar que las listas definitivas, conteniendo las modificaciones indicadas en los puntos anteriores, se encontrarán expuestas en los tableros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

Contra la presente resolución, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de octubre de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Corrección de errores de la Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Física y Rehabilitación, por el sistema de acceso libre (BOJA núm. 199, de 14.10.2020).

Advertido error material en el texto del apartado tercero, párrafo segundo, de la Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Medicina Física y Rehabilitación, por el sistema de acceso libre (BOJA núm. 199, de 14 de octubre de 2020), y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos, se procede a realizar la oportuna corrección:

Página núm. 109.

Donde dice:

«La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).»

Debe decir:

«La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, de forma electrónica a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía (Presentación Electrónica General), al que se accederá desde la web <https://juntadeandalucia.es/servicios.html> accediendo con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.»

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de octubre de 2020, de la Universidad de Almería, por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de un contrato de Profesor Contratado Doctor para Personal Investigador Doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el Certificado I3.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y a tendiendo a la tasa de reposición de efectivos fijada en el artículo 19.Uno.2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados automáticamente para el ejercicio 2019 así como lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, prorrogados automáticamente para el ejercicio 2019 y una vez obtenida la Orden de autorización de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, de fecha 30 de mayo de 2019, según lo dispuesto en el Decreto 54/2013, de 21 de mayo (BOJA de 31 de mayo de 2013), y la Resolución de 28 de marzo de 2019, de la Universidad de Almería, por la que se aprueba nueva Oferta de Empleo Público del personal docente e investigador para el año 2019 (BOJA de 4 de abril de 2019),

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones conferidas por los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, ha resuelto convocar a concurso la plaza que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Al presente concurso le será aplicable la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE de 13 de abril); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería; los Acuerdos del Consejo de Gobierno aplicables, particularmente el adoptado en fecha 3 de mayo de 2019, por el que se aprueba el Reglamento de la Universidad de Almería que regula el procedimiento de los concursos de plazas de profesorado contratado doctor; por las presentes bases de convocatoria, las normas de general aplicación, y en lo no previsto, las disposiciones que regulan el régimen general de ingreso en las Administraciones Públicas y el régimen de profesorado universitario.

1.2. El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso de valoración de méritos, en virtud del cual las Comisiones valorarán muy especialmente la especificidad del currículum de los aspirantes en relación con la actividad docente e investigadora y con el área de conocimiento a la que pertenece la plaza convocada.

1.3. Los candidatos propuestos para ocupar las plazas deberán respetar los horarios establecidos por los Centros y las actividades docentes asignadas por los Departamentos.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos en la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, según lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril.

También podrán participar los descendientes y el cónyuge de un ciudadano de la Unión Europea, y los descendientes del cónyuge, siempre que los cónyuges no estén separados de derecho y que los descendientes sean menores de veintinueve años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del español, las respectivas comisiones de selección podrán establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Asimismo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

a) Estar en posesión del título de Doctor.

b) Disponer de evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, ANECA, o de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, DEVA (Antigua Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria) para la figura de Profesor Contratado Doctor.

c) Haber finalizado el Programa Ramón y Cajal con anterioridad al 1/01/2021 y haber obtenido el Certificado I3.

2.3. Los requisitos establecidos en la presente convocatoria deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia del contrato.

3. Solicitudes.

3.1. La solicitud para participar en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo que estará disponible en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería y que figura como Anexo II de la presente convocatoria.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector de la Universidad de Almería, a través del Registro General de esta, sito en Carretera de Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano (04120 Almería), o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas

o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de Almería. Adicionalmente, los solicitantes que opten por un medio de presentación distinto al Registro de la Universidad de Almería deberán remitir copia de la primera página de su solicitud debidamente registrada (siendo visible el sello con la fecha y lugar de presentación) mediante un correo electrónico a la dirección infopdi@ual.es.

3.3. Las personas interesadas en participar en el presente concurso deberán abonar a la Universidad de Almería la cantidad de 35 euros en concepto de derechos de examen, especificando nombre, apellidos, número de documento nacional de identidad o pasaporte y el código de la plaza a la que concursa. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en la cuenta corriente de Cajamar número ES06 3058.0130.182731007006, con el título «Universidad de Almería, Concursos y Oposiciones», abierta en dicha entidad.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.4. Los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación.

a) Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente de su país que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge. Los documentos que así se precisen deberán presentarse traducidos al español.

b) Documentación justificativa de que reúne los requisitos exigidos en la base 2.2 de la presente convocatoria.

c) Currículum que deberá ajustarse al modelo disponible en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos, y que figura como Anexo III de la presente convocatoria, al modelo normalizado por la ANECA, al Modelo CVN (Currículum Vitae Normalizado) u otros modelos oficiales. Se presentará obligatoriamente en papel, debidamente identificado con el nombre del concursante y el número de la plaza.

d) Resguardo que justifique el pago correspondiente a los derechos de participación en el concurso.

3.5. Los errores de hecho apreciados por la Universidad que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a solicitud de los interesados.

3.6. Las notificaciones que tengan que efectuarse personalmente, se practicarán en el lugar señalado a efectos de notificación por los aspirantes en sus solicitudes de participación, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Administración de cualquier cambio de dicho lugar a efectos de notificación. No se practicarán notificaciones personales, cuando en esta convocatoria esté prevista la publicación pertinente en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

3.7. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial si así es requerido por la Comisión encargada de resolver el concurso.

3.8. Serán excluidos aquellos aspirantes que no presenten los documentos señalados en la base 3.4 de esta convocatoria, así como los que presenten la instancia fuera de plazo. En ningún caso será subsanable la falta de abono de los derechos de examen durante el plazo de presentación de instancias.

4. Admisión de aspirantes y notificaciones.

4.1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las relaciones de admitidos y excluidos, adjudicaciones, comunicaciones, requerimientos y demás actos integrantes del presente concurso se publicarán en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería, sustituyendo estas publicaciones a la notificación personal a los interesados y surtiendo sus mismos efectos.

4.2. Dichos documentos podrán publicarse adicionalmente en la página web del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de esta Universidad: <http://www.ual.es> (Epígrafes: Universidad > Servicios Generales > Servicio de Gestión de Recursos Humanos > Convocatorias), careciendo esta publicación web de los efectos de notificación a los que hace referencia el apartado anterior.

4.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará una resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos, se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería, con los efectos previstos en la base 4.1.

4.4. Contra dicha resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución que aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos. La presentación de nueva documentación fuera del plazo anteriormente establecido implicará su no consideración por parte de la Comisión.

4.5. Transcurrido el plazo anterior sin que se hubieran presentado reclamaciones o resueltas las que se hayan podido presentar, el Rector dictará resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma establecida en la base 4.1, y que servirá de notificación a los interesados. En el caso de que todos los aspirantes estuvieran admitidos en la relación provisional, esta devendrá en definitiva el día siguiente al de su publicación, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de dicha resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); o con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Comisión de Selección.

5.1. La composición de la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de la Universidad de Almería que regula el procedimiento de los concursos de plazas de profesorado contratado doctor aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería de 3 de mayo de 2019, es la que figura como Anexo IV de esta convocatoria.

5.2. La comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses desde el día siguiente a aquel en que se publique la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión, una vez realizadas las consultas oportunas con los restantes miembros, notificará a éstos la convocatoria del acto de constitución, señalando lugar, fecha y hora.

5.3. Transcurrido el plazo de constitución sin que esta hubiese tenido lugar, el Rector procederá de oficio a la sustitución del Presidente de la Comisión. El nuevo Presidente deberá convocar la constitución de la nueva Comisión en un plazo de un mes desde la publicación de su composición.

5.4. Para que la Comisión se constituya válidamente se precisará la asistencia de la totalidad de sus miembros titulares. Los miembros titulares que no asistiesen al acto de constitución cesarán y serán sustituidos por miembros suplentes.

Una vez constituida la Comisión, para que esta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, dos de sus miembros. En caso de ausencia del Presidente, actuará como tal el miembro de la Comisión de mayor categoría y más antigüedad.

5.5. La Comisión, en su funcionamiento, actuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos los criterios para la adjudicación de las plazas, que respetarán los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Entre dichos criterios deberá figurar necesariamente los siguientes:

- a) Adecuación del historial académico o currículum vitae del candidato al área de conocimiento y perfil, en su caso, de la plaza.
- b) El historial académico o currículum vitae, incluyendo la formación académica, la actividad docente y la actividad investigadora.
- c) El proyecto docente referido a alguna de las asignaturas obligatorias de los planes de estudio de la Universidad de Almería correspondientes al área de conocimiento, así como el proyecto investigador.
- d) Capacidad para la exposición y debate.

6. Acto de presentación de los candidatos.

6.1. El Presidente de la Comisión, una vez realizadas las consultas oportunas con los restantes miembros, notificará a todos los candidatos admitidos al concurso, con una antelación mínima de 10 días naturales, la convocatoria para el acto de presentación, señalando el lugar, fecha y hora de su celebración, que podrá tener lugar inmediatamente después de la constitución de la Comisión.

6.2. En el acto de presentación, que será público, los candidatos entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

- a) Historial académico o currículum vitae por triplicado, así como un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.
- b) Proyecto docente e investigador por triplicado.
- c) Un resumen del tema elegido libremente entre los presentados en su proyecto docente para su exposición oral por triplicado.

6.3. Todos los méritos alegados por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La Comisión no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en el currículum detallado, no estén debidamente justificados.

6.4. En el acto de presentación y si hay más de un candidato, se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos. Asimismo, se fijará el lugar, la fecha y la hora del comienzo de las pruebas, circunstancias que se harán públicas por la Comisión. Las pruebas deberán comenzar en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente al del acto de presentación.

6.5. El Presidente de la Comisión garantizará que la documentación entregada en el acto de presentación esté disponible para que pueda ser examinada por todos los candidatos antes del inicio de las pruebas.

7. Desarrollo de las pruebas.

El concurso constará de una prueba única, con dos partes:

- a) En la primera parte, el candidato expondrá oralmente, durante un tiempo máximo de 60 minutos, su historial académico o currículum vitae y su proyecto docente e investigador. Seguidamente la Comisión debatirá con el candidato sobre los anteriores extremos durante un tiempo máximo de 90 minutos.

b) En la segunda parte de la prueba, el candidato expondrá oralmente, durante un tiempo máximo de 60 minutos, el tema que haya elegido libremente de entre los presentados en su proyecto docente. Una vez realizada la exposición del tema, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de 90 minutos, acerca de los contenidos expuestos, cuestiones metodológicas y de todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el tema presentado.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado de valoración general que tendrá en cuenta todos los aspectos evaluados en la prueba. A la vista de estos informes, la Comisión procederá a realizar una valoración mediante puntuación para determinar la propuesta de provisión de plaza.

Una vez terminado el concurso, la Universidad de Almería hará públicos los resultados de la evaluación de cada candidato, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados.

8. Propuesta de provisión de plazas y duración del concurso.

8.1. La Comisión propondrá, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para la formalización del contrato, y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

8.2. El concurso podrá concluir con la propuesta de la Comisión de no provisión de plazas.

8.3. El tiempo transcurrido entre la constitución de la Comisión y la resolución del concurso de acceso no podrá exceder de cuatro meses. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto y los períodos declarados inhábiles en la Universidad de Almería, durante los cuales no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones de selección.

8.4. En el caso de candidatos en situación de disfrute de licencia por maternidad o paternidad, podrá suspenderse el plazo de duración del concurso señalado en el punto anterior, a petición del interesado, en tanto se mantenga la situación de licencia señalada.

9. Reclamaciones, propuesta de provisión de plazas y nombramientos.

9.1. Los interesados, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de provisión, podrán presentar reclamación con cuantas alegaciones estimen conveniente, debiendo resolver la Comisión dichas reclamaciones en los 10 días hábiles siguientes a la finalización del referido plazo de alegaciones.

9.2. Contra la resolución de la reclamación anterior, podrá interponerse un recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Rectorado de la Universidad de Almería, que resolverá una vez recabada la información necesaria. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado el recurso y quedará expedita la vía procedente.

9.3. Resueltas las posibles reclamaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto sin que se hayan producido, la Comisión de Selección elevará la propuesta motivada de provisión definitiva al Rector, que dictará resolución aprobando, en su caso, dichas propuestas y adjudicando los contratos que correspondan, adjudicación que la Universidad de Almería hará pública.

9.4. El candidato objeto del nombramiento deberá formalizar el contrato y presentar la documentación requerida necesaria, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la resolución de adjudicación de la plaza correspondiente. En el supuesto de que en el plazo señalado los aspirantes propuestos para su contratación no presentaran la documentación o no formalizaran el contrato, se entenderá que renuncian a la firma del mismo.

9.5 La interposición del recurso de alzada al que se refiere el punto 2, no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de nombramiento o formalización del contrato, salvo que el Rectorado, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o, aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de causa de nulidad de pleno derecho. A tal fin se formalizará el contrato laboral con la persona propuesta, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso tanto en vía administrativa como jurisdiccional, llevará consigo la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.

10. Protección y tratamiento de datos de carácter personal.

10.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que la Universidad de Almería, sita en Edificio de Gobierno Paraninfo, 3.ª planta, Ctra. Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano, C.P. 04120 Almería, es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección electrónica: dpo@ual.es.

10.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Almería no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Almería, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

10.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad de Almería garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

10.4. En cualquier momento, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es)

11. Disposición final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 122 de los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); o con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 20 de octubre de 2020.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

ANEXO I

Número de Plaza: 01/2019/CDI3.

Dotación: 1.

Departamento: Agronomía.

Área/Ámbito: Producción Vegetal.

Actividad Docente: Fitotecnia general.

ANEXO II

Convocada(s) a Concurso de Acceso plaza(s) de Profesorado Contratado Doctor de esta Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. - DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO

Departamento:

Actividad docente:

Fecha de Convocatoria: (BOJA.)

Clase de Convocatoria: Concurso de Acceso Numero de la plaza:

II.- DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
Fecha Nacimiento	Lugar de Nacimiento	Provincia de Nacimiento		Nº D.N.I.	
Domicilio			Teléfono		
Municipio		Código Postal		Provincia	
Caso de ser Funcionario Público de Carrera:					
Denominación del Cuerpo o Plaza		Organismo		Fecha Ingreso	
				Nº Registro Personal	
Situación ☐ Activo ☐ Excedente ☐ Voluntario Especial ☐ Otras:					

III. - DATOS ACADEMICOS

Títulos		Fecha de obtención
Docencia previa		

Abono de derechos y tasas					
Abono de derechos y tasas:					
Ingreso en c/c o transferencia bancaria	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Nº del Recibo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Fecha	Nº del Recibo		
Fecha	Nº del Recibo				

Documentación que se adjunta	

EL ABAJO FIRMANTE, D.

SOLICITA:

ser admitido al Concurso de acceso para cubrir la plaza código
comprometiéndose, en caso de superarlo, a respetar y cumplir los Estatutos de la
Universidad de Almería

DECLARA:

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En a de de

Firmado:

SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

ANEXO III

MODELO DE CURRICULUM

DATOS PERSONALES					
Apellidos y nombre					
Número del D.N.I.:			Lugar y fecha de expedición		
Nacimiento: Provincia y Localidad			Fecha		
Residencia: Provincia			Localidad		
Domicilio			Teléfono		Estado Civil
Facultad o Escuela actual					
Departamento o Unidad docente actual					
Categoría actual					
1. TITULOS ACADEMICOS					
Clase	Organismo y Centro de expedición		Fecha de expedición	Calificación si la hubiere	
2. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS					
Categoría	Organismo o Centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento o contrato	Fecha de cese o terminación
3. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA					

4. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos)			
5. PUBLICACIONES (libros)			
Título		Fecha publicación	Editorial
6. PUBLICACIONES (artículos)*			
Título	Revista o diario	Fecha publicación	Número de páginas
7. OTRAS PUBLICACIONES			
8. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACION			
9. PROYECTOS DE INVESTIGACION SUBVENCIONADOS			

* Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

10. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS*
11. PATENTES
12. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS (con indicación de Centro, Organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)
13. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS (con indicación de Centro, Organismo, materia y fecha de celebración)
14. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS (con posterioridad a la Licenciatura)

* Indicando título, lugar, fecha, Entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

15. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESION LIBRE
16. OTROS MERITOS DOCENTES O DE INVESTIGACION
17. OTROS MERITOS

ANEXO IV

Número de Plaza: 01/2019/CDI3

1. Comisión Titular:

Presidenta: Luisa Gallardo Pino, Catedrática de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocales:

- Joaquín Hernández Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Almería.
- Silvia Jiménez Becker, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

2. Comisión Suplente:

Presidente: Rodney Thompson, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocales:

- María del Carmen Salas Sanjuan, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Almería.
- Virginia Pinillos Villatoro, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de octubre de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se establecen las correspondientes equivalencias entre categorías de personal laboral y escalas de personal funcionario correspondientes a las Ofertas de Empleo Público, de los años 2017 y 2018, publicadas por Resoluciones de 5 y 11 de octubre de 2017, como oferta ordinaria del año 2017 (BOJA de 10 y 17 de octubre, respectivamente), Resolución de 11 de diciembre oferta extraordinaria del año 2017 (BOJA de 14 de diciembre) y 4 de junio, 4 de octubre de 2018, (estabilización y tasa adicional del 8% de plazas) correspondientes a las ofertas del año 2018 (BOJA de 7 de junio y 9 de octubre de 2018).

En los Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía referenciados se publicaron las Resoluciones de 5 de octubre de 2017, con corrección de errores del día 11 del mismo mes, que contenía la Oferta de Empleo Público de dicho año y la Resolución de 4 de junio de 2018, que contenía la correspondiente a ese ejercicio, así como la Resolución de 4 de octubre de 2018, incluyendo las plazas autorizadas, en concepto de tasa adicional de reposición del 8 por ciento, prevista en el artículo 19 Uno.2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos generales del Estado para 2018.

Con posterioridad, por Resolución de 21 de enero de 2019, se publica el Plan de ordenación de Recursos Humanos de esta Universidad para el personal de administración y servicios (BOJA núm. 16, de 24.1.2019), en el que se contempla la funcionarización global de todo el personal de administración y servicios laboral fijo.

En ejecución de dicho plan, por Resolución de 19 de julio de 2019, se publica la relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios y sus normas de aplicación (BOJA núm. 146, de 31.7.2019), que recoge que todos los puestos de esta Universidad serán cubiertos por personal funcionario.

En consecuencia, y a fin de adecuar las ofertas de empleo publicadas a la realidad, se hace necesario una corrección de las mismas, a fin de, sin variar el número total de plazas contenidas en cada una de ellas, y teniendo en cuenta las plazas de personal laboral que fueron convocadas y cubiertas como tales durante el tiempo transcurrido desde su oferta hasta la fecha, corregir aquellas plazas que inicialmente se incluían para ser cubiertas por personal laboral que no se convocaron, y que, como consecuencia del cambio producido con la funcionarización, su convocatoria será publicada como plazas de personal funcionario.

Por todo ello, tanto para la Oferta de Empleo Público de 2017, como para las Ofertas de Empleo Público de 2018 de personal laboral de administración y servicios, publicadas por las resoluciones y en los boletines oficiales que se indican en el título de esta resolución, se establecen las siguientes equivalencias:

Plazas aprobadas en OEP ordinaria año 2017 como personal laboral (BOJAs 10 y 17 -10-2017)			Equivalencia en Escalas a convocar como personal funcionario		
Grupo	Categoría Laboral	Número Plazas	Grupo	Escala	Número Plazas
II	Titulado Grado Medio	2	A2	Escala de Gestión Deportiva	1
			A2	Escala de Prevención y Salud Laboral (Fisioterapeuta)	1
III	Técnico Especialista	2	C1	Escala Básica Apoyo a la Docencia e Investigación (Lab. Grafeno)	1
			C1	Escala Básica Servicios Generales (Instalaciones y Medios) Ceuta.	1
IV	Técnico Auxiliar	26	Convocadas como personal laboral		

Plazas aprobadas en OEP extraordinaria año 2017 como personal laboral (BOJA 14-12-2017)			Equivalencia en Escalas a convocar como personal funcionario		
Grupo	Categoría Laboral	Número Plazas	Grupo	Escala	Número Plazas
I	Titulado Superior	1	A1	Escala Técnica de Relaciones Internacionales	1
II	Titulado Grado Medio	2	A2	Escala de Gestión de Información y Prensa	2

Plazas aprobadas en OEP extraordinaria año 2017 como personal laboral (BOJA 14-12-2017)			Equivalencia en Escalas a convocar como personal funcionario		
Grupo	Categoría Laboral	Número Plazas	Grupo	Escala	Número Plazas
III	Técnico Especialista	11	C1	Escala Básica de Relaciones Internacionales	7
			C1	Escala Básica de Prevención de Riesgos Laborales y Salud	3
			C1	Escala Básica de Apoyo a la Docencia y a la Investigación (Ceuta)	1
IV	Técnico Auxiliar	70	C2	Escala Auxiliar de Servicios Generales. – Instalaciones (Ceuta)	1
			C2	Escala Auxiliar de Servicios Generales. – Instalaciones (Melilla)	1
			Convocadas como personal laboral		

Plazas aprobadas en OEP ordinaria año 2018 como personal laboral (BOJA 7 de junio de 2018)			Equivalencia en Escalas a convocar como personal funcionario		
Grupo	Categoría Laboral	Número Plazas	Grupo	Escala	Número Plazas
III	Técnico Especialista	2	C1	Escala Básica de Apoyo a la Docencia y a la Investigación (Lab. Escultura)	2
IV	Técnico Auxiliar	22	Convocadas como personal laboral		

Plazas aprobadas en OEP estabilización y consolidación año 2018 como personal laboral (BOJA 9 de octubre de 2018)			Equivalencia en Escalas a convocar como personal funcionario		
Grupo	Categoría Laboral	Número Plazas	Grupo	Escala	Número Plazas
I	Titulado Superior de Apoyo a la Docencia y la Investigación	1	A1	Escala Técnica de Relaciones Internacionales	1
II	Titulado de Grado Medio	1	A2	Escala de Gestión Deportiva	1
IV	Técnico Auxiliar	24	C2	Escala Auxiliar de Servicios Generales. - Instalaciones (Ceuta)	2
			C2	Escala Auxiliar de Servicios Generales. - Instalaciones (Melilla)	2
			Convocadas como personal laboral		

Granada, 20 de octubre de 2020.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de octubre de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se corrigen errores de la de 9 de octubre de 2020, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de contratos de Profesores Contratados Doctores.

Advertido error material en la Resolución de esta Universidad de 9 de octubre de 2020, publicada en el BOJA de 20 de octubre de 2020, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de contratos de Profesores Contratados Doctores, a continuación se transcribe la oportuna corrección de errores:

En el Anexo I de dicha resolución, en la plaza con código 3/8/PCD/2021, donde dice: «INVESTIGACIÓN: MODELIZACIÓN MATEMÁTICA EN LA FORMACIÓN INICIAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA», debe decir: «INVESTIGACIÓN: MODELIZACIÓN MATEMÁTICA EN LA FORMACIÓN INICIAL DE MAESTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA».

Granada, 20 de octubre de 2020.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el Real Decreto 415/2015 de 29 de mayo (que modifica el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre), y el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, que regulan la acreditación nacional y el régimen de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios; y el Estatuto de la Universidad de Sevilla aprobado por Decreto 324/2003 de la Junta de Andalucía, y modificado por Decreto 348/2004 y por Decreto 16/2008.

De acuerdo con lo establecido en la Orden de fecha 19 de julio de 2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, por la que se autoriza a la Universidad de Sevilla la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en ejecución de la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Sevilla para el año 2019, publicada en BOJA de 20 de mayo de 2019 (rectificada en BOJA de 18 de junio).

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de la LOU y 20 del EUS, ha resuelto convocar a concurso de acceso por el sistema de promoción interna las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Sevilla, incluidas en la vigente RPT y con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y el Estatuto de la Universidad de Sevilla, así como por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y por las presentes bases y, con carácter supletorio, por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a estas pruebas selectivas deberán reunirse los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos

o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

f) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia.

2.2. Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales, se deberán cumplir los siguientes:

a) Estar acreditado para el cuerpo docente de Catedrático de Universidad.

b) Ser funcionario de carrera del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación en servicio activo, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Sevilla, según el modelo establecido en la siguiente dirección: <https://docentes.us.es> – Oferta de Empleo Público – PDI Funcionarios – Impresos, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, incluido el Registro Electrónico de la Universidad de Sevilla, en la siguiente dirección: <https://sede.us.es>. El plazo de presentación de instancias se establece en 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE. Junto con la instancia de participación deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia de la acreditación de la ANECA para la figura de Catedrático de Universidad.

b) Fotocopia del título de Doctor.

c) Hoja de servicios actualizada.

d) Declaración de veracidad debidamente firmada.

e) Recibo de haber abonado los derechos de examen.

Los candidatos que ostenten la condición de Profesor Titular de la Universidad de Sevilla en servicio activo no deberán presentar la documentación acreditativa solicitada en los apartados a), b) y c), ya que la misma obra en su expediente personal.

Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Sevilla para la gestión interna de la relación empresa/empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y el Reglamento 2016/679 de la Unión Europea, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Sra. Delegada de Protección de Datos de la Universidad de Sevilla, Rectorado, C/ San Fernando, 4, 41004, Sevilla.

3.2. Derechos de examen: Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Sevilla, en concepto de derechos de examen la cantidad de 25 euros. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en el Banco Santander, en la cuenta núm. ES77 0049.2588.71.2114241655 (núm. identificación: 750), con el título Universidad de Sevilla, abierta en dicha entidad, haciéndose constar los siguientes datos: Nombre y apellidos del interesado, DNI, y número de la plaza a la que se concursa. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo que determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Estarán exentos del pago:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud, certificado que acredite tal condición.
- b) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos, siempre y cuando se acredite tal circunstancia con informe preceptivo de la institución correspondiente.
- c) Las familias numerosas de categoría especial tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa, y a una bonificación del 50% los que fueran de categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la relación provisional de admitidos y excluidos se hará pública antes de los 30 días hábiles siguientes, con indicación en su caso, de la causa de exclusión. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el portal electrónico (<http://docentes.us.es> - Oferta de Empleo Público-Convocatorias), y estará condicionada a que, por parte de las correspondientes comisiones juzgadoras, se hayan elaborado los criterios de evaluación de los méritos de los candidatos y hayan sido remitidos al Servicio de Programación Docente para su publicación.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, aportando la documentación necesaria mediante instancia o escrito de remisión, presentado según el procedimiento indicado en el apartado 3.1 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

No obstante lo anterior, y en el caso de que en la lista provisional no figure ningún excluido, se publicará directamente el listado definitivo de aspirantes admitidos al concurso.

4.2. Una vez resueltas las reclamaciones de los concursantes, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos por el procedimiento anteriormente mencionado, y además, se comunicará al presidente de la comisión.

La resolución que eleve a definitiva las listas de aspirantes admitidos y excluidos, en la que deberá constar la fecha de su publicación, pondrá fin a la vía administrativa y contra ella, los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de 83 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, o bien potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Rector Magfco., a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso, no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

5. Comisiones.

5.1. El presente concurso será resuelto por las comisiones constituidas al efecto, en la forma establecida en el artículo 85 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, que se relacionan en el Anexo II.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. En estos casos, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

5.2. Las comisiones deberán constituirse en el plazo de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE. En dicho acto, la Comisión fijará los criterios de evaluación que habrán de regir el concurso y los remitirá al Área de Personal Docente – Servicio de Programación Docente para su publicación en el portal electrónico en la siguiente dirección: <https://docentes.us.es> – Oferta de Empleo Público – Convocatorias, siempre con anterioridad a la publicación de la resolución que apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las comisiones, como órganos colegiados, podrán constituirse y celebrar sesiones, tanto de forma presencial como a distancia. En las sesiones que se celebren a distancia, los miembros de las comisiones podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos (considerándose como tales también los telefónicos y audiovisuales), la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de las manifestaciones y el momento en que éstas se producen. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

5.3. Para la constitución de la Comisión, el Presidente deberá citar a todos los miembros titulares de la misma. En caso de que tenga conocimiento con la suficiente antelación que alguno de los titulares no podrá asistir al acto de constitución, deberá comunicarlo al Servicio de Programación Docente para proceder a su correspondiente sustitución.

5.4. En virtud del artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Comisión quedará válidamente constituida siempre que asistan el Presidente, el Secretario, y uno al menos, de los vocales. Una vez constituida la Comisión, para las sucesivas actuaciones de la misma, el Presidente deberá citar a todos los miembros asistentes al acto de constitución.

5.5. Tras la aprobación de la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, el Presidente de la Comisión dispone de diez días para convocar, mediante una resolución, a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, indicándose el día, lugar y hora de su celebración. Esta resolución será notificada a todos los candidatos admitidos al concurso con una antelación de 10 días naturales a la fecha del acto para el que son convocados.

6. Acto de presentación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión, por quintuplicado y en el formato que estimen conveniente, la siguiente documentación:

- Programa de, al menos, una de las asignaturas de formación básica u obligatorias incluidas en el perfil de la plaza. Debe contener: el temario detallado, reseña metodológica y bibliográfica, sistema y criterios de evaluación y calificación. La extensión máxima de cada programa será de 30 páginas de tamaño A4 con letra de 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.

- Breve proyecto en el que figuren sus planteamientos docentes e investigadores, con una extensión máxima de 50 páginas de tamaño A4 con letra 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.

- Currículum vitae cuyos apartados deberán adaptarse a los criterios específicos de valoración para la adjudicación de la plaza.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados en el curriculum.

Asimismo, en el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba. La prueba comenzará en el plazo comprendido entre el día siguiente y 15 días naturales contados desde el día del acto de presentación (ambos incluidos).

7. Pruebas.

7.1. El concurso consistirá en la exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la Comisión, de su currículo, su proyecto y su programa.

El candidato dispondrá de un máximo de una hora para su exposición y el debate con la comisión podrá extenderse hasta un tiempo máximo de 2 horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado (necesariamente individual de cada miembro de la Comisión sobre cada candidato) que debe incluir: valoración de cada uno de los apartados de los criterios específicos, voto favorable o desfavorable y motivación del voto.

Cada miembro de la Comisión sólo podrá votar favorablemente, como máximo, tantos candidatos como plazas convocadas.

La propuesta de adjudicación de las plazas se hará por votación de los miembros de la Comisión; cada miembro sólo podrá votar a un candidato por plaza. La propuesta recaerá en el candidato o candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, con un mínimo de tres. El concurso podrá ser declarado desierto.

8. Resolución del concurso.

La Comisión juzgadora propondrá al Rector, para su nombramiento, con carácter vinculante, una relación por orden de preferencia de todos los candidatos que obtengan tres o más votos. Dicha relación vendrá predeterminada por la votación que, a la vista de los informes señalados en la base anterior, efectúe la Comisión.

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión deberá presentar a través de la Oficina de Registro, en los siete días hábiles siguientes a la finalización de la actuación de la misma, toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, y al menos las siguientes actas:

1. Acta de constitución de la Comisión.
2. Acuerdo de determinación de los criterios de evaluación.
3. Acta de presentación de los concursantes.
4. Actas de realización de la prueba (una por concursante).
5. Evaluaciones individuales de los concursantes por cada miembro de la Comisión de la prueba realizada.
6. Acta de recepción de las evaluaciones de la prueba.
7. Acta de propuesta de provisión.
8. Diligencia publicación propuesta provisión.

Un ejemplar de la documentación presentada por cada candidato quedará depositado en la Secretaría del Departamento correspondiente, hasta que proceda su devolución, o destrucción, una vez finalizado el plazo de reclamaciones.

La propuesta de provisión de la plaza será publicada por la Comisión en el tablón del centro en el que se hayan realizado las pruebas y se remitirá al Servicio de Programación Docente diligencia de realización de dicho trámite.

Asimismo, el Servicio de Programación Docente la publicará en el portal electrónico en la siguiente dirección: <https://docentes.us.es>, Oferta de Empleo Público, PDI Funcionario, Convocatorias.

Finalizado el concurso, y siempre que no se haya interpuesto ninguna reclamación y/o recurso, el interesado podrá solicitar en el Servicio de Programación Docente la retirada de la documentación en el plazo máximo de 6 meses desde la resolución del concurso.

Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Contra la propuesta de la Comisión juzgadora los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación. Dicha reclamación será valorada y tramitada conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento del candidato o candidatos contra quienes fuera dirigida hasta la resolución de la misma.

9. Documentación a presentar por los candidatos propuestos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en el Servicio de Gestión de Personal Docente (perdocente7@us.es) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del R.D. 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 4 del Real Decreto 1313, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

e) Certificado, emitido por la autoridad competente, de capacitación para el desempeño de las tareas como Catedrático de Universidad.

Quien tuviera la condición de funcionario público de carrera en activo estará exento de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10. Nombramiento y toma de posesión.

El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, después de que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en la base anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo, Área de Conocimiento y Departamento. Dicho nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario docente universitario del Cuerpo de que se trate.

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Rector en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de octubre de 2020.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

ANEXO I

Catedrático de Universidad.

Plaza núm.: 1/26/20. Cuerpo: Catedrático de Universidad. Área de conocimiento: Economía Aplicada. Departamento: Economía Aplicada I. Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

ANEXO II

Plaza núm.: 1/26/20.

Área de Economía Aplicada.

Comisión Titular		
Presidente/a	JOSÉ CARLOS CASILLAS BUENO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	FRANCISCO VELASCO MORENTE (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	JOSÉ LUIS ROLDÁN SALGUEIRO (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	Mª DEL CARMEN CABELLO MEDINA (CU)	Universidad de Pablo de Olavide
Secretario/a	Mª DEL PÓPULO PABLO-ROMERO GIL-DELGADO (CU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente/a	FRANCISCO JOSÉ ACEDO GONZÁLEZ (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 1º	LUIS GONZÁLEZ ABRIL (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 2º	GABRIEL ALFONSO CEPEDA CARRIÓN (CU)	Universidad de Sevilla
Vocal 3º	JERONIA PONS PONS (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario/a	LOURDES SOLEDAD LÓPEZ VALPUESTA (CU)	Universidad de Sevilla

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de octubre de 2020, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público contratos para obra o servicio determinado de Personal de Apoyo a la Investigación (Rf.ª: 09/20).

Vista las propuestas formuladas por los Investigadores/as Principales, tal y como se describe en el Anexo II de esta resolución, en la que solicitan la contratación de Personal de Apoyo a la Investigación que colaboren en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de los Proyectos referenciados en el mismo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y en el núm. 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Tecnología de esta Universidad sobre la adecuación y oportunidad de las propuestas,

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en esta resolución y sus anexos, los procesos selectivos reflejados en el Anexo II.

Segundo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 21 de octubre de 2020.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

ANEXO I

BASES COMUNES

1. Bases comunes.

Los procesos selectivos convocados por esta resolución, se regirán por lo dispuesto en:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

- Las bases comunes establecidas en el Anexo I serán de aplicación a todos los procedimientos convocados por esta resolución, así como por las particularidades establecidas para cada uno de ellos en el Anexo II.

- De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados por quienes concurran a la presente convocatoria serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, e incorporados en el sistema de tratamiento «Gestión de la Investigación», con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso de selección objeto de la presente convocatoria, finalidad basada en el cumplimiento de una misión en interés público y en la necesidad de dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de la Universidad (arts. 6.1.e) y c), respectivamente, del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE -RGPD-).

- Los listados del personal solicitante serán publicados e incluirán los datos de carácter personal estrictamente necesarios para su correcta identificación, en los términos previstos por la normativa vigente.

- Los/as interesados/as pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan y disponen de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección:

<https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos/>.

Las solicitudes serán resueltas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados/as para entender desestimadas sus solicitudes.

2. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los/las solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

2.1.a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los/as españoles/as y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos/as en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados/as.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el periodo de contratación.

2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.5. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las correspondientes funciones. Los/as aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.6. Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

3. Cuantía de los contratos.

3.1. La dotación económica de los contratos será la especificada en el Anexo II para cada uno de los procesos selectivos.

3.2. Las contrataciones implicarán, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

4. Efectos de los contratos.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente para cada proceso selectivo, y seleccionado el/la contratado/a en cada caso, la contratación laboral surtirá efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución de adjudicación en el Tablón Electrónico Oficial.

5. Duración del contrato.

La duración de los contratos convocados vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

6. Solicitudes.

6.1. Los/as candidatos/as deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

6.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología, a través del registro telemático de la Universidad Pablo de Olavide (<https://upo.gob.es/registro-electronico/>). También pueden presentarse en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013 Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso deberá el solicitante comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante email dirigido a rrhhinv@upo.es que contenga copia de la solicitud con el sello de registro de entrada. Si se presenta la solicitud a través de una Oficina de Correos, ésta deberá ir en sobre abierto, para ser fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser

certificada, y, además, también deberá el solicitante comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante email dirigido a rrhhinv@upo.es

que contenga copia de la solicitud con el sello de la Oficina de Correos indicando la fecha de presentación.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

6.3. En la solicitud, los/as solicitantes deberán indicar la referencia del proceso selectivo al que deseen concursar, tal y como se refleja en el Anexo II de esta resolución.

6.4. Los/as interesados/as pueden utilizar el modelo de solicitud (Anexo III), así como el resto de anexos a presentar (Anexos IV y V), que se adjuntan al final esta resolución. No obstante, los/as interesados/as los tienen a su disposición en el Área de Investigación (Ctra. de Utrera, s/n, Sevilla, Edificio núm. 44, planta 2.^a, Campus de la Universidad Pablo de Olavide).

6.5. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.
- Fotocopias del título (o resguardo de haberlo solicitado) y de la certificación académica oficial.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del/la solicitante.
- Resto de méritos debidamente documentados, según los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

6.6. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos/as.

6.7. El/La candidato/a seleccionado/a deberá presentar los originales de la documentación aportada en su solicitud, para la correspondiente formalización del contrato.

6.8. Una vez finalizado el proceso selectivo, los/as aspirantes no seleccionados/as podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la correspondiente Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

7. Admisión de candidatos.

7.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el Tablón Electrónico Oficial (TEO) de esta Universidad (<https://upo.gob.es/teo>).

7.2. Los/as candidatos/as excluidos/as o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 7.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

7.3. Los/as candidatos/as que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los/as candidatos/as deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos/as, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos/as.

7.4. La resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos/as y excluidos/as pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8. Selección de las solicitudes.

8.1. Los procesos de selección convocados por esta resolución, serán resueltos por el/la Rector/a de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector/a en quien delegue, según la propuesta que realice la correspondiente Comisión Evaluadora. En la resolución se incluirá el/la candidato/a a quien se le adjudica el contrato, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

8.2. Las Comisiones Evaluadoras seleccionarán las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevarán al Rector/a propuesta de contratación de los candidatos/as que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, las Comisiones podrán proponer la no-provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos/as, observaran que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

9. Criterios de selección.

9.1. Las Comisiones Evaluadoras valorarán con carácter general las siguientes particularidades referidas a los/as candidatos/as que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del/la candidato/a con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos/as.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el/la candidato/a, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

- Aprobado: 1.
- Notable: 2.
- Sobresaliente: 3.
- Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.
- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del/la candidato/a a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.
- Si las Comisiones Evaluadoras lo estimasen conveniente, los/as solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

9.2. Las Comisiones no valorarán los méritos de aquellos/as candidatos/as que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

10. Comisiones Evaluadoras de las solicitudes.

10.1. Para cada uno de los procesos selectivos reflejados en el Anexo II de esta Resolución, se constituirá una Comisión de Evaluación, que estará integrada de la siguiente manera:

- El/La Sr./Sra. Vicerrector/a de Investigación y Transferencia de Tecnología que actuará como Presidente/a.
- El/La vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato.
- Un/a miembro propuesto/a por la representación de personal laboral de la Universidad.
- El/La Director/a del Área de Investigación que actuará como Secretario/a, con voz, pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un/a funcionario/a de esa Área.

10.2. Las Comisiones de Evaluación podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas. Estos asesores/as colaborarán, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El/La Investigador/a responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.
- Un/a Doctor/a propuesto/a por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

11. Actas.

El/La Secretario/a levantará acta de la sesión de cada Comisión Evaluadora y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los/as solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

12. Propuesta de contratación.

Efectuada la selección de los/as aspirantes, se elevará la propuesta de contratación al Sr./a. Rector/a Magnífico/a de la Universidad Pablo de Olavide.

13. Finalización del procedimiento selectivo.

El procedimiento de selección finalizará con la publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, de la Resolución Rectoral en la que se adjudique el contrato o contratos ofertados o se declare la no-provisión de todos/as o algunos/as de ellos/as, por no reunir los/las aspirantes las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria, o por no existir solicitudes válidas.

14. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el/la contratado/a deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar. La comprobación, en cualquier momento, por parte de la Universidad Pablo de Olavide de la existencia de una actividad incompatible según la normativa de aplicación, supondrá la inmediata rescisión del contrato de trabajo adjudicado.

ANEXO II**PROCESOS SELECTIVOS Y CONDICIONES PARTICULARES:****1. PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA CIC2005.**

1.1. Número de contratos: 1.

1.2. Referencia: CIC2005.

1.3. Proyecto de Investigación: «An ARTery of EMPIRE. Conquest, Commerce, Crisis, Culture and the Panamanian Junction (1513-1671) - ArtEmpire», al amparo de la ayuda concedida por el European Research Council, en el marco del Programa Horizonte 2020 (Convocatoria ERC-2014-CoG, modalidad ERC Consolidator Grant), financiado por el Consejo Europeo de Investigación (Referencia 648535), con cargo al crédito presupuestario 20.08.30.2209 541A 645.01.20 (Número de Expediente Económico 2020/0003097).

1.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Doña Bethany Aram Worzella.

1.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta resolución, con la siguiente especificidad:

1.5.1. Representante en la Comisión Evaluadora: Doña Bethany Aram Worzella.

1.6. Perfil del contrato: El/la candidato/a seleccionado/a deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Investigación archivística.
- Realización de codificación de datos.
- Extracción de conocimiento y la base de datos ArtEmpire.
- Disponibilidad para viajar por necesidades del proyecto.

1.7. Requisitos mínimos de los candidatos/as:

- Doctor/a en Historia, Antropología, Historia del Arte o equivalente.
- Certificado Nivel Mínimo C1 de Inglés (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o equivalente). En caso de tratarse de un nacional de un Estado donde el inglés sea idioma oficial, se considerará acreditado este requisito con la presentación de copia del pasaporte o tarjeta de identidad en vigor.

1.8. Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación con el Grado de Doctor.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 2.550,00 €.
- Horas semanales: Tiempo completo.
- Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2020.

1.9. Otros méritos a valorar:

- Publicaciones científicas internacionales de calidad en el ámbito de la primera globalización, siglos XVI-XVII.
- Experiencia en el manejo de base de datos.
- Otras competencias lingüísticas (italiano, francés, alemán u otros idiomas).

2. PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA CTC2010

- 2.1. Número de contratos: 1.
- 2.2. Referencia: CTC2010.
- 2.3. Proyecto de Investigación: «Contribución en el desarrollo de nuevos tratamientos alternativos a la esclerosis lateralamiotrófica (ELA)», en ejecución de la donación de la Fundación Global Salud, con cargo al crédito presupuestario 20.01.50.2219 541A 645.01.21 (Número de Expediente Económico 2020/0002588).
- 2.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Don José Antonio Sánchez Alcázar.
- 2.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:
 - 2.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don José Antonio Sánchez Alcázar.
- 2.6. Perfil del contrato: El/La candidato/a seleccionado/a deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:
 - Cultivos celulares y modelos animales.
 - Realización de cribados farmacológicos, tinciones histoquímicas.
 - Inmunofluorescencia.
- 2.7. Requisitos mínimos de los candidatos/as:
 - Graduado/a, Licenciado/a en Biología, Bioquímica o Biotecnología.
- 2.8. Condiciones del contrato:
 - Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
 - Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.108,34 €.
 - Horas semanales: Tiempo Completo.
 - Duración: Hasta el 22 de diciembre de 2020.
- 2.9. Otros méritos a valorar:
 - Certificado Nivel Mínimo B1 de Inglés (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o equivalente). En caso de tratarse de un nacional de un Estado donde el inglés sea idioma oficial, se considerará acreditado este requisito con la presentación de copia del pasaporte o tarjeta de identidad en vigor.

3. PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA CTC2013

- 3.1. Número de contratos: 1.
- 3.2. Referencia: CTC2013.
- 3.3. Proyecto de Investigación: «Evaluación de los efectos del compuesto MIN-102 en modelos celulares de la Neurodegeneración con Acumulación Cerebral de Hierro (BPAN, MPAN y FAHN), Ataxia de Friedreich y Adrenoleucodistrofia)», en desarrollo del Convenio/Contrato de asesoramiento técnico suscrito entre la Universidad Pablo de Olavide y Minoryx Therapeutics de fecha 8.10.2019, con cargo al crédito presupuestario: 20.01.50.2045 541A 645.01.21 (Expte. núm. 2020/0002925).
- 3.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Don José Antonio Sánchez Alcázar.
- 3.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta resolución, con la siguiente especificidad:
 - 3.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don José Antonio Sánchez Alcázar.
- 3.6. Perfil del contrato: El/la candidata/a seleccionado/a deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:
 - Realización de cultivos celulares, HPLC, cribados farmacológicos, tinciones histoquímicas,
 - Realización de inmunofluorescencia, Western blotting, citometría de flujo.
- 3.7. Requisitos mínimos de los candidatos/as:
 - Graduado/a, Licenciado/a en Nutrición Humana y Dietética, Biología, Bioquímica o Biotecnología.

3.8. Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.088,65 €.
- Horas semanales: Tiempo parcial (22 horas/semanales).
- Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2020.

3.9. Otros méritos a valorar:

- Máster relacionado con el objeto del contrato

4. PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA PNC2008.**4.1. Número de contratos: 1.****4.2. Referencia: PNC2008.**

4.3. Proyecto de Investigación: «Aprendizaje Automático en Optimización de Procesos para Generación y Purificación de Biocombustibles CTQ2017-92173-EXP)». Este contrato está financiado por el Ministerio de Ciencia, e Innovación (antiguo Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)-Agencia Estatal de Investigación, en el marco de la Ayuda «Explora Ciencia» correspondientes al Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016), con cargo al crédito presupuestario 20.03.60.2213 541A 645.01.21 (Número de Expediente Económico 2020/0002637).

4.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Doña Sofía Calero Díaz.

4.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:

4.5.1 Representante en la Comisión Evaluadora: Doña Sofía Calero Díaz.

4.6. Perfil del contrato: El/la candidato/a seleccionado/a deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Simulación molecular de procesos industriales e interés medioambiental de materiales porosos y compuestos en fase gaseosa usando técnicas avanzadas de simulación Monte Carlo y Dinámica Molecular.
- Desarrollo de campos de fuerza orientados a la flexibilidad de los materiales
- Desarrollo de aplicaciones energéticas a nivel industrial
- Utilización de software de simulación molecular GROMACS, LAMMPS

4.7. Requisitos mínimos de los candidatos/as:

- Graduado/a, Licenciado/a en Física.
- Máster en Física: Radiaciones, Nanotecnología, Partículas y Astrofísica.

4.8. Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.444,28 €.
- Horas semanales: Tiempo completo.
- Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2020.

4.9. Otros méritos a valorar:

- Certificado Nivel Mínimo B2 de Inglés (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o equivalente). En caso de tratarse de un nacional de un Estado donde el inglés sea idioma oficial, se considerará acreditado este requisito con la presentación de copia del pasaporte o tarjeta de identidad en vigor.

5. PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA PNC2009.

5.1. Número de contratos: 1.

5.2. Referencia: PNC2009.

5.3. Proyecto de Investigación: «SAF2017-85310-R Efectos de la Concentración de Beta Amiloide Cerebral sobre el Sueño Fisiológico en Personas Mayores sin Deterioro Cognitivo (AEI/FEDER, UE)». Este contrato ha sido financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación (antiguo Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)-Agencia Estatal de Investigación y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER (Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, Convocatoria 2017), con cargo al crédito presupuestario 20.01.61.2305 541A 645.01.21 (Expte. núm. 2020/0002708).

5.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Don José Luis Cantero Lorente.

5.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:

5.5.1. Representante en la Comisión Evaluadora: Don José Luis Cantero Lorente.

5.6. Perfil del contrato: El/la candidato/a seleccionado/a deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Procesamiento y análisis de imágenes cerebrales y muestras biológicas.
- Administración de tareas cognitivas.
- Ayuda administrativa en la gestión de proyectos.

5.7. Requisitos mínimos de los candidatos/as:

- Técnico de Grado Superior en Anatomía Patológica y Citología.

5.8. Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.300,00 €.
- Horas semanales: Tiempo completo.
- Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2020.

5.9. Otros méritos a valorar:

- Experiencia contrastada de al menos 5 años con protocolos de segmentación manual de imágenes cerebrales adquiridas en escáner de resonancia magnética.
- Experiencia contrastada de al menos 2 años con protocolos de procesamiento y análisis de muestras Biológica.

6. PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA PNC2012.

6.1. Número de contratos: 1.

6.2. Referencia PNC2012.

6.3. Proyecto de Investigación: «Pruebas empíricas y teóricas de las causas y consecuencias ecológicas y evolutivas de la Elección de Hábitat Coincidente.» (PID2019-

108971GB-100/AEI /10.13039/501100011033), con cargo al crédito 20.02.60.2210 541A 645.01.21 (Número de Expediente Económico 2020/0003116).

Este contrato se financia por el Ministerio de Ciencia e Innovación -Agencia Estatal de Investigación y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER (Ayudas Correspondientes a la Convocatoria 2019 a «Proyectos De I+D+I» en el Marco de los Programas Estatales de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+I y de I+D+I Orientada a los Retos de la Sociedad)

6.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Don Wilhelmus Maria Cornelis Edelaar.

6.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta resolución, con la siguiente especificidad:

6.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don Wilhelmus Maria Cornelis Edelaar.

6.6. Perfil del contrato: El/la candidato/a seleccionado/a deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Cuidado de pájaros dentro de un experimento sobre Elección de Hábitat Coincidente.

- Recogida de datos sobre reproducción, uso de comederos e interacciones sociales

6.7. Requisitos mínimos de los candidatos:

- Graduado/a, Licenciado/a en Biología.

- Máster en Comportamiento Animal y Etología Aplicada.

- Certificado de «Competencia de bienestar animal en animales utilizados para experimentación y otros fines científicos», Categoría B (o Funciones a: cuidado, b: eutanasia y c: procedimientos).

6.8. Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.300,00 €.

- Horas semanales: Tiempo completo.

- Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2020.

6.9. Otros méritos a valorar:

- Certificado Nivel Mínimo B2 de Inglés (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o equivalente). En caso de tratarse de un nacional de un Estado donde el inglés sea idioma oficial, se considerará acreditado este requisito con la presentación de copia del pasaporte o tarjeta de identidad en vigor.

7. PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA PNC2014.



7.1. Número de contratos: 1.

7.2. Referencia: PNC2014.

7.3. Proyecto de Investigación: «Mecanismos Moleculares de Coordinación entre los Cromosomas, la Envoltura Nuclear y los Centrosomas que Controlan la Progresión del Ciclo Celular en Mitosis y Meiosis», con cargo al crédito presupuestario 20.02.60.23.27 541A 645.01.21 (Expte. núm. 2020/0003402).

Este contrato ha sido financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación-Agencia Estatal de Investigación y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER (Convocatoria 2018 de Proyectos de I+D de «Generación de Conocimiento», del Programa

Estatad de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D, en el Marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020).

7.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Don Alfonso Fernández Álvarez.

7.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:

7.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don Alfonso Fernández Álvarez.

7.6. Perfil del contrato: El/La candidato/a seleccionado/a deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Preparación de medios de cultivos para *S. pombe*
- Preparación de soluciones stock y tampones.
- Realización de técnicas de biología molecular (Preparaciones de DNA, PCR, ...)
- Realización de disecciones de tétradas por micromanipulación.
- Uso de microscopios ópticos y de fluorescencia.
- Computación y análisis automático de imagen.
- Modelización de series temporales.

7.7. Requisitos mínimos de los candidatos/as:

- Graduado/a, Licenciado/a. en Biotecnología, Biología o Bioquímica.

7.8. Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.200,00 €.
- Horas semanales: Tiempo Completo.
- Duración: Hasta el 17 de marzo de 2021.

7.9. Otros méritos a valorar:

- Formación académica complementaria relacionada con el objeto del proyecto.
- Certificado Nivel Mínimo B2 de Inglés (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o equivalente). En caso de tratarse de un nacional de un Estado donde el inglés sea idioma oficial, se considerará acreditado este requisito con la presentación de copia del pasaporte o tarjeta de identidad en vigor.
- Cursos de formación de programación informática.
- Cursos de formación en análisis de imagen.

ANEXO III

SOLICITUD CONTRATO DE COLABORACIÓN A CARGO DE CRÉDITOS DE INVESTIGACIÓN		
Referencia de la Convocatoria (ver Anexo II): _____		
1. DATOS PERSONALES		
N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	
DOMICILIO		
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA
MUNICIPIO, PROVINCIA Y PAIS DE NACIMIENTO		FECHA DE NACIMIENTO
EMAIL DE CONTACTO		TELÉFONO
2. DATOS ACADÉMICOS		
TITULACIÓN	UNIVERSIDAD ó CENTRO (donde obtuvo el Título)	
3. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN		
TÍTULO		
4. DIRECTOR DEL PROYECTO (rellenar los datos conocidos)		
APELLIDOS Y NOMBRE		TELÉFONO
5. FIRMA DEL/LA INTERESADO/A		

(DEBEN MARCAR LA CASILLA OBLIGATORIAMENTE):

☐ Leo y acepto las condiciones detalladas en la siguiente cláusula informativa sobre tratamiento de datos de carácter personal:

De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados en el presente formulario, de concurrencia a la convocatoria referenciada en el encabezamiento del mismo, serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, e incorporados en el sistema de tratamiento "Gestión de la Investigación", con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso de selección objeto de la citada convocatoria, finalidad basada en el cumplimiento de una misión en interés público y en la necesidad de dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de la Universidad (arts. 6.1.e) y c), respectivamente, del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE -RGPD).

Los listados del personal solicitante serán publicados e incluirán los datos de carácter personal estrictamente necesarios para su correcta identificación, en los términos previstos por la normativa vigente.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan y disponen de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección: <https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos/>.

ANEXO IV

Don/Doña

con

domicilio

en

y NIF/NIE _____ a efectos de ser contratado/a como

_____ de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla,

declara bajo juramento o promete, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones.

En Sevilla, a _____ de _____ de _____

Firma: _____

(DEBEN MARCAR LA CASILLA OBLIGATORIAMENTE):

☐ Leo y acepto las condiciones detalladas en la siguiente cláusula informativa sobre tratamiento de datos de carácter personal:

De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados en el presente formulario, de concurrencia a la convocatoria referenciada en el encabezamiento del mismo, serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, e incorporados en el sistema de tratamiento "Gestión de la Investigación", con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso de selección objeto de la citada convocatoria, finalidad basada en el cumplimiento de una misión en interés público y en la necesidad de dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de la Universidad (arts. 6.1.e) y c), respectivamente, del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE -RGPD).

Los listados del personal solicitante serán publicados e incluirán los datos de carácter personal estrictamente necesarios para su correcta identificación, en los términos previstos por la normativa vigente.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan y disponen de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección: <https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos/>.

ANEXO V

Don/Doña

con

domicilio en _____

y NIF/NIE _____ a efectos de ser contratado/a como

_____ de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo

juramento o promete que no posee o ejerce, en el momento de su nombramiento, empleo público o

privado incompatible con las funciones a desempeñar.

En Sevilla, a _____ de _____ de _____

Firma: _____

(DEBEN MARCAR LA CASILLA OBLIGATORIAMENTE):

☐ Leo y acepto las condiciones detalladas en la siguiente cláusula informativa sobre tratamiento de datos de carácter personal:

De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados en el presente formulario, de concurrencia a la convocatoria referenciada en el encabezamiento del mismo, serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, e incorporados en el sistema de tratamiento "Gestión de la Investigación", con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso de selección objeto de la citada convocatoria, finalidad basada en el cumplimiento de una misión en interés público y en la necesidad de dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de la Universidad (arts. 6.1.e) y c), respectivamente, del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE -RGPD).

Los listados del personal solicitante serán publicados e incluirán los datos de carácter personal estrictamente necesarios para su correcta identificación, en los términos previstos por la normativa vigente.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan y disponen de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección: <https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos/>.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 20 de octubre de 2020, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se aprueba el listado provisional de personas adjudicatarias y el listado provisional de personas no adjudicatarias, correspondientes a la convocatoria de Ayudas de Acción Social por discapacidad del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para sufragar gastos realizados en 2018.

Con motivo de la entrada en vigor del Decreto-ley 1/2012, de 19 de junio, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 122, de 22.6.2012), la convocatoria de Ayudas de Acción Social del personal funcionario al Servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedó en suspenso por así disponerlo el artículo 31 del citado decreto-ley.

Sin embargo, la posterior aprobación de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 192, de 1.10.2012) ha exceptuado en su artículo 28 de tal suspensión las ayudas referidas a la atención a personas con discapacidad.

En la Resolución de 9 de marzo de 2020, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se aprueba la convocatoria de Ayuda de Acción Social por discapacidad, para sufragar gastos realizados en 2018 del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía, en su base novena, punto 2, regula una vez evaluadas las solicitudes admitidas y subsanadas, se aprobarán los siguientes listados:

a) «Listado provisional de personas adjudicatarias». Incluirá a las personas provisionalmente adjudicatarias, reflejando el orden de preferencia que ocupan y el importe provisional a conceder. La inclusión en el citado listado no implicará que la misma vaya a resultar en todo caso beneficiaria de la ayuda.

b) «Listado provisional de personas no adjudicatarias». Incluirá a las personas respecto de las que no se han podido obtener datos de renta de la Agencia Tributaria. A efectos de subsanaciones, sólo se admitirá documentación expedida por AEAT donde consten las rentas obtenidas en el año 2018.

Así mismo, el presente listado comprenderá a aquellos solicitantes cuya renta baremable supere la cantidad de 22.264,15 euros, así como aquellos que reuniendo los requisitos necesarios para la obtención de la ayuda puedan verse afectados por el agotamiento del crédito presupuestario.

La base sexta de la convocatoria dispone que las resoluciones mediante las que se aprueben todos los listados a que se refieren las bases de la misma, serán insertadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En virtud de las competencias atribuidas por el art. 11 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, el Director General de Oficina Judicial y Fiscal

R E S U E L V E

Primero. Aprobar el «Listado provisional de personas adjudicatarias» y el «Listado provisional de personas no adjudicatarias».

Los listados quedarán expuestos en el «Portal Adriano»
<http://portaladriano.justicia.junta-andalucia.es/portal/adriano/personaladmon/accionsocial/>
y un enlace en la web del Empleado Público Andaluz
<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>
así como en los tableros de anuncios de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las provincias, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de las Audiencias Provinciales y Decanatos.

Segundo. Conceder trámite de audiencia por plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución, con objeto de que los interesados puedan presentar documentación y alegar lo que estimen conveniente en defensa de sus derechos o desistir de su solicitud.

Los escritos podrán presentarse en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del empleado público
<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>
apartado «Tramitación Electrónica» o en el Anexo VIII, e irán dirigidos a la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal de la Consejería de Turismo, Regeneración, Turismo y Administración Local, Plaza de la Gavidia núm. 10, C.P. 41071, Sevilla en las oficinas de asistencia en materia de registro de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 20 de octubre de 2020.- El Director General, Carlos Rodríguez Sierra.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 24 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Altair.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Altair, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 5.11.2019 tuvo entrada en la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación escrito de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a los siguientes artículos: artículo 3, relativo al domicilio social de la Fundación; artículo 4, ampliando los fines de la Fundación; artículo 5, añadiendo actividades a realizar por la Fundación; artículo 14, relativo a los beneficiarios; artículo 21, referente a la extinción y liquidación.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: escritura pública otorgada el 24.10.2019 ante el Notario José Javier Muñoz Layos, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 3.170 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato adoptado en reunión celebrada el día 21.11.2018, relativo a la modificación de estatutos, así como la documentación acreditativa del derecho de uso del nuevo domicilio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. La modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, en el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 b) y n) del Reglamento del Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Altair en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 24.10.2019 ante el Notario José Javier Muñoz Layos, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 3.170 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 24 de septiembre de 2020.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 6 de octubre de 2020 de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Cultural Taurina.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Cultural Taurina, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 21.3.2019 tuvo entrada en la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local escrito de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta al artículo 1 de sus estatutos, denominación de la Fundación.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: escritura pública otorgada el 20.3.2019 ante don Javier Manrique Plaza, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 805 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora acuerdo del Patronato relativo a la modificación de estatutos, siendo otorgada por sus fundadores y no existiendo prohibición alguna para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. La modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, en el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Reglamento del Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

RESUELVE

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Cultural Taurina en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 20.3.2019 ante don Javier Manrique Plaza, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 805 de su protocolo. Nueva denominación: Fundación Cultura Taurina.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 6 de octubre de 2020.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 6 de octubre de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación G. S. Gómez.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación G. S. Gómez, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación G. S. Gómez fue constituida por escritura pública otorgada el 30.7.2020 ante don Alejandro Toscano Gallego, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 451 de su protocolo.

Segundo. Fines.

El fin de interés general de la Fundación es la promoción de los valores de solidaridad, altruismo, compromiso y entrega a los demás que deben inspirar los servicios generales de atención al ciudadano en los ámbitos sanitario, educativo, asistencial, de seguridad o en cualquier otro de interés público general, a través del otorgamiento de premios y reconocimientos especiales a los profesionales que mejor encarnan dichos valores en beneficio de la colectividad.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en c/ Infante don Fernando, núm. 17, 29200 Antequera (Málaga), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por la suma de treinta y dos mil euros (32.000,00 euros).

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 13 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de Fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las Fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de Fundaciones de Andalucía.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 12.4 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, modificado por el Decreto 531/2019, de 29 de agosto, visto los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación G. S. Gómez, como entidad benéfico-asistencial, ordenando su inscripción en la sección tercera, «Fundaciones benéfico-asistenciales y sanitarias», del Registro de Fundaciones de Andalucía con el número MA -1511.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente resolución a los interesados y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 6 de octubre de 2020.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Corrección de errata de la Orden de 27 de diciembre de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Alcalá de los Gazules y Benalup-Casas Viejas, ambos en la provincia de Cádiz. (BOJA núm. 2, de 3.1.2018).

Advertida errata por omisión de texto en el anexo de la orden de referencia, se procede a la publicación del mismo.

A N E X O

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ALCALÁ DE LOS GAZULES Y BENALUP-CASAS VIEJAS

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80.

Punto de amojonamiento	Anterior mojón según el Acta de deslinde de 21 de agosto de 1872 modificada por Decreto 63/1991, de 20 de marzo.	Geográficas		Proyección UTM. Huso 30	
		Latitud	Longitud	X	Y
M1 común a Alcalá de los Gazules, Benalup-Casas Viejas, Medina Sidonia		36.366873662	-05.798440526	248926,70	4028278,70
M2	M30	36.356816334	-05.774215995	251068,55	4027100,00
M3	M31	36.356487191	-05.773564987	251125,93	4027061,80
M4	M32	36.354326393	-05.769403782	251492,53	4026811,32
M5	M33	36.347617616	-05.756576445	252622,59	4026033,98
M6	M34	36.347085345	-05.755323184	252733,40	4025971,71
M7	M35	36.346406650	-05.754001836	252849,86	4025893,02
M8	M36	36.346058424	-05.751307733	253090,59	4025847,49
M9	M37	36.345877325	-05.750069341	253201,18	4025824,23
M10	M38	36.345911746	-05.749549070	253247,99	4025826,72
M11	M39	36.345746433	-05.746671932	253505,73	4025801,03
M12	M40	36.344762043	-05.743934599	253748,34	4025684,82
M13	M41	36.343302346	-05.721860760	255725,22	4025466,80
M14	M42	36.342983153	-05.717748317	256093,38	4025420,99
M15	M43	36.342870024	-05.717392915	256124,93	4025407,54
M16	M44	36.340017480	-05.708873498	256880,81	4025069,55
M17 común a Alcalá de los Gazules, Benalup-Casas Viejas, Medina Sidonia		36.339421778	-05.706571243	257085,63	4024997,66

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Corrección de errata de la Orden de 5 de abril de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Bollullos Par del Condado y Villarrasa, ambos en la provincia de Huelva. (BOJA núm. 70, de 12.4.2017)

Advertida errata por omisión de texto en el anexo de la orden de referencia, se procede a la publicación del mismo.

A N E X O

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO Y VILLARRASA

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM. Huso 30 Extendido	
	Latitud	Longitud	X	Y
M1 común a Bollullos Par del Condado - La Palma del Condado - Villarrasa	37.361750849	-06.577464033	183150,92	4141011,04
M2	37.344563690	-06.586248202	182300,11	4139132,87
M3	37.343234849	-06.587069708	182221,70	4138988,14
M4 común a Bollullos Par del Condado - Rociana del Condado - Villarrasa	37.335858112	-06.591613080	181787,89	4138184,66

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Corrección de errata de la Orden de 26 de marzo de 2019, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Archidona y Villanueva del Rosario, ambos en la provincia de Málaga (BOJA núm. 68, de 9.4.2019).

Advertida errata por omisión de texto en el anexo de la orden de referencia, se procede a la publicación del mismo.

A N E X O

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ARCHIDONA Y VILLANUEVA DEL ROSARIO

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30	
	Latitud	Longitud	X	Y
M1 común a Antequera, Archidona y Villanueva del Rosario	37.024781568	-04.434464892	372404,69	4098583,39
M2	37.027425841	-04.433096553	372530,83	4098874,92
M3	37.032285288	-04.428983868	372904,76	4099408,54
M4	37.038829250	-04.419426449	373765,69	4100121,82
M5	37.040742998	-04.419006249	373806,23	4100333,58
M6	37.043116358	-04.416148481	374064,31	4100593,10
M7	37.044699263	-04.411881547	374446,39	4100763,07
M8	37.045306812	-04.407358147	374849,66	4100824,51
M9	37.045702008	-04.401202744	375397,71	4100860,27
M10	37.044567554	-04.393175046	376109,77	4100723,92
M11	37.044226973	-04.391589408	376250,23	4100684,07
M12	37.042300575	-04.387642574	376598,11	4100465,22
M13 común a Archidona, Villanueva del Rosario y Villanueva del Trabuco	37.041353360	-04.386429853	376704,43	4100358,56

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Corrección de errata de la Orden de 12 de septiembre de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Bayarque y Serón, ambos en la provincia de Almería (BOJA núm. 179, de 18.9.2017).

Advertida errata por omisión de texto en el anexo de la orden de referencia, se procede a la publicación del mismo.

A N E X O

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE BAYARQUE Y SERÓN

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30	
	Latitud	Longitud	X	Y
M1 común a Bacaes - Bayarque - Serón	37.287092205	-2.477524205	546312,65	4126849,14
M2	37.320506344	-2.480782060	546003,51	4130554,52
M3	37.321645415	-2.480184839	546055,73	4130681,18
M4	37.324439824	-2.482144313	545880,42	4130990,24
M5	37.326301531	-2.483213873	545784,53	4131196,26
M6 común a Bayarque - Serón - Tíjola	37.336848375	-2.479070525	546145,16	4132368,35

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 16 de octubre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica el Convenio marco de colaboración en materia de formación entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y el Servicio Andaluz de Salud.

Con fecha 2 de julio de 2020 se ha suscrito Convenio marco de colaboración en materia de formación entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y el Servicio Andaluz de Salud.

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de dicho Convenio, como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 16 de octubre de 2020.- El Director, Juan Carlos González González.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

En Sevilla, a 2 de julio de 2020

R E U N I D O S

De una parte, don Juan Carlos González González, Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, nombrado por Decreto 412/2019, de 5 de marzo (BOJA núm. 46, de 8 de marzo), en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 12.g) de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por el Decreto 277/2009, de 16 de junio, modificado por el Decreto 98/2014, de 10 de junio.

De otra, don Miguel Ángel Guzmán Ruiz, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud (en adelante SAS), nombrado por Decreto 595/2019, de 19 de noviembre, según lo previsto en el artículo 12.1.g) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y suscribir el presente Convenio y a tal efecto

E X P O N E N

Primero. Que un principio esencial para la gestión eficaz y eficiente de las Administraciones Públicas es la formación del personal cuyos servicios sostienen la acción pública en todos los sectores administrativos. La formación constituye un instrumento de motivación y compromiso, de progreso personal y profesional. Pero desde la perspectiva institucional, la formación profesional del personal dota a las entidades instrumentales de una mayor calidad o excelencia y competitividad al aumentar las capacidades y las competencias profesionales de los empleados.

Por otra parte, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, considera la formación como un derecho y un deber de los empleados públicos, que tiene

por objeto la mejora y actualización permanente de sus conocimientos, habilidades y aptitudes para mejorar el desempeño de sus funciones.

Segundo. Que el IAAP es una Agencia administrativa adscrita a la Consejería competente en materia de Administración Pública, a la que corresponde, entre otros fines, la formación del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. Y, a estos efectos, el artículo 4.2.b) de los Estatutos le atribuye la función específica de dirigir, planificar, desarrollar, coordinar y evaluar la formación y el desarrollo de las capacidades del personal funcionario al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, salvo el que esté sujeto a una regulación específica en la materia; del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias incluido en el ámbito del Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, así como del personal no judicial al servicio de la Administración de Justicia de Andalucía.

Y, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 4, para la realización de sus actividades, y en el ámbito de sus competencias, el IAAP podrá concertar convenios con instituciones del Estado, de otras Comunidades Autónomas o Entidades Locales, así como con cualquier otra entidad pública o privada.

Tercero. El SAS es una agencia administrativa de las previstas en el artículo 65 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, adscrita a la Consejería de Salud y Familias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del SAS. Tiene atribuida, entre otras, la competencia de la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asigne para el desarrollo de sus funciones.

Asimismo, corresponde a la Dirección Gerencia del SAS, según el artículo 12 del Decreto 105/2019, la jefatura superior del personal adscrito al SAS y la suscripción de acuerdos y convenios, así como la formalización de encomiendas de gestión.

Cuarto. Dada la trayectoria de las dos entidades y la dilatada experiencia en el trabajo compartido respecto de la formación corporativa y funcional en el ámbito de sus respectivas competencias, a través de los planes de formación del IAAP y del SAS, se estima necesario la suscripción de este Convenio a fin de que el IAAP atienda a un sector de profesionales sanitarios adscritos a los Servicios de Apoyo que no puede participar en el Plan de formación para el Empleo para profesionales destinados en los centros sanitarios, ni en los planes de formación continua del SAS que se desarrollan en los mismos. Y a la inversa, el SAS facilitará la formación de un importante contingente de personal perteneciente a distintos cuerpos que presta servicios en órganos sanitarios y administrativos imposibilitado de participar en la formación del IAAP.

Esta colaboración, mediante convenio marco firmado en 2016, ha sido esencial en el pasado para la consecución de los objetivos formativos de ambas partes, siendo necesario continuar con la misma para la consecución de los objetivos formativos marcados para el año 2020 y siguientes, de ahí la necesidad de este nuevo convenio marco.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio marco de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Instituto y el SAS con el fin de garantizar la formación adecuada al personal al que se refiere la cláusula siguiente.

Segunda. Compromisos de las partes.**1. Mediante el presente Convenio:**

- El IAAP se compromete a facilitar la participación en las acciones formativas de carácter horizontal incluidas en sus planes de formación, del personal estatutario adscrito a los Servicios Centrales del SAS y en concreto en los siguientes programas y bajo el criterio de absoluta preferencia del personal funcionario y laboral sobre el personal estatutario, en las plazas que pudieran corresponderle:

- Formación General.
- Formación de Perfeccionamiento Horizontal.
- Formación para la Dirección.
- Formación del Personal Formador, del Personal Gestor y de los agentes de formación.
- Jornadas, Conferencias y Seminarios.
- Comunidades de prácticas.

- De igual manera, se compromete a autorizar las actividades del Programa de Perfeccionamiento Sectorial, frutos del proceso de detección de necesidades formativas liderado por el Instituto y dirigidas a los profesionales de los Servicios Centrales del SAS, con independencia de su régimen laboral bajo el criterio de absoluta preferencia del personal funcionario y laboral sobre el personal estatutario, teniendo en cuenta las competencias desarrolladas en los cursos con las efectivamente desempeñadas en el puesto de trabajo.

- Por último, el IAAP se compromete a facilitar la participación del personal estatutario que gestiona procesos y aplicaciones corporativas de la Junta de Andalucía, en las actividades de formación encaminadas a mejorar o modificar tales procesos o aplicaciones.

- Por su parte, el SAS facilitará la formación del personal funcionario perteneciente al cuerpo A4 (Veterinarios y Farmacéuticos) adscritos a los distritos Sanitarios de Atención Primaria y a las Áreas de Gestión Sanitarias de la Comunidad Autónoma.

Para ello, el Servicio Andaluz de Salud, en el marco del Plan de Formación de Protección de la Salud, en los ámbitos de la Seguridad Alimentaria y Salud Ambiental, forma de manera habitual y programada a los 860 profesionales funcionarios del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias, así como incluye a 91 profesionales funcionarios de los Cuerpos A1 y A2 pertenecientes a la Consejería de Salud y a las Delegaciones Territoriales de Igualdad, Salud y Bienestar Social.

- Por ambos Organismos se facilitará el intercambio de conocimiento en materia de formación, así como en proyectos específicos que puedan ser de interés para la Administración General de la Junta de Andalucía.

2. El cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por ambas partes en ningún caso tendrá carácter oneroso.

3. Para facilitar el desarrollo del presente convenio marco se formalizarán acuerdos o convenios específicos en los que se establecerán los concretos compromisos u obligaciones de las partes.

Tercera. Financiación.

Del presente convenio no se deriva contraprestación económica alguna entre las partes, sin perjuicio de aquellas obligaciones de contenido económico que puedan surgir de los instrumentos específicos de colaboración.

Cuarta. Comisión de seguimiento.

1. Con el fin de llevar a cabo el seguimiento del presente convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse de su aplicación, se constituirá una comisión de seguimiento paritaria integrada por dos miembros de cada una de las partes. Esta comisión estará presidida por la persona titular de la dirección del

Instituto o persona en la que delegue. Además nombrará a una persona funcionaria del Instituto que actuará como secretaria con voz pero sin voto.

A la comisión de seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

a) Preparar los acuerdos e instrumentos específicos ejecutivos del presente convenio dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.

b) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de ambas partes.

c) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios específicos.

d) Realizar el seguimiento de los convenios específicos que se suscriban.

2. La comisión de seguimiento se constituirá en el plazo de un mes contado a partir de la firma del convenio y podrá reunirse cuantas veces se estime conveniente, a petición de alguna de las partes y en todo caso una vez al año. La convocatoria se efectuará por la persona titular de la secretaría con, al menos, siete días hábiles de antelación, salvo en los casos de acreditada urgencia, justificada en la convocatoria, en los que esta se podrá hacer con un mínimo de tres días hábiles de antelación.

Para la válida constitución de la comisión será necesaria al menos la asistencia, personal o a distancia, del presidente y el secretario, o quienes les suplan, y la mitad, al menos de sus miembros.

3. Los acuerdos de la comisión serán adoptados por mayoría de votos. A estos efectos, corresponde al presidente dirimir con su voto los empates.

4. La comisión de seguimiento podrá dictar sus normas internas de funcionamiento, si bien de forma supletoria le será aplicable el régimen jurídico de los órganos colegiados previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. Régimen jurídico.

El presente convenio se rige por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El SAS y el IAAP se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente Convenio a través de la Comisión de Seguimiento. No obstante, de persistir las discrepancias, su resolución corresponderá a los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexta. Naturaleza administrativa.

El presente Convenio Marco tiene naturaleza intradministrativa, se rige por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este Convenio de Colaboración queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, sin perjuicio de la aplicación de los principios del referido texto legal, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.

Séptima. Duración y denuncia del Convenio.

1. El presente Convenio será eficaz desde el momento de su firma, tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo unánime de las partes hasta un máximo de cuatro años.

2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el punto anterior, las partes podrán acordar su prórroga. La prórroga del convenio precisará comunicación en la que conste el consentimiento expreso del órgano competente para su firma.

Octava. Causas extintivas.

El presente convenio podrá resolverse por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo de los firmantes.

c) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin mismo del convenio o alguna actuación esencial de las previstas en el mismo, después de que la causa sea apreciada conjuntamente por las partes.

d) Incumplimiento grave acreditado de alguna obligación esencial del presente convenio.

En los casos de imposibilidad o incumplimiento, las partes estudiarán la viabilidad del convenio, con carácter previo a su extinción, decidiendo si procede su continuidad. Las causas que motiven estas circunstancias serán valoradas por las partes en el seno de la comisión de seguimiento.

Novena. Liquidación del convenio.

La resolución del convenio dará lugar a su liquidación con objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación o finalización de las que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas. En todo caso habrá de respetarse los plazos de ejecución de las acciones formativas que se encuentren planificadas y aprobadas en dicho momento.

Décima. Modificaciones.

Cualquier modificación del presente convenio podrá adoptarse siempre antes de la finalización de su plazo de vigencia originario y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a propuesta de la comisión de seguimiento. La modificación observará los mismos requisitos formales exigidos para el otorgamiento del presente convenio.

Undécima. Protección de datos y confidencialidad.

Las partes se someterán a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, al Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 de Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y demás normativa vigente en materia de protección de datos personales en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos, entre ellas o a un tercero, en ejecución de lo dispuesto en este convenio.

Duodécima. Publicidad oficial.

De acuerdo con el principio de publicidad establecido en el artículo 48.8 de la ley 40/2015, de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, y dada la transcendencia que el presente convenio tiene, las partes consideran oportuna su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, en cada una de sus páginas, en el lugar y fecha arriba indicados. Por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Director, Fdo.: Juan Carlos González González. Por el Servicio Andaluz de Salud, el Director-Gerente, Fdo.: Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Acuerdo de 23 de septiembre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se abre un periodo de información pública conjunta sobre el procedimiento de Autorización Administrativa Previa y sobre el procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al Proyecto que se cita, en el término municipal de Puebla de Guzmán. (PP. 2293/2020).

A los efectos previstos en el Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, de Sector Eléctrico, así como de conformidad con el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en cumplimiento del apartado Tercero.2.1 de la Instrucción conjunta 1/2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se somete a información pública la petición de instalación eléctrica del proyecto: «Planta solar fotovoltaica Guzmán II de 43,5 MWP e infraestructuras de interconexión con la Red de Distribución, en el término municipal de Puebla de Guzmán», cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Fotovoltaica Guzmán II, S.L.
- b) Lugar donde se va a establecer: Término municipal de Puebla de Guzmán.
- c) Finalidad de la misma: Producción de energía eléctrica y evacuación a la red de distribución eléctrica.
- d) Instalación fotovoltaica:
 - Núm. de módulos fotovoltaicos: 118.800 de 365 Wp.
 - Núm. Inversores: 11.
 - Potencia de inversores: 3,630 MWn a 50 °C.
 - Centros de transformación: 11 de 30 kV.
 - Potencia nominal total: 39.930 kWn.
 - Potencia pico total: 43.362 kWp.
 - Estructura fija.
- e) Infraestructuras de interconexión:
 - Subestación: Se modificará la subestación existente correspondiente al Expte. 1673-AU con ampliación de la misma mediante trafo de 50 MVA y su posición de línea.
 - Línea de evacuación de 66 kV: Se comparte la línea de evacuación correspondiente al expte. 1673-AU.
- f) Expediente núm. 1691-AU.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación del expediente en esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, sita en Avda. del Saladillo, s/n, Edificio Vista Alegre, en Huelva, o bien de forma telemática en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

(a partir del día siguiente a su publicación en los Diarios Oficiales) y formular, en el plazo de 30 días, las reclamaciones que se estimen oportunas, teniendo en cuenta en esta materia lo regulado en la disposición tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio. En el supuesto de querer ejercer el derecho a la consulta presencial, se facilita el siguiente teléfono: 955 062 627 (Call Center) para concertar una cita previa (sólo para aquellos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos).

Huelva, 23 de septiembre de 2020.- La Delegada del Gobierno, Bella Verano Domínguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 20 de octubre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 88/2019 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, 2.º B, planta 1.ª, se ha interpuesto por doña Celia Poussa Cabrerizo y don Pedro Fernández Florez, recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 88/2019 contra la Resolución de 10 de agosto de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hacen públicas con carácter definitivo las bolsas de trabajo docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño para el curso académico 2018/2019.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 24 de noviembre de 2020, a las 12:10 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sevilla, 20 de octubre de 2020.- El Secretario General Técnico, Alfonso García Sánchez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 20 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Almería, y se emplaza a los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado número 360/2020.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Almería se ha interpuesto por la funcionaria interina con DNI núm. 75128930-M recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado número 360/2020, contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de fecha 15 de julio de 2020, en solicitud de reconocimiento de existencia de fraude y abuso de contratos y nombramientos temporales, se aplique la Directiva 1999/70, se reconozca a la actora a prestar servicio de forma estable por tiempo indefinido, no temporal, y se reconozca a la participación en un proceso selectivo que afecte a su plaza, entre otras cosas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por dicho Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo (Procedimiento Abreviado número 360/2020), que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Almería.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOJA, y posteriormente en el BOE, para la notificación a todos los posibles interesados y de emplazamiento para que, si lo estiman conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días, mediante Abogado y Procurador, a partir de la publicación de la presente resolución en el BOE.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Almería, 20 de octubre de 2020.- El Delegado, Antonio José Jiménez Rosales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 21 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de Autorización Ambiental Integrada que se cita, en el término municipal de Huércal-Overa (Almería). (PP. 2155/2020).

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 18.2 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental integrada relativo a:

Expediente: AAI/AL/061/08/MS2.

Denominación del proyecto: Ampliación de explotación porcina de cebo.

Término municipal: Huércal-Overa.

Promotor: Eleuterio Valera Uribe.

Localización de la actividad: Paraje Los Reyes, parcela 185 del polígono 66.

Naturaleza jurídica de la resolución: Autorización Ambiental Integrada.

Órgano competente para resolver: Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería.

Órganos a los que se va a realizar consultas:

Ayuntamiento de Huércal-Overa.

Consejería de Salud y Familias.

Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Almería.

A efectos de la referida autorización ambiental integrada, el trámite será común para las autorizaciones sectoriales que se integran en la autorización ambiental integrada, así como, en su caso, para el procedimiento para la obtención de la autorización sustantiva y el de la licencia municipal de la actividad.

Segundo. Este proyecto no está sujeto a evaluación de impacto ambiental estatal o transfronteriza o a consultas entre los Estados miembros de conformidad con lo prescrito en los artículos 27 y 28 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Tercero. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 45 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Cuarto. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias administrativas sitas en: C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 21 de septiembre de 2020.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 8 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre expediente de nueva autorización ambiental integrada que se cita, en Escúzar (Granada). (PP. 2330/2020).

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el artículo 18 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento de nueva autorización ambiental integrada para una planta de fabricación de desarrollo tecnológico de heparinas de bajo peso molecular de Rovi Escúzar, S.L.U., en el término municipal de Escúzar (Granada), expediente AAI/GR/093, a los efectos de la correspondiente evaluación de impacto ambiental así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en ella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 45 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, planta tercera, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 8 de octubre de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 24 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, de información pública del procedimiento administrativo correspondiente al proyecto que se cita. (PP. 2173/2020).

De conformidad con lo previsto en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada relativo al expediente AAU/HU/041/20 con la denominación Proyecto de cambio de uso (de forestal a agrícola) y la puesta en riego en la finca «Cantareras», en el término municipal de Alosno (Huelva), promovido por Agroauriga, S.L.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes sobre la evaluación de impacto ambiental de la actuación, así como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias administrativas sitas en calle Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 24 de septiembre de 2020.- El Delegado, Álvaro Burgos Mazo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 20 de octubre de 2020, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de solicitud de autorización que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, aprobado por el Decreto 109/2015, de 17 de marzo, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente 876-VUR, de solicitud de autorización de vertido, promovido por Frutas Borjas, S.L., cuyas características principales son:

Actividad: EDARU asociada a las instalaciones de las viviendas temporeros.

Tipo de vertidos: Aguas residuales urbanas.

Medio receptor: D.P.H. Arroyo innominado tributario del Arroyo Chorrito del Valle.

Punto de vertido: UTMX=139766; UTM Y=4141615; HUSO 30.

T.m.: Gibraleón (Huelva).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sitas en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, 3.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 20 de octubre de 2020.- El Delegado, Álvaro Burgos Mazo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 28 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública sobre la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Canillas de Aceituno (Málaga). (PP. 1666/2020).

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, el artículo 21 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de Información Pública en el seno del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada relativo al expediente AAU/MA/08/19, con la denominación de «Planta de tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos», «Paraje Lomilleja de Mingana», t.m. Canillas de Aceituno, promovido por Altos Canillas, S.L., a efectos de la evaluación de impacto ambiental de la actuación y evaluación de impacto en la salud de la actuación, así como de las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de Información Pública, la documentación estará disponible para su consulta en el apartado de Publicidad Activa de la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de la Andalucía, a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Prevención Ambiental, C.P. 29002, de Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 28 de julio de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de junio de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas por esta Universidad.

De conformidad con lo que dispone el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y por el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados, y una vez recibida la comunicación de la Agencia Andaluza del Conocimiento aceptando las modificaciones presentadas del Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad Huelva, publicado en el BOE de 3 de mayo de 2011.

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de la siguiente modificación de este Plan de Estudios, quedando estructurado en la forma que se detalla a continuación:

1. La asignatura «Habilidades Gerenciales» optativa, de 6 ECTS, de 4.º curso (1.º trimestre) y dentro del Módulo Optatividad pasa a denominarse «Taller de habilidades para el liderazgo eficaz».

2. La asignatura «Presupuesto y Control Interno» optativa, de 6 ECTS, de 4.º curso (1.º trimestre) y dentro del Módulo Optatividad se elimina y se sustituye por «Contabilidad Digital».

Huelva, 17 de junio de 2020.- La Rectora, María Antonia Peña Guerrero.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de junio de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Turismo por la Universidad de Huelva.

De conformidad con lo que dispone el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y por el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados y una vez recibida la comunicación de la Agencia Andaluza del Conocimiento aceptando las modificaciones presentadas del Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Turismo por la Universidad Huelva, publicado en el BOE de 3 de mayo de 2011.

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de la siguiente modificación de este Plan de Estudios, quedando estructurado en la forma que se detalla a continuación:

1. La asignatura «Patrimonio» optativa de 3 ECTS del Seminario 4, de 3.º curso (2.º cuatrimestre) y dentro del Módulo Optatividad, pasa a denominarse «Patrimonio Cultural».
2. La asignatura «Desarrollo de habilidades directivas» optativa de 6 ECTS de 4.º curso (2.º cuatrimestre) y dentro del Módulo Optatividad, optativa 3 pasa a denominarse «Taller de habilidades directivas».

Huelva, 17 de junio de 2020.- La Rectora, María Antonia Peña Guerrero.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 15 de mayo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola, dimanante de autos núm. 316/2018. (PP. 2386/2020).

NIG: 2905442120180001559.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 316/2018. Negociado: LR.

Sobre: Divorcio.

De: Don Adolfo Francisco Tornatore Brasile.

Procuradora: Sra. Elena María Rosas Espín.

Contra: Doña Isabel Adriana Rubio de Tornatore.

EDICTO

En los autos de este juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola y bajo el número de autos 316/18 seguidos a instancia de don Adolfo Francisco Tornatore Brasile contra doña Isabel Adriana Rubio de Tornatore, se ha acordado publicar el presente edicto en Boletín Oficial a fin de poner en conocimiento de doña Isabel Adriana Rubio de Tornatore que se ha dictado Sentencia en fecha 15.1.19 frente a la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Si el interesado desea tener conocimiento del contenido de la resolución deberá personarse en la secretaría de este Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola.

En Fuengirola, a quince de mayo de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 26 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada, dimanante de autos núm. 710/2019. (PP. 2312/2020).

NIG: 1808742120190012913.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 710/2019. Negociado: 2.

De: José Antonio Pérez Carmona.

Procuradora: Sra. Ana María Zabala Oliva.

Letrado: Sr. Sergio Moreno Mañas.

Contra: Michal Wieslaw Syrocki.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Verbal núm. 710/19, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada, a instancia de don José Antonio Pérez Carmona contra don Michal Wieslaw Syrocki, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 163/2019

En Granada, a 15 de octubre de 2019.

Doña M.^a Ángeles Abad Rodríguez, Magistrada-Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada, ha visto los presentes autos del Juicio Verbal núm. 710/19, seguidos a instancia de don José Antonio Pérez Carmona, representado por la Procuradora Sra. Zabala Oliva, y asistido por el Letrado Sr. Moreno Mañas, contra don Michal Wieslaw Syrocki, en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Zabala Oliva frente a don Michal Wieslaw Syrocki y debo efectuar los siguientes pronunciamientos:

Primero. Debo condenar al demandado a abonar a la actora la cantidad de treinta y ocho mil trescientos ochenta y dos euros (38.382 €) más el interés legal que dicha cantidad devengue desde el día 14 de mayo de 2019, así como al abono de las cantidades devengadas por el impago de la renta hasta la fecha de la presente sentencia, con el interés legal.

Segundo. Debo condenar al demandado al pago de las costas procesales.

Notifíquese a la partes la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este órgano judicial en el plazo de veinte días, el cual será resuelto por la Audiencia Provincial de Granada.

Así, por esta mi sentencia definitiva, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Michal Wieslaw Syrocki, extendiendo y firmo la presente en Granada, a veintiséis de febrero de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 11 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva, dimanante de autos núm. 932/2019. (PP. 2056/2020).

NIG: 2104142120190007822.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 932/2019. Negociado: DY.

Sobre: Contratos en general.

De: Montemayor Piosa Arana.

Procurador: Sr. Alberto Arcas Trigueros.

Contra: Multiservicios del Motor RGL, S.L.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 932/2019 seguido a instancia de Montemayor Piosa Arana frente a Multiservicios del Motor RGL, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 262/19

En la ciudad de Huelva, a dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve.

Vistos por la Sra. Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad, doña Susana Caballero Valentín, los autos de Juicio Ordinario núm. 932/19 seguidos a instancia de Montemayor Piosa Arana, representado por el Procurador de los Tribunales Alberto Arcas Trigueros y asistido del Letrado Antonio Álvarez Yaque, contra Multiservicios del Motor RGL, S.L., declarado en rebeldía, sobre resolución de contrato en nombre de S.M. El Rey, procedo a dictar la siguiente resolución con base a los siguientes (...)

F A L L O

Que en la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Alberto Arcas Trigueros, en nombre y representación de Montemayor Piosa Arana, contra Multiservicios del Motor RGL, S.L.:

1.º Estimo la demanda rectora del presente procedimiento, y declaro resuelto el contrato de compraventa del vehículo BMW X3 matrícula 8308-HLC de fecha 16.4.2018, acordando el reintegro de las prestaciones e indemnización de daños y perjuicios, condenando por tanto a la demanda a retirar el vehículo, caja de cambio y transfer, así como a abonar a la parte actora las siguientes cantidades:

1. Diez mil setecientos euros (10.700 €) correspondientes al precio abonado por el vehículo.
2. Trescientos sesenta y tres euros (363 €) como reembolso de lo abonado por la elaboración de presupuestos de reparación de caja de cambio y transfer.
3. Los gastos que por concepto de estancia tanto del vehículo como de la caja de cambio y transfer se devenguen hasta la retirada de estos por la demandada, a razón de 5,50 euros diarios desde el 25 de septiembre de 2018 hasta la retirada del vehículo, y a razón de 4,84 euros diarios desde el 13 de agosto de 2018 hasta la retirada de la caja de cambios y transfer del vehículo.

2.º Condono a la demandada al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Y encontrándose dicho demandado, Multiservicios del Motor RGL, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin, que sirva de notificación en forma al mismo.

En Huelva, a once de septiembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 7 de enero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 677/2019. (PP. 2002/2020).

NIG: 1102042120190004615.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 677/2019. Negociado: 05.

Sobre: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Inversiones Inmobiliarias Limara, S.L.U.

Procurador: Sr. José Ignacio Rodríguez-Piñero Pavón.

Contra: Ignorados ocupantes Avda. Blas Infante, núm. 56, bloque E, planta 5.ª B (dcha.).

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 677/2019, seguido a instancia de Inversiones Inmobiliarias Limara, S.L.U., frente a ignorados ocupantes Avda. Blas Infante, núm. 56, bloque E, planta 5.ª B (dcha.) se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 232/2019

En Jerez de la Frontera, a veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve.

La Sra. doña María Caridad Moreira Lanseros, Magistrado-Juez del Juzgado Primera Instancia núm. Dos de Jerez de la Frontera y su partido, habiendo visto los presentes autos de desahucio por precario núm. 677/2019, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Inversiones Inmobiliarias Limara, S.L., con Procurador don José Ignacio Rodríguez-Piñero Pavón y Letrado doña Amalia González Santa Cruz, y de otra como demandados Ignorados ocupantes de la vivienda sita en Avda. Blas Infante, núm. 56, bloque E, planta 5.ª B (dcha.), rebeldes,

FALLO

Que estimando como estimo la demanda origen de estos autos interpuesta por Inversiones Inmobiliarias Limara, S.L.U., contra los ignorados ocupantes de la vivienda sita en la Avenida Blas Infante, núm. 56, bloque E, planta 5.ª, puerta B (derecha), de la Barriada Santo Tomás de Aquino de esta ciudad, rebeldes, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por precario interesado, condenando a dichos demandados a que desocupen y entreguen dicho inmueble a la actora, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican, y con imposición a los mismos de las costas causadas en esta instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes Avda. Blas Infante, núm. 56, bloque E, planta 5.ª B (dcha.), en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Jerez de la Frontera, a siete de enero de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 2 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella, dimanante de autos núm. 815/2016. (PP. 2343/2020).

NIG: 2906942C20160006858.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 815/2016. Negociado: 06.

De: Beverly Susan Charlton y Dennis Charlton.

Procuradora: Sra. Gema Amada Martín Rosa.

Letrada: Sra. Eva María Gutiérrez Espinosa.

Contra: Ecomar Continental, S.L.; Resort Sales Marketing Sol, S.L., y Leisure Dimensions Limited, Sucursal España.

Procurador: Sr. Rafael Llorens Magen.

Letrado: Sr. José Antonio Manzano Obeso.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 815/2016 seguido a instancia de Beverly Susan Charlton y Dennis Charlton frente a Resort Sales Marketing Sol, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo contenido en extracto es el siguiente:

«SENTENCIA 91/19

En Marbella, a 8 de julio de 2019, vistos por Miguel del Castillo del Olmo, Magistrado Juez Titular del Juzgado de Primera instancia de Marbella, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos ante este Juzgado bajo el número 815/16, a instancia de Dennis Charlton y Beverly Charlton, representados por Sra. Martín Rosa, frente a Resort Sales Marketing Sol, S.L., Ecomar Continental, S.L., en rebeldía procesal, y Leisure Dimensions Limited, representada por Sra. Llorens Magens.

FALLO

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por Dennis Charlton y Beverly Charlton frente a Resort Sales Marketing Sol, S.L., Ecomar Continental, S.L., y en su consecuencia, declaro la nulidad radical de los contratos de fecha 8.4.2003 (contrato núm. INF02-1483) y 4.10.2006 (contrato núm. INF02-3500), a que se refiere la presente demanda, declarándose la obligación de las entidades Resort Sales Marketing Sol, S.L., y Ecomar Continental, S.L., de pagar solidariamente a los demandantes la cantidad de siete mil seiscientos quince libras esterlinas (7.615,00 £), satisfechas en concepto de precio de adquisición de dichos contratos, además de los intereses devengados desde la fecha de interposición de la demanda, fijándose el interés procesal desde la fecha de la sentencia.

A este respecto, las costas se imponen a estos dos demandados condenados.

Debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda interpuesta frente a Leisure Dimensions Limited, absolviendo a esta de todas las pretensiones ejercidas en su contra en este procedimiento, imponiéndole las costas causadas a esta parte a la actora.

Notifíquese a las partes.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado, del que conocerá la Audiencia Provincial, en el plazo de 20 días a partir de su notificación, preparándose ante este Juzgado.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior Sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe que obra en autos.»

Y encontrándose dicho demandado, Resort Sales Marketing Sol, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella, a dos de septiembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 7 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 1329/2016. (PP. 2115/2020).

NIG: 4109142C20160044615.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 132912016. Negociado: 1.

Sobre: Arrendamientos Urbanos.

De: Buildingcenter, S.A.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: María Ángeles Ballesteros Pérez.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1329/2016, seguido a instancia de Buildingcenter, S.A.U., frente a María Ángeles Ballesteros Pérez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Sevilla, a 24 de febrero de dos mil veinte.

Doña Ana María Fuentes Arenas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Sevilla, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal número 1329/16 promovidos a instancia de la entidad «Buildingcenter, S.A.U.», sucedida procesalmente por la entidad «Coral Homes, S.L.U.» representada por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá y asistida de la Letrada Sra. Coral Rubiales, contra doña María Ángeles Ballesteros Pérez en situación procesal de rebeldía, en ejercicio de acción de desahucio por precario.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la entidad «Buildingcenter, S.A.U.», sucedida procesalmente por la entidad «Coral Homes, S.L.U.» representada por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá, contra doña María Ángeles Ballesteros Pérez, sobre desahucio por precario en relación al inmueble, sito en la calle Torres de Arcas, número 54, planta baja, de Sevilla, identificado como finca registral núm. 21.744 inscrita en el Registro de Propiedad número 9 de Sevilla al tomo 3.381, libro 445, folio 106, debo condenar y condeno a la demandada a desalojar el inmueble descrito dentro del plazo legal (un mes), poniéndolo a disposición de la entidad actora libre y expedito, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verificare; con imposición de costas a la demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para su conocimiento por la Audiencia Provincial de Sevilla (arts. 455.2.2.º y 458.1 LEC), en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de su notificación, exponiéndose las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (art. 458.2 LEC). Previamente a la interposición del recurso debe haberse constituido depósito en cuantía de 50 euros mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado existente en Banesto número 4004 0000 00 132916, indicándose en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido

del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre. Quedan exentos de la constitución de depósito el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales, los organismos autónomos dependientes de todos ellos, y los beneficiarios de asistencia jurídica gratuita. Al interponerse el recurso deberá acreditarse estar constituido el depósito, disponiendo el recurrente del plazo de dos días para subsanar algún error, defecto u omisión en los que se hubiere incurrido en la constitución del depósito, siempre que al interponer el recurso esté ya constituido el depósito correspondiente, con apercibimiento de inadmisión a trámite del recurso en caso contrario.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo acuerdo y firmo.

Publicación. Publicada fue la anterior sentencia en el día de su firma. Doy fe.

Y encontrándose dicha demandada, María Ángeles Ballesteros Pérez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a siete de septiembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados confines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 14 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 120/2019. (PP. 2113/2020).

NIG: 4109142120190004179.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 120/2019. Negociado: 4H.

Sobre: Deahucio Precario.

De: Coral Homes, S.L.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Letrado: Sr/a.

Contra: Araceli del Carmen Rodríguez Rodríguez.

E D I C T O

En el presente Procedimiento de desahucio por precario seguido a instancia de Coral Homes S.L.U. frente a Araceli del Carmen Rodríguez Rodríguez e Ignorados Ocupantes de Calle Maracaibo núm. 3, planta 2.ª, puerta B, Barriada Polígono Norte de Sevilla, se ha dictado sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 3/2020

En Sevilla, a nueve de enero de dos mil veinte.

Vistos por mí, Marina del Río Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticinco de Sevilla, los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 120/19 sobre desahucio por precario, instados por el Procurador Sr/a. Gordillo Alcalá en nombre y representación de Coral Homes S.L.U. bajo la dirección Letrada del Sr/a. Domínguez Platas contra Ignorados Ocupantes de Calle Maracaibo núm. 3, planta 2.ª, puerta B, Barriada Polígono Norte de Sevilla, declarados en rebeldía.

F A L L O

Que con desestimación plena de la demanda promovida por Ignorados Ocupantes de Calle Maracaibo núm. 3, planta 2.ª, puerta B, Barriada Polígono Norte de Sevilla debo absolver y absuelvo a los demandados de la demanda formulada en su contra las pretensiones contenidas en la misma con expresa condena en las costas procesales al demandante.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente de la notificación.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las Observaciones del documento de ingreso del tipo concreto del recurso seguido del código 02, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia doy fe, en Sevilla, a dieciocho de julio de dos mil diecisiete.

Y encontrándose dicho demandado, Araceli del Carmen Rodríguez Rodríguez e Ignorados Ocupantes de Calle Maracaibo núm. 3, planta 2.ª, puerta B, Barriada Polígono Norte de Sevilla en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a catorce de septiembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 14 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 620/2019. (PP. 2116/2020).

NIG: 4109142120190023605.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 620/2019. Negociado: 4H.

Sobre: Desahucio precario.

De: Buildingcenter, S.A.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Ignorados ocupantes C/ Turia, 1, bajo D.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio desahucio precario (250.2) 620/2019 seguido a instancia de Buildingcenter, S.A.U., frente a ignorados ocupantes calle Turia, núm. 1, planta baja, puerta D, se ha dictado sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 32/2020

En Sevilla, a diez de febrero de dos mil veinte.

Vistos por mí, Marina del Río Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticinco de Sevilla, los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 620/19 sobre desahucio por precario, instados por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá en nombre y representación de Buildingcenter, S.A.U., bajo la dirección letrada del Sr. Cabezas Urbano contra ignorados ocupantes de la vivienda, declarados en rebeldía.

FALLO

Que con estimación plena de la demanda promovida por Buildingcenter, S.A.U., contra los ignorados ocupantes de la vivienda, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por precario de los demandados del inmueble que ocupan sito en C/ Turia, núm. 1, planta baja, puerta D, de Camas, Sevilla, condenándoles a estar y pasar por esta declaración y en consecuencia a que desalojen, dejen libre y expedito y a disposición del actor el referido inmueble con apercibimiento de lanzamiento si así no lo hacen dentro de legal término, así como al pago de las costas procesales.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente de la notificación.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las observaciones del documento de ingreso del tipo concreto del recurso seguido del código 02, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha de lo que yo, la Letrada de la Administración de Justicia, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado ignorados ocupantes calle Turia, núm. 1, planta baja, puerta, de Camas, extendiendo y firmo la presente.

En Sevilla, a 14 de septiembre de 2020.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 9 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de La Palma del Condado, dimanante de autos núm. 506/2019. (PP. 2112/2020).

NIG: 2105442120190001508.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 506/2019. Negociado: JF.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Caixabank, S.A.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Letrada: Sra. María del Pilar Gutiérrez Gómez.

Contra: Don Emilio José Pichardo Márquez, Pedro Domínguez de los Santos, Josefa Márquez García, Manuela González Moreno y Natalia Domínguez González.

Procuradora: Sra. María Antonia Díaz Guitart.

Letrada: Sra. Inmaculada Santos Mora.

EDICTO

María Luisa Corts Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de La Palma del Condado (Huelva).

Hago saber: En el Juicio referencia, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de La Palma del Condado (Huelva).

Calle de la Justicia, núms. 4-6, 1.ª planta.

Tlfns.: 662 975 844 y 662 975863. Fax: 959 027 221.

NIG: 2105442120190001508.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 506/2019. Negociado: JF.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Doña Caixabank, S.A.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Letrada: Sra. María del Pilar Gutiérrez Gómez.

Contra: Don Emilio José Pichardo Márquez, Pedro Domínguez de los Santos, Josefa Márquez García, Manuela González Moreno y Natalia Domínguez González.

Procuradora: Sra. María Antonia Díaz Guitart.

Letrada: Sra. Inmaculada Santos Mora.

SENTENCIA

En La Palma del Condado, a veintiséis de agosto de dos mil veinte.

FALLO

Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Mauricio Gordillo Alcalá en nombre y representación de Caixabank, S.A., contra don Emilio José Pichardo Márquez, y doña Natalia Domínguez González como prestatarios y doña Josefa Márquez García, doña Manuela González Moreno y don Pedro Domínguez

de los Santos como fiadores debo absolver y absuelvo a los demandados de todos los pedimentos de la demanda.

Con expresa condena en costas a Caixabank, S.A.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, conforme al artículo 455.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, don Carlos Serrano García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de La Palma del Condado. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de las demandadas doña Josefa Márquez García y doña Manuela González Moreno por diligencia de ordenación de esta fecha la Letrada de la Administración de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia.

En La Palma del Condado, a nueve de septiembre de dos mil veinte.- La Letrada de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 20 de octubre de 2020, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 619/2020.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 619/2020. Negociado: 3.

NIG: 2906744420200007645.

De: Doña María del Carmen Bermúdez Ríos.

Abogado: Raúl Olivares Martín.

Contra: Integración Discapacitados Andaluces, S.L.; Linx Quality Solutions, S.L.; Comunidad de Propietarios James Bowles CR Jardín B, y Servicios Globales Integración Siglo XXI.

E D I C T O

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 619/2020 se ha acordado citar a Integración Discapacitados Andaluces, S.L.; Linx Quality Solutions, S.L.; Comunidad de Propietarios James Bowles CR Jardín B, y Servicios Globales Integración Siglo XXI, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día al acto de conciliación a celebrar ante el Letrado/a de la Administración de Justicia en la Secretaría de este Juzgado (planta 3.ª) el día 14 de diciembre de 2020, a las 11:00 horas, y en su caso para la celebración del acto de juicio el mismo día a las 11:10 horas a celebrar en la sala de vistas de este Juzgado, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga) (los juicios se celebran en la sala de vistas que está en la planta baja).

Para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª (los juicios se celebran en la sala de vistas que está en la planta baja), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Integración Discapacitados Andaluces, S.L.; Linx Quality Solutions, S.L.; Comunidad de Propietarios James Bowles CR Jardín B, y Servicios Globales Integración Siglo XXI.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Málaga, a veinte de octubre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 21 de octubre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas que se citan.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal a las posibles personas interesadas con DNI abajo indicadas, para que puedan personarse como demandadas en el Procedimiento Abreviado núm. 148/2020, presentado por la persona con DNI 31700162K contra la Resolución de 2.4.19, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, aprobando la relación definitiva de la entrega única de la bolsa de trabajo para la categoría profesional de peón y mozo especializado (Grupo V), seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, todo ello en virtud de que puedan comparecer y personarse ante el citado Juzgado, en todo caso asistidas por Abogado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio.

32861835X	32861948P	31660917Z	44034726F	75752335H	39677646R
44033603B	31226497H	31236872C	31661427H	31723819B	31641710N
31201490N	75954473D	31847809P	31229380A	31712016F	31678554X
31251814N	31324567Q	31209112K	31857218X	44039941R	31211346R
44031558J	31329459D	44040228N	31868579D	31676883H	31331560V
52312885Y	31654158V	75818317J	31255755C	75954502S	34004052R
31328597K	75791981N	28726670S	31623276R	32043701D	52928464J

Sevilla, 21 de octubre de 2020.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 2 de octubre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto que se cita, en el término municipal de Turrillas (Almería). (PP. 2252/2020).

Por Resolución de esta Delegación del Gobierno de fecha 17 de mayo de 2019 se acordó la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto del expediente PERE 1608 «Planta Fotovoltaica Tabernas II», t.m. Turrillas. Asimismo, con fecha 15 de julio de 2020 se acordó, en concreto, la utilidad pública del mencionado proyecto, lo que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación del Gobierno, en cumplimiento con lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, el día 27 de octubre de 2020, en el Ayuntamiento de Turrillas, a la hora que figura en la relación anexa, y en cuyo término municipal radican las fincas afectadas, para, de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto arriba indicado, y si procediera, las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (Nota Simple de Registro y Escritura Pública) y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno. Igualmente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los propietarios y demás titulares podrán formular, ante esta Delegación Territorial, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores al relacionar los bienes y derechos afectados.

El orden de levantamiento de actas se comunicará a los interesados mediante la oportuna cedula de citación individual, publicándose en el BOE, BOJA, BOP de Almería, y en dos diarios de mayor circulación de la provincia, así como en el tablón oficial del Ayuntamiento de Turrillas, señalando que las citadas publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el expediente expropiatorio, Argeo Solar, S.L., tiene la condición de beneficiaria.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL
PROYECTO DE PLANTA FOTOVOLTAICA DE 50 MW. DENOMINADA TABERNAS II,
EXPTE.: PERE-1608

Fecha y lugar para el levantamiento de actas previas a la ocupación: Día 27 de octubre
de 2020 a las 9:30 a.m. en el Ayuntamiento de Turrillas.

NÚM. PARCELA S/P	DATOS DEL PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA				DATOS DE LA AFECCIÓN		
	NOMBRE/RAZÓN	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍG. NÚM.	PARCELA NÚM.	USO	OCUPACIÓN DEFINITIVA	SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL
1	REDONDO RODRÍGUEZ, JOSÉ	Turrillas	1	222	LABOR O LABRADÍO SECANO	49.816,00 m ²	-	-

Almería, 2 de octubre de 2020.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Sánchez
Torregrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 8 de octubre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto que se cita, en el término municipal de Turrillas y Tabernas. (PP. 2336/2020).

Por Resolución de esta Delegación del Gobierno de fecha 17 de mayo de 2019 se acordó la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto del expediente LAT 6808 «Línea de evacuación 220 kV de la planta fotovoltaica Tabernas II», t.m. Turrillas y Tabernas. Asimismo, con fecha 15 de julio de 2020 se acordó, en concreto, la utilidad pública del mencionado proyecto, lo que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación del Gobierno, en cumplimiento con lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados el día, hora y lugar que figuran en relación anexa, para, de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto arriba indicado y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (Nota Simple de Registro y Escritura Pública) y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno. Igualmente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los propietarios y demás titulares podrán formular, ante esta Delegación Territorial, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores al relacionar los bienes y derechos afectados.

El orden de levantamiento de actas se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación individual, publicándose en el BOE, BOJA, BOP de Almería, y en dos diarios de mayor circulación de la provincia, así como en el tablón oficial del Ayuntamiento de Turrillas y Tabernas, señalando que las citadas publicaciones se realizan igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el expediente expropiatorio, Argeo Solar, S.L., tiene la condición de beneficiaria.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE "LINEA DE EVACUACIÓN 220**KV. DE LA PLANTA FOTOVOLTAICA TABERNAS II", EXPTE: LAT-6808.**

LUGAR PARA EL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN.- AYUNTAMIENTO DE TURRILLAS (Plaza Teodoro Moreno, n.º 1)

EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2020.

Nº PARCELA S/P	DATOS DEL PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA				DATOS DE LA AFECCIÓN						HORA CITACIÓN LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN
	NOMBRE / RAZON	T.M.	POLIG . Nº	PARCELA Nº	USO	VUELO		APOYOS			OCUPACIÓN TEMPORAL	
						Longitud (m)	Sobre vuelo (m2)	Nº APOYOS Instalados	Nº APOYO DE PROYECTO	Sup. Ocupación (m2)	Sup. temp. (m2)	
1	HEREDEROS DE MORENO DE LOS RIOS, EUSEBIO HEREDEROS DE MORENO PASTOR, MARIA HEREDEROS DE MORENO DE LOS RIOS, CARMEN	Turrillas	1	290	LABOR O LABRADÍO SECANO	68,51	1.535,10	1	1	105,00	1.256,60	10:00 A.M.
2	ROCA VERGEL, JUAN ANTONIO	Turrillas	1	6	LABOR O LABRADÍO SECANO	95,66	3.147,40	-	-	-	-	10:15 A.M.
3	LÓPEZ JUAREZ, MARIA	Turrillas	1	5	LABOR O LABRADÍO SECANO	116,20	3.954,60	-	-	-	-	10:30 A.M.
4	AYUNTAMIENTO DE TURRILLAS	Turrillas	1	9019	VT CAMINO DOMINIO PÚBLICO	3,37	103,00	-	-	-	-	NO PROCEDE
5	LÓPEZ JUAREZ, MARIA	Turrillas	1	273	LABOR O LABRADÍO SECANO	203,15	4.982,00	1	2	105,00	1.422,60	10:45 A.M.
6	LÓPEZ JUAREZ, MERCEDES	Turrillas	1	4	LABOR O LABRADIO SECANO E IMPRODUCTIVO	182,40	6.008,80	-	-	-	917,80	11:00 A.M.
7	ALMERIA MAR Y DESIERTO, S.L.	Turrillas	1	3	LABOR O LABRADÍO SECANO	300,58	8.673,90	1	3	105,00	2.617,00	11:15 AM
8	HEREDEROS DE MORENO DE LOS RIOS, EUSEBIO HEREDEROS DE MORENO PASTOR, MARIA HEREDEROS DE MORENO DE LOS RIOS, CARMEN	Turrillas	1	2	LABOR O LABRADÍO SECANO	23,24	668,,70	-	-	-	118,20	11:30 A.M.
9	LÓPEZ SEGURA, MARIA CARMEN	Turrillas	1	271	LABOR O LABRADÍO SECANO Y PASTOS	176,55	4.286,9	1	4	105,00	1.504,60	11:45 A.M.
10	JUAREZ LÓPEZ, MERCEDES	Turrillas	1	1	LABOR O LABRADÍO SECANO Y PASTOS	297,82	8.651,10	1	5	105,00	1.673,60	12:00 A.M.

LUGAR PARA EL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN.- AYUNTAMIENTO DE TABERNAS (C/ Mirlo, nº1) EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2020.

Nº PARCELA LA S/P	DATOS DEL PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA				DATOS DE LA AFECCIÓN						HORA CITACIÓN LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN
	NOMBRE / RAZÓN	T.M.	POLI G. Nº	PARCELA Nº	USO	VUELO		APOYOS			OCUPACIÓN TEMPORAL	
						Longitud (m)	Sobre vuelo (m2)	Nº APOYOS Instalados	Nº APOYO DE PROYECTO	Sup. Ocupación (m2)	Sup. temp. (m2)	
11	SUAREZ FERNANDEZ ANTONIO	Tabernas	11	80	ESPARTIZAL O ATOCHAR	23,53	850,40	-	-	-	-	09:30 A.M.
12	RUBIRA MARTINEZ MANUEL	Tabernas	11	28	ALMENDRO SECANO Y PASTOS	198,75	5.336,60	1	6	105.0	1.567.3	09:45 A.M.
13	CALATRAVA GARCÍA, JOSÉ	Tabernas	11	33	LABOR O LABRADIO SECANO Y PASTOS	319,79	9.613,00	-	-	-	1486,20	10:00 A.M.

Almería, 8 de octubre de 2020.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Sánchez Torregrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 8 de octubre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto que se cita, en el t.m. de Tabernas (Almería). (PP. 2342/2020).

Por Resolución de esta Delegación del Gobierno de fecha 15 de mayo de 2019 se acordó la autorización administrativa previa y de construcción de proyecto del expediente LAT 6806 «Línea de Evacuación de 220 kV de la planta fotovoltaica La Cabrita», t.m. Tabernas. Asimismo, con fecha 5 de mayo de 2020 se acordó, en concreto, la utilidad pública del mencionado proyecto lo que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación del Gobierno, en cumplimiento con lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados el día, hora y lugar que figura en relación anexa, para de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto arriba indicado, y si procediera, las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (Nota Simple de Registro y Escritura Pública) y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno. Igualmente, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los propietarios y demás titulares podrán formular, ante esta Delegación Territorial, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores al relacionar los bienes y derechos afectados.

El orden de levantamiento de actas se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación individual, publicándose en el BOE, BOJA, BOP de Almería, y en dos diarios de mayor circulación de la provincia, así como en el tablón oficial del Ayuntamiento de Turrillas y Tabernas, señalando que las citadas publicaciones se realizan igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el expediente expropiatorio, Fotovoltaica La Cabrita, S.L., tiene la condición de beneficiaria.

RELACIÓN DE TITULARES DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE «LÍNEA DE EVACUACIÓN DE 220 KV DE LA PLANTA FOTOVOLTAICA LA CABRITA», EXPTE. LAT-6806

Lugar para el levantamiento de las actas previas a la ocupación: Ayuntamiento de Tabernas (c/ Mirlo, núm. 1) el día 30 de octubre de 2020.

Nº PARCELA S/P	DATOS DEL PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA				DATOS DE LA AFECCIÓN						HORA CITACIÓN LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN
	NOMBRE / RAZON	T.M.	POLIG. Nº	PAR. Nº	USO	VUELO		APOYOS			OCUPACIÓN TEMPORAL	
						Longitud (m)	Sobre vuelo (m2)	Nº APOYOS Instalados	Nº APOYO DE PROYECTO	Sup. Ocupación (m2)	Sup. temp. (m2)	
1	HEREDEROS DE UBEDA LÓPEZ, RAFAEL ANTONIO	Tabernas	33	24	LABOR O LABRADÍO SECANO	262,52	6.900,90	-	-	-	221,20	10:15 A.M.
2	AYTO. TABERNAS	Tabernas	33	9010	CAMINO DOMINIO PÚBLICO	3,75	132,70	-	-	-	-	NO PROCEDE
3	AYTO. TABERNAS	Tabernas	33	9015	CAMINO DOMINIO PÚBLICO	160,80	199,10	-	-	-	57,40	NO PROCEDE
4	AYTO. TABERNAS	Tabernas	32	9013	CAMINO DOMINIO PÚBLICO	182,45	532,00	-	-	-	40,5	NO PROCEDE
5	GARCÍA MORA, EMILIO MANUEL	Tabernas	33	26	ALMENDRO SECANO	61,80	331,70			-	250,10	10:30 A.M.
6	GARCÍA MORA, EMILIO MANUEL	Tabernas	33	27	LABOR O LABRADÍO SECANO Y ALMENDRO SECANO	125,62	1.371,80	1	2	105,00	1.454,60	10:30 A.M.
7	URUBURU FERNÁNDEZ, JESUSA	Tabernas	33	28	OLIVOS SECANO Y PASTOS	343,75	9.651,50	1	3	105,00	1.606,20	11:00 A.M.
8	OASIS LOS PEÑONES, S.L.	Tabernas	33	29	LABOR O LABRADÍO SECANO Y PASTOS	215,65	6.441,70	-	-	-	464,00	11:15 A.M.
9	AYTO. TABERNAS	Tabernas	33	9011	CAMINO DOMINIO PÚBLICO	4,60	65,80	-	-	-	-	NO PROCEDE
10	GESTIÓN PATRIMONIAL AGUA, S.L.U.	Tabernas	32	14	LABOR O LABRADÍO SECANO	114,05	222,8	-	-	-	-	11:30 A.M.
11	RUIZ FERNÁNDEZ, RAMÓN	Tabernas	32	13	LABOR O LABRADÍO SECANO	36,50	134,80	-	-	-	-	11:45 A.M.
12	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	Tabernas	32	9011	HIDROGRAFIA NATURAL	178,70	836,80	-	-	-	-	NO PROCEDE
13	OASIS LOS PEÑONES, S.L.	Tabernas	33	7	LABOR O LABRADÍO SECANO, PASTOS E IMPRODUCTIVO	23,27	480,60	-	-	-	-	11:15 A.M.
14	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	Tabernas	33	9016	HIDROGRAFIA NATURAL	43,46	177,90	-	-	-	-	NO PROCEDE
15	RUIZ FERNÁNDEZ, RAMÓN	Tabernas	33	2	LABOR O LABRADÍO SECANO Y PASTOS	130,48	2.672,70	1	4	105,00	1.256,60	11:45 A.M.
16	URUBURU FERNÁNDEZ, JESUSA	Tabernas	33	3	LABOR O LABRADÍO SECANO, PASTOS, CEREAL SECANO ABANCALADO E IMPRODUCTIVO	159,37	4.701,70	-	-	-	-	11:00 A.M.
17	URUBURU FERNÁNDEZ, JESUSA	Tabernas	32	12	LABOR O LABRADÍO SECANO	61,75	509,60	-	-	-	-	11: 00 A.M.
18	AYTO. TABERNAS	Tabernas	33	9017	CAMINO DOMINIO PÚBLICO	7,00	38,80	-	-	-	-	NO PROCEDE

Nº PARCELA S/P	DATOS DEL PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA				DATOS DE LA AFECCIÓN						HORA CITACIÓN LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN
	NOMBRE / RAZON	T.M.	POLIG. Nº	PAR. Nº	USO	VUELO		APOYOS			OCUPACIÓN TEMPORAL	
						Longitud (m)	Sobre vuelo (m2)	Nº APOYOS Instalados	Nº APOYO DE PROYECTO	Sup. Ocupación (m2)	Sup. temp. (m2)	
19	AYTO. TABERNAS	Tabernas	32	9012	CAMINO DOMINIO PÚBLICO	19,50	95,90	-	-	-	-	NO PROCEDE
20	URUBURU FERNÁNDEZ, JESUSA	Tabernas	32	11	OLIVOS SECANO Y CEREAL SECANO ABANCALADO	191,00	5.439,50	1	5	105,00	1.061,70	11:00 A.M.
21	COMPAÑIA EUROANDALUZA DE AGROGESTIÓN S.L.	Tabernas	32	10	OLIVOS SECANO, CEREAL SECANO ABANCALADO Y LABOR SECANO	196,25	5.695,80	-	-	-	402,80	12:15 P.M.
22	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	Tabernas	32	9010	HIDROGRAFIA NATURAL	27,40	992,50	-	-	-	-	NO PROCEDE
23	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	Tabernas	12	9008	HIDROGRAFIA NATURAL	25,40	883,60	-	-	-	-	NO PROCEDE
24	COMPAÑIA EUROANDALUZA DE AGROGESTIÓN S.L.	Tabernas	12	15	CEREAL SECANO ABANCALADO	103,60	2.740,50	-	-	-	679,50	12:15 P.M.
25	URUBURU FERNÁNDEZ, JESUSA	Tabernas	12	16	CEREAL SECANO ABANCALADO	399,60	10.840,20	2	6 7	210,10	2.971,40	11:00 A.M.
26	FERNÁNDEZ BELLVER, MARIA DOLORES (HEREDEROS DE)	Tabernas	12	18	CEREAL SECANO ABANCALADO	66,30	2.217,20	-	-	-	-	12:45 P.M.
27	NIVERAI 16, S.L.	Tabernas	12	17	PASTOS	228,50	6.295,30	1	8	105,00	1.519,80	13:00 P.M.
28	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	Tabernas	12	9010	HIDROGRAFIA NATURAL	13,90	357,80	-	-	-	-	NO PROCEDE
29	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	Tabernas	11	9017	HIDROGRAFIA NATURAL	16,85	432,00	-	-	-	-	NO PROCEDE
30	NIVERAI 16, S.L.	Tabernas	11	32	LABOR O LABRADIO SECANO Y PASTOS	218,83	7.336,90	-	-	-	-	13:00 P.M.
31	AYTO. TABERNAS	Tabernas	11	9008	CAMINO DOMINIO PÚBLICO	9,40	265,80	-	-	-	-	NO PROCEDE
32	CALATRAVA GARCÍA, JOSÉ	Tabernas	11	33	LABOR O LABRADIO SECANO, PASTOS, OLIVOS SECANO Y ESPARTIZAL O ATOCHAR	635,63	17.723,60	2	9 10	210,10	4.764,80	13:15 P.M.
33	COMPAÑIA EUROANDALUZA DE AGROGESTIÓN S.L.	Tabernas	11	35	PASTOS	50,60	686,20	-	-	-	63,90	12:15 P.M.
34	COMPAÑIA EUROANDALUZA DE AGROGESTIÓN S.L.	Tabernas	11	37	LABOR O LABRADIO SECANO Y OLIVOS REGADIO	157,70	3.699,10	1	11	105,00	1.979,30	12:15 P.M.
35	BECERRA RODRÍGUEZ, JUAN (HEREDEROS DE)	Tabernas	11	73	LABOR O LABRADIO SECANO	137,40	4.677,70	-	-	-	419,4	13:30 P.M.
36	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	Tabernas	11	9016	HIDROGRAFIA NATURAL	7,90	265,20	-	-	-	-	NO PROCEDE

Nº PARCELA S/P	DATOS DEL PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA				DATOS DE LA AFECCIÓN						HORA CITACIÓN LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN
	NOMBRE / RAZÓN	T.M.	POLIG. Nº	PAR. Nº	USO	VUELO		APOYOS			OCUPACIÓN TEMPORAL	
						Longitud (m)	Sobre vuelo (m2)	Nº APOYOS Instalados	Nº APOYO DE PROYECTO	Sup. Ocupación (m2)	Sup. temp. (m2)	
37	SÁNCHEZ GARCÍA, VICENTE	Tabernas	11	63	ALMENDRO SECANO	36,60	1.134,00	-	-	-	-	13:45 P.M.
38	PLAZA ESPINOLA, JUAN PLAZA ESPINOLA, CARMEN (HERED.)	Tabernas	11	62	LABOR O LABRADIO SECANO	23,20	536,10	-	-	-	-	14:00 P.M.
39	AYTO. TABERNAS	Tabernas	11	9010	CAMINO DOMINIO PÚBLICO	9,20	211,00	-	-	-	74,30	NO PROCEDE
40	PLAZA ESPINOLA, JUAN PLAZA ESPINOLA, CARMEN (HERED.)	Tabernas	11	84	LABOR O LABRADIO SECANO	7,70	13,40	-	-	-	2,90	14:00 P.M.

Almería, 8 de octubre de 2020.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Sánchez Torregrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 2 de octubre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, de información pública para autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada de la instalación de distribución de gas. (PP. 2248/2020).

A los efectos previstos con lo establecido en el R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector Hidrocarburos al amparo del mencionado Cuerpo Legal, con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública el expediente incoado en esta Delegación de Gobierno en Cádiz, con objeto de autorizar la instalación de gas siguiente:

Peticionario: Redexis Gas, S.A.

Domicilio: Avenida Ingeniero Félix Sancho, núm. 3.

Términos municipales afectados: Términos municipales de Arcos de la Frontera y San José del Valle.

Finalidad de la instalación: Suministro de gas natural canalizado en el término municipal de San José del Valle.

Características de la instalación: Desde la posición K-11.10 de Enagas.

Red MOP 10 para suministro a las Plantas Termosolares.

RED DE DISTRIBUCION MOP 10 BAR	
TIPO DE TUBO	LONGITUD (m)
PE 100 DN 200 SDR 11	2.682
Longitud Total canalización	2.682

Red MOP 10 para suministro a la población de San José del Valle.

RED DE DISTRIBUCION MOP 10 BAR	
TIPO DE TUBO	LONGITUD (m)
PE 100 DN 110 SDR 11	8.081
Longitud Total canalización	8.081

Estación de Regulación (ER).

ER G-160 MOP 10 /MOP 5 compuesta por dos líneas con un caudal máximo de 768 Nm³/h cada una, una de ellas de reserva y presión de una tercera de similares características.

- Categoría de la instalación: MOP10/MOP5.
- Presiones Entrada: Máximo 10 bar.

- Presiones Salida: Máximo 05 bar.
- Caudal: $Q = (2+1) \times 768 \text{ Nm}^3/\text{h}$.

Partiendo de la Estación Regulación Red MOP 5 para suministro a la población de San José del Valle.

RED DE DISTRIBUCION MOP 5 BAR	
TIPO DE TUBO	LONGITUD (m)
PE 100 DN 63 SDR 17/17,6	3.934
PE 100 DN 90 SDR 17/17,6	1.534
Longitud Total canalización	5.468

OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS:

Término municipal: San José del Valle.

Vías Pecuarias:

- Cañada Real de Albadalejos, Cuartillos.
- Cañada Real Salinilla o Marchantiega.
- Cañada Real de la Sierra, Puerto de la Cruz.
- Cañada Real de las Vegas de Elvira.
- Cañada Real de la Pasada a Medina o Sotillos.

Superficie de ocupación: 450,95 m².

Con destino a: Ocupación por línea subterránea de gas natural.

Tasa de ocupación: 8,202828 euros/m².

Canon resultante: 3.699,06 euros/año.

Periodo de ocupación: Diez (10) años.

Referencia: GAS 05-18

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Cádiz, 2 de octubre de 2020.- La Delegada del Gobierno, Ana Mestre García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 21 de octubre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimiento de resolución de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de línea aéreo-subterránea de media tensión, que se cita, en el término municipal de Archidona (Málaga).

Resultando imposible su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que a continuación se relacionan el acto administrativo que se cita, informándoles que, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del citado texto legal, podrán comparecer en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Departamento de Energía de la Delegación del Gobierno, sito en avda. Juan XXIII, núm. 82, de Málaga, mediante cita previa en el teléfono 951 039 452, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Expediente: AT-14929.

Interesado: D. José Espinar Collado.

Acto notificado: Resolución de 27 de julio de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se concede Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y se declara, en concreto, la utilidad pública de la línea aéreo-subterránea de media tensión y Centro de protección y medida para la evacuación de la energía producida en los parques solares fotovoltaicos denominados Archidona I y Archidona II, t.m. de Archidona (Málaga).

Plazo de interposición de recurso: Un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, se podrá interponer recurso de alzada ante esta Delegación del Gobierno o directamente ante la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Expediente: AT-14929.

Interesado: Herederos de Juan Jesús Díaz Espinar.

Acto notificado: Resolución de 27 de julio de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se concede Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y se declara, en concreto, la utilidad pública de la línea aéreo-subterránea de media tensión y Centro de protección y medida para la evacuación de la energía producida en los parques solares fotovoltaicos denominados Archidona I y Archidona II, t.m. de Archidona (Málaga).

Plazo de interposición de recurso: Un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, se podrá interponer recurso de alzada ante esta Delegación

del Gobierno o directamente ante la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 21 de octubre de 2020.- La Delegada del Gobierno, Patricia Navarro Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 11 de septiembre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica la resolución, por la que se concede a favor de la mercantil Mercuria Sostenible, S.L., declaración en concreto de utilidad pública para la implantación de las infraestructuras que se citan en los términos municipales de Alcalá de Guadaíra, Mairena del Alcor, El Viso del Alcor y Carmona (Sevilla). (PP. 2261/2020).

N/Ref.: SIEM/DE/JAB.

Expediente: 281.387.

R.E.G./R.A.T: 113.924.

Visto el escrito de solicitud formulado por Mercuria Sostenible, S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 30 de noviembre de 2018, la sociedad mercantil Mercuria Sostenible, S.L. (B-90303603), solicita autorización administrativa previa, de construcción y declaración en concreto de utilidad pública para la infraestructura de evacuación del contingente de plantas de generación de energía eléctrica con punto de conexión en el nudo Don Rodrigo 400 kV REE que más adelante se detalla, cuya traza atraviesa los términos municipales de Alcalá de Guadaíra, Mairena del Alcor, El Viso del Alcor y Carmona (Sevilla). A tal efecto, la titular aporta Proyecto de Ejecución de la instalación, Estudio de Impacto Ambiental y Documento de Síntesis, Separatas para los organismos y entidades afectados, Anejo de Afecciones y Relación de Bienes y Derechos Afectados (RBDA), así como documentación acreditativa de la capacidad legal, técnica y económica del solicitante.

El proyecto inicial (firmado por el Ingeniero Técnico Industrial José María Castro Maqueda, colegiado núm. 12157 del COPITI Sevilla, visado n.º 6496/68 de fecha 30 de octubre de 2018, fue complementado mediante Anexo Corrector al mismo (visado n.º 858/68 de fecha 16 de noviembre de 2018), presentado con fecha 30 de noviembre de 2018.

Segundo. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a trámite de audiencia e información pública, insertándose anuncios en:

- BOJA número 168, de 2 de septiembre de 2019 (dos anuncios, uno referente a la Autorización Administrativa Previa y Autorización Ambiental Unificada y otro correspondiente a la Declaración en concreto de Utilidad Pública).

- BOP Sevilla núm. 191, de 19 de agosto de 2019 (dos anuncios, uno referente a la Autorización Administrativa Previa y Autorización Ambiental Unificada y otro correspondiente a la Declaración en concreto de Utilidad Pública).

- BOE núm. 213, de 5 de septiembre de 2019 (a efectos de Declaración en concreto de Utilidad Pública),

- Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

Asimismo, respecto al trámite de utilidad pública en concreto, consta en el expediente las siguientes certificaciones de los Ayuntamientos correspondientes en relación con el período de exposición pública:

- Certificación del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra de fecha 24 de octubre de 2019 (período 27 de septiembre al 24 de octubre de 2019).

- Certificación del Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor de fecha 14 de octubre de 2019 (período desde el 12 de septiembre al 12 de octubre de 2019).

- Certificación del Secretario del Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor de fecha 25 de noviembre de 2019 (período desde el 9 de septiembre al 9 de octubre de 2019).

- Certificación del Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Carmona de fecha 23 de octubre de 2019 (período desde el 17 de septiembre al 17 de octubre de 2019).

Y además, consta publicación en el periódico Diario de Sevilla el pasado 27 de agosto de 2019.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de veinte días de la solicitud y documento técnico, a la serie de organismos indicados a continuación, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- Excmo. Ayuntamiento de Carmona.
- Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor.
- Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
- Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Seo-Birdlife.
- Ecologistas en Acción.
- D.T. de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Sevilla. Secretaría General Provincial (Vías Pecuarias)
- Excma. Diputación Provincial de Sevilla.
- Aguas del Huesna, S.L.
- E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. (Endesa)
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)
- Red Eléctrica de España, S.A.U.
- Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A. (CLH)
- Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA)
- Enagás, S.A.
- Nedgia Andalucía, S.A. distribuidora de gas natural (antes Naturgy)
- Telefónica de España, S.A.U.
- Ministerio de Fomento (Demarcación de Carreteras Andalucía Occidental)
- D.T. Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Sevilla. Servicio de Carreteras de la Junta de Andalucía.

- D.T. de Sevilla de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. D.G. Infraestructuras del Agua
- D.T. Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Sevilla. Ordenación del Territorio

Dándose la circunstancia de que existe conformidad de la beneficiaria con los organismos afectados en los términos que obran en el expediente.

Tercero. Con fecha 30 de julio de 2020, de acuerdo con la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico y lo previsto en el R.D. 1955/2000, esta Delegación del Gobierno dicta Resolución de Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la instalación referenciada. Dicha resolución se ha notificado al titular de la instalación, así como a todos y cada uno de los organismos afectados e interesados que presentaron alegaciones.

Cuarto. Durante el trámite de exposición pública (boletines BOP, BOJA, BOE, tablones de edictos en los municipios y periódico), en relación con la utilidad pública en concreto de la instalación, se han producido las siguientes alegaciones de particulares:

- Don José Luis Sanromán Aparicio y don Moisés Sanromán Aparicio, de fecha de entrada 7 de octubre de 2019, en relación con la afección que le provoca la infraestructura eléctrica, en concreto el Apoyo núm. 3, ubicado en Polígono 5, Parcela 76 del término municipal de El Viso del Alcor. Solicita se desplace dicho apoyo a una de las lindes, a fin de causar menos perjuicios. Se dio traslado de la citada alegación a la titular el 30 de octubre de 2019, formulando reparos el 14 de noviembre de 2019 oponiéndose al traslado del citado apoyo ya que «dicha modificación implicará agravar la servidumbre de vuelo de conductores a alguna de las fincas colindantes a la de los alegantes. No obstante, durante la tramitación del expediente de utilidad pública se intentará alcanzar acuerdo amistoso que compense las afecciones que se causan a la finca».

- Don Francisco Correa Cuevas, de fecha de entrada 26 de septiembre de 2019, en relación con:

En caso de aprobar el proyecto, solicita la modificación del apoyo núm. 10, ubicado en Polígono 7, parcela 120 del término municipal de El Viso del Alcor, pues cae en el centro mismo de la parcela, desplazándolo a la linde con la parcela 70 del mismo polígono y término municipal, ocasionando menos perjuicios y siendo compatible respecto los apoyos 9, 10 y 11.

Se dio traslado a la mercantil de la citada alegación, contestando el 28 de enero de 2020 oponiéndose a las mismas. En concreto: el desplazamiento del apoyo n.º 10 no resulta viable por los mismos argumentos indicados en alegación anterior.

- Don Manuel Roldán Vergara efectúa alegaciones el 16 y 19 (dos) de diciembre de 2019. Manifiesta disconformidad con la ubicación del apoyo núm. 16 (desplazándolo en el mismo eje hacia la linde) en Polígono 12, parcela 73, así como la servidumbre de acceso, pérdida de valor de la misma. Puesto en contacto con la mercantil, ésta no desglosa el importe de indemnización, sino que le propone un tanto alzado del cual manifiesta su discrepancia. Asimismo, declara que la citada parcela fue adquirida el 15 de noviembre de 2019, por lo que solicita también la actualización de datos. La mercantil responde a la citada alegación el 28 de enero de 2020 indicando al respecto:

- La alegación es extemporánea, pues la última de las publicaciones se efectuó en BOE del 5 de septiembre de 2019. Luego el plazo expiraba el 5 de octubre de 2020.
- Respecto al desplazamiento del apoyo núm. 16 hacia la linde, en el mismo eje que la traza, lo considera inviable, pues provocaría una descompensación de vanos y otros propietarios se verían afectados por una mayor afección. No obstante, en la fase de obras se podrá ajustar la ubicación del apoyo.

- Respecto a las cantidades indemnizatorias, se efectuará en última instancia en el trámite de justiprecio, sin perjuicio de intentar por todos los medios acuerdo amistoso que compense dichas afecciones.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de lo dispuesto en:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas.

- Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 6/2019.

- Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía (dependencia funcional).

- Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (art. 2, dependencia orgánica).

- Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Instrucción 1/2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.

- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

- Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

- Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.

Segundo. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Tercero. En relación con las alegaciones de los interesados, procede indicar lo siguiente:

Respecto las alegaciones de don José Luis Sanromán Aparicio y don Moisés Sanromán Aparicio, de fecha de entrada 7 de octubre de 2019, hemos de indicar que el trazado aprobado de esta infraestructura eléctrica está basado en criterios tanto legales, administrativos como técnicos reglamentarios y medioambientales, consultando normas urbanísticas/territoriales y de planeamiento municipales, respetándose legislación europea, estatal, autonómica y finalmente, local de cada municipio, no aportando los reclamantes un Proyecto de trazado alternativo que permita apreciar su viabilidad técnica y económica en los términos del artículo 161.2 del Real Decreto 1955/2000.

En este sentido, es relevante traer a colación la STSJ And. Sevilla Roj: STSJ AND 8028/2012 - ECLI: ES:TSJAND:2012:8028 Id Cendoj: 41091330042012101069, la cual establece, para un supuesto análogo, que:

«Tercero. En cuanto a la falta de motivación, a la vista de que lo único que presenta la actora como justificante del trazado alternativo es un plano sin más datos, entendemos que la motivación de la resolución que se recurre es suficientemente expresiva de sus razones al decir que no se presenta un proyecto de trazado que permita apreciar su viabilidad técnica y económica. Y es que nada más puede decirse sobre algo que no es más que una mera proposición sin dato algún que permita apreciar que se está en el caso del artículo 161.2 del Reglamento de Transporte y Distribución.»

Cuarto. En cuanto al fondo de la decisión, se trata por tanto, de ver si estamos ante el caso en que se prohíbe la imposición de servidumbre, correspondiendo la prueba del supuesto a quien hace valer la prohibición. Ello exige, como se dice en las resoluciones recurridas, que se presente una alternativa y se justifique que éste es el caso.

Frente a ello, la actora se limita a insistir en la posibilidad de dicho trazado y en los perjuicios que causa el aprobado. Pero eso, sin más datos, no nos permite formar convicción alguna al respecto. La actora propuso en su momento prueba pericial al objeto de acreditar tales extremos; pero dejó decaer el trámite al no depositar la provisión de fondos requerida sin decir nada y sin protestar siquiera que la misma fuera indebida o le fuera imposible por falta de medios.

Así, la única prueba que tenemos en el proceso es la declaración de técnico de la beneficiaria a cuyo tenor se consideró una alternativa de trazado, pero que la misma suponía un aumento de costes superior al 10%. Ciertamente, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, no vamos a dar por resuelto el asunto por dicha manifestación por parte de un empleado de la beneficiaria, sino porque la actora incumple la carga de concretar los hechos, alegar y probar que pesa sobre quien invoca a su favor una prohibición.

En análogos términos las Sentencias Roj: STSJ AND 5902/2012 - ECLI: ES:TSJAND:2012:5902 Id Cendoj: 41091330042012100735 y la Roj: STSJ AND 14122/2014 - ECLI: ES:TSJAND:2014:14122 Id Cendoj: 41091330042014100992.

Asimismo, la STS núm. Roj: STS 915/2017 - ECLI: ES:TS:2017:915 Id Cendoj: 28079130032017100102 establece que: «De esta forma, tras el análisis efectuado, la elección del trazado cuenta con una suficiente motivación y en cualquier caso excluye las propuestas que no cumplen en su integridad todos los requisitos o condiciones indicadas en el artículo 161.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en su integridad y de forma cumulativa. En definitiva, las propuestas de la interesada, aunque traten legítimamente de minimizar los efectos de la servidumbre derivada de la incidencia de un tramo de la línea proyectada sobre su finca, sin embargo no se justifican suficientemente en atención a criterios técnicos y jurídicos ni demuestran la arbitrariedad de los criterios sobre los que se asienta el trazado propuesto por la solicitante -que aceptó muchas de las propuestas o condiciones remitidas- y aprobado por la Administración.»

En consecuencia, se desestiman las alegaciones formuladas por don José Luis Sanromán Aparicio y don Moisés Sanromán Aparicio.

- Las alegaciones formuladas por don Francisco Correa Cuevas, unas han sido respondidas en la Resolución de 30 de julio de 2020 de Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación referenciada de esta Delegación del Gobierno y la alegación referente en materia de utilidad pública en concreto se desestima por los mismos argumentos que las precedentes.

- Las alegaciones formuladas por don Manuel Roldán Vergara se desestiman por los mismos argumentos que las precedentes.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

Primero. Conceder a favor de la sociedad Mercuria Sostenible, S.L. (B-90303603), declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica denominada Infraestructuras comunes de evacuación de plantas de generación de energía eléctrica con punto de conexión en el nudo Don Rodrigo 400 kV (Línea Mercuria) que se detalla en el informe de REE de fecha 31 de octubre de 2019 Ref.: DDS.DAR.19_6216, cuya traza atraviesa los términos municipales de Alcalá de Guadaíra, Mairena del Alcor, El Viso del Alcor y Carmona (Sevilla), a los efectos señalados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y de la Ley 16/12/1954 de Expropiación Forzosa, lo que conlleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectado por la línea e implicará la urgente ocupación de los mismos para el establecimiento de la instalación. Siendo sus características principales:

Peticionario: Mercuria Sostenible S.L. (B-90.303.603).

Domicilio: Juan Oliver, núm. 9, Pol. Aeronáutico Aerópolis La Rinconada (Sevilla).

Denominación de la Instalación: Infraestructuras comunes de evacuación nudo Don Rodrigo 400 kV (Línea Mercuria).

Término/s municipal/es afectado/s: Alcalá de Guadaíra, Mairena del Alcor, El Viso del Alcor y Carmona (Sevilla).

Finalidad de la Instalación: Infraestructura de evacuación de contingente de plantas de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica (b.1.1 R.D. Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Descripción de la instalación: El objeto de la instalación es permitir la evacuación conjunta de energía eléctrica de las plantas fotovoltaicas proyectadas en la zona diseñando las subestaciones Campos 2x150 MVA y Matallana 1x450 MVA y las líneas eléctricas en alta tensión de 220 y 400 kV que une ambas subestaciones con la subestación existente Don Rodrigo 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España S.A.

Características principales de la instalación:

Línea Aérea 220/400 kV SEC Camp-SEC Matallana-SE Don Rodrigo (REE).

Tramo 1.

Origen: Posición 220 kV SEC Campos.

Final: Apoyo n.º 38.

Tensión: 220 kV.

Longitud: 14.789 metros.

Tipo: Aérea, simple circuito.

Frecuencia: 50 Hz.

Conductor: 242-AL1/39-ST1A (LA-280).

N.º conductores por fase: 2.

N.º apoyos: 38 (1 a 38 según proyecto).

Términos municipales afectados: Carmona, El Viso del Alcor, Mairena del Alcor y Alcalá de Guadaíra.

Polígono, Parcela, término municipal y referencias catastrales: Indicadas en los anuncios de información pública mencionados en el Antecedente de Hecho Segundo de la presente Resolución.

Tramo 2

Origen: Apoyo N.º 38.

Final: Posición 220/400 kV SEC Matallana.

Tensión: 220/400 kV.

Longitud: 1.915 metros para 400 kV y 1.856 metros para 220 kV.

Tipo: Aérea, doble circuito.

Frecuencia: 50 Hz.

Conductor: 242-AL1/39-ST1A (LA-280) y 483-AL1 / 34-ST1A (RAIL).

N.º conductores por fase: 2/2.

N.º apoyos: 5 (De 38 a 1B según proyecto).

Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaíra.

Polígono, Parcela, término municipal: y referencias catastrales: Indicadas en los anuncios de información pública mencionados en el Antecedente de Hecho Segundo de la presente resolución.

Tramo 3

- Origen: Apoyo N.º 38.

- Final: Posición 400 kV SE Don Rodrigo (REE).

- Tensión: 400 kV.

- Longitud: 8.342 metros.

- Tipo: Aérea, simple circuito.

- Frecuencia: 50 Hz.

- Conductor: 483-AL1 / 34-ST1A (RAIL).

- N.º conductores por fase: 2.

- N.º apoyos: 22 (de 38 a 60, según proyecto).

- Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

- Polígono, Parcela, término municipal y referencias catastrales: Indicadas en los anuncios de información pública mencionados en el Antecedente de Hecho Segundo de la presente resolución.

Subestación Eléctrica Colectora Campos.

Ubicación de la instalación: polígono 124, parcela 100, t.m. Carmona (Sevilla).

El parque eléctrico exterior estará formado por los siguientes elementos:

Posición exterior convencional de Línea 220 KV (L1 SEC Matallana), constituida por:

- 1 Interruptor trifásico 245kV, 2.000 A, 40kA
- 3 Transformadores de intensidad 245kV, 200A/5-5-5-5A.
- 1 Seccionador tripolar, con puesta a tierra 245kV, 2.000 A, 40kA.
- 1 Seccionador tripolar de barra 245kV, 2.000 A, 40kA.
- 3 Transformadores de tensión inductivos 220:√3/0,11:√3-0,11:√3-0,11:√3 kV.
- 3 Pararrayos autoválvulas 245kV, 10 kA.

Posición exterior convencional de barra simple de 220 KV (B0), constituida por:

- 3 Transformadores de tensión inductivos 220:√3/0,11:√3-0,11:√3-0,11:√3 kV.
- Juego de barras tripolares 220 KV.

Posición exterior del transformador 1 de 220/30 kV (T1), constituida por:

- 1 Interruptor trifásico 245kV, 2.000 A, 40kA
- 3 Transformadores de intensidad 245 kV, 200A/5-5-5-5 A.
- 3 Transformadores de tensión inductivos 220:√3/0,11:√3-0,11:√3-0,11:√3 kV.
- 3 Pararrayos autoválvulas 245 kV, 10 kA.
- 1 Seccionador tripolar de barra 245 kV, 3.150 A, 40 kA.
- 1 Transformador trifásico elevador 30/220 kV 150 MV.
- 3 Pararrayos autoválvulas 36kV, 10 kA.
- 1 Reactancia en zig-zag de neutro 70 Ω, 300 A.

Posición exterior del transformador 2 de 220/30 kV (T2), constituida por:

- 1 Interruptor trifásico 245kV, 2.000 A, 40kA
- 3 Transformadores de intensidad 245 kV, 200A/5-5-5-5 A.
- 3 Transformadores de tensión inductivos 220:√3/0,11:√3-0,11:√3-0,11:√3 kV.
- 3 Pararrayos autoválvulas 245 kV, 10 kA.
- 1 Seccionador tripolar de barra 245 kV, 3.150 A, 40 kA.
- 1 Transformador trifásico elevador 30/220 kV 150 MV.
- 3 Pararrayos autoválvulas 36kV, 10 kA.
- 1 Reactancia en zig-zag de neutro 70 Ω, 300 A.

2 Celdas prefabricadas de protección de los transformadores de potencia en 30 kV (uno por cada transformador T1, T2), 36 kV 3.150 A 31,5 kV.

- 6 Celdas prefabricadas de salida de línea (C1 a C6) para cada planta fotovoltaica, 36 kV 1.250 A 31,5 kA.

- 2 Celdas prefabricadas de servicios auxiliares 36 kV 1.250 A 31,5 kA.

Se instalará un sistema integrado de control y protecciones (SICPO) que integrará las funciones de control local, telecontrol y protecciones.

Los Servicios Auxiliares de la subestación estarán formados por:

- 1 Transformador seco de 250 kVA, 30.000/400 V.
- 2 Rectificadores-batería 125 Vcc 100 Ah.
- 2 Convertidores 125/48 Vcc.
- 1 Grupo electrógeno 25 kVA, 400 V.

Subestación Eléctrica Colectora Matallana.

Ubicación de la instalación: polígono 16, parcela 13 del t.m. de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

El parque eléctrico exterior convencional 400 kV tendrá el siguiente alcance:

Posición de Línea 400 kV hacia Subestación Don Rodrigo (REE)

- 6 Transformadores de intensidad 420 kV, 1000-2000A/5-5-5-5-5 A.

- 3 Seccionadores unipolares con puesta a tierra 420 kV, 4.000 A, 50 kA.
- 3 Transformadores de tensión inductivos 400:√3/0,11:√3-0,11:√3-0,11:√3 kV.
- 3 Pararrayos autoválvulas 420 kV.
- 1 Interruptor trifásico 420kV, 4.000 A, 50kA.
- Seccionador pantógrafo para barras 420 kV, 4.000 A, 50 kA
- Posición de barra simple de 400 KV , constituida por:
- 3 Transformadores de tensión inductivos 400:√3/0,11:√3-0,11:√3-0,11:√3 kV.
- Juego de barras tripolares 400 KV.
- Posición de autotransformador 220/400 KV.

Posición de autotransformación 400/220 kV 1x450 MVA:

- 3 Transformadores de intensidad 420 kV, 1000-2000A/5-5-5-5-5 A.
- 3 Seccionadores unipolares con puesta a tierra 420 kV, 3.150 A, 50 kA.
- Seccionador pantógrafo para barras 420 kV, 4.000 A, 50 kA
- 3 Pararrayos autoválvulas 420 kV, línea de fuga 25 mm/kV.
- 1 Autotransformador trifásico 410/230/10,5 kV 450/450/1 MVA, con regulación en carga.

- 1 Interruptor trifásico de operación monopolar 420kV, 4.000 A, 50kA
- 1 Interruptor trifásico de operación monopolar 245kV, 3.150 A, 40kA
- 3 Transformadores de intensidad 245 kV, 2000A/5-5-5-5-5 A.
- 3 Pararrayos autoválvulas 245 kV, 10 kA.
- 1 Seccionador tripolar de barras 245 kV, 3.150 A, 40 kA.
- 1 Seccionador tripolar de trafo con puesta a tierra 245 kV, 3.150 A, 40 kA.
- 3 Pararrayos autoválvulas 24 kV, 10 kA.

El parque eléctrico exterior convencional 220 kV tendrá el siguiente alcance:

Posición de Línea 220 KV (L1 SE Campos), constituida por:

- 1 Interruptor trifásico 245 kV, 2.000 A, 40kA
- 3 Transformadores de intensidad 245 kV, 500A/5-5-5-5 A.
- 1 Seccionador tripolar, con puesta a tierra 245 kV, 2.000 A, 40 kA.
- 3 Transformadores de tensión inductivos 220:√3/0,11:√3-0,11:√3-0,11:√3 kV.
- 3 Pararrayos autoválvulas 245 kV, 10 kA.
- 1 Seccionador tripolar de barras 245 kV, 3.150 A, 40 kA.

Posición de Línea 220 kV (L2 Marchamorón), constituida por:

- 1 Interruptor trifásico 245 kV, 2.000 A, 40kA
- 3 Transformadores de intensidad 245 kV, 200A/5-5-5-5 A.
- 1 Seccionador tripolar, con puesta a tierra 245 kV, 2.000 A, 40 kA.
- 3 Transformadores de tensión inductivos 220:√3/0,11:√3-0,11:√3-0,11:√3 kV.
- 3 Pararrayos autoválvulas 245 kV, 10 kA.
- 1 Seccionador tripolar de barras 245 kV, 3.150 A, 40 kA.

Posición de barra simple de 220 KV (B0), constituida por:

- 3 Transformadores de tensión inductivos 220:√3/0,11:√3-0,11:√3-0,11:√3 kV.

Juego de barras tripolares 220 kV

El parque eléctrico de 10,5 kV estará formado por los elementos necesarios para conectarse al terciario del autotransformador de potencia, que se utilizará para alimentar los Servicios Auxiliares de la subestación colectora.

Esquema: Simple barra en cabina prefabricada

Alcance:

- 1 Celda de protección del transformador 24 kV 400A 25 kA.
- 1 Celda de línea hacia el terciario 24 kV 400A 25 kA.

Se instalará un sistema integrado de control y protecciones (SICPO) que integrará las funciones de control local, telecontrol y protecciones. Los Servicios Auxiliares de subestación estarán formados por:

- 1 Transformador Seco 250 kVA, 10,5/0,4 kV.

- 2 Rectificadores- batería 125 Vcc 100 Ah.
- 2 Convertidores de 125/48 Vcc.
- 1 Grupo electrógeno de 50 kVA.

Segundo. Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

La servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica comprenderá:

- La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

- Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

- Para la imposición de servidumbre de paso sobre los bienes indicados en el apartado anterior y montes de utilidad pública, no será necesario cumplir lo dispuesto sobre imposición de gravámenes en dichos bienes en las correspondientes Leyes de Patrimonio y de Montes, sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes.

La servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica comprenderá:

- a) El vuelo sobre el predio sirviente.
- b) El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.
- c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.
- d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo anterior.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 11 de septiembre de 2020.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 19 de octubre de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de Seguridad y Salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Intentada sin éxito la notificación a los interesados de actos administrativos relativos a procedimiento de solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de Seguridad y Salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de subsanación de solicitud, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: Registro Coordinadores/as SE-01621/20.

Interesado: 50624819-W.

Acto notificado: Comunicación de inicio y requerimiento de subsanación relativa a procedimiento de solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de Seguridad y Salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 19 de octubre de 2020.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 20 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Almería, referente al acto administrativo relativo a la acción formativa inherente a un contrato de formación y aprendizaje.

A los efectos de su conocimiento por los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación por el servicio de Correos, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifican a dichos interesados los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Almería, sita en c/ Hermanos Machado, 4, 7.ª planta, pta. 9, Almería. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio de la acción formativa inherente a contrato de formación y aprendizaje.

DNI/NIE/NIF	EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO
B044762183	04/2016/A/364 2016/04/029852	Acuerdo Inicio
77242052W	04/2016/A/492 2016/04/040900	Acuerdo Inicio
08904556Z	04/2016/A/430 2016/04/035215	Acuerdo Inicio

Almería, 20 de octubre de 2020.- El Delegado, Emilio R. Ortiz López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Acuerdo de 20 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de modificación del acogimiento que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de modificación del acogimiento a la persona interesada identificada con el DNI 25723989F (progenitor), de fecha 15 de octubre de 2020, relativa al menor AG.C.C., expediente número 352-2016-00004050-1, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 20 de octubre de 2020.- La Delegada, Mercedes García Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptivo publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Acuerdo de 20 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de aceptación de traslado de expediente y asunción de medidas de protección.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de aceptación de traslado de expediente y asunción de medidas de protección, a la persona interesada identificada con el D.N.I. 79.020.232-Y (progenitora), de fecha 28 de agosto de 2020, relativa al menor J.D.M.C., expediente número 352-2020-00003057-1. Significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 20 de octubre de 2020.- La Delegada, Mercedes García Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Acuerdo de 20 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación de la Resolución de cambio de guarda a doña Asunción Campos Martín (progenitora, carecemos de documentos identificativos), de fecha 27 de agosto de 2020, relativa a la menor Y.M.C., expediente número (DPMA)352-2008-00004544-1. Significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 20 de octubre de 2020.- La Delegada, Mercedes García Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Acuerdo de 20 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación de la resolución de cambio de guarda a don Juan Antonio Rivero Aparicio (progenitor, carecemos de documentos identificativos), de fecha 27 de agosto de 2020, relativa al menor A.R.Z., expediente número (DPMA)352-2014-00003403-1. Significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 20 de octubre de 2020.- La Delegada, Mercedes García Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Acuerdo de 20 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación de la resolución de cambio de guarda a don Juan Antonio Rivero Aparicio (progenitor, carecemos de documentos identificativos), de fecha 27 de agosto de 2020, relativa al menor J.J.R.Z., expediente número (DPMA)352-2014-00002861-1. Significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 20 de octubre de 2020.- La Delegada, Mercedes García Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Acuerdo de 20 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de asunción de acogimiento por ejecución de sentencia que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación de la resolución de asunción de acogimiento por ejecución de sentencia a don Sergio Ruiz García (progenitor, carecemos de documentos identificativo), de fecha 15 de octubre de 2020, relativa a la menor L.L.R., expediente número (DPMA)352-2019-00003051-1. Significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 20 de octubre de 2020.- La Delegada, Mercedes García Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptivo publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Acuerdo de 20 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación de la resolución de cambio de guarda a doña Claudia Yised Rodríguez (progenitora, carecemos de documentos identificativos), de fecha 27 de agosto de 2020, relativa al menor A.R.R., expediente número (DPMA)352-2010-00006232-1. Significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 20 de octubre de 2020.- La Delegada, Mercedes García Paine.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 20 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, de notificación del acuerdo de inicio de expediente de reintegro de fecha 29 de julio de 2020, dictado por esta Delegación Territorial, respecto al pago de indemnización por despido, iniciado a la persona que se cita.

Intentada la notificación a la persona con DNI núm. 27227746-R, en el domicilio que consta en el expediente, siendo ambos intentos infructuosos, se procede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a notificar el Acuerdo de Inicio de expediente de reintegro de fecha 29 de julio de 2020, dictada por esta Delegación Territorial en el expediente de reintegro como consecuencia de la Sentencia del Tribunal Supremo núm. 411/2020, de 9.6.2020, dictada en el recurso de casación en unificación de doctrina núm. 5002/2018.

A C U E R D A

Se proceda a la instrucción del oportuno procedimiento para declarar el pago indebido y resolver el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida de 6.183,61 euros, más los intereses de demora devengados desde el día siguiente al pago de la mencionada cantidad hasta la fecha de su ingreso, por parte de la persona con DNI núm. 27227746-R, efectuado por esta Delegación Territorial en la nómina del mes de febrero de 2019, en cumplimiento de las sentencias dictadas por el Juzgado de lo Social núm. Dos de Almería y el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Así mismo, se le informa que se le concede un plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para personarse en las dependencias y tener conocimiento del acuerdo de inicio, así como del expediente administrativo, pudiendo igualmente en el mismo plazo, realizar alegaciones o presentar los documentos que estime pertinentes, así como proponer las pruebas que considere oportunas concretando los medios de que pretendan valerse.

Según el artículo 46 de la Ley 39/2015, se le comunica que el expediente obra en el Departamento de Régimen Jurídico de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, sita en calle De las Tiendas, 12, 2.ª planta.

Almería, 20 de octubre de 2020.- El Delegado, Antonio José Jiménez Rosales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 29 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sobre la Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Andújar (Jaén). (PP. 2193/2020).

De conformidad a lo establecido en artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículo 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se hace pública la Resolución de 22.9.2020 de la Delegación Territorial en Jaén por la que se otorga la autorización ambiental unificada (AAU) a don Gabriel Martínez Martos, para el Proyecto denominado de «Instalaciones para la gestión de residuos peligrosos», en el término municipal de Andújar (Jaén) (Expte. AAU/JA/0032/18). El contenido íntegro de dicha resolución estará disponible en el sitio web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>).

Jaén, 29 de septiembre de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 15 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, en el término municipal de Benahadux (Almería).

De conformidad con lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida en la disposición adicional octava del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en cumplimiento de la disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Informe Ambiental Estratégico de la «Innovación del PGOU de Benahadux, consistente en la división del sector I-5 en dos sectores: SUO-I.5.1 y SUS-I.5.2», en el t.m. de Benahadux (Almería), promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Benahadux, con número de expediente: EAE/AL/003/19.

Segundo. El contenido íntegro de dicho Informe Ambiental Estratégico se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/resoluciones

Almería, 15 de octubre de 2020.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 19 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, en el término municipal de Níjar (Almería).

De conformidad con lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida en la disposición adicional octava del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en cumplimiento de la disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Informe Ambiental Estratégico de la «Innovación al PGOU de Níjar, para la reclasificación de terrenos sitos en el ámbito del Sector I4 de los Grillos, de Suelo Urbanizable Ordenado a Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural de régimen ordinario común», en el t.m. de Níjar (Almería), promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Níjar, con número de expediente: EAE/AL/011/19.

Segundo. El contenido íntegro de dicho Informe Ambiental Estratégico se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/resoluciones

Almería, 19 de octubre de 2020.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 19 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se da publicidad a la Declaración Ambiental Estratégica sobre la «Modificación Puntual núm. 18 del PGOU de Vera para la clasificación de la Unidad de Actuación núm. 19 de Suelo Urbano No Consolidado de uso Residencial», en el término municipal de Vera (Almería).

De conformidad con lo previsto en el artículo 38.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida en la disposición adicional octava del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Declaración Ambiental Estratégica de la «Modificación Puntual núm. 18 del PGOU de Vera para la clasificación de la Unidad de Actuación núm. 19 de Suelo Urbano No Consolidado de uso Residencial», en el t.m. de Vera (Almería), promovida por el Ayuntamiento de Vera, con número de expediente: EAE/AL/022/16.

Segundo. El contenido íntegro de dicho Informe Ambiental Estratégico se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/resoluciones.

Almería, 19 de octubre de 2020.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 20 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se hace público el informe ambiental estratégico de la Innovación del Plan Parcial del Sector SR-9 de Atarfe (Granada).

Conforme a lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace público informe ambiental estratégico, de 10 de octubre de 2020, de la Innovación del Plan Parcial del Sector SR-9 de Atarfe (expte. EAE: 2069/2019), en Granada. El contenido íntegro del informe ambiental estratégico estará disponible en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/>).

Granada, 20 de octubre de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 20 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se hace público informe ambiental estratégico de la Innovación Modificación del Plan Especial de Reforma Interior PERI-02 del Planeamiento General de Baza (Granada).

Conforme a lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace público informe ambiental estratégico, de 10 de octubre de 2020, de la Innovación Modificación del Plan Especial de Reforma Interior PERI-02 del Planeamiento General de Baza (expte. EAE: 2123/2020), en Granada. El contenido íntegro del informe ambiental estratégico estará disponible en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/>

Granada, 20 de octubre de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 21 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se hace público el informe ambiental estratégico que se cita.

Conforme a lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace público informe ambiental estratégico, de 10 de octubre de 2020, del Plan Parcial de Ordenación de las Unidades de Ejecución UE-10 y UE-11 de Albuñol (Expte. EAE: 2163/2020), en Albuñol (Granada). El contenido íntegro del informe ambiental estratégico estará disponible en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/>

Granada, 21 de octubre de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 20 de octubre de 2020, de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación, por el que se notifican los actos administrativos que se citan del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía.

No habiendo sido posible practicar la notificación de los actos administrativos que a continuación se especifican, en el domicilio que consta en cada expediente, se procede a la publicación de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que el texto íntegro de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se pone en conocimiento de las personas interesadas que pueden comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía, ubicado en la primera planta de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sita en Avenida de Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, de Sevilla, a fin de notificarles los actos de referencia.

Se les advierte que, transcurrido dicho plazo de diez días sin que hayan comparecido para ser notificados de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Sevilla, 20 de octubre de 2020.- El Secretario General, Daniel Salvatierra Mesa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Identificación del acto a notificar: Acuerdo Desfavorable en el procedimiento de variación de datos de una Entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

CIF/DNI	DENOMINACION ENTIDAD	NÚMERO DE EXPEDIENTE
G41403411	ASOCIACION DE LESIONADOS MEDULARES DE ANDALUCIA EN SEVILLA-ALMA	(SSCC)169-2020-00000162-1

ANEXO II

Identificación del acto a notificar: Resolución de inscripción de una Entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

CIF/DNI	DENOMINACION ENTIDAD	NÚMERO REGISTRAL
B90332099	COMUNIDAD TERAPÉUTICA SOCRATES, S.L.	AS/E/8521
G41762683	ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y MUJERES DEL MEDIO RURAL EN ANDALUCIA (AFAMMER-ANDALUCIA)	AS/E/8525
76442344G		AS/E/8526

ANEXO III

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia en el procedimiento de cancelación del número de inscripción registral de una Entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

CIF/DNI	DENOMINACION ENTIDAD	NÚMERO DE EXPEDIENTE
G18335331	ASOCIACIÓN «HORAY»	(SSCC)163-2020-00000084-1
G04154415	ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD «EL LÍMITE»	(SSCC)163-2020-00000094-1
B29676830	MAOLI SOCIEDAD LIMITADA	(SSCC)163-2020-00000097-1

ANEXO IV

Identificación del acto a notificar: Resolución de sobreseimiento y archivo en el procedimiento de cancelación de inscripción de una Entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.

CIF/DNI	DENOMINACION ENTIDAD	NÚMERO DE EXPEDIENTE
G14718035	ASOCIACIÓN SENTIRNOS BIEN	(SSCC)163-2020-00000065-1
G04435665	FUNDACIÓN FRANCISCO NAVARRETE	(SSCC)163-2020-00000071-1

ANEXO V

Identificación del acto a notificar: Resolución de cancelación del número de inscripción registral de una Entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

CIF/DNI	DENOMINACION ENTIDAD	NÚMERO REGISTRAL
G92382878	ASOC. DE JUB. Y PENSIONISTAS NUEVA MÁLAGA	AS/E/4790
G92411594	ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE FOAM-MÁLAGA	AS/E/4920
G11768652	ASOCIACIÓN MAYORES Y PENSIONISTAS LA TARAYUELA	AS/E/4931
B91305193	CONMAYORES, S.L.	AS/E/4953
G91346445	ASOCIACIÓN GERONTOLÓGICA PARA LA INTERVENCIÓN GENERACIONAL - AGING	AS/E/4965
G14600878	ASOCIACIÓN DE MAYORES VALLE DE LOS OMEYAS	AS/E/5001
G14614986	ASOCIACIÓN COMARCAL DE AMIGOS, FAMILIARES Y ENFERMOS DE ALZHEIMER-AFACO	AS/E/5048
G92590520	ASOCIACIÓN DE MAYORES «MAR ABIERTO»	AS/E/5217
G04508933	ASOCIACIÓN DE LA 3ª EDAD DE PETANCA	AS/E/5270
G14704985	ASOCIACIÓN DE PREJUBILADOS, JUBILADOS Y PENSIONISTAS M.C.A. CÓRDOBA	AS/E/5319
G04168993	ASOCIACIÓN DE TERCERA EDAD «ALTAL» DE PUEBLOBLANCO (NÍJAR)	AS/E/5341
G04523312	ASOCIACIÓN DE 3ª EDAD Y PENSIONISTAS «LA ESTACIÓN» DE LA ALFOQUIA	AS/E/5381
G92525468	ASOCIACION DE MAYORES Y PENSIONISTAS ÁGORA DE MÁLAGA	AS/E/5506
V91472597	FEDERACIÓN ANDALUZA DE PREJUBILADOS Y JUBILADOS	AS/E/5525
G18775114	ASOCIACIÓN GRUPO DE APOYO A MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALMUÑÉCAR (A.M.D.A.)	AS/E/5629
E18898528	LA ALFAGUARA SERVICIOS SOCIALES, C.B.	AS/E/6906

ANEXO VI

Identificación del acto a notificar: Resolución de cancelación del número de inscripción registral de un Centro en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

DENOMINACIÓN CENTRO	NÚM. REGISTRAL	DENOMINACIÓN ENTIDAD TITULAR (C.I.F.)
CENTRO PARA EL ESTUDIO Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES «ESTUARIO»	AS/C/0002785	ASOCIACION ESTUARIO (G21195789)
CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO	AS/C/0002818	ASOCIACIÓN EX-ALCOHÓLICOS GRANADINOS «GREXALES» (G18031948)
CENTRO DE TRATAMIENTO DE ALCOHOLISMO ALJAMA	AS/C/0002854	ASOCIACION DE ALCOHOLICOS LIBERADOS DE JAEN Y MAGINA (ALJAMA) (G23065733)
CASA DE MENORES SANTA ELENA	AS/C/0003174	ASOCIACION DIANOVA ESPAÑA (G28843647)
CASA DE MENORES CORTIJO SANTA ELENA II	AS/C/0003303	ASOCIACION DIANOVA ESPAÑA (G28843647)
CENTRO SOCIAL POLIVALENTE MUJER GADES	AS/C/0003611	CONGREGACION HNAS OBLATAS STMO REDENTOR PROVINCIA DEL BUEN CONSEJO (R0100029H)
CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO EXCLUSIVO DE JUEGO PATOLÓGICO	AS/C/0004776	ASOCIACION ALMERIENSE DE JUGADORES DE AZAR REHABILITADOS (INDALAJER) (G04160479)
CENTRO RESIDENCIAL VILLA OASIS	AS/C/0005309	74847578N
CENTRO PROTECCION DE MENORES DESPERTARES	AS/C/0005799	CÓRDOBA ACOGE (G14308209)

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 16 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, por la que se dispone la publicación de las Normas Urbanísticas de la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Huétor Tájar (Granada), aprobadas definitivamente por Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de febrero de 1998.

ANTECEDENTES

La revisión de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del municipio de Huétor Tájar (Granada), fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de febrero de 1998. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 67, de 24 de marzo de 1998, sin incluir la normativa urbanística.

Con fecha 13 de abril 2012 y núm 5241, ha sido inscrito el citado instrumento urbanístico en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de esta Delegación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las bases de régimen local, normativa vigente a fecha de aprobación del documento, preveía la publicación por los ayuntamientos, del texto de los planes urbanísticos en el boletín oficial correspondiente, no produciendo efectos a terceros hasta dicha publicación.

El Tribunal Supremo unificó su criterio en Sentencia 7 de febrero de 1994 (RJ 1994, 1434) en el sentido de que la exigencia de publicación del texto íntegro, del artículo 70.2 de la LBRL, debía entenderse referida a las Normas Urbanísticas de los Planes, y que es de aplicación no sólo a los Planes cuya aprobación definitiva corresponde a los municipios, sino también a los planes urbanísticos aprobados definitivamente por las Comunidades Autónomas, extendiendo el ámbito de aplicación del citado artículo a todo el planeamiento municipal, aun cuando sea aprobado por órgano urbanístico no local.

Con fecha 26 de julio de 2019 la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo requirió al Ayuntamiento de Huétor Tájar para que procediera a la publicación de la normativa urbanística, advirtiéndole que en caso de no realizarla se llevaría a cabo desde la Delegación Territorial. Transcurridos los tres meses otorgados como plazo en el requerimiento no consta que haya procedido dicha publicación.

Por todo lo expuesto anteriormente, y en aras del principio de seguridad jurídica,

R E S U E L V O

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las normas urbanísticas de la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del municipio de Huétor Tájar (Granada), aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 26 de febrero de 1998, en los términos que se contiene en el siguiente anexo.

ANEXO 1: NORMATIVA URBANÍSTICA

Granada, 16 de octubre de 2020.- El Delegado, Antonio Jesús Granados García.

REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HUÉTOR - TÁJAR

**TITULO I.- NORMAS GENERALES .-**

Las presentes Normas, tienen la naturaleza jurídica de NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL de todo el Término Municipal de Huétor Tájar (Granada), con el contenido y alcance atribuido a las mismas por el Texto Refundido de la Ley del Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, en la parte no declarada inconstitucional por la Sentencia de 20 de marzo de 1.997, La Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras de Suelo, Reglamento de Planeamiento Urbanístico y, asimismo, conforme a lo previsto en la Ley de Ordenación del Territorio de Andalucía y Decreto 77/94 de 5 de mayo.

Las Normas Subsidiarias entran en vigor con la publicación del acuerdo de su aprobación definitiva y tiene vigencia indefinida, sin perjuicio de su revisión o modificación, con los efectos que a la misma le atribuye la Legislación del Suelo.

Sin perjuicio de lo establecido legalmente, las Normas Subsidiarias serán revisadas cuando sus previsiones no fuera las adecuadas a las necesidades reales de la comunidad por la aparición de circunstancias no previstas de orden demográfico, económico, de cambio en la normativa legal o de cualquier otro tipo que incidan sustancialmente en las determinaciones sustantivas de las Normas.

Las normas urbanísticas constituyen el documento en que se fijan normativamente, las condiciones a que se han de ajustar todas y cada una de las actuaciones de carácter urbanístico en el término municipal, ya sean de planeamiento, de gestión, de edificación o implantación de actividades o usos, delimitando, en consecuencia, el contenido urbanístico del derecho de propiedad. Junto con los planos de ordenación que las complementan, prevalecen sobre el resto de los documentos.

En el caso de discrepancia entre documentos gráficos y literarios, se otorgará primacía al texto sobre el dibujo, y cuando lo sea entre documentos gráficos, al de mayor escala sobre el de menor (salvo que del texto se desprendiera una conclusión en sentido contrario).

Cuando la discrepancia sea entre documentos escritos, prevalecerá siempre el texto de las Normas Urbanísticas.

NORMAS URBANÍSTICAS Pág. nº 1

30 JUN. 1999

AFERACIÓN DEFINITIVA

REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HUÉTOR - TÁJAR

Las determinaciones de las presentes Normas Urbanísticas deben de entenderse como aplicación al Municipio de Huétor Tájar de las determinaciones previstas en el Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, en la parte no declarada inconstitucional, Ley 7/1997, de 14 de abril, la Ley del Suelo de 1.976, los Reglamentos de Planeamiento, Gestión, Disciplina, Reparcaciones, Registro de Solares, y en general toda la normativa sectorial con incidencia en la ordenación del territorio, en especial, la normativa autonómica de ordenación del territorio, medio ambiente y urbanismo.

Por tanto las presentes Ordenanzas se remiten en bloque a la mencionada normativa, y a la legislación de régimen local y las determinaciones de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y sus reglamentos de desarrollo, que deberá entenderse por reproducidos aquí.

Conforme a lo previsto en el art. 91 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, la Revisión clasifica el suelo de su término municipal en suelo urbano (consolidado y Unidad de Ejecución), apto para urbanizar y no urbanizable (común o protegido).

ART. 1. - ACTOS SUJETOS A LICENCIA

Están sujetos a previa licencia municipal, sin perjuicio de las autorizaciones concurrentes que fueran preceptivas con arreglo a la normativa sectorial, los actos siguientes:

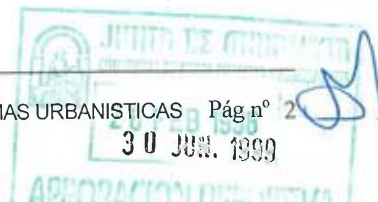
a) De edificación o urbanización.

Las obras de nueva planta y las de ampliación, modificación de estructura o aspecto exterior de edificaciones o instalaciones de todo tipo, cualesquiera que sea el promotor de las mismas.

Las obras de modificación de la disposición interior de las edificaciones cualquiera que sea su uso.

Las obras e instalaciones que hayan de realizarse con carácter provisional.

NORMAS URBANISTICAS Pág nº 2
30 JUN. 1999



REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HUÉTOR - TÁJAR



Las obras contenidas en los proyectos de urbanización.

Los movimientos de tierra tales como desmontes, explotación y terraplenado: salvo que tales actos estén programados y detallados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización de obra ordinaria o de edificación, aprobado o autorizado.

Las obras de instalación de infraestructuras y de servicios públicos.

Las obras de demolición de las edificaciones o instalaciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.

b) De parcelación e implantación de usos.

La primera utilización de los edificios o instalaciones ya sea con carácter permanente o provisional.

El uso del suelo, el vuelo y el subsuelo adscrito a las edificaciones o instalaciones.

Las instalaciones subterráneas destinadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro tipo de uso a que se destine el subsuelo.

La modificación del uso en los edificios e instalaciones en general.

La ocupación o utilización de las edificaciones cuando se realicen obras de ampliación sobre construcciones o instalaciones que cuentan con licencia de primera ocupación.

Las primeras y sucesivas ocupaciones para pequeñas actuaciones edificatorias y usos.

Las segregaciones o agregaciones de parcelas con finalidad urbanística.

Las parcelaciones urbanísticas.

Las divisiones, o segregaciones de parcelas en cualquier clase de suelo.

NORMAS URBANÍSTICAS Pág nº 3

26 FEB 1998
30 JUN. 1998

REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HUÉTOR - TÁJAR

c) Otros:

La tala y abatimiento de árboles que estén situados en zonas de uso y dominio público, en suelo calificado como sistema general o local, o en espacios catalogados o protegidos por el planeamiento urbanístico o legislación sectorial.

Las obras de cercado y cerramiento de solares o parcelas en general, con independencia de la clasificación del suelo.

La colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública.

Los vertidos y emanaciones, ya sean sólidos, líquidos o gaseosos.

En general, cualquier otro acto que imponga modificación del status, urbanístico de la edificación.

ART. 2.- RÉGIMEN GENERAL DE LICENCIAS.

El procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustará a lo previsto en la legislación de régimen general, estatal autonómica o local.

A la petición debe acompañarse las autorizaciones preceptivas exigidas por la legislación sectorial.

Para la concesión de la licencia será preceptivo el previo abono de las tasas e impuestos municipales.

La licencia tendrá el siguiente contenido mínimo:

- Especificación de las obras o actividades para las que se otorga.
Identificación del promotor, técnico redactor, director de obra y constructor.

- Plazo máximo para el inicio de las obras, que con carácter general será de 6 meses. Antes de la finalización de este plazo debe formalizarse y comunicarse al Ayuntamiento ACTA DE INICIO en la que se fijarán las alineaciones, el

NORMAS URBANÍSTICAS Pág nº 4

26 FEB 1998
30 JUN 1998

REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HUÉTOR - TÁJAR



nombramiento del Director Facultativo y la Empresa constructora y cualesquiera otras condiciones de ejecución de los trabajos.

Transcurrido el plazo fijado para la iniciación sin notificar el acta de inicio se instará el expediente de caducidad de licencia.

- Plazo máximo de ejecución de las obras teniendo en cuenta la entidad éstas. Transcurrido dicho plazo sin haberse solicitado la licencia de primera ocupación se incoará el expediente de caducidad de licencia. No obstante, podrá prorrogarse, a instancia del interesado y por causas debidamente justificadas, por un plazo como máximo igual al fijado inicialmente.

- Plazo máximo de interrupción de las obras será el de 6 meses, instándose la caducidad de las mismas si estuvieran paralizadas por más tiempo.

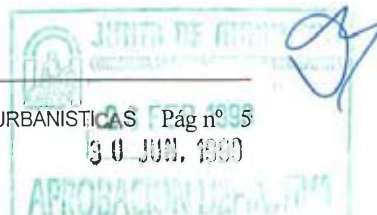
- Condiciones o compromisos a que está sujeto el promotor de la licencia otorgada.

Podrán introducirse en la concesión de la licencia las condiciones que sean procedentes para adecuar al proyecto a las determinaciones del planeamiento. Cuando se conceda licencia a la petición acompañada de proyecto básico habrá de hacerse condicionada a la presentación y conformidad con el proyecto de ejecución. Asimismo, podrá entenderse condicionada a la presentación de fianza para garantizar los servicios municipales o a la urbanización efectiva de la parcela.

El Ayuntamiento exigirá a los peticionarios de licencias que tengan por objeto actividades que pudieran afectar a obras de urbanización municipales, instalaciones o servicios públicos, la prestación de fianza, con carácter previo a la concesión, con el fin de garantizar las posibles reparaciones a que hubiere lugar por desperfectos o pérdidas en el supuesto de que el beneficiario no las realizara a sus expensas en los plazos que se le determinen.

Cuando el solar carezca de alguno de los servicios urbanísticos se exigirá fianza por el importe de las obras que faltasen, que deberá ejecutar el particular a su costa no pudiendo ocuparse la edificación hasta que tales servicios urbanísticos estuviesen efectivamente implantados.

NORMAS URBANÍSTICAS Pág nº 5
30 JUN. 1999



REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HUÉTOR - TÁJAR

De acuerdo con los artículos 40 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, exclusivamente podrán otorgarse licencias de obras a terrenos afectados por un Proyecto de Urbanización, cuando la misma se encuentre en el estadio final, y de acuerdo con el ritmo de las obras y la programación de la urbanización se prevea que estará totalmente terminada la etapa correspondiente junto con la edificación, teniendo en cuenta la programación del Proyecto y el plazo máximo de la licencia de edificación.

La constitución, importe, restitución, en su caso, y demás condiciones serán fijadas en cada caso atendiendo a las peculiaridades y naturaleza de la actuación de que se trate.

El expediente de caducidad de licencia irá precedido de previo apercibimiento al interesado para que solicite la prórroga o en su caso formule las alegaciones que estime oportunas. Una vez que el incumplimiento sea imputable al interesado se caducará la licencia.

Cuando la edificación se vaya a destinar a los usos específicos previstos en la Ley Andaluza de Protección Ambiental y sus reglamentos, o en general, aquellos previstos en la normativa sectorial, con carácter previo habrá de otorgarse la licencia de apertura.

Los titulares de las licencias están obligados a facilitar la información que le sea solicitada y a franquear la entrada de los Agentes Municipales para la realización de inspecciones, comprobaciones y actuaciones que sean precisas para el cumplimiento fiel de las determinaciones urbanísticas. A tal efecto, debe tenerse en el lugar de la obra la documentación relativa al proyecto sellado por el Ayuntamiento, la licencia, el acta de inicio junto con la copia del plano relativa a alienaciones y rasantes.

NORMAS URBANÍSTICAS Pág nº 6

30 JUN. 2020

REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HUÉTOR - TÁJAR

**ART. 3.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN.**

La licencia de primera ocupación verificará que lo edificado se corresponde con la licencia de obras y la ordenación urbanística, y que se han cumplido las condiciones impuestas en la licencia tales como restauración de servicios afectados y el cumplimiento del deber de urbanización simultánea. En el certificado final de obra suscrito por el Técnico/s Director/es de la misma que se adjuntará a la petición de licencia deberá ser comprensivo, en su caso, del cumplimiento de la obligación de urbanización simultánea.

Este documento será imprescindible para la contratación de los servicios de telefonía, agua, gas y electricidad que será independiente para cada edificación debiendo exigirse así por los Empresas Suministradoras de acuerdo con el Decreto 283/87 de 25 de noviembre. Asimismo, los Notarios y Registradores exigirán la licencia de primera ocupación antes de autorizar las escrituras de obra nueva o de finalización de obra nueva en construcción.

En el supuesto de actuaciones en unidades de ejecución o en general cuando suponga también la cesión de dotaciones locales, debe haberse producido la misma en las condiciones previstas en estas Normas. Será en estos casos también requisito imprescindible que las obras de urbanización correspondientes a la etapa donde se asienta la edificación esté totalmente terminadas y recibidas por el Ayuntamiento.

ART. 4.- LICENCIA DE PARCELACIÓN.

Cualquier división o segregación, y en general cualquier acto de fragmentación de la propiedad ya sea en suelo consolidado, semiconsolidado o incluido en Unidades de Ejecución en terrenos clasificados como suelo urbano está sujeta a la previa obtención de licencia de parcelación. Está tiene a verificar que la segregación efectuada se hace de acuerdo con las parcelas fijadas como mínimas en las correspondientes Ordenanzas.

Las que se soliciten en actuaciones sistemáticas deben referirse al proyecto de compensación o reparcelación debidamente aprobado. Cualquier actuación

NORMAS URBANÍSTICAS Pág nº 7

26 FEB 1998
30 JUN 1998

REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HUÉTOR - TÁJAR

parcelatoria posterior debe notificarse a la Entidad Urbanística Colaboradora a los efectos de subrogación de los nuevos adquirentes en los derechos y obligaciones urbanísticos inherentes al sistema de actuación.

Debe acompañarse a la solicitud la siguiente documentación:

1. Memoria redactada por técnico competente en la que se describan los aspectos materiales y jurídicos de la operación.
2. Identificación registral y catastral de las fincas, con descripción de las fincas iniciales y las resultantes con expresión de sus superficies y localización mediante planimetría referida a la documentación gráfica de estas Normas a escala 1:500, o en su caso a 1:1.000.

ART 5.- TRAMITACIÓN DE LICENCIAS EN SUELO NO URBANIZABLE.

Se realizará conforme a lo previsto en el art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanístico y en estas Normas Urbanísticas; o en su caso, conforme a lo previsto en el Decreto 77/94, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del territorio y Urbanismo.

ART.6.- ORDENES DE EJECUCIÓN Y RUINA.

Comienzan estos expedientes por denuncia o por informe de la Policía local en la que se hace constar la ubicación del inmueble, la identificación del propietario, moradores y las personas que pudieran ostentar algún tipo de derecho.

En el caso de que se inicie a instancia de parte, ha acompañarse informe técnico sobre el estado del edificio y la identificación de los moradores y/o titulares de Derechos Reales, y, en su caso, el peligro para los ocupantes y/o la vía pública.

NORMAS URBANISTICAS Pág nº 8

30 JUN. 1999

REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HUÉTOR - TÁJAR



Iniciado el expediente se solicitará informe de los Servicios Técnicos sobre la situación constructiva, la existencia de peligro para los moradores o la vía pública, las medidas precautorias que proceda realizar, si existen indicios de ruina, y en otro caso las reparaciones que sean necesarias.

Del resultado del informe puede concluirse:

1.- Que la edificación esté en mal estado de conservación sin decretarse la ruina, en cuyo caso habrá de concretarse las medidas a adoptar y el plazo de ejecución de las mismas.

2.- Que esté incurso en las causas de ruina previstas en el art. 247 del TRLS, incoándose el expediente contradictorio de ruina previsto en los artículos 18 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística, que puede promover el desalojo de los ocupantes y la audiencia a quienes ostenten algún derecho sobre la edificación tales como propietarios, arrendatarios, usufructuarios y moradores.

Cuya resolución podrá ser la de decretar la demolición parcial cuando la parte afectada por la ruina tenga independencia constructiva; o la declaración de ruina total ordenando su demolición, u ordenar las reparaciones que sean necesarias, o en su caso, declarar la no existencia de ruina decretando el archivo del expediente.

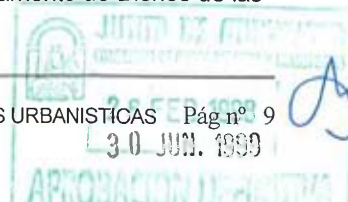
3.- Cuando del informe se demuestre que es urgente la demolición y existe peligro para las personas o bienes, el Alcalde adoptará alguna de las siguientes medidas: Desalojo de los ocupantes, apeos o apuntalamientos y la demolición.

Decretado el cumplimiento de las medidas previstas en el informe y el plazo en el que deben de cumplirse, se instará informe sobre el cumplimiento del mismo y la valoración justificada de las obras necesarias si las mismas no se hubieran realizado por el obligado, iniciándose expediente sancionador y apercibimiento de ejecución subsidiaria de acuerdo con el artículo 88 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

La ejecución subsidiaria podrá realizarse por la brigada municipal de obras bajo la dirección técnica del Ayuntamiento y de igual forma podrá producirse el desahucio administrativo regulado el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

NORMAS URBANISTICAS Pág nº 9

30 JUN. 1999



REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HUÉTOR - TÁJAR



La orden de ejecución podrá comprender la cerca de los solares en suelo urbano, o en los terrenos rústicos, por motivos de higiene, ornato o seguridad.

ART. 7.- DISCIPLINA URBANÍSTICA.

Se remite el presente capítulo con carácter general a lo establecido en el Reglamento de Disciplina Urbanística, la Ley 30/92, de 26 de noviembre y el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora de 4 de agosto de 1.994.

La incoación y sanción de los procedimientos corresponde al Alcalde, llevando la instrucción la Concejalía de Urbanismo.

Se entiende que una obra no se ajusta a licencia cuando lo efectivamente realizado suponga una exlimitación en la licencia, siempre que lo realmente edificado no sea de un diferente uso o tipología, así, por ejemplo, las infracciones en materia de retranqueos, altura, ocupación, edificabilidad, etc.,.

En los demás casos, se entenderá que las obras se están realizando sin licencia.

En los supuestos de parcelación urbanística ilegal, o la utilización de edificios o actividades sin previa licencia, o sin ajustarse a sus condiciones, se instará la cesación de la actividad ilegal, otorgando el plazo de dos meses para su legalización, y previa audiencia, se procederá a impedir definitivamente dichos usos, mediante el precinto, desalojo, incautación de maquinaria o materiales, decretando la demolición de las obras que sean incompatibles con el planeamiento.

En todo caso, se instará la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, mediante certificación expedida por el Secretario, de la incoación del expediente sancionador.

ART. 8.- DEL RÉGIMEN DE EXPROPIACIÓN-SANCIÓN.

NORMAS URBANISTICAS Pág nº 10

30 JUN. 2020



REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HUÉTOR - TÁJAR

En aplicación de lo prevenido en el T.R.S.L., o la normativa que lo sustituya, en el caso de incumplimiento de los plazos, el Ayuntamiento expresamente declara NO APLICABLE al término municipal el Sistema de Expropiación-Sanción.

TITULO II.- NORMAS GENERALES DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN.-

CAPITULO 1.- NORMAS REGULADORAS DE LA URBANIZACIÓN.

ART. 9.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

En este Capítulo se establecen las normas que regularán el contenido y características de los Proyectos de Urbanización que se redacten al amparo directo de las Normas Subsidiarias o como desarrollo de los Planes Especiales o Estudios de Detalle.

El presente Capítulo será de aplicación, además, a aquellas obras de urbanización que sean necesarias para dotar a parcelas o edificaciones de los servicios urbanísticos necesarios, tales como apertura de calle, instalaciones de agua y de saneamiento, alumbrado, electricidad, telefonía, etc.

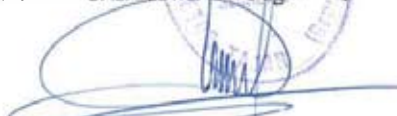
ART.10.- PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

La finalidad de los Proyectos de Urbanización es llevar a la práctica las determinaciones de las Normas Subsidiarias, en suelo urbano.

Los Proyectos de Urbanización no podrán contener determinaciones sobre ordenación, régimen del suelo y edificación. No podrán modificar en ningún caso las previsiones de las Normas y Planes que desarrollen, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones de detalles exigidas por las características del suelo y subsuelo en la ejecución material de las obras. Cuando la adaptación de detalle suponga alteración de las determinaciones sobre ordenación o régimen del suelo, o de la edificación de los predios afectados por el proyecto, deberá aprobarse previa o simultáneamente la correspondiente modificación de las Normas.



NORMAS URBANÍSTICAS - Pág nº 11



REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HUÉTOR - TÁJAR

aprobarse previa o simultáneamente la correspondiente modificación de las Normas.

ART. 11.- CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Con carácter general, la urbanización una vez finalizada deberá ser conservada por el Ayuntamiento. No obstante, quedarán sujetos los propietarios de terrenos comprendidos en unidades de actuación a la obligación de conservar las obras de urbanización, cuando el planeamiento de desarrollo o estas Normas establezca la necesidad de constituir una Entidad de Conservación de las previstas en el artículo 24 del Reglamento de Gestión Urbanística, o en su caso, la existencia de una "propiedad horizontal tumbada".

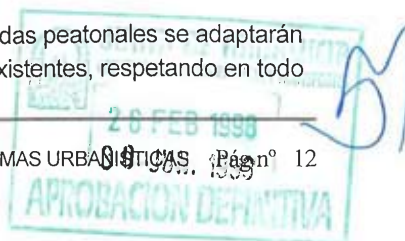
Una vez realizadas las obras de urbanización serán recepcionadas provisionalmente por el Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de doce meses de garantía al objeto de subsanar posibles vicios ocultos y/o mala ejecución. Transcurrido este plazo, el Ayuntamiento, si procede, recepcionará las obras definitivamente en los términos legalmente establecidos. A partir de este momento el Ayuntamiento vendrá obligado a su mantenimiento y conservación, salvo concesiones administrativas o convenios, pudiendo exigir los particulares la devolución de las fianzas prestadas.

ART. 12.- CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS A IMPLANTAR.

Los Proyectos de Urbanización, o los de obras ordinarias, deberán recoger las condiciones señaladas en las normas para cada uno de los servicios a implantar, y los recogidos como usuales por los Colegios Profesionales o los técnicos redactores. El informe municipal deberá expresamente señalar la adecuación de la implantación de estos servicios.

En Suelo Urbano, las vías rodadas y las sendas peatonales se adaptarán a las características del trazado y las edificaciones existentes, respetando en todo

NORMAS URBANÍSTICAS, Pág. nº 12



REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HUÉTOR - TÁJAR

caso las alineaciones que se fijan en los planos de Ordenación y Alineación de las presentes Normas.

Toda vía de nueva apertura será de uso público. En los casos de no estar grafiadas en la Ordenanza General, tendrá como mínimo una anchura de 8 metros, incluidos acerados, si es de tráfico rodado, y de 4 metros, si es exclusivamente peatonal.

En caso de tratarse de vías interiores de parcela de uso privado, su anchura mínima será de 5 (cinco) metros.

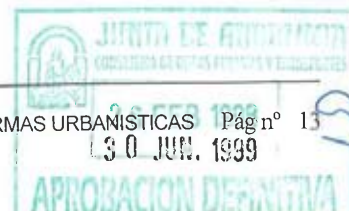
En los cruces de viales se procurará, en todo momento, que las edificaciones terminen de forma curva o achaflanada al objeto de aumentar la visibilidad.

CAPITULO II. NORMAS DE EDIFICACIÓN.-**ART. 13.- SOLAR EDIFICABLE.**

A efectos de estas Normas Subsidiarias, tendrán la calificación de Solar las superficies de suelo urbano que reúnan simultáneamente los siguientes requisitos:

- Acceso pavimentado tanto para uso rodado como peatonal.
- Abastecimiento de agua.
- Evacuación de aguas residuales a la red de alcantarillado.
- Suministro de energía eléctrica.
- Que tengan señaladas alineaciones y rasantes.
- Encintado y terminación de aceras.

NORMAS URBANÍSTICAS Pág nº 13
13.0 JUN. 1999



REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HUÉTOR - TÁJAR



- Alumbrado público.
- Protección contra incendios.
- Telefonía.

ART. 14.- DEFINICIONES.

A efectos de la aplicación de las Ordenanzas y Normas de edificación, los conceptos indicados se definen en la forma que se indica.

- Alineaciones oficiales.

Son las líneas que se fijan como tales en los planos de alineaciones de estas Normas Subsidiarias o Estudios de Detalle o Planes Especiales que se redacten y que fijen el límite de la parcela edificable con los espacios libres exteriores, públicos o privados, viales, calles y plazas.

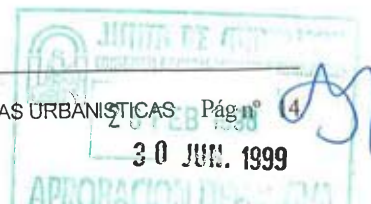
- Rasantes oficiales.

Son los perfiles longitudinales de las vías, calles o plazas definidos en el planeamiento urbanístico, general o de desarrollo, o en su caso, por Proyectos de Urbanización.

- Rasante del terreno.

Es un plano teórico adaptado a la configuración definitiva del terreno, a partir del cual se medirán las alturas permitidas para cada edificio, en el caso de que éste, por su topografía, se separe de las rasantes oficiales.

NORMAS URBANÍSTICAS Pág. nº 4
30 JUN. 1999



REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HUÉTOR - TÁJAR

No obstante, la alteración máxima en parcela individual será de + 0,20 m., en línea de fachada y de + 0,20 m. en línea posterior paralela a fachada. Estos dos puntos conforman una rasante imaginaria que será la rasante oficial del terreno.

- Parcela edificable.

Es la parte del solar comprendida dentro de las alineaciones oficiales.

- Parcela mínima.

Es la parte del solar comprendida dentro de las alineaciones y que reúna los requisitos mínimos de geometría, superficie y edificabilidad especificados para cada zona. Pudiendo ser de actuación (que puede englobar varias edificaciones) o mínima (para albergar una actuación edificatoria).

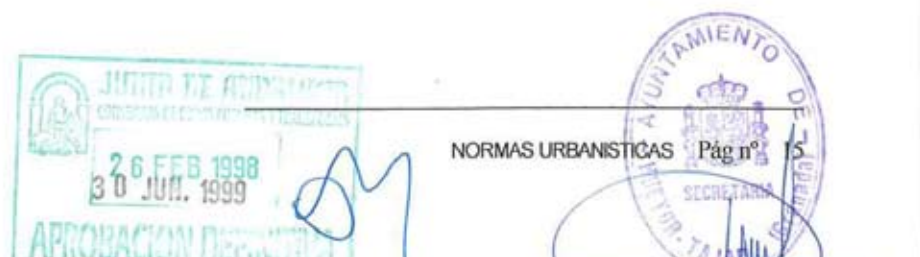
- Retranqueo.

Es el espacio de terreno comprendido entre la alineación oficial y el plano de fachada, que incluye cualquier saliente o voladizo de la misma.

Se puede fijar también para los restantes linderos de la parcela en la respectiva ordenanza específica.

En los casos en los que la edificación se retranquee se consolidará la alineación con cerca con carácter de inmueble.

Para las viviendas aisladas el retranqueo mínimo será de 3 m o la mitad de la altura.



REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HUÉTOR - TÁJAR



- Profundidad máxima en que se conserva la altura de la edificación.

En todos los casos la altura fijada para un ancho de calles o plaza sólo podrá mantenerse hasta una profundidad máxima de 12 metros, continuándose el resto de la edificación con la altura correspondiente a las de otras calles.

- Altura libre de pisos.

Es la distancia entre la cara inferior del techo y el pavimento del piso totalmente terminado.

- Superficie ocupada.

Es la comprendida dentro de los límites de propiedad definidos por la proyección vertical, sobre un plano horizontal, de las líneas externas de toda la construcción sobre parcela privada (solar).

- Superficie construida o edificada.

En cada planta, es la comprendida dentro del perímetro de la superficie ocupada por la construcción, incluyendo la totalidad de la superficie de voladizos o terrazas cubierta cuando estén cerradas por dos de sus lados. En el caso de balcones o terrazas cubiertas abiertas, computará el 50 por 100 de su superficie.

- Edificabilidad.

Salvo que en algún supuesto disponga otra cosa, la edificabilidad será la resultante de las demás condiciones de ordenación definidas en esta Normas.

NORMAS URBANÍSTICAS - Página 16



REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HUÉTOR - TÁJAR

**- Sótanos y semisótanos.**

Se entiende por **SÓTANO** la totalidad o parte de la planta cuyo techo se encuentra en todos sus puntos, a menos de 0,25 m., por encima de la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación, pudiéndose ocupar el 100 % de la parcela.

Se entiende por **SEMISÓTANO** la planta de la edificación que tiene parte de su altura por debajo de la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación, siempre que su techo, parte inferior del forjado, se encuentre entre 0,25 metros y 1,40 metros, por encima de la rasante. Pudiendo ocupar solamente lo establecido en las ordenanzas respectivas para el suelo en que se ubique, denominado como "ocupación".

- Pasajes Comerciales.

Son espacios cubiertos en planta baja de uso público para acceso exclusivamente a locales comerciales.

Se permitirán pasajes comerciales, sin circulación rodada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Su altura libre, será semejante a la de la planta o plantas comerciales.

Su ancho no será inferior a 4 m.

ART. 15.- ALTURAS DE EDIFICACIONES.

Para la medición de las alturas se establecen dos tipos de determinaciones: por número de plantas y por distancia vertical. Cuando las ordenanzas particulares de cada zona señalen ambos parámetros, habrán de respetarse los dos.

Para determinar la altura de un edificio, se tomará ésta por la vertical que pasa por el punto medio de la línea de fachada, desde la rasante de la acera o del terreno hasta la cara inferior del alero.

NORMAS URBANÍSTICAS - Pág. nº 17

30 JUN. 1999

APROBACIÓN DEFINITIVA

REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HUÉTOR - TÁJAR

En las calles con declive, la altura de la edificación se medirá en el punto medio de la fachada, si esta no excede de 20 metros de longitud. Si sobrepasa dicha dimensión, se medirá desde los 10 metros, contados desde el punto más bajo, permitiéndose el escalonado correspondiente a partir de los 20 metros.

En ningún caso las diferencias de cota de rasante entre los extremos de un escalón de fachada y su punto medio, podrán ser superiores a 75 cm., a efectos de la medición de alturas.

En caso de que por tratarse de un mismo edificio que de fachada a varias calles en declive y no sea posible su escalonamiento, deberá retranquearse la planta correspondiente de tal forma que sus cerramientos y forjado no sobresalgan por encima de un plano inclinado a 45 grados a partir de la línea de máxima altura permitida en la fachada correspondiente.

En caso de edificación aislada, la altura máxima deberá cumplirse en cualquier fachada o escalón de esta. Medida en su punto medio y a partir de la cota del terreno.

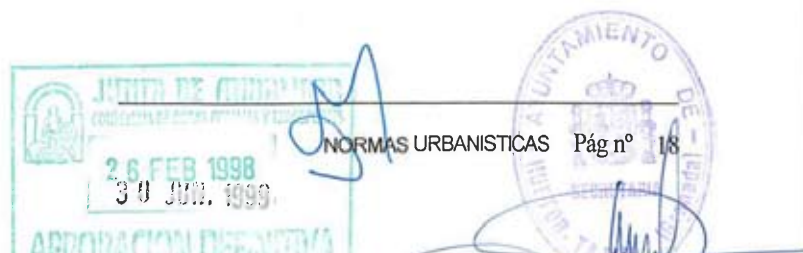
En ningún caso, la altura de la edificación, medida de acuerdo con los apartados anteriores, será superior a la máxima fijada para cada zona.

La mínima/máxima alturas libres de pisos serán las siguientes:

- En plantas destinadas a vivienda 2,50 - 3,50 metros.
- En Locales comerciales 3,00 - 4,50 metros.
- En garajes y aparcamientos 2,20 - 3 metros.

Las alturas máximas se limitan en función de la ubicación de la planta:

- Planta baja: 4,50 metros.
- Planta superior: 3,50 metros.



REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HUÉTOR - TÁJAR



En las plantas bajas, que no sean viviendas, se permiten entreplantas, no pudiendo ocupar más del 50 % de la superficie de la misma, retranqueándose siempre de la fachada al menos 3 metros y teniendo su acceso exclusivamente por el local sobre el que se sitúa.

La altura libre por encima de las entreplantas no podrá ser inferior a 2.20 metros ni superior a 2.50 metros. Manteniendo en cualquier caso la altura máxima de la planta baja.

ART. 16. ENTRANTES, SALIENTES Y VUELOS.

No se permitirá sobresalir de la alineación oficial más que con los vuelos que se fijan en estas Normas.

En las zonas que se establezcan retranqueos obligatorios, no podrá ocuparse el terreno que determine el retranqueo de la alineación de la fachada con ninguna construcción privada, incluidas las subterráneas, aunque se destinen a aparcamientos.

Los entrantes a partir de la rasante de la calle o terreno y por debajo de este (patio inglés), estarán dotados de cerramientos, barandillas o protecciones adecuadas.

Se permitirá el retranqueo de las construcciones, respecto de la alineación oficial, siempre que no dejen medianerías al descubierto, pudiéndose admitir su conversión en fachada o su decoración con los mismos materiales y características de las fachadas existentes.

El saliente de la línea de fachada no será mayor del 10% de la anchura de la calle, siendo el límite superior de 1 metro.

La altura libre hasta la rasante de la acera será igual o superior a 3,50 m, separados de la medianería 60 cm según ángulo de 45°.

En todo caso, el saliente deberá quedar remetido a 0,20 metros como mínimo de la línea de bordillo de la acera medido en vertical.

NORMAS URBANÍSTICAS Pág. n° 19

30 JUL 1999

APROBACIÓN DEFINITIVA

REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HUÉTOR - TÁJAR



Se admiten voladizos abiertos o balcones, fuera de la alineación oficial, con las siguientes limitaciones:

- Se dispondrán a una altura no inferior a 3,50 metros sobre la rasante.
- El vuelo máximo permitido será el siguiente, si no se estipula lo contrario en las Ordenanzas específicas:
 - * En calles con acerado: 10% del ancho de la calle, sin que sea superior al 85% del ancho de la acera.
 - * En calles peatonales: 10% del ancho de la calle.
 - * En calles sin acerado, con tráfico rodado: 5% del ancho de la calle.
- En ningún caso el vuelo permitido podrá sobrepasar 1,00 metros.
- Los vuelos se separarán un mínimo de 60 cm., respecto de las medianerías.
- Su longitud máxima será del 35% de la longitud total de la fachada.

Fuera de las alineaciones oficiales, se permitirán miradores con las mismas condiciones señaladas para los balcones y vuelos abiertos, entendiéndose como mirador aquel vuelo cerrado con acristalamiento transparente y translúcido en más de un 80% de sus paramentos verticales.

Los salientes no estructurales, rótulos, marquesinas, portadas, motivos decorativos, anuncios o cualquier elemento similar que se instale en la fachada, habrán de situarse a una altura superior a 3,00 metros por encima de cualquier punto de la rasante de la acera o calzada y no deberán exceder del vuelo máximo autorizado.

Las jambas de portadas y huecos podrán sobresalir de la alineación oficial, lo que se especifique en esta misma Norma.

NORMAS URBANÍSTICAS Pág nº 20

30 JUL 2020

APROBACIÓN DEFINITIVA

REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HUÉTOR - TÁJAR



Queda prohibido que las puertas de las plantas bajas abran a la calle con ocupación de la misma. Cuando por normas de rango superior o complementarias a estas, sea obligatorio que no abran hacia dentro, deberán quedar remetidas en la fachada.

- Marquesinas y Toldos: En las marquesinas de altura libre mínima sobre la rasante de la acera o terreno será de 3,00 metros. Su saliente podrá ser igual al ancho de la acera menos 0,40 metros respetando en todo caso el arbolado.

- En las zonas del casco consolidado, las marquesinas respetarán en cualquier caso la composición y materiales de la fachada del edificio teniendo en cuenta la estructura visible del mismo, de tal modo que no se superpongan ni oculten a Pilastras, jambas, dinteles o arcos.

En los toldos, la altura mínima libre sobre la rasante de la acera será de 3 metros, pudiendo admitirse elementos colgantes no rígidos, que dejen libre una altura de 2,50 metros.

Su saliente podrá ser igual al ancho de la acera menos 0,40 metros, respetando en todo caso el arbolado. Se prohíbe los apoyos en calzada o acera de carácter definitivo.

- Portadas, escaparates y vitrinas: Tanto en la decoración de la planta baja de los locales comerciales, industriales, de oficina, o análogos como en la de los huecos del portal, sólo es permisible sobresalir de la alineación oficial 0,14 metros en calles de hasta 15 metros de ancho y 0,24 metros en calles de más de 15 metros.

Estas instalaciones respetarán la decoración del hueco del portal, sin ocultar ninguna de sus partes.

Únicamente, en condiciones especiales en que pueda conseguirse una ordenación de conjunto, podrá consentirse previo informe técnico municipal favorable, el exceso de ocupación de dicha superficie de fachada.

La decoración publicitaria de los establecimientos comerciales (escaparates, vidrieras y rótulos) situados en zona del casco antiguo, se desarrollarán en los huecos de la planta baja, dejando libre y sin superposición de otros materiales que

NORMAS URBANÍSTICAS, Pág. nº 21

REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HUÉTOR - TÁJAR



los propios del conjunto de la fachada, las jambas entre los mismos y los dinteles o arcos.

Encima del paramento de estas jambas, dinteles o arcos, pilastras o muros de fachada, se podrán colocar solamente discretos rótulos de letras sueltas en hierro forjado, bronce u otro material de calidad, y en ningún caso "neón", plástico, etc.

En los proyectos de instalaciones comerciales, deberán figurar el plano de la fachada completa del edificio, a escala no menor de 1:50 y una fotografía de la misma, sea cual sea el interés artístico que presente.

- Anuncios y muestras: Un saliente máximo será igual al de las portadas debiendo cumplir además las siguientes prescripciones:

- Quedan prohibidos los anuncios en tela y otros materiales que no reúnan las mínimas condiciones de dignidad o estética.

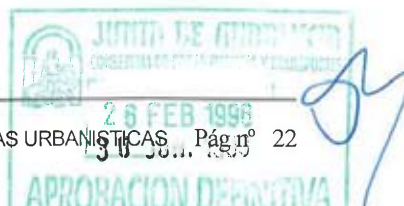
- En planta baja, podrá únicamente ocupar un faja de ancho inferior a 0,90 metros, situada sobre el dintel de los huecos, y sin cubrir estos. Deberán quedar a una distancia superior a 0,50 metros, del hueco del portal, dejando totalmente libre el dintel del mismo. Se exceptúan las placas que, con una dimensión máxima de 0,25 por 0,25 y 0,02 metros de grueso, podrán situarse las jambas.

- No se permitirán en la zona del casco antiguo así como en la zona de transición de casco actual, más que las de letras sueltas de tipo clásico, superpuestas directamente a la fachada, o bien de hierro forjado, o aquellas que a juicio del Ayuntamiento, armonicen con la edificación.

- Los anuncios podrán colocarse como coronación de los edificios, pudiendo cubrir toda la longitud de la fachada, con una altura no superior al décimo de la que tenga la finca, debiendo estar ejecutados con letra suelta.

- En los edificios exclusivos, con usos de espectáculos, comercial o industrial, en la parte correspondiente de fachada, podrá instalarse con mayores dimensiones, siempre que no cubran elementos decorativos, ó huecos, ó descompongan la ordenación de la fachada.

NORMAS URBANÍSTICAS, Pág.º 22



REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HUÉTOR - TÁJAR

- Las muestras luminosas, además de cumplir con las normas técnicas de la instalación y con las condiciones anteriores, irán situadas a una altura superior de 3 metros sobre la rasante de la calle o terreno.

Requerirán para su instalación la conformidad de los inquilinos, arrendatarios o en general de los usuarios de los locales con huecos situados en el área de influencia del anuncio.

- En las medianerías que queden al descubierto se prohíbe toda clase de muestras o anuncios.

- Banderines: En cualquier punto de la altura mínima sobre la rasante de la acera o terreno será de 3 metros.

Su saliente máximo será igual al fijado para los balcones, debiendo ser de 0,80 metros, en calles de ancho inferior a 12 metros y podrán tener una altura máxima de 0,90 metros.

En las zonas del casco antiguo, así como transición de casco se permitirán las verticales con altura no superior a 0,90 metros, siendo obligatoriamente de hierro forjado o madera y con saliente máximo igual al fijado para los balcones, y de 0,80 metros, en calles de ancho inferior a 12 metros.

Los banderines luminosos, además de cumplir con las normas técnicas de la instalación y con las condiciones anteriores, irán situados a una altura superior a 3 metros sobre la rasante de la calle o terreno. Requerirán para su instalación la conformidad de los inquilinos, arrendatarios, o en general de los usuarios de los locales con huecos situados a menos de 5 metros del anuncio.

ART. 17. PATIOS.

En edificios de nueva planta cuyo uso sea el de vivienda, los patios interiores de parcela o de luces, tendrán una superficie no inferior a 9 m²., y un lado mínimo de 3 metros. En cualquier caso, se podrá inscribir, a lo largo de toda la altura del patio, un círculo de tres metros de diámetro. No obstante, las dimensiones de los patios cerrados se exigirá que las luces rectas de los locales

NORMAS URBANÍSTICAS, Páginº 23

26 FEB 1998
80 JUN. 1993
APROBACION DEFINITIVA

REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HUÉTOR - TÁJAR

habitables sean al menos un cuarto de la altura del muro frontero, contada desde el nivel del suelo de estos locales hasta su coronación o hasta el límite de la altura máxima autorizable, si dicho muro frontero no alcanza esta altura permitida. La dimensión mínima será de 3 metros.

No obstante lo anterior, en las parcelas catastrales antiguas, con superficie inferior a la fijada como mínima por estas Ordenanzas, podrá eximirse del patio cuando técnicamente quede justificado en la propuesta dada las dimensiones de la parcela.

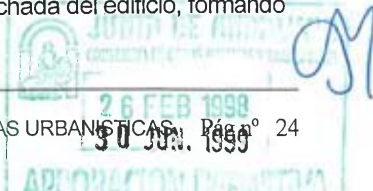
Cuando el patio tenga una de sus dimensiones mayor longitud que la mínima establecida, podrá reducirse la distancia entre los lados opuestos en la otra dimensión 0,30 metros por cada metro completo que la primera exceda de dicho mínimo con un límite de 1/5 de la altura de la edificación.

Los huecos de las escaleras tendrán luces rectas con un mínimo de 3 metros. La forma de la planta del patio será tal que permita se trace en ella una circunferencia de 3 metros de diámetro, como mínimo, a estos efectos, se entiende por luz recta la longitud de la perpendicular al paramento exterior medida en el eje del hueco hasta el muro o lindero más próximo.

Cuando así lo admita el Ayuntamiento, previa presentación de propuesta, se admiten patios abiertos a fachada siempre que se cumpla lo siguiente:

- Su anchura mínima será de tres metros.
- Su fondo máximo no será superior a su anchura.
- No deberán crear medianerías vistas de los edificios colindantes.
- En la planta baja, en caso de que existan, irán cerrados mediante paramento opaco hasta una altura de tres metros como mínimo.
- No podrán abrir a ellos terrazas lavadero ni se dispondrán tendederos.
- Su tratamiento será similar al del resto de la fachada del edificio, formando falsa fachada, a partir de la planta baja.

NORMAS URBANÍSTICAS, Pág.º 24



REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HUÉTOR - TÁJAR

Se consiente la mancomunidad de patios ajustándose a las siguientes normas:

- La mancomunidad habrá de establecerse constituyendo mediante escritura pública un derecho real de servidumbre sobre los solares afectados, e inscribirse en el Registro de la Propiedad, con la condición de no poderse cancelar sin la autorización del Ayuntamiento.

- No podrá, en ningún caso, cancelarse esta servidumbre en tanto subsista alguna de las fincas cuyos patios requieran este complemento para conservar sus dimensiones mínimas.

ART. 18. TRATAMIENTOS ESTÉTICOS.CERRAMIENTOS Y CERCAS.

Todo terreno en suelo urbano o solar deberá estar vallado y cerrado. El cercado permanente será de dos metros de altura, ejecutado con material y espesores convenientes para asegurar su solidez y conservación en buen estado.

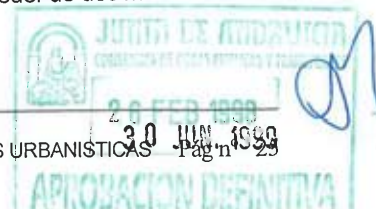
El cerramiento deberá situarse en la alineación oficial. Al producirse la apertura de nuevas vías o derribo de cualquier construcción, los propietarios de los solares tendrán la obligación de cercarlos en el plazo de dos meses a partir de la terminación de las obras de pavimentación o de la terminación del derribo sin que se prevea una construcción inmediata.

En las zonas de edificios, residenciales o industriales, aislados o retranqueados, las cercas que limitan las fincas, cuando sean opacas sólo podrán tener la altura de un metro sobre el nivel natural del terreno, pero podrán elevarse hasta 2'50 m las rejas u otra construcción permeable visualmente si bien con posibilidad de plantación de arbustos o setos.

En la separación de patios colindantes de diferentes fincas el cerramiento de la medianería tendrá una altura máxima de tres metros a contar desde la rasante del patio más bajo. En caso de existir diferencia de rasante entre los dos patios, el muro de separación entre ambos no podrá exceder de dos metros desde la rasante del Patio más alto.

NORMAS URBANÍSTICAS

Pág. n° 23



REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HUÉTOR - TÁJAR

Con carácter general quedan prohibidos los tratamientos exteriores mediante elementos cerámicos vidriados si ello no queda suficientemente justificado mediante proyecto de diseño.

ART. 19. NORMA FINAL.

Además de lo especificado, se deberán tener en cuenta la normativa básica de edificación, y aquellas otras normas tecnológicas de aplicación en el ámbito de la arquitectura..

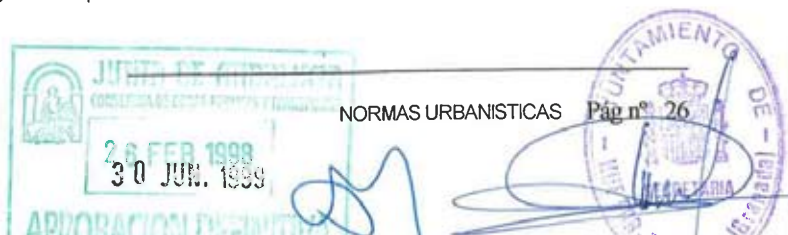
TITULO III.- NORMAS GENERALES DE PROTECCIÓN.-**ART. 20.- PROTECCIÓN DE CARRETERAS Y CAMINOS.**

Para las edificaciones o instalaciones que se pretendan efectuar a lo largo de las carreteras estatales sobre terrenos lindantes con ellas, se cumplirá lo dispuesto en la vigente Ley 25/1.988, de 29 de Julio de Carreteras y sus reglamentos de desarrollo.

La Línea de Edificación supone que, desde la misma y hasta el borde exterior de la calzada, queda prohibida toda obra de construcción, reconstrucción o ampliación de cualquier tipo de edificaciones, con la sola excepción de las obras que resulten imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las ya existentes.

La línea de edificación quedará en tramos no urbanos será la fijada en la vigente Ley de Carreteras.

En tramos urbano, en uso de las facultades atribuidas a los Ayuntamientos, se fijan en los siguientes parámetros:



REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HUÉTOR - TÁJAR

- Autovía: 50 metros.
- Carretera Nacional: 10 metros.
- Carretera Comarcal o Local: 5 metros.

ART. 21.- PROTECCIÓN DE REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

En lo referente a servidumbres de líneas eléctricas, distancias a masas arbóreas y alturas sobre viales, se cumplirá lo dispuesto en la legislación sectorial vigente.

La servidumbre de paso de energía eléctrica no impide al dueño del predio sirviente cercarlo, plantar o edificar en él dejando a salvo dicha servidumbre.

En todo caso, queda prohibida la plantación de árboles y la construcción de edificios o instalaciones industriales en la proyección y proximidades de las líneas eléctricas a menos distancia de la establecida en el Reglamento de Alta Tensión.

En las líneas aéreas se tendrá en cuenta para el cómputo de estas distancias la situación respectiva más desfavorable que puedan alcanzar las partes en tensión de la línea y los árboles, edificios o instalaciones industriales de que se trate.

ART. 22.- PROTECCIÓN DE AGUAS Y SUS CAUCES.

Se estará a lo dispuesto en el Reglamento D. Público Hidráulico, R.D. 849/86, de 11 de abril.

Las acequias, cajeros y márgenes mantendrán el carácter de servidumbre pudiéndose, no obstante, alterar su trazado.

En el supuesto de ser suprimidas serán indemnizables por los propietarios de los terrenos sobre los que se actúe.

NORMAS URBANÍSTICAS - Pág. n° 27



REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HUÉTOR - TÁJAR

**ART. 23.- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.**

Además de las determinaciones contenidas en este capítulo y de las específicas señaladas para cada categoría de suelo, en todo el territorio del Municipio de Huétor Tájar será de aplicación la legislación estatal o autonómica sobre la materia.

El uso del suelo no urbanizable se acomoda al Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Granada, al que se remite expresamente en todo lo no regulado tanto en la legislación sectorial como en las normas específicas recogidas en estas Normas Subsidiarias.

Queda terminantemente prohibido en lo sucesivo el establecimiento de vaquerías, establos, cuadras y corrales de ganado y aves dentro de las áreas calificadas como suelo urbano.

En los comercios, casas-habitación, edificios y locales públicos en general, no podrán instalarse en lo sucesivo motores fijos, cualquiera que sea su potencia, sin la previa autorización municipal.

No se autorizarán las construcciones cuyas cubiertas puedan producir reflejos de sol, tengan brillo metálico o cuyo color o textura supongan una ruptura del tono dominante en el resto de las edificaciones.

Fuera de la zona de servidumbre de las carreteras se prohibirá todo tipo de anuncios que se hayan pintado directamente sobre rocas, taludes, etc., y los carteles informativos, que no guarden armonía con el entorno.

Los depósitos o vertederos controlados tendrán la consideración de actividad molesta, insalubre, nociva o peligrosa y las licencias necesarias para su concesión e instalación se tramitarán de acuerdo con lo previsto en las Normas que regulan ichas actividades. Se situarán en lugares poco visibles, tanto desde las carreteras como desde los caminos, y, para los basureros, se exigirá además un informe previo a fin de comprobar que los vientos dominantes no puedan llevar olores al núcleo habitado más próximo o a las vías de circulación rodada o peatonal.

NORMAS URBANÍSTICAS



REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HUÉTOR - TÁJAR

ARTICULO 24 .- PROTECCIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS.

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación especial sobre la materia, estas vías se integran en el planeamiento tanto como sistema general de Espacios Públicos o de Comunicaciones.

En los casos en los sea procedente, puede instarse por el Ayuntamiento la declaración de innecesareidad de la vía o desviarse, o permutarse aquella, según resuelva la Administración competente.

De igual forma se podrá autorizar por la Consejería de Medio Ambiente los usos compatibles con el destino de la misma.

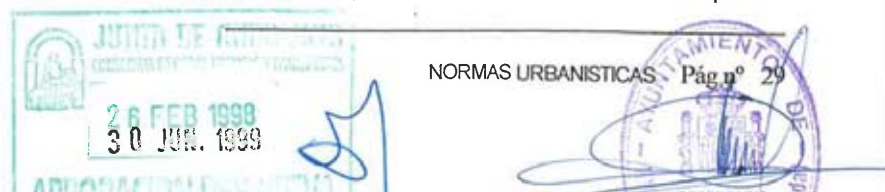
TITULO IV.- SUELO URBANO.-**CAPITULO 1.- NORMAS PARTICULARES PARA SUELO URBANO****ARTICULO 25.- REQUISITOS PREVIOS**

Los terrenos situados en Suelo Urbano podrán edificarse únicamente cuando posean la condición de SOLAR, de acuerdo con lo determinado en estas Normas.

Cuando la parcela o terreno careciese de alguna de las obras de urbanización precisas, únicamente podrá autorizarse la edificación en la forma y condiciones establecidas en el artículo 40 y siguientes del R.G.U. y lo establecido en estas Normas.

En los documentos gráficos correspondientes figuran las alineaciones de las calles existentes y las de nueva apertura o prolongación de las existentes, a la que cualquier actuación deberá ajustarse.

Cualquier actuación en suelo urbano delimitado por Unidades de Ejecución o que tengan por objeto completar o adaptar determinaciones establecidas por el



REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HUÉTOR - TÁJAR

planeamiento necesitará de la tramitación de un Estudio de Detalle y del correspondiente Proyecto de Urbanización, de acuerdo con los artículos 65 y 66 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Para el desarrollo, gestión y ejecución de las NN.SS. a través de otros planes y proyectos, así como para un mejor entendimiento de la estructura del municipio, en la documentación gráfica se propone una división sistemática del mismo en ámbitos de actuación. No obstante, el Ayuntamiento, de oficio o a petición de los interesados podrá delimitar Unidades de Actuación o exigir Estudios de Detalle cuando los terrenos enclavados en suelo urbano se sitúen junto a dotaciones públicas o no tengan completada su ordenación urbanística.

ART. 26.- APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO.-

El aprovechamiento susceptible de apropiación por parte de los propietarios de suelo, en suelo urbano asistemático, es decir, el que no está incluido en una unidad de ejecución, es el asignado por el planeamiento a la parcela de acuerdo con los criterios señalados por estas Normas Urbanísticas y los correspondientes planos de zonificación..

En suelo urbano incluido en unidad de ejecución, el aprovechamiento privado es el 90% del aprovechamiento medio asignado a la unidad de ejecución. Es decir, deben los propietarios ceder al Ayuntamiento el 10% del aprovechamiento medio promedio de la Unidad de Ejecución, de acuerdo con el art. 2 de la Ley 7/1997.

En ambos casos, previo cumplimiento de las obligaciones de los propietarios de ceder las dotaciones públicas y urbanizar completamente hasta que tenga la consideración de solar edificable.

ART 26.- USOS DEL SUELO

Se establecen las siguientes clases de usos en correspondencia con las diversas actividades fundamentales posibles en un desarrollo urbano:

NORMAS URBANÍSTICAS JUPag 13990

26 FEB 1998
APROBACIÓN DEFINITIVA

REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HUÉTOR - TÁJAR



1. Residencial
2. Industrial
3. Terciario
4. Equipamiento
5. Espacios libres
6. Infraestructuras

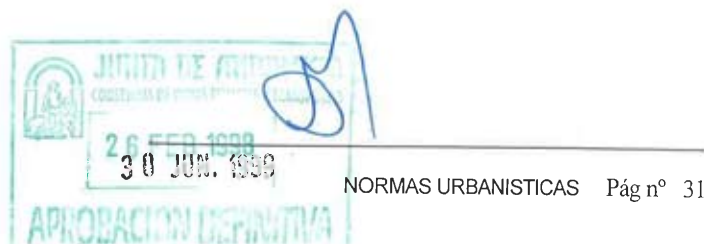
La asignación concreta de usos se recoge en los Planos de Calificación según la clase de suelo y conforme a las Ordenanzas específicas previstas en las presentes Normas Urbanísticas..

ART. 27.- EDIFICABILIDAD

Se entiende por edificabilidad, la relación entre la superficie o volumen construido y la superficie de los terrenos.

La edificabilidad en las presentes NN.SS. se aplica sobre las parcelas brutas, cuando se asigne concretamente un determinado coeficiente.

En los demás casos no se ha definido este coeficiente, remitiéndose a la resultante por condiciones de ordenación: altura, ocupación y parcela mínima.



NORMAS URBANISTICAS Pág nº 31

ANEXO II. RESUMEN DE ORDENANZAS Y UNIDADES DE EJECUCION

ART. 28.- ORDENANZA ZONA 1.-	
SITUACION URBANISTICA:	
Planeamiento:	REVISION DE NORMAS SUBSIDIARIAS
Clasificación del Suelo:	URBANO
Calificación:	ORDENANZA 1
CONDICIONES DE LA EDIFICACION:	
Parcela mínima:	100 m2 o la catastral
Ocupación Planta Baja	100 % (1)
Ocupación Resto plantas	80 %
Ocupación Planta Atico	No procede
Fondo máximo edificable	No procede
Dimensión patios	3 m.
Numero máximo de plantas	2
Altura máxima	7,50 m.
Semisótano, altura max. s/ rasante	1,50 m.
Edificabilidad	Resultante
Retranqueos a fachada	3 m., o H/2
Retranqueos a medianería	3 m., o H/2 (2)
Tipología	AS, AD
Uso	Residencial

- (1) Cuando el uso sea de vivienda la ocupación máxima será el 80%
 (2) Las medianerías vistas tendran tratamiento de fachada
 Será obligatorio reservar una plaza de aparcamiento por vivienda.



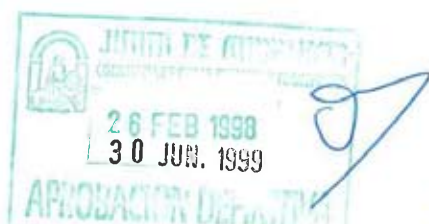
ART. 29.- ORDENANZA ZONA 2.-	
SITUACION URBANISTICA:	
Planeamiento:	REVISION DE NORMAS SUBSIDIARIAS
Clasificación del Suelo:	URBANO
Calificación:	ORDENANZA 2
CONDICIONES DE LA EDIFICACION:	
Parcela mínima:	120 m2 o la catastral
Ocupación Planta Baja	100 % (1)
Ocupación Resto plantas	90 %
Ocupación Planta Atico	No procede
Fondo máximo edificable	No procede
Dimensión patios	3 m. (2)
Numero máximo de plantas	3
Altura máxima	10,50 m.
Semisótano, altura max. s/ rasante	1,50 m.
Edificabilidad	Resultante
Retranqueos a fachadas	No se permiten (3)
Retranqueos a medianería	No se permiten
Tipología	AD
Uso	Residencial

- (1) Cuando el uso sea de vivienda la ocupación máxima será el 90%
(2) La parcela dispondrá como mínimo de un patio de 3x3 m.
(3) En caso de separación a fachada se tratara el cerramiento con solidez de inmueble
Será obligatorio reservar una plaza de aparcamiento por vivienda.



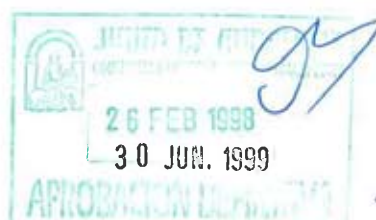
ART. 30.- ORDENANZA ZONA 3.-	
SITUACION URBANISTICA:	
Planeamiento:	REVISION DE NORMAS SUBSIDIARIAS
Clasificación del Suelo:	URBANO
Calificación:	ORDENANZA 3
CONDICIONES DE LA EDIFICACION:	
Parcela mínima:	120 m2 o la catastral
Ocupación Planta Baja	100 % (1)
Ocupación Resto plantas	90 %
Ocupación Planta Atico	NP
Fondo máximo edificable	NP
Dimensión patios	3 m. (2)
Numero máximo de plantas	4
Altura máxima	13,50 m.
Semisótano, altura max. s/ rasante	1,50 m.
Edificabilidad	Resultante
Retranqueos a fachada:	No se permiten (3)
Retranqueos a medianería	No se permiten
Tipología	AD
Uso	Residencial

- (1) Cuando el uso sea de vivienda la ocupación máxima será el 90%
(2) La parcela dispondrá como mínimo de un patio de 3x3 m.
(3) En caso de separación a fachada se tratara el cerramiento con solidez de inmueble
Será obligatorio reservar una plaza de aparcamiento por vivienda.



ART. 31.- ORDENANZA INDUSTRIAL	
SITUACION URBANISTICA:	
Planeamiento:	REVISION DE NORMAS SUBSIDIARIAS
Clasificación del Suelo:	URBANO
Calificación:	INDUSTRIAL
CONDICIONES DE LA EDIFICACION:	
Parcela mínima:	120 m2 o la catastral
Ocupación Planta Baja	80 %
Ocupación Resto plantas	80 %
Ocupación Planta Atico	NP
Fondo máximo edificable	NP
Dimensión patios	NP
Numero máximo de plantas	2
Altura máxima	9 m.
Semisótano, altura max. s/ rasante	NP
Edificabilidad	0,8 m2/m2
Retranqueos a fachada	3 m., o H/2 (2)
Retranqueos a medianería	No se permiten
Tipología	AS, AD
Uso	~~Residencial~~

- (1) Cuando el uso sea de vivienda la ocupación máxima será el 90%
(2) Las medianerías vistas tendran tratamiento de fachada



ART. 32.- EQUIPAMIENTO	
SITUACION URBANISTICA:	
Planeamiento:	REVISION DE NORMAS SUBSIDIARIAS
Clasificación del Suelo:	URBANO
Calificación:	EQUIPAMIENTO
CONDICIONES DE LA EDIFICACION:	
Son aquellas actividades relacionadas con la dotación de servicios de interés público y social, salvo las infraestructuras, con independencia de su titularidad. Las condiciones de ordenación y asignación de aprovechamientos estará en función de su localización, conforme a la asignación efectuada por el plano de zonificación. Las edificaciones que se proyecten deberán contar con un plaza de aparcamiento en el interior de la parcela por cada 100 m2 construidos. En las zonas consolidadas, en las que sea inviable, el Ayuntamiento eximirá del cumplimiento de dicha reserva.	



REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HUÉTOR - TÁJAR

Las condiciones de ordenación y asignación de aprovechamientos estará en función de su localización, conforme a la asignación efectuada por el plano de zonificación.

Las edificaciones que se proyecten deberán contar con un plaza de aparcamiento en el interior de la parcela por cada 100 m² construidos. En las zonas consolidadas, en las que sea inviable, el Ayuntamiento eximirá del cumplimiento de dicha reserva.

ART. 33.- ESPACIOS LIBRES.-

En los espacios libres podrá admitirse una edificabilidad máxima de 0.05 m²/m², para instalaciones o edificaciones destinadas al ocio y esparcimiento lúdico de la colectividad.

Los espacios libres no incluidos en unidad de ejecución se obtendrán mediante expropiación de conformidad con el art. 200 del T.R.L.S.

ART. 34.- INFRAESTRUCTURAS.-

Deberá justificarse en cada caso, mediante el cumplimiento de la legislación sectorial aplicable, al ubicarse usos destinados a equipos comunitarios necesarios para el transporte y las comunicaciones de personas, materiales y servicios, o instalaciones básicas de servicio permanente a la colectividad, las condiciones de ordenación: parcela, ocupación, edificabilidad, etc.

CAPITULO III.- CONDICIONES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA DE LAS DISTINTAS UNIDADES DE EJECUCIÓN.**ART. 35.- OBTENCIÓN DE DOTACIONES PUBLICAS.**

NORMAS URBANÍSTICAS Pág. nº 36

26 FEB 1998

30 JUN. 1999

REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HUÉTOR - TÁJAR

Son vinculantes en todo caso, la ubicación concreta de los viales señalados en cada una de las UU.EE. que tengan por objeto obtener la redonda, o anillo de circunvalación al Municipio.

Los terrenos destinados a viales ubicados en suelo no urbanizable, que forman parte de la redonda mencionada, deberán ser objeto de expropiación, con cargo al Presupuesto Municipal, o mediante convenio con otras Administraciones, o en su caso, mediante programas operativos de las distintas Administraciones.

ART. 36.- COSTES DE URBANIZACIÓN

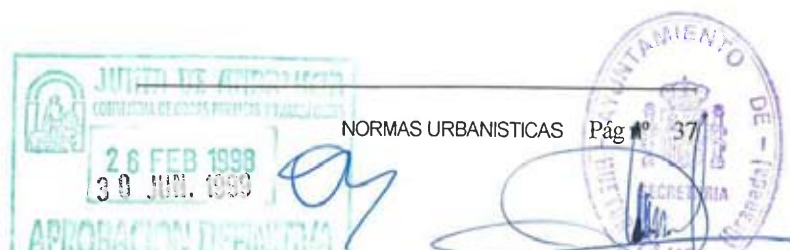
Deben sufragar los propietarios de las diferente UU.EE. el total del coste de las obras, proporcionalmente a su superficie o aprovechamiento:

- Todas las obras de urbanización ubicadas dentro del sector o unidad de ejecución, incluidos viales, dotaciones locales y aprovechamiento.
- Las conexiones de las distintas redes interiores con las generales del municipio.

ART. 37.- DESARROLLO DE LA DIFERENTES UNIDADES DE EJECUCIÓN.-

En todas las UU.EE. delimitadas por esta Normas se fija el sistema de actuación de COMPENSACION. Como Anexo se grafian y se especifican las normas particulares para cada Unidad de Ejecución que se han delimitado por las Normas, debiendo cumplir asimismo las demás condiciones generales que se señalan en estas Ordenanzas.

Previo a la concesión de licencia deberá redactarse y aprobarse Estudio de Detalle, Proyecto de Urbanización y de Compensación, para cada una de las Unidades de Ejecución delimitadas.



REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HUÉTOR - TÁJAR

El Estudio de Detalle que desarrolle las diferente UU.EE. podrá contemplar una alteración de la superficie de actuación no superior al 10% de la delimitada al efecto de garantizar la equidistribución o para ajustarse a parcelas registrales.

En las UU.EE. de uso residencial, la Ordenanza de aplicación será la señalada como ORDENANZA ZONA 2 por estas NN.SS., en las mismas condiciones previstas para los suelos urbanos asistemáticos así calificados, una vez se hayan reparcelados y urbanizados los terrenos.

Conforme a lo previsto en el art. 2 de la Ley 7/1.994 de 14 de abril, en todas las UU.EE. delimitadas los propietarios vienen obligados a ceder el 10% del aprovechamiento urbanístico medio de la Unidad de Ejecución. No obstante, de conformidad con el art. 2.º Tres. de la Ley citada, y conforme a lo previsto, en el art. 153 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en determinadas Unidades de Ejecución, conforme a los porcentajes que se explican en cada una de las fichas, las cesiones y cargas de urbanización son muy superiores a las otras, por lo que para viabilizar la actuación, y equiparación entre los beneficios y cargas entre ellas se ha eliminado la cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico.

ART. 38.- SUDIVISION DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN.-

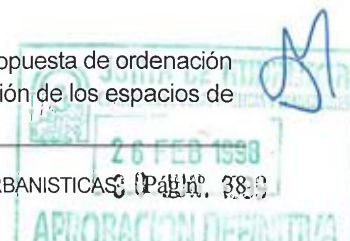
Cada Unidad de Ejecución podrá subdividirse, para acometer su urbanización y equidistribución separada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Las previstas en la legislación del suelo.

b) La delimitación del perímetro de las UU.EE. se propondrá por parte de los propietarios y podrá ser aceptada por la Corporación Municipal, estableciéndose aquellas determinaciones de carácter general a la unidad completa que se estimarán necesarias para su correcto desarrollo, teniendo en cuenta que las superficies sean aptas para albergar dotaciones y cesiones aprovechables.

c) En la propuesta de delimitación se incluirá una propuesta de ordenación general de toda la Unidad, en la que se contemple la situación de los espacios de

NORMAS URBANÍSTICAS (Págs. 38.º)



REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HUÉTOR - TÁJAR



uso y dominio público, así como los terrenos destinados a dotaciones públicas. Dicho estudio no tiene carácter vinculante para los terrenos situados fuera de la Unidad de Ejecución, sino como presupuesto para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente.

d) La delimitación de unidades se realizará de forma que comprenda propiedades registrables completas cuando así sea posible y no queden restos o superficies residuales e inedificables o no aptos para dotaciones locales.

(ver hoja sustituida)

REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HUÉTOR - TÁJAR

CAPITULO 4.- SUELO URBANO EN TRANSICIÓN.-

Se corresponde con los desarrollos de las anteriores Normas Subsidiarias que no han culminado el proceso urbanizador y edificatorio en condiciones legales.

1.- Todos los terrenos en los que se haya culminado correctamente el proceso edificatorio, de urbanización y cesiones quedarán sujetos a las condiciones legalmente previstas para la adquisición del derecho a la edificación.

2.- El Sector I del antiguo Plan Parcial Las Eras queda grafiado conforme a la reparcelación voluntaria aprobada. Los propietarios deberán presentar en el Ayuntamiento, con carácter previo a la concesión de licencias, certificado técnico de terminación de la urbanización e implantación de servicios urbanísticos.

3.- El Sector II, conforme a lo previsto en el citado Plan Parcial, se ordena como aparece en los planos de ordenación, y bajo Unidad de Ejecución. Con carácter previo a la edificación, deberá presentarse el correspondiente Proyecto de Compensación y Urbanización siendo innecesario Estudio de Detalle al haberse grafiado la ordenación detallada de los terrenos.

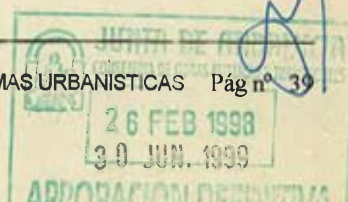
4.- El Plan Parcial "Cerro Beylar" seguirá ordenando los terrenos incluidos en el mismo. No obstante, la edificabilidad bruta será de 0.4 m²/m².

CAPITULO 5.- PLANEAMIENTO DE DESARROLLO.-

Se realizará mediante Estudios de Detalle, Planes Especiales y Proyectos de Urbanización que tendrán el contenido, determinaciones y alcance previstos por estas NN.SS. y la legislación urbanística.



NORMAS URBANISTICAS Pág nº 39



REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HUÉTOR - TÁJAR

TITULO V- SUELO APTO PARA URBANIZAR O URBANIZABLE

ART. 39.- DELIMITACION Y DEFINICION.-

Conforme a lo previsto en el art. 93.1 d) del Reglamento de Planeamiento no se han delimitado sectores en las areas aptas para la urbanización, dejando a criterio de los Planes Parciales la delimitación concreta del Sector, así en las condiciones previstas en la planos de estas Normas Subsidiarias se ha clasificado una Area apta para la Urbanización, entre el núcleo de Venta Nueva y el proveniente del Sector de la Catalana de las anteriores Normas Subsidiarias.

El uso global del area es el de industrial, pudiendo admitirse el uso comercial y terciario en una proporción no superior al 20% de la edificabilidad resultante del Plan Parcial. De igual forma se permitirá el uso de vivienda con el destino principal de guarda de las explotaciones.

En ningún caso, podrá el Plan Parcial establecer condiciones de ordenación que excedan de la prevista por estas NN.SS. en la Ordenanza para suelo urbano industrial.

De igual forma, la tipología de la edificación deberá ser aislada, justificando adecuadamente el Plan Parcial la parcela mínima.

La ordenanza de aplicacion sera la Industrial la cual se aplicará sobre suelo industrial neto, una vez deducidos suelo dotacional y viales



NORMAS URBANISTICAS

Pág nº 40

REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HUÉTOR - TÁJAR

ART. 40.- CONDICIONES DE DESARROLLO.-

Los propietarios deberán costear las obras de urbanización ubicadas dentro de la U.E., las dotaciones públicas que se obtengan en la misma, así como los Planes Parciales deberán garantizar la conexión de las redes interiores con las generales del municipio, salvo el área de la Catalana al estar alejada del núcleo.

Conforme a lo previsto en el art. 93 del Reglamento de Planeamiento, los Planes Parciales cuando delimiten Sectores, y en su caso, varias Unidades de Ejecución, deberán atenerse a los siguientes criterios:

- a) La dimensión mínima del Sector deberá ser de 30.000 metros cuadrados, debiendo comprender en lo posible propiedades registrales completas.
- b) Deberá tener en cuenta que las áreas aptas para la urbanización no desarrolladas no podrán ser inferiores a estos 30.000 metros cuadrados.
- c) Propuesta de ordenación general de toda el área, que no será vinculante, en la que se contemple el trazado de los sistemas generales de comunicación de toda la zona, y la obtención del sistema general de espacios libres asignado al área de actuación.
- d) Certificación de disponibilidad de agua suficiente, garantizando el abastecimiento y depuración en las condiciones reglamentariamente exigidas, mediante la certificación del organismo competente.

Además de las reservas obligadas por aplicación de estas Normas de sistemas generales, las reservas del suelo destinados serán las previstas en el Reglamento de Planeamiento.

Asimismo, cada Sector es a su vez un Área de Reparto en suelo apto para urbanizar, siendo el aprovechamiento tipo la edificabilidad del sector expresado en el uso asignado al mismo.



NORMAS URBANÍSTICAS - Pág. n° 41



REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HUÉTOR - TÁJAR

TÍTULO VII. SUELO NO URBANIZABLE.**TÍTULO VI- SUELO NO URBANIZABLE****CAPÍTULO 1º.- DELIMITACION Y DEFINICION DE SUELO NO URBANIZABLE.**

El suelo no urbanizable que queda definido en los documentos gráficos de Estructura General de Ordenación del Término Municipal, se corresponde con el resto del suelo que no se clasifica como urbano.

Este tipo de suelo se califica en dos categorías:

a) Suelo no protegido:

Serán de aplicación las disposiciones comunes para suelo no urbanizable previstas en la legislación general.

b) Suelo de protección agrícola:

Coincide con el suelo así calificado por el Plan Especial de Protección del Medio Físico para el Suelo II HR zonas de Vega y Espacios Agrícolas, en especial la N.41, relativa a Paisajes Agrarios Singulares, en cuanto a los usos prohibidos en esa clase de suelo, norma que debe entenderse aquí reproducida para la regulación de actividades en esta calificación de suelo.

CAPÍTULO 2º.- NORMAS GENERALES.**ART. 41.- TIPOS DE EDIFICACIONES.**

Dependiendo del tipo de edificación o instalación y de las condiciones de la parcela, podrá eximirse del cumplimiento de las distancias mínimas a núcleos urbanos, ejes de carreteras, separación a linderos y a otras edificaciones, siempre que quede justificado el carácter aislado de la instalación o edificación y que no existe posibilidad de formación de núcleo de población.



NORMAS URBANISTICAS Pág. 42



REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HUÉTOR - TÁJAR

A) CONDICIONES ESTÉTICAS Y PAISAJÍSTICAS:

- Las edificaciones serán dignas en su construcción y materiales, prohibiéndose aquellos que tengan carácter provisional, salvo que estén contempladas en un proyecto turístico aprobado por la Administración competente.

- Se plantarán árboles preferentemente de especies autóctonas que protejan las propiedades colindantes y preserven el carácter agrícola del entorno.

- En caso de que se realicen terraplenes mayores de 1,5 metros de altura, éstos se resolverán con taludes que no superen la proporción 1:3 o con muros de contención de altura inferior a 2,5 metros.

Se garantizará la estabilidad de los citados taludes mediante la plantación de vegetación. Se pondrá especial cuidado en no alterar mediante movimientos de tierras la fisonomía, relieve y topografía de la parcela y su entorno.

B) Cerramiento de parcela:

- Se prohíben los cerramientos en material de fábrica y las cimentaciones, salvo los anclajes necesarios para la fijación de los postes a la aljambra, sin superar los 80 cm. de altura medidos desde el exterior. Por encima de esta altura podrá completarse con "cerramiento transparente" (reja, malla o vegetal, setos, arbolado, etc.), hasta una altura de 3m. Excepcionalmente y en base a las especiales características de las instalaciones o edificaciones y a su necesidad de protección y seguridad, se podrán autorizar cerramientos de altura superior.

C) Vertidos:

- Se ajustarán a lo establecido en la legislación sectorial, y en su defecto, por lo previsto en el Plan Especial de Protección del Medio Físico.

- Se garantizará la adecuada eliminación de residuos, prohibiéndose cualquier vertido contaminante. En caso de que la edificación tuviera fosa séptica, se situará a más de 15 mts. de los linderos de la parcela y a más de 150 mts. de cualquier pozo o captación de agua, salvo justificación expresa.



REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HUÉTOR - TÁJAR

Además de estas condiciones generales de la edificación, se cumplirán las condiciones particulares que para cada tipo de edificación o instalación prevista en estas Normas.

ART. 42.- DEFINICION DEL NUCLEO DE POBLACION.-

Se entiende por núcleo de población el conjunto de edificaciones que pueda generar necesidades de infraestructura y servicios urbanos o represente el asentamiento de actividades específicas del medio urbano en detrimento de las propias del medio rural o haga perder el carácter rural al paisaje del entorno.

Además de la exigencia del cumplimiento de las normas que se especifican en esta clase de suelo, se adoptarán las siguientes medidas para impedir la formación de núcleo de población:

- * Vigilancia sobre la apertura, mejora, modificación o reparación de caminos que no estén debidamente autorizados por la Administración como complemento a actividades industriales o agrícolas.
- * Comunicación a los Registradores de las medidas señaladas en estas Normas para evitar las parcelaciones y segregaciones inferiores a las unidades mínimas de cultivo.
- * Comunicación a la empresas suministradoras de servicios de la preceptiva exigencia de licencia de primera ocupación antes de contratar con edificios o instalaciones en suelo no urbanizable.

ART. 43.- EDIFICIOS FUERA DE ORDENACIÓN.-

NORMAS URBANÍSTICAS, Pág. nº 44

REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HUÉTOR - TÁJAR



En edificaciones o instalaciones bajo el régimen de fuera de ordenación, podrá autorizarse las obras de consolidación y mantenimiento en aquellas edificaciones o instalaciones que se encuentren en las siguientes condiciones, siempre que el aumento de volumen no supere el 10% de la edificabilidad del edificio construido:

- * Que no estén en ruina.
- * Que no contravengan normativa de ámbito superior al de estas Normas.
- * Que hubieran obtenido la preceptiva licencia, o en su caso, pueda considerarse legalizada su situación anterior.

CAPITULO 3.- NORMAS PARTICULARES.-

ART. 44.- EDIFICACION AGRICOLA.

Es la edificación vinculada a una explotación agrícola o ganadera.

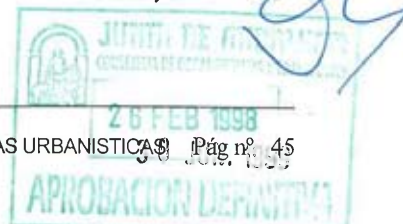
Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

- Parcela mínima:

Regadío	7.500 m ²
Secano	2 Ha.

El Ayuntamiento correspondiente, en el caso de parcelas históricas de menor superficie, podrá autorizar la edificación cuando quede garantizado su destino a explotación agrícola que guarde relación con la naturaleza y destino de la finca.

NORMAS URBANÍSTICAS Pág. nº. 45



REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HUÉTOR - TÁJAR



- Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 800 mts.
En el caso de que en una finca la edificación tuviera una implantación histórica en un determinado emplazamiento que cumpliera la anterior condición, y se quisiera renovar la edificación, el Ayuntamiento correspondiente podrá autorizar la reimplantación del cortijo, siempre que no se aumente el volumen de edificación en más de un 10% y cumpla las condiciones estéticas y paisajísticas.

- Distancia mínima de la edificación a carreteras: 50 mts. Esta condición de implantación podrá ser eximida por el Ayuntamiento en base a los mismos supuestos señalados en el párrafo anterior.

USOS PERMITIDOS.-

Explotación agrícola o ganadera vinculada a la finca sobre la que se asienta, que podrá albergar:

- * Viviendas para el personal o propietario de la explotación.
- * Almacén de productos agrícolas y maquinaria, pequeños silos y depósitos.
- * Cuadras, establos, porquerizas y gallineros.
- * Lagares, molinos e instalaciones destinadas a la primera transformación de los propios productos de la finca.

CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACION

- Altura: una o dos plantas (7 mts.). Se autorizarán torres cubiertas o solanas, siempre que no sean habitables y estén abiertas en más del 50% de su perímetro.
- Separación a linderos, edificaciones exentas, al menos el doble de la altura de la edificación.
- Ocupación: La edificación no ocupará en planta más de 1% de la superficie de la finca.
- Condiciones estéticas y paisajísticas:

NORMAS URBANISTICAS Pág nº 46



REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HUÉTOR - TÁJAR

- * La cubierta será inclinada en general.
- * Los paramentos exteriores, en general, se enfoscarán y encalarán, prohibiéndose revestimientos cerámicos de tipo azulejo o ladrillo visto.
- * La edificación se adecuará a las constantes tipológicas de la zona.

En el caso de casetas de aperos de labranza, destinadas exclusivamente al servicio de la finca agrícola se autorizarán, cuando la finca tenga una superficie superior a 3.000 m² y la superficie máxima útil construida no exceda de 12 m².

ART. 45.- EDIFICACION O INSTALACION AL SERVICIO DE CARRETERAS

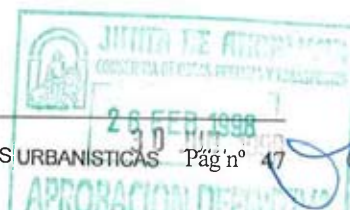
Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

- Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 500 mts.
- Distancia mínima a eje de carreteras: 25 mts. Esto, con independencia del cumplimiento de las distancias mínimas que establezca la legislación específica en materia de carreteras.
- Distancia mínima a otras edificaciones: 250 mts., salvo que se agrupen en "áreas de servicios de carreteras" o instalaciones similares.

USOS

- Gasolineras con pequeños talleres anejos de reparación de automóviles.
- Bares, restaurantes, hostales y moteles.
- Puestos de Socorro, áreas de descanso y básculas públicas.

NORMAS URBANISTICAS Pág'nº 47



REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HUÉTOR - TÁJAR

- La edificación de servicios de carreteras podrán albergar una vivienda dentro del propio edificio, siempre que no represente más de un 30% de la superficie construida total.

CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACION

- Altura: una o dos plantas (7 mts.). - Separación a linderos: la edificación se separará un mínimo de 10 mts. de los linderos de la parcela.

- Ocupación: la edificación no ocupará en planta más de un 25 % de la superficie de la parcela.

INFRAESTRUCTURAS Y DOTACIONES

Se requerirá instalaciones de agua, energía eléctrica, mediante conexión a las red o producción propia, red de saneamiento interior, fosa séptica y acceso rodado.

Se dotará de una plaza de aparcamiento por cada 25 m² construidos.

ART. 46.- EDIFICACION PUBLICA.

Es la edificación de titularidad o uso público.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

- Distancia mínima de la edificación a los núcleos urbanos: 500 mts, salvo criterios debidamente justificados por el promotor público de la actuación.

- Distancia mínima a otras edificaciones: 100 mts.

USOS PREVISTOS:

- Edificaciones e instalaciones militares.

NORMAS URBANÍSTICAS: Pág. 48



REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HUÉTOR - TÁJAR



- Hoteles, paradores, vinculados a parajes de interés paisajístico o cinegético.
- Conventos, monasterios, ermitas y edificaciones religiosas.
- Centros penitenciarios y de rehabilitación.
- Centros docentes y de formación.
- Residencias y albergues.
- Centros sanitarios y hospitalarios.
- Cementerios.
- Equipamiento social (siempre que se justifique la necesidad de su implantación en el medio rural), pudiendo eximirse en este caso de las condiciones relativas a distancias de núcleos urbanos u otras edificaciones.

CONDICIONES PARTICULARES DE EDIFICACION

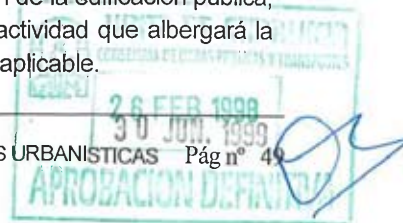
- Altura: Vendrá definida en el Proyecto en función del uso al que se destina.
- Separación a linderos: la edificación se separará un mínimo de 20 mts. de los linderos de la parcela, salvo casos debidamente justificados en el proyecto técnico.

INFRAESTRUCTURA Y DOTACIONES

Se requerirá instalación de agua potable, energía eléctrica, mediante conexión a la red o producción propia, red de saneamiento interior o fosa séptica y acceso rodado.

Además, deberá aportarse justificación de la necesidad de su implantación en suelo no urbanizable en base a la no existencia de suelo urbano vacante propiedad de la Administración apto para la implantación de la edificación pública, a las características específicas derivadas del uso o actividad que albergará la edificación o a las exigencias de la normativa sectorial aplicable.

NORMAS URBANÍSTICAS Pág nº 49



REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HUÉTOR - TÁJAR



ART. 47.- INSTALACION DEPORTIVA Y RECREATIVA.

Son las instalaciones destinadas a actividades relacionadas con el ocio, esparcimiento y deportivas, que por la gran superficie de espacios libres que requieren hayan implantarse necesariamente en el medio rural.

- Además de cumplir las condiciones generales de implantación serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

- Distancia mínima de edificación a eje de carreteras: 50 mts.

- Distancia mínima de las edificaciones de la instalación a otras edificaciones: 100 mts.

USOS PERMITIDOS:

- Zonas de acampada.

- Parques recreativos.

- Clubs deportivos de necesaria o conveniente implantación en suelo no urbanizable.

- Salas de conciertos, auditorios y teatros al aire libre.

Se excluye el uso residencial. No obstante, la instalación podrá albergar una vivienda para guarda de la instalación.

CONDICIONES PARTICULARES DE EDIFICACION

- Altura: la edificación tendrá un máximo de una planta.

- Separación a linderos: la edificación principal se separará un mínimo de 10 mts. de los linderos de la parcela.

NORMAS URBANÍSTICAS Pág nº 50



REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HUÉTOR - TÁJAR

- Ocupación: el 10 % como máximo, de la superficie de la parcela.

INFRAESTRUCTURA Y DOTACIONES

Se dotará a la instalación de plazas de aparcamiento, calculándose su número en base a la ocupación real máxima de la instalación. Contará asimismo con acceso rodado.

Deberá justificarse la necesidad de su implantación en el suelo no urbanizable, en base a las características de la instalación recreativa o deportiva de que se trate, a la necesidad de gran proporción de espacios libres, o a la falta de suelo urbano vacante, apto para la implantación.

ART. 48.- INSTALACION AGROPECUARIA.

Es la edificación destinada al almacenamiento o primera transformación de productos agrícolas, a la estabulación de ganado y aves, y piscifactorias.

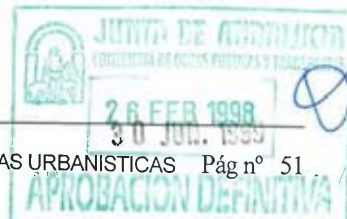
Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

- Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 800 mts. o la exigida por la reglamentación sectorial.
- Distancia mínima a eje de carreteras: 100 mts. A-92. - 50 m. Otras carreteras
- Distancia mínima a otras edificaciones: 50 mts. y la exigida por la normativa sectorial.

USOS PREVISTOS:

- Granjas avícolas y cunículas. Instalaciones destinadas a la apicultura.
- Establos de ganado, vaquerías y cebaderos.

NORMAS URBANISTICAS Pág nº 51



REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HUÉTOR - TÁJAR

- Industrias para la primera transformación de productos agrícolas, tales como lagares, almazaras, bodegas, secaderos, etc.

- Aserraderos y explotaciones forestales.

La edificación de la instalación agropecuaria, podrá albergar una vivienda para guarda.

CONDICIONES PARTICULARES DE EDIFICACION

- Altura: la que necesite la instalación. En caso de superar las dos plantas o 7 mts. de altura deberá justificarse detalladamente su necesidad en la tramitación de la autorización.

- Separación de linderos: la edificación se situará a más de 20 mts. de los linderos de la parcela.

ART. 49.- INDUSTRIA.-

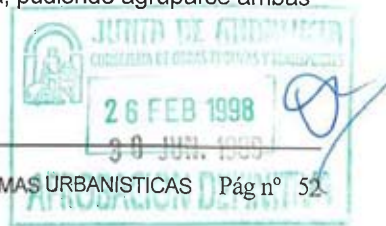
Es la edificación o instalación destinada a la fabricación, manufacturación o elaboración, y almacenamiento de productos.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

- Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 2.000 mts, en el caso de industrias peligrosas.

- Distancia mínima de la edificación a eje de carreteras: 200 mts.

- Distancia mínima a otras edificaciones: 500 mts. No obstante, podrá situarse a menos de 500 mts. de otra única industria, pudiendo agruparse ambas a fin de aprovechar los servicios comunes.

USOS PREVISTOS:

NORMAS URBANISTICAS Pág nº 52

REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HUÉTOR - TÁJAR



Industrias y almacenes que por su naturaleza no pueden situarse en suelo urbano. Podrán albergar una vivienda para guarda.

CONDICIONES PARTICULARES DE EDIFICACION

- Altura: la que necesite la industria. En caso de superar las dos plantas o 7 mts. de altura deberá justificarse detalladamente su necesidad.

- Separación a linderos: la edificación se situará a más de 25 mts. de los linderos de la parcela, salvo casos debidamente justificados en razón de la forma de la parcela.

INFRAESTRUCTURA Y DOTACIONES

Las exigidas por la reglamentación sectorial.

Deberá además justificarse la necesidad de su implantación en el suelo no urbanizable en base a la no existencia de suelo urbano vacante apto para la implantación de la industria en el término municipal. Se entenderá que no hay suelo urbano vacante apto, cuando el existente no esté a las distancias requeridas por la legislación específica sectorial, respecto de las demás actividades urbanas o, cuando por el tamaño y características de la instalación industrial no sea aconsejable su implantación en el suelo urbano disponible.

NORMAS URBANÍSTICAS ... Pág. nº 53



REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HUÉTOR - TÁJAR



ART. 50.- EDIFICACION VINCULADA A GRANDES INFRAESTRUCTURAS.

Son la construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

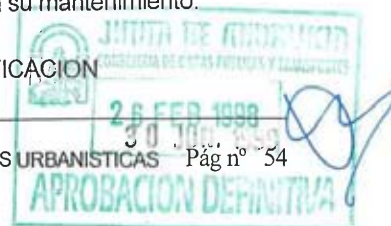
Dada la especial vinculación de estas edificaciones a un emplazamiento determinado y concreto, no se establecen condiciones particulares de implantación. Solamente se cumplirán las condiciones generales, y en especial la normativa de protección y el P.E.P.M.F.

USOS PREVISTOS:

- Instalaciones para mantenimiento de carreteras, autopistas, autovías, túneles, etc.
- Plantas asfálticas para ejecución o mantenimiento de carreteras.
- Estaciones y subestaciones de red de energía eléctrica.
- Edificaciones vinculadas a embalses, construcción y mantenimiento de presas, grandes conducciones hidráulicas, depósitos reguladores y canalizaciones de riego.
- Edificaciones vinculadas a oleoductos, gasoductos, depósitos de combustible, y refinerías de petróleo.
- Estaciones de ferrocarril y edificaciones vinculadas a la red de comunicaciones.
- Edificaciones vinculadas al sistema general de telecomunicaciones, radio y T.V.
- Todas estas edificaciones podrán albergar viviendas para el personal que necesariamente deba residir junto a la instalación para su mantenimiento.

CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACION

NORMAS URBANISTICAS Pág nº 54



REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HUÉTOR - TÁJAR



-Altura: la que necesite la instalación. En caso de superar las dos plantas o 7 mts. de altura, deberá justificarse detalladamente en la solicitud de licencia tal necesidad.

- Separación a linderos: la edificación principal se situará a más de 25 mts. de los linderos de los terrenos afectados a la instalación, en caso de que la legislación sectorial y específica de las infraestructura no lo determinara.

- Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamiento de especial significación paisajística o muy visibles, se estudiará su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio.

ART. 51.- VIVIENDA.

Edificación aislada para vivienda unifamiliar.

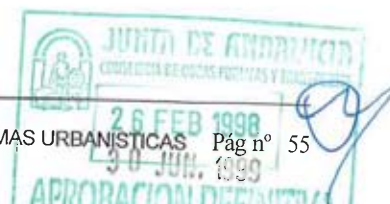
Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

- Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 1.000 mts.
- Distancia mínima de la edificación a carreteras: 100 mts.
- Distancia mínima a otras edificaciones: 200 mts. No obstante, podrá situarse a menos de 200 mts., de otra única vivienda, siendo en este caso la distancia mínima de ambas a otras edificaciones: 300 mts.
- Parcela mínima: la determinada para cada tipo de cultivo en estas Normas, con un mínimo de 10.000 m² con la excepcionalidad contemplada en el mismo para parcelas históricas de menor superficie, conforme al parcelario vigente en el momento de aprobación definitiva de las Normas.

USOS PREVISTOS:

Vivienda unifamiliar.

NORMAS URBANÍSTICAS Pág nº 55



REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HUÉTOR - TÁJAR

CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACION

- Altura: una o dos plantas (6,50 mts).
- Separación a linderos: 10 mts.
- Composición: la composición del edificio deberá adecuarse en lo posible a las de las construcciones tradicionales rurales de la zona donde se enclave. Evitándose por tanto esquemas compositivos tipo "chalet" propios de zonas urbanas.
- Materiales: se emplearán los materiales adecuados al entorno. Todas las fachadas y cerramientos, que no sean de piedra natural, se revocarán y pintarán.
- Cubiertas: las cubiertas serán generalmente inclinadas y de teja.
- Cerramiento de parcela: Como regla se evitará el cerramiento de la parcela. Caso de realizarse se ajustará estrictamente a lo señalado en las normas generales de este título.

CAPITULO 4.- PARCELACIONES.-

En suelo no urbanizable se entiende que existe propósito edificatorio cuando la fragmentación de la propiedad no responda a requerimientos objetivos de la explotación agraria del terreno o en su caso, de la actividad que debidamente autorizada se venga realizando sobre el mismo. Estas circunstancias deberán ser acreditadas por el órgano competente en la materia.

Se somete a licencia municipal toda fragmentación del suelo no urbanizable ya sea mediante división o mediante segregación de una finca.

Debe acompañarse a la solicitud la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa la segregación.
2. Identificación registral y catastral de las fincas.



REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HUÉTOR - TÁJAR



2. Identificación registral y catastral de las fincas.
3. Planimetría con expresión de la situación y dimensiones de la finca matriz y de las segregadas.
4. Identificación de las edificaciones y finalidad de las mismas, con expresión de las caminos y servidumbres de paso, existentes o previsibles.
5. Identificación de los adquirentes de las fincas con expresión de la profesión o finalidad para la que adquieren las mismas.
6. Certificación del órgano competente en materia de agricultura o en su defecto por cualquier medio válido de la calificación del suelo, con expresión del tipo de cultivo.

Las unidades mínimas de cultivo, y por tanto, parcelas mínimas e indivisibles en esta clase de suelo serán las aprobadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No cabe segregación en esta clase de suelo por debajo de estas unidades fijadas como mínimas de cultivo salvo para agregación a otras fincas. En cualquier caso, la matriz deberá ser superior a estas dimensiones.

De igual forma, será aplicable dichas unidades en la fragmentaciones o enajenaciones de fincas rústicas por actos intervivos en las que se produzca un condominio con atribución de cuotas. No obstante esta presunción podrá destruirse si los adquirentes o sus cónyuges son profesionales de la agricultura y acreditan su propósito de utilizar la finca de acuerdo con su valores agrícolas.

No obstante, y con independencia de la parcela fijada como mínima, se entiende que la segregación puede dar lugar a la formación de núcleo de población cuando se den alguna de las circunstancias siguientes:

- apertura de nuevos caminos, existencia de servicios urbanísticos, etc
- no ser profesionales del sector primario.

NORMAS URBANÍSTICAS, Pág. n.º 57



REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HUÉTOR - TÁJAR

- no ser profesionales del sector primario.
- cuando la fragmentación de lugar a parcelas con "formas regulares" propias de parcelaciones urbanas, con viales perimetrales o den frente a la parcela, etc-

La denegación habrá de motivarse en la concurrencia de algunos de estos criterios, pudiendo recabarse a este respecto el informe de la Consejería de Agricultura cuando hubiese duda. Este informe será determinante para la Resolución del procedimiento.

CAPITULO 5.- EDIFICACIONES EXISTENTES.-

Las edificaciones existentes en suelo no urbanizable que, de conformidad con la información que acompaña a las presente normas, no proceda la adopción de medidas en materia de disciplina urbanística, quedarán incorporadas al patrimonio de su titular, en su caso, bajo el régimen de fuera de ordenación o en las condiciones previstas en las autorizaciones administrativas otorgadas.

Huétor Tájar, Mayo de 1.997

Fdo: Juan de la Asunción Jiménez
Abogado

Fdo.: Jesús Ortega Padilla
Arquitecto



NORMAS URBANISTICAS Pág nº 10

26 FEB 1998
30 JUN 1999

UNIDAD DE EJECUCION		UE.1
SUPERFICIE TOTAL (m2)		33.310
CESIONES:		
	%	m2
ZONA VERDE	22,09	7.359
EQUIPAMIENTO	0,00	0
VIALES (Estimativo)	25,51	8.499
Subtotal	47,61	15.858
APROVECHAMIENTO MEDIO	0,00	0
TOTAL CESIONES	47,61	15.858
TOTAL NETO PRIVADO	52,39	17.452
SISTEMA DE GESTION:	COMPESACION	
DESARROLLO:	Estudio de Detalle Proyecto de Reparcelación Proyecto de Urbanización	

UNIDAD DE EJECUCION		UE.2
SUPERFICIE TOTAL (m2)		30.506
CESIONES:		
	%	m2
ZONA VERDE	10,45	3.189
EQUIPAMIENTO	5,23	1.595
VIALES (Estimativo)	17,19	5.245
Subtotal	32,88	10.029
APROVECHAMIENTO MEDIO	7,17	2.187
TOTAL CESIONES	40,04	12.216
TOTAL NETO PRIVADO	59,96	18.290
SISTEMA DE GESTION:	COMPESACION	
DESARROLLO:	Estudio de Detalle Proyecto de Reparcelación Proyecto de Urbanización	

UNIDAD DE EJECUCION UE.3		
SUPERFICIE TOTAL (m2)		20.254
CESIONES:		
	%	m2
ZONA VERDE	7,59	1.538
EQUIPAMIENTO	7,88	1.596
VIALES (Estimativo)	29,56	5.988
Subtotal	45,04	9.122
APROVECHAMIENTO MEDIO	4,96	1.005
TOTAL CESIONES	50,00	10.127
TOTAL NETO PRIVADO	50,00	10.127
SISTEMA DE GESTION:	COMPESACION	
DESARROLLO:	Estudio de Detalle Proyecto de Reparcelación Proyecto de Urbanización	

UNIDAD DE EJECUCION UE.4		
SUPERFICIE TOTAL (m2)		36.842
CESIONES:		
	%	m2
ZONA VERDE	10,00	3.684 m ²
EQUIPAMIENTO	5,14	1.895 m ²
VIALES (Estimativo)	29,87	11.003 m ²
Subtotal	45,01	16.582 m ²
APROVECHAMIENTO MEDIO	5,50	2.026 m ²
TOTAL CESIONES	50,51	18.608 m ²
TOTAL NETO PRIVADO	49,49	18.234 m ²
SISTEMA DE GESTION:	COMPESACION	
DESARROLLO:	Estudio de Detalle Proyecto de Reparcelación Proyecto de Urbanización	

$$18234 \times 0'9 = 16410'6 \text{ m}^2$$

$$16410'6 \times 3 = 49231'8 \text{ m}^2$$



UNIDAD DE EJECUCION UE 5		
SUPERFICIE TOTAL (m2)		51.114
CESIONES:		
	%	m2
ZONA VERDE	6,33	3.234
EQUIPAMIENTO	3,43	1.752
VIALES (Estimativo)	32,71	16.720
Subtotal	42,47	21.706
APROVECHAMIENTO MEDIO	5,75	2.940
TOTAL CESIONES	48,22	24.646
TOTAL NETO PRIVADO	51,78	26.468
SISTEMA DE GESTION:	COMPESACION	
DESARROLLO:	Estudio de Detalle Proyecto de Reparcelación Proyecto de Urbanización	

UNIDAD DE EJECUCION UE.6		
SUPERFICIE TOTAL (m2)		18.932
CESIONES:		
	%	m2
ZONA VERDE	11,77	2.229
EQUIPAMIENTO	5,00	947
VIALES (Estimativo)	18,31	3.466
Subtotal	35,08	6.642
APROVECHAMIENTO MEDIO	6,49	1.229
TOTAL CESIONES	41,58	7.871
TOTAL NETO PRIVADO	58,42	11.061
SISTEMA DE GESTION:	COMPESACION	
DESARROLLO:	Estudio de Detalle Proyecto de Reparcelación Proyecto de Urbanización	

UNIDAD DE EJECUCION UE.7		
SUPERFICIE TOTAL (m2)		16.843
CESIONES:		
	%	m2
ZONA VERDE	10,00	1.684
EQUIPAMIENTO	5,00	842
VIALES (Estimativo)	23,87	4.021
Subtotal	38,87	6.547
APROVECHAMIENTO MEDIO	6,12	1.030
TOTAL CESIONES	44,99	7.577
TOTAL NETO PRIVADO	55,01	9.266
SISTEMA DE GESTION:	COMPESACION	
DESARROLLO:	Estudio de Detalle Proyecto de Reparcelación Proyecto de Urbanización	

UNIDAD DE EJECUCION UE.8		
SUPERFICIE TOTAL (m2)		5.304
CESIONES:		
	%	m2
ZONA VERDE	0,00	0
EQUIPAMIENTO	0,00	0
VIALES (Estimativo)	28,75	1.525
Subtotal	28,75	1.525
APROVECHAMIENTO MEDIO	7,13	378
TOTAL CESIONES	35,88	1.903
TOTAL NETO PRIVADO	64,12	3.401
SISTEMA DE GESTION:	COMPESACION	
DESARROLLO:	Estudio de Detalle Proyecto de Reparcelación Proyecto de Urbanización	



UNIDAD DE EJECUCION UE.9		
SUPERFICIE TOTAL (m2)		39.281
CESIONES:		
	%	m2
ZONA VERDE	8,64	3.394
EQUIPAMIENTO	8,67	3.404
VIALES (Estimativo)	32,44	12.744
Subtotal	49,75	19.542
APROVECHAMIENTO MEDIO	0,00	0
TOTAL CESIONES	49,75	19.542
TOTAL NETO PRIVADO	50,25	19.739
SISTEMA DE GESTION:	COMPESACION	
DESARROLLO:	Estudio de Detalle Proyecto de Reparcelación Proyecto de Urbanización	

UNIDAD DE EJECUCION UE.10		
SUPERFICIE TOTAL (m2)		4.610
CESIONES:		
	%	m2
ZONA VERDE	10,76	496
EQUIPAMIENTO	0,00	0
VIALES (Estimativo)	26,20	1.208
Subtotal	36,96	1.704
APROVECHAMIENTO MEDIO	6,29	290
TOTAL CESIONES	43,25	1.994
TOTAL NETO PRIVADO	56,75	2.616
SISTEMA DE GESTION:	COMPESACION	
DESARROLLO:	Estudio de Detalle Proyecto de Reparcelación Proyecto de Urbanización	



UNIDAD DE EJECUCION UE.11		
SUPERFICIE TOTAL (m2)		12.758
CESIONES:		
	%	m2
ZONA VERDE	11,73	1.496
EQUIPAMIENTO	0,00	0
VIALES (Estimativo)	38,20	4.874
Subtotal	49,93	6.370
APROVECHAMIENTO MEDIO	0,00	0
TOTAL CESIONES	49,93	6.370
TOTAL NETO PRIVADO	50,07	6.388
SISTEMA DE GESTION:	COMPESACION	
DESARROLLO:	Estudio de Detalle Proyecto de Reparcelación Proyecto de Urbanización	

UNIDAD DE EJECUCION UE.12		
SUPERFICIE TOTAL (m2)		10.376
CESIONES:		
	%	m2
ZONA VERDE	12,07	1.252
EQUIPAMIENTO	0,00	0
VIALES (Estimativo)	37,93	3.936
Subtotal	50,00	5.188
APROVECHAMIENTO MEDIO	0,00	0
TOTAL CESIONES	50,00	5.188
TOTAL NETO PRIVADO	50,00	5.188
SISTEMA DE GESTION:	COMPESACION	
DESARROLLO:	Estudio de Detalle Proyecto de Reparcelación Proyecto de Urbanización	

UNIDAD DE EJECUCION UE.13		
SUPERFICIE TOTAL (m2)		31.900
CESIONES:		
	%	m2
ZONA VERDE	10,03	3.200
EQUIPAMIENTO	5,02	1.600
VIALES (Estimativo)	24,23	7.728
Subtotal	39,27	12.528
APROVECHAMIENTO MEDIO	6,07	1.937
TOTAL CESIONES	45,34	14.465
TOTAL NETO PRIVADO	54,66	17.435
SISTEMA DE GESTION:	COMPESACION	
DESARROLLO:	Estudio de Detalle Proyecto de Reparcelación Proyecto de Urbanización	

UNIDAD DE EJECUCION UE.14		
SUPERFICIE TOTAL (m2)		9.685
CESIONES:		
	%	m2
ZONA VERDE	10,06	974
EQUIPAMIENTO	5,05	489
VIALES (Estimativo)	17,86	1.730
Subtotal	32,97	3.193
APROVECHAMIENTO MEDIO	6,70	649
TOTAL CESIONES	39,67	3.842
TOTAL NETO PRIVADO	60,33	5.843
SISTEMA DE GESTION:	COMPESACION	
DESARROLLO:	Estudio de Detalle Proyecto de Reparcelación Proyecto de Urbanización	

ORDENANZA 2		UNIDAD EJECUCION	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUETOR TAJAR  Jesús Ortega Padilla. <i>Arquitecto</i> Juan de la Asunción Jimenez <i>Abogado</i> Antonia Martinez Portillo <i>Geógrafa</i> CL. SALVADOR ALLENDE EDIF. TURINA. ESC. 1, 1º B TEL/FAX (958)135372 18007 GRANADA MAYO 97
ORDENANZA 3		EQUIPAMIENTO	
ZONA VERDE		ORDENANZA 1	
INDUSTRIAL		CERRO BEYLAR	

CESIONES:	%	m2	TOTAL CESIONES ↓
ZONA VERDE:	10		
EQUIPAMIENTO:	5		NETO PRIVADO ↓
VALES:	RESULTANTE		
A. MEDIO:	10		

ESCALA: 1:2000	UNIDAD PERI 1
SUPERFICIE TOTAL: 42.483 m2	



ANEXO III. JUSTIFICACION DE LA DEMANDA DE SUELO APTO PARA URBANIZAR DE USO INDUSTRIAL

El Municipio de Huétor Tájar tiene como fundamental motor económico las industrias ligadas a la transformación de productos agrarios, pero de igual forma hay numerosas instalaciones industriales de otro tipo.

Hasta ahora el único suelo industrial proveniente de las NN.SS. que ahora se revisan, pese a la activa voluntad municipal de acometer su gestión y urbanización, incluyendo la realización de inversiones municipales en la zona, no ha sido posible acometer su gestión por su concreta localización.

Sin embargo la demanda de suelo industrial es tan alta que se están creando tensiones urbanísticas en suelo no urbanizable, puesto que hay numerosas industrias de transformación de productos agrarios, que desde una perspectiva de escasez y de rigidez en la planificación del suelo industrial puede provocar, como ha ocurrido con anterioridad, la pretensión de edificaciones industriales en suelo no urbanizable, de especial protección, con la formación de verdaderos micro-polígonos industriales en zona de vega.

Asimismo, el núcleo tradicional alberga numerosas edificaciones de carácter industrial que no puede ser ampliadas en dicha clase de suelo, y que además necesitan su traslado fuera del casco urbano por los problemas evidentes que ocasionan al núcleo residencial, especialmente en temas de tráfico y ruidos.

Asimismo, desde la perspectiva de estas Normas, y teniendo en cuenta las dificultades de gestión urbanística que tiene este Municipio, no puede preverse exclusivamente una zona industrial que por sus dimensiones sea adecuada a la actual demanda de suelo industrial, esto es, reducir el actual suelo apto para urbanizar propuesto.

No obstante, como se ha solicitado de los sectores industriales de ámbito comarcal, y se ha también apoyado y potenciando desde la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, la zona propuesta tiene las condiciones geográficas y de accesibilidad idóneas para la construcción de un polígono industrial de carácter incluso comarcal.

Será desde el planeamiento de desarrollo y desde la gestión cuando realmente pueda verse el potencial de estos suelos industriales propuestos, que realmente es la única propuesta realmente "ambiciosa" desde la filosofía de las NN.SS., potenciando los usos industriales con una vocación realmente comarcal, y sin que, este uso puede provocar tensiones especulativas por la escasez de oferta, tal y como ha ocurrido en los usos residenciales en el Municipio.

De igual forma, la declaración de impacto ambiental ha sido positiva a la ubicación de este suelo, al ser la única zona del término municipal sin valores ambientales a proteger, evitando que se proponga usos industriales en las zonas agrícolas.



FICHA DEL PLAN PARCIAL PP-VR-1**SITUACIÓN:**

VENTANUEVA. Zona comprendida entre la antigua carretera Granada Loja y la Autovía A-92.

OBJETIVO:

Completar la trama interior del núcleo de Ventanueva, dotandola de la infraestructura necesaria, así como de las dotaciones y cesiones legales.

SUPERFICIES:

Superficie aproximada 32.422 m²

Reserva para dotaciones: Las previsiones para reservas de suelo para dotaciones, se ajustará a lo previsto en el Anexo al reglamento de Planeamiento (R.D. 2.159/78 para suelo residencial.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN:

USO GLOBAL: RESIDENCIAL ORDENANZA 1

DENSIDAD MÁXIMA 75 viv/ha

DESARROLLO: Plan Parcial

Proyecto de Urbanización

SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACIÓN

La ordenanza de aplicación se aplicará sobre parcela neta resultante.



 ORDENANZA 2		 UNIDAD EJECUCIÓN	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUETOR TAJAR  Jesús Ortega Padilla. <i>Arquitecto</i> Juan de la Asunción Jimenez <i>Abogado</i> Antonia Martinez Portillo <i>Geografa</i> CL. SALVADOR ALLENDE EDIF. TURINA. ESC. 1. P.º B TEL.FAX (958)135372 18007 GRANADA MAYO 97
 ORDENANZA 3		 EQUIPAMIENTO	
 ZONA VERDE		 ORDENANZA 1	
 INDUSTRIAL		 CERRO BEYLAR	
CESIONES: ZONA VERDE: EQUIPAMIENTO: VIALES: A. MEDIO:	% 10 RESULTANTE 15%	m2 3.242 7.922	ESCALA: 1:2000 UNIDAD PP-VR-1 SUPERFICIE TOTAL: 32.422 m2





Excepciones



FICHA DEL PLAN PARCIAL PP-VR-2**SITUACIÓN:**

VENTANUEVA. Zona comprendida entre la antigua carretera Granada Loja y la Autovía A-92. Zona de expansión del núcleo de Ventanueva

**OBJETIVO:**

Ampliar la demanda de suelo para edificaciones tipo V.P.O. y de promoción pública.

SUPERFICIES:

Superficie aproximada 11.577 m²

Reserva para dotaciones: Las previsiones para reservas de suelo para dotaciones, se ajustará a lo previsto en el Anexo al reglamento de Planeamiento (R.D. 2.159/78 para suelo residencial.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN:

USO GLOBAL: RESIDENCIAL ORDENANZA 1

DENSIDAD MÁXIMA 75 viv/ha

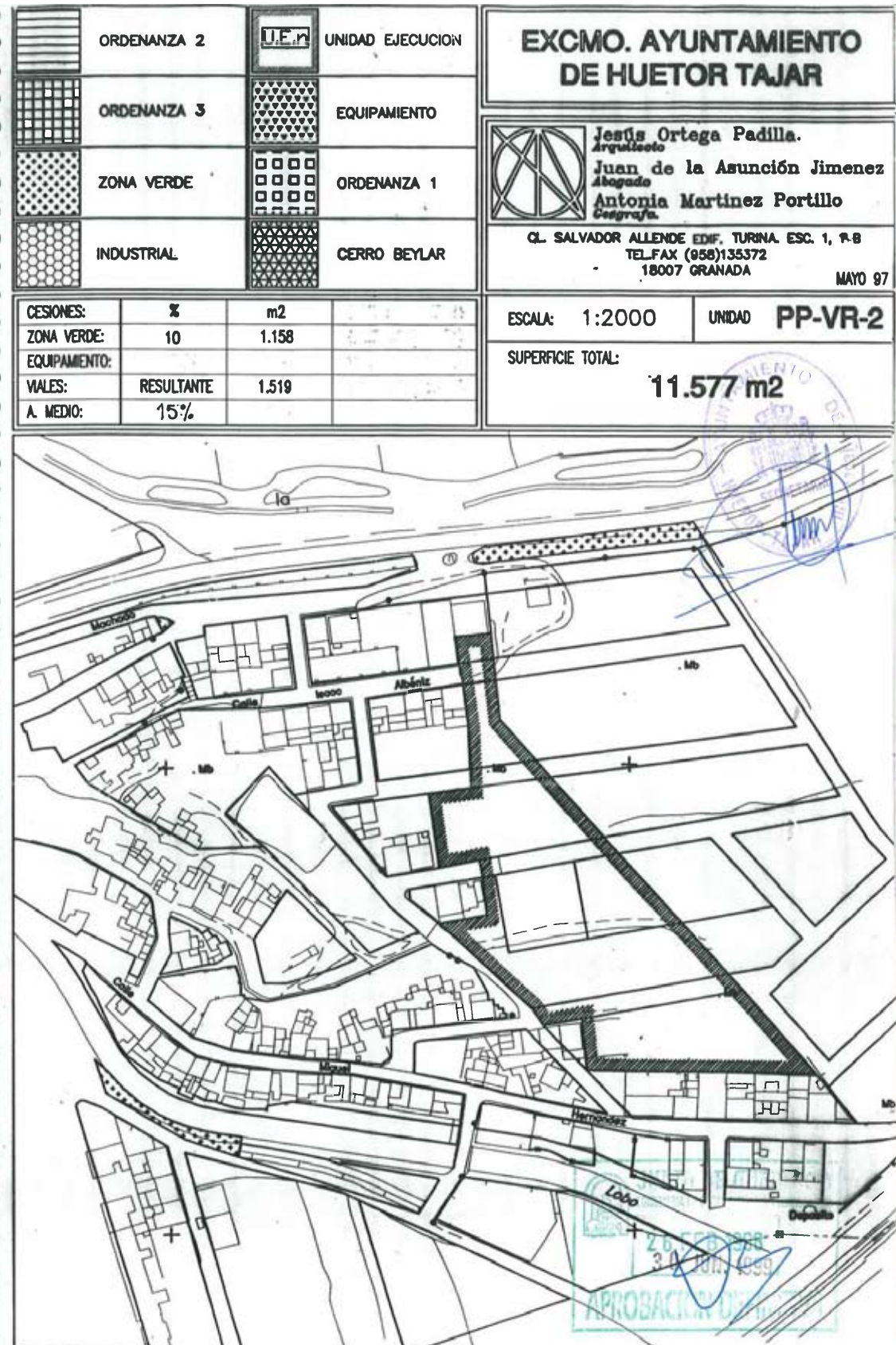
DESARROLLO: Plan Parcial

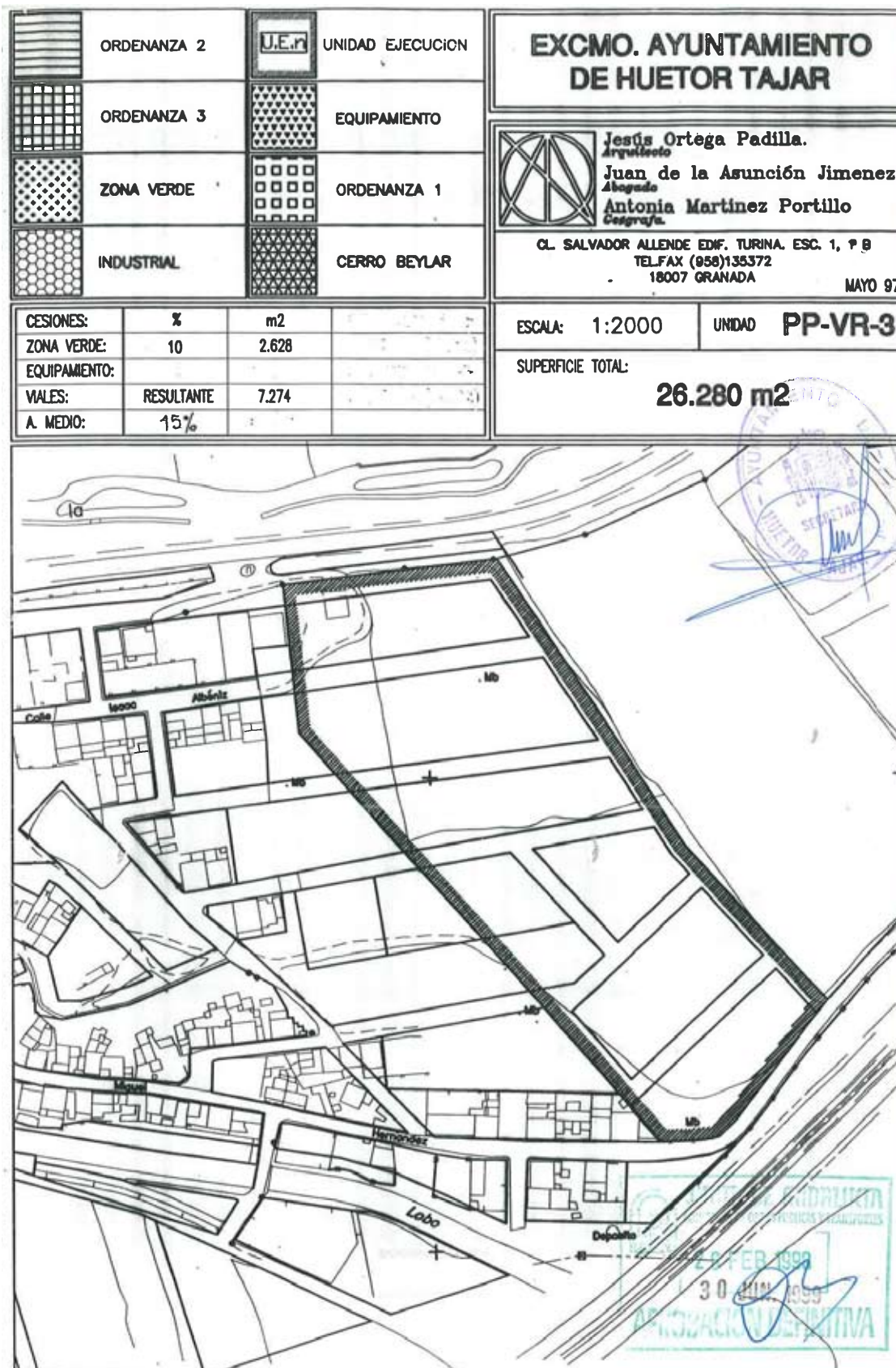
Proyecto de Urbanización

SISTEMA DE ACTUACIÓN: COMPENSACIÓN

La ordenanza de aplicación se aplicará sobre parcela neta resultante.







FICHA DEL PLAN PARCIAL P.P.1. LA CATALANA**SITUACIÓN:**

Situada en la zona denominada LA CATALANA.

Lindando con la carretera de acceso a Huetor Tajár y junto al nudo de conexión con la Autovía A-92.

OBJETIVO:

Ampliar la gran demanda de suelo industrial existente en el municipio.

SUPERFICIES:

Superficie aproximada 370.980 m²

Reserva para dotaciones: Las previsiones para reservas de suelo para dotaciones, se ajustará a lo previsto en el Anexo al reglamento de Planeamiento (R.D. 2.159/78 para suelo industrial.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN:

USO GLOBAL:

INDUSTRIAL

DESARROLLO:

Plan Parcial

Proyecto de Urbanización

SISTEMA DE ACTUACIÓN:

COMPENSACIÓN

La ordenanza de aplicación será la de uso Industrial y se aplicará sobre parcela neta.



5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 16 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, por el que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 28 de septiembre de 2020, por el que se aprueba definitivamente conforme al artículo 33.2.b) de la LOUA, la Innovación del PGOU de Roquetas de Mar, parcelas G, H e I, Urb. Playa Serena Norte, por adecuarse, en general, a la normativa sectorial y urbanística de aplicación, a simple reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el apartado F Conclusiones del informe del Servicio de Urbanismo de 3 de septiembre de 2020, que afectan a algunas determinaciones incluidas en los planos y/o anexos y, además, habrá de incorporarse el correspondiente Plano de Ordenación Estructural modificado que refleje el cambio de categoría del Área Homogénea de Referencia, así como los cuadros sobre superficies de Suelo Urbano Consolidado y No Consolidado modificados.

ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE ALMERÍA

La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2020, adopta el siguiente acuerdo.

Expediente: PTO-15/20.

Municipio: Roquetas de Mar (Almería).

Asunto: Innovación del PGOU. Parcelas G, H e I, Urb. Playa Serena Norte.

A N T E C E D E N T E S

Primero. El Planeamiento General del municipio de Roquetas de Mar está constituido por la revisión del PGOU (aprobada definitivamente el 3.3.2009 y el 24.6.2010) y sus diversas Innovaciones.

Segundo. La presente Innovación tiene como objeto modificar determinaciones de las parcelas G, H e I de la Urbanización Playa Serena Norte, cuyos terrenos se encuentran clasificados como urbano consolidado, en concreto las siguientes:

- Respecto a la Parcela G:

Incremento de 9.498 m² de techo edificable manteniendo su uso residencial y el número de viviendas, provocando su paso a suelo urbano no consolidado (Área Homogénea), dividiéndose la parcela en dos:

- G1: Con 14.747 m² de superficie y 16.146,20 m² de techo edificables; manteniéndose la Ordenanza Residencial Plurifamiliar en Bloque Abierto (PBA), proponiendo zonas con alturas de 2, 3 y 5 plantas, con un máximo de viviendas de 170.

- G2: Con 1.048 m² de superficie y 949,80 m² de techo edificables; manteniéndose la Ordenanza Residencial Plurifamiliar en Bloque Abierto (PBA) 3 plantas, con un máximo de viviendas de 10.

Como cesiones en compensación al incremento de aprovechamiento, la Innovación propone las siguientes:

- Espacios Libres (Sistema Local): 1.450 m².

- Espacios Libres (Sistema General): 1.750 m².

- Playa de Aparcamiento: 2.516 m².

Se establecen las determinaciones de la Ordenanza Residencial Plurifamiliar en Bloque Abierto (PBA) aplicables tanto a la parcela G1 como a la G2, variando respecto a la anterior, además de las zonas de distintas alturas para la G1, otros parámetros como la ocupación de parcela bajo rasante (pasando de no poder exceder de la superficie ocupada en planta a ser un 10% superior a dicha superficie) y la separación entre edificios dentro de una misma manzana (pasando de una separación mínima igual a la semisuma de las alturas respectivas de los volúmenes enfrentados a ser de dos tercios de dicha semisuma).

- Respecto a la Parcela H:

Viene calificada en el PGOU vigente con la Ordenanza Residencial Plurifamiliar en Bloque Abierto (PBA) 3 plantas, cuando en realidad se trata de una parcela que alberga un centro de transformación, por lo tanto se trata de calificar la misma con la Ordenanza Transportes e Infraestructuras Básicas (TIF), en concordancia con el Plan Parcial que ordenó este ámbito; corrigiéndose el error cometido. De la tabla de la Zona de Ordenanza VI del PGOU se procede a eliminar los 126 m² de techo edificable, pasando a tener 0 m² de techo edificable (techo no lucrativo).

- Respecto a la Parcela I:

Viene calificada en el PGOU vigente con la Ordenanza Residencial Plurifamiliar en Bloque Abierto (PBA) 3 plantas, siendo la misma correcta, pero se ha grafiado como parcela I con la trama correspondiente a esta Ordenanza (Plano de Ordenación Pormenorizada «Calificación y Tipologías, Alineaciones, Rasantes y Alturas» 1 [hoja 41 de 41]), una franja de terreno de unos 10 metros de anchura que se corresponde en realidad con un suelo calificado como Espacios Libres (EL). Se trata, por tanto de corregir este error de grafiado cometido en el citado Plano de Ordenación. En aplicación de los porcentajes de superficie de suelo y de ocupación máxima de la tabla de la Zona de Ordenanza VI del PGOU se procede a corregir el techo edificable establecido en base a la reducción de la superficie de parcela.

Tercero. Que, con fecha de registro de entrada 29 de julio de 2020, se presenta por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el expediente de referencia, solicitando su aprobación definitiva por parte de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CTOTU) de Almería. Tras comprobar diversas incidencias, se hace requerimiento de subsanación el día 6 de agosto de 2020, remitiéndose por parte del Ayuntamiento la documentación requerida el día 25 de agosto de 2020, fecha en la que se completa el expediente, iniciándose el cómputo del plazo de cinco meses para resolver y notificar a que se refiere el artículo 32.4 de la LOUA.

Cuarto. El expediente ha sido sometido al procedimiento establecido en los artículos 32, 33 y 39 de la LOUA, siguiendo la tramitación administrativa municipal que se resume a continuación:

Con carácter previo a su aprobación inicial, el 7 de diciembre de 2018 se solicita por parte del Ayuntamiento el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica.

El 5 de julio de 2019 se emite Informe Ambiental Estratégico, determinándose en el mismo que la Innovación de referencia no tiene efectos negativos significativos sobre el medio ambiente, quedando condicionado al cumplimiento de las consideraciones y de los condicionantes expresados en los diferentes apartados contenidos en el punto 3 del citado informe, publicándose el mismo en el BOJA núm. 144, de 29 de julio de 2019.

a) Aprobación inicial. En virtud de Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 8 de mayo de 2017, según certificado municipal, sometiéndose a información pública, por plazo de un mes, con inserción de anuncio en BOP núm. 109, de 9 de junio de 2017, en el diario «La Voz de Almería» de 29 de mayo de 2017, y en el tablón

municipal de edictos. No habiéndose formulado alegación alguna, según certificado municipal.

Tras la aprobación inicial se solicitó informe sectorial en materia de Evaluación de Impacto en Salud.

b) Aprobación provisional. Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 13 de noviembre de 2017, según certificado municipal.

Si bien el certificado municipal no realiza ninguna mención a la existencia o no de modificaciones respecto al documento de Aprobación Inicial, dado que las diligencias de aprobación inicial y provisional están contenidas en el mismo Documento Técnico, se infiere que no se ha producido modificación alguna.

Tras la aprobación provisional se solicitan informes sectoriales en materia de Evaluación de Impacto en Salud, de Incidencia Territorial y Aguas, así como en materia de Costas (Administración del Estado).

c) Modificado del documento de Aprobación Provisional. Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en fecha 7 de julio de 2020, según certificado municipal.

El documento contiene modificaciones que no son sustanciales y que consisten en integrar las subsanaciones a las consideraciones y/o condicionantes de los informes emitidos en materia de Costas y Aguas, por lo que no se expone al público.

No obstante lo anterior, se integran también las correcciones a las deficiencias detectadas en el informe emitido por el Servicio de Urbanismo en fecha 12 de febrero de 2018, cuando se aportó el expediente solicitando informe del art. 31.2.C) y fue devuelto al Ayuntamiento indicando que se trataba de una innovación de carácter estructural, comunicando de paso las deficiencias de carácter urbanístico detectadas; así como el Resumen Ejecutivo.

Todas las parcelas afectadas por la presente Innovación, a excepción de la parcela G del promotor de la misma, son titularidad del Ayuntamiento, por lo que no ha sido necesario dar conocimiento a ningún otro propietario.

Quinto. Por conducto de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, se recaban Informes de verificación/adaptación en materia de: Evaluación de Impacto en Salud, de Aguas, Costas e Incidencia Territorial.

Se han emitido los siguientes informes sectoriales vinculantes: Informe favorable al documento de Aprobación Provisional en materia de Evaluación de Impacto en Salud el 11 de enero de 2018, indicando la no generación de impactos significativos en la salud, Informe favorable condicionado al documento de Aprobación Inicial y Provisional en materia de Aguas el 3 de octubre de 2019, Informe favorable al documento de Aprobación Inicial y Provisional en materia de Costas el 3 de abril de 2019. Asimismo, se ha emitido el siguiente informe sectorial preceptivo: Informe favorable en materia de Incidencia Territorial el 25 de mayo de 2020, sobre el documento de Aprobación Inicial y Provisional con las modificaciones incorporadas cuyo texto conjunto fue aprobado con posterioridad.

Sexto. En fecha 3 de septiembre de 2020 el Servicio de Urbanismo, informa favorablemente la Innovación de planeamiento general, a simple reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el apartado F Conclusiones del referido informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con los Decretos de la Presidencia de 2/2019, de 21 de enero, 6/2019, de 11 de febrero, y 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 32/2019, de 5 de febrero, las competencias en materia de planificación, ordenación territorial y urbanismo, corresponden a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

El Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, distribuye las competencias que en materia de urbanismo tiene la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 31 de la LOUA, entre los diferentes órganos de la Administración Andaluza.

En virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, las competencias recogidas en el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, hasta tanto no se adapten a lo dispuesto en el presente Decreto, se entenderán atribuidas a los órganos equivalentes de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Que, a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, se adscribe la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a que se refiere el artículo 7 del Decreto 36/2014, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo único ocho Decreto 32/2019, de 5 de febrero.

II. La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, es el órgano competente para adoptar el Acuerdo que proceda sobre la aprobación definitiva de este expediente, al afectar la presente Innovación a la ordenación estructural del PGOU de Roquetas de Mar, de conformidad con el art. 10.1.A.a), al afectar a la categoría del suelo objeto de la misma, y con los artículos 31.2.B.a) de la LOUA y 12.1.d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al no encontrarse incluido dicho municipio en el anexo del Decreto 36/2014, relativo a las Ciudades Principales y Ciudades Medias de nivel 1 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

III. A tenor del art. 32.4 de la LOUA, la aprobación definitiva por la Consejería competente en materia de urbanismo de los Planes Generales de Ordenación Urbanística y de sus Innovaciones, deberá producirse de forma expresa en el plazo máximo de cinco meses a contar desde el día siguiente al de la presentación en el registro de dicha Consejería por el Ayuntamiento interesado del expediente completo, comprensivo del proyecto de instrumento de planeamiento y las actuaciones practicadas en el procedimiento de aprobación municipal.

IV. La Innovación de planeamiento general, objeto del presente, es una Modificación Puntual del PGOU de Roquetas de Mar, de conformidad con los artículos 37 y 38 de la LOUA, ya que no supone la alteración integral de la ordenación establecida en el PGOU. La tramitación de la presente modificación se ajusta al procedimiento previsto en el artículo 32 de la LOUA en relación con lo dispuesto en el artículo 36 del referido cuerpo legal.

V. En fecha 3 de septiembre de 2020, el Servicio de Urbanismo, considerando que la innovación contiene la documentación exigida por los artículos 19 y 36.2.b) de la LOUA, y se adecúa con carácter general tanto a la legislación urbanística como al planeamiento general vigente, emite informe favorable a la innovación de planeamiento general, a simple reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el apartado F Conclusiones del referido informe.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Almería en virtud de lo establecido en el artículo 10.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero; de conformidad con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás normativa de aplicación, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente conforme al artículo 33.2.b) de la LOUA, la Innovación del PGOU de Roquetas de Mar, parcelas G, H e I, Urb. Playa Serena Norte, por adecuarse, en general, a la normativa sectorial y urbanística de aplicación, a simple reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el apartado F Conclusiones del informe del Servicio de Urbanismo de 3 de septiembre de 2020, que afectan a algunas determinaciones incluidas en los planos y/o anexos y, además, habrá de incorporarse el correspondiente Plano de Ordenación Estructural modificado que refleje el cambio de categoría del Área Homogénea de Referencia, así como los cuadros sobre superficies de Suelo Urbano Consolidado y No Consolidado modificados.

2.º Indicar al Ayuntamiento que deberá elaborarse un nuevo documento técnico que integre los contenidos pretendidos debidamente subsanados conforme al presente acuerdo, el cual deberá ser sometido a la correspondiente toma de conocimiento por parte del Ayuntamiento y posteriormente remitido a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

3.º Facultar a la Vicepresidenta 3.ª de esta Comisión para que una vez presentado el documento de subsanación de las deficiencias señaladas, verifique la misma y proceda a ordenar, en su caso, su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, y posterior publicación del acuerdo y contenido normativo del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4.º Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Roquetas de Mar y publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra los contenidos del presente acuerdo que hayan sido objeto de aprobación, por su condición de disposición administrativa de carácter general, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, según prevé el artículo 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra los contenidos del presente acuerdo que hayan sido objeto de suspensión o denegación, podrá interponerse recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Territorial ante la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acuerdo, según se prevé en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en los artículos 20.2 y 4 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Almería, 16 de octubre de 2020.- La Delegada, Eloísa María Cabrera Carmona.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 20 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, por el que se da publicidad a la corrección de errores de la Resolución publicada en BOJA de fecha 2 octubre de 2020, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes.

Con fecha 25 de septiembre de 2020 se firmó resolución por la que se concedían subvenciones al alquiler de vivienda habitual. Se han detectado errores en las cantidades correspondientes a la subvención autonómica total del titular que figura a continuación, incluido en el Anexo I de beneficiarios del grupo general, por lo que se procede a modificar las mismas, quedando como siguen:

En el expediente 23-AI-PAIG-24951/18 debe de figurar en la celda correspondiente a importe de la subvención la cantidad de 718,77 €.

Jaén, 20 de octubre de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (base decimosexta de la Orden de 17.10.2018, BOJA núm. 203, de 19.10), el Delegado, Jesús Manuel Estrella Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 20 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que acuerda dar publicidad al requerimiento de subsanación de las solicitudes de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

Examinadas las solicitudes que se están tramitando por su orden de presentación para la concesión de las ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en la base reguladora decimoquinta, apartado 1, de la Orden de 17 de noviembre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras y la normativa extraordinaria aplicable durante el Estado de Alarma:

- El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), que en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue: «1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas».

- La Instrucción de la Secretaría General de Vivienda, de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el periodo de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en el anexo.

Por el presente se requiere a las personas interesadas que se relacionan en el anexo adjunto para que procedan a la subsanación de los extremos no cumplimentados en su solicitud o a la aportación de la documentación requerida, que ha de ser original o copia compulsada, indicándoles que si así no lo hicieran, no se les tendrán en cuenta las circunstancias personales declaradas, si no son un requisito para la obtención de la ayuda; y, en caso contrario, se considerará su solicitud desistida.

La documentación deberá ser presentada en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

La no inclusión en el listado publicado no implica que la solicitud vaya a ser resuelta como favorable.

Se recuerda la necesidad de aportar los justificantes de pago de las mensualidades vencidas del periodo subvencionable previamente abonadas.

De la misma forma, y conforme estipula la base reguladora quinta, apartado 2, de la Orden de 17 de octubre citada, se significa que la persona solicitante deberá hallarse

al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Administraciones Estatal –AEAT– y Autonómica –ATRIAN–) y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudor de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Finalmente, se recuerda que para el cobro de la ayuda los beneficiarios deberán tener dada de alta en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública la cuenta bancaria en la que deseen que se le abone la ayuda.

Málaga, 20 de octubre de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 2018 (Ordenados alfabéticamente)					
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		IDENTIFICADOR	ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
	APELLIDOS	NOMBRE			
29-AI-PAIG-19445/18	ALEXANDRE FERNANDEZ	JENNY	****9347		DEBE APORTAR: ANEXO I CUMPLIMENTANDO APDO. 7 FIRMAS MUC3 Y MUC4 (FIRMA TUTOR/A LEGAL), CERTIFICADO IRPF 2017 DE MUC2 (ANGEL), MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS, COPIA COMPULSADA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE DURANTE EL PERIODO SUBVENCIONABLE, INFORME DE PADRÓN HISTÓRICO Y COLECTIVO, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDADES 2018, 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.
29-AI-PAIG-19695/18	ALVAREZ DELGADO	MANUEL	****1275		DEBE APORTAR: CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO COLECTIVO, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDADES 2018, 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO. PERIODO SOLICITADO AÑO 2018 (SE LE INFORMA QUE PUEDE SOLICITAR HASTA DICIEMBRE 2020 MEDIANTE ANEXO I).
29-AI-PAIG-19018/18	ARAUJO GARCIA	CESAR DANIEL	****9161		DEBE APORTAR: ANEXO I APARTADO 5.3 MODIFICANDO PERIODO SUBVENCIONABLE HASTA MAYO 2019 (COMPRA DE VIVIENDA), MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS, COPIA COMPULSADA NIE DE MUC2 (VICTORIA), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO DE JUNIO, JULIO Y OCTUBRE 2018 (LOS APORTADOS NO SON LEGIBLES) Y ANUALIDAD 2019 HASTA MAYO.
29-AI-PAIG-19959/18	AZAGANELA LAMRANI AMINE	MINA	****7307		DEBE APORTAR: CERTIFICADO POSITIVO DE DEUDAS A EFECTOS DE SUBVENCIONES DE LA AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA, ANEXO AL CONTRATO MODIFICANDO EL N.º DE CUENTA DE ABONO DEL ALQUILER (CUENTA DESTINO TRANSFERENCIAS NO COINCIDEN CON REFLEJADA EN CONTRATO), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDAD 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO. EXISTE UNA PERSONA EMPADRONADA QUE NO CONSTA EN LA SOLICITUD (OUSSAMA), DEBE INCLUIRLA EN LA MISMA MEDIANTE ANEXO I O APORTAR: CERTIFICADO MUNICIPAL DE NO CONVIVENCIA O BAJA EN EL PADRÓN ANTERIOR AL PERIODO SUBVENCIONABLE.

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 2018 (Ordenados alfabéticamente)					
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		IDENTIFICADOR	ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
	APELLIDOS	NOMBRE			
29-AI-PAIG-19085/18	AZDAD BEZZAH	MALIKA	****6053		DEBE APORTAR: COPIA COMPULSADA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE DURANTE EL PERIODO SUBVENCIONABLE; ACLARAR EL IMPORTE DE LA RENTA MENSUAL (SEGUN CONTRATO 400€ Y ABONA 300€), CERTIFICADO IRPF 2017 DEL SOLICITANTE Y MUC3 (HADAM), ANEXO I CUMPLIMENTANDO APARTADO 4 DATOS BANCARIOS, APDO. 5.1 REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA, APDO. 7 FIRMA DE MUC3 (HADAM) Y APDO. 8 FIRMA SOLICITANTE, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDADES 2018 (LOS APORTADOS NO ESTÁN FIRMADOS NI COMPULSADOS), 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.
29-AI-PAIG-19474/18	BAEZ LOPEZ	MARIA TERESA	****1752		EXISTEN MIEMBROS EMPADRONADOS QUE NO CONSTAN EN LA SOLICITUD, DEBE INCLUIRLOS EN LA MISMA O APORTAR: CERTIFICADO MUNICIPAL DE NO CONVIVENCIA O BAJA EN EL PADRÓN ANTERIOR AL PERIODO SUBVENCIONABLE, COPIA COMPULSADA PRÓRROGA O NUEVO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDAD 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.
29-AI-PAIG-04777/18	BAZALO GARCIA	JACINTO	****9895	AYEV-618/16	DEBE APORTAR: CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DIRECCIONES EMITIDO POR SU AYUNTAMIENTO YA QUE DISCREPA LA DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA (EN SOLICITUD Y PADRÓN C/ HURTADO, Nº 15 BQ. B 1º A Y EN REF. CATASTRAL C/ POSTIGOS 20), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO DE ENERO A OCTUBRE 2018, ANUALIDAD 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.
29-AI-PAIG-17418/18	BAZAN GALVEZ	FRANCISCO	****2853	AYEV-004/16	DEBE APORTAR: ANEXO I CUMPLIMENTANDO APDO. 5.3 PERIODO SUBVENCIONABLE (HA SOLICITADO HASTA DICIEMBRE 2018 SE LE INFORMA QUE PUEDE SOLICITAR HASTA DICIEMBRE 2020), COPIAS COMPULSADAS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 22/01/2015 Y 22/01/2018, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDAD 2018 (SI AMPLIA EL PERIODO ANUALIDAD 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO), CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DIRECCIONES EMITIDO POR SU AYUNTAMIENTO YA QUE DISCREPA EL PISO DE LA VIVIENDA (EN SOLICITUD Y PADRÓN C/ CRUZ VERDE, 16 4º 3 Y EN CATASTRO CL CRUZ VERDE 16 Es:1 Pl:03 Pt:03.

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 2018 (Ordenados alfabéticamente)					
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	
	APELLIDOS	NOMBRE		IDENTIFICADOR	
29-AI-PAIG-19333/18	BEN RABII GHAL	SAID		****5271	DEBE APORTAR: CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO COLECTIVO, COPIA COMPULSADA PRÓRROGA O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE DURANTE EL PERÍODO SUBVENCIONABLE (EL APORTADO NO ESTÁ EN VIGOR), RESOLUCIÓN DE AYUDA AL ALQUILER SOLICITADA EN EL AYTO. DE TORREMOLINOS. EXISTE UNA PERSONA EMPADRONADA QUE NO CONSTA EN LA SOLICITUD, DEBE APORTAR CERTIFICADO DE NO CONVIVENCIA O BAJA EN EL PADRÓN ANTERIOR AL PERÍODO SUBVENCIONABLE, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO DE FEBRERO, MARZO, AGOSTO, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2018 (APORTADOS SIN FIRMA PARTE ARRENDADORA O FIRMA DISTINTA), ANUALIDAD 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.
29-AI-PAIG-19597/18	BLANCO CAÑERO	MARIA JOSE		****3594	DEBE APORTAR: MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDADES 2018, 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.
29-AI-PAIG-19667/18	BRAMBILLA	MARIETA FRASCATI		****0299	DEBE APORTAR: COPIA COMPULSADA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE DURANTE EL PERÍODO SUBVENCIONABLE, EXISTEN MIEMBROS EMPADRONADOS QUE NO CONSTAN EN LA SOLICITUD, DEBE INCLUIRLOS EN LA MISMA O APORTAR: CERTIFICADO MUNICIPAL DE NO CONVIVENCIA O BAJA EN PADRÓN ANTERIOR AL PERÍODO SUBVENCIONABLE, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES PAGO ANUALIDADES 2018, 2019 Y 2020, REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA OBJETO DEL ALQUILER, MANTENIMIENTO DE TERCEROS DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y FIRMADO CON LA ACREDITACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD BANCARIA DE LA TITULARIDAD DE LA CUENTA APORTADA.
29-AI-PAIG-18812/18	BURGOS GIL	CAROLINA		****9369	DEBE APORTAR: COPIA COMPULSADA DE LA PRÓRROGA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O NUEVO CONTRATO VIGENTE A FECHA 01/12/2018, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDAD 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO, CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DIRECCIONES EMITIDO POR SU AYUNTAMIENTO YA QUE DISCREPA EL N° DE LA CALLE Y LA PUERTA DE LA VIVIENDA (EN SOLICITUD Y PADRÓN AVDA. REYES CATÓLICOS 25 1° A Y EN REF. CATASTRAL AVDA. REYES CATÓLICOS 19 1° E).
29-AI-PAIG-19256/18	CARMONA CAÑERO	BEATRIZ		****5868	DEBE APORTAR: ANEXO I CUMPLIMENTANDO APARTADO 5.3 PERÍODO SUBVENCIONABLE (HA SOLICITADO HASTA DICIEMBRE 2018 SE LE INFORMA QUE PUEDE SOLICITAR HASTA DICIEMBRE 2020), CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO COLECTIVO, CERTIFICADO POSITIVO DE DEUDAS A EFECTO DE SUBVENCIONES DE LA AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA. EL SOLICITANTE POSEE 14,29% DE VIVIENDA EN

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 2018 (Ordenados alfabéticamente)					
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		IDENTIFICADOR	ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
	APELLIDOS	NOMBRE			
					PROPIEDAD, DEBE ACREDITAR LA NO DISPONIBILIDAD DE LA MISMA MEDIANTE DOCUMENTO OFICIAL O ESCRITURA DE HERENCIA. LA REFERENCIA CATASTRAL APORTADA NO COINCIDE CON LA VIVIENDA ALQUILADA DEBE APORTAR: CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DIRECCIONES EMITIDO POR SU AYUNTAMIENTO POR DISCREPANCIA (EN SOLICITUD Y PADRÓN AVDA CONDADO DE HUELVA 8 ATICO 2 Y EN REF. CATASTRAL CL VALDEPEÑAS 11(D) Es:2 Pt:03 Pt:02). ANEXO AL CONTRATO EN LA QUE CONSTE LA FORMA DE PAGO POR TRANSFERENCIA INDICANDO LA CUENTA BANCARIA DE ABONO QUE APARECE EN EL JUSTIFICANTE DE ENERO 2018 O ANEXO III CON LA CONFORMIDAD DEL ARRENDADOR. EN CASO DE AMPLIACIÓN DEL PERIODO SUBVENCIONABLE APORTAR COPIA COMPULSADA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE Y ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDAD 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.
29-AI-PAIG-19104/18	CARRERAS GONZALEZ	RAFAEL	****9331		DEBE APORTAR: ANEXO I CUMPLIMENTANDO APARTADO 7 FIRMA DE MUC3 (ARANTZA) O FIRMA TUTOR/A LEGAL, COPIA COMPULSADA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O PRÓRROGA VIGENTE A FECHA 04/11/2019, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDADES 2018 (EN LOS RECIBOS APORTADOS DE 2018 NO FIGURA LA CUENTA ESPECIFICADA EN CONTRATO), 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.
29-AI-PAIG-19712/18	CHAKRI	ABDELKARIM	****8128		DEBE APORTAR: ANEXO I CUMPLIMENTANDO APDO. 5.2 (RENTA MENSUAL) APDO. 7 FIRMAS DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA (TUTOR/A LEGAL EN CASO DE MENORES). COPIA COMPULSADA NIES DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA, COPIA COMPULSADA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE DURANTE EL PERIODO SUBVENCIONABLE, CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO COLECTIVO, MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDADES 2018, 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO. PERIODO SOLICITADO AÑO 2018 (SE LE INFORMA QUE PUEDE SOLICITAR HASTA DICIEMBRE 2020 MEDIANTE ANEXO I APDO. 5.3 SI EL CONTRATO TIENE VIGENCIA DURANTE 2019 Y 2020).
29-AI-PAIG-19154/18	DE STEFANO	GUIDO EDUARDO	****9880		DEBE APORTAR: MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS, COPIAS COMPULSADAS NIES SOLICITANTE, MUC2 (M.ª ALEJANDRA) Y MUC4 (PAULINA), ANEXO I CUMPLIMENTANDO APARTADO 5.3 PERIODO SUBVENCIONABLE (HA SOLICITADO HASTA DICIEMBRE 2018, SE LE INFORMA QUE PUEDE SOLICITAR HASTA DICIEMBRE 2020), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDAD 2018, Y EN CASO DE AMPLIAR EL PERIODO SUBVENCIONABLE ANUALIDAD 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 2018 (Ordenados alfabéticamente)					
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	
	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR		
29-AI-PAIG-19782/18	DEL CAÑO VARGAS	FRANCISCO JESUS	****7496	MUC2 (M. ^a DEL CARMEN) POSEE 100% DE VIVIENDA EN PROPIEDAD, DEBE ACREDITAR DOCUMENTALMENTE LA NO DISPONIBILIDAD DE LA MISMA O FORMA DE ADQUISICIÓN. DEBE APORTAR: ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDAD 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO. (LISTADO DE MOVIMIENTOS APORTADO NO VÁLIDO POR NO APARECER CUENTA DE DESTINO).	
29-AI-PAIG-19683/18	DÍAZ	CECILIA ANAHI	****0529	DEBE APORTAR: ANEXO I CUMPLIMENTANDO APDO. 5.3 (PERIODO SUBVENCIONABLE), COPIAS COMPULSADAS NIES DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR, COPIA COMPULSADA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE DURANTE EL PERIODO SUBVENCIONABLE, IMPRESO DE MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y FIRMADO CON LA ACREDITACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD BANCARIA DE LA TITULARIDAD DE LA CUENTA, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDADES 2018, 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.	
29-AI-PAIG-19096/18	DÍAZ ROMERO	ENCARNACIÓN	****3507	DEBE APORTAR: MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS, ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO (EL APORTADO NO ESTÁ COMPULSADO), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDADES 2018, 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO. (LOS JUSTIFICANTES COMPULSADOS QUE SE APORTEN DEBEN COINCIDIR CON LA FORMA DE PAGO ESTIPULADA EN CONTRATO).	
29-AI-PAIG-19183/18	DURAN GOMEZ	DANIEL	****9087	DEBE APORTAR: MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS, INFORME DE PADRÓN HISTÓRICO Y COLECTIVO, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO CONFORME A CONTRATO ANUALIDADES 2018, 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.	
29-AI-PAIG-19498/18	EL HAJI JABBOURI	HANAN	****5496	EXISTEN MIEMBROS EMPADRONADOS QUE NO CONSTAN EN LA SOLICITUD, DEBE INCLUIRLOS EN LA MISMA O APORTAR: CERTIFICADO MUNICIPAL DE NO CONVIVENCIA O BAJA EN EL PADRÓN ANTERIOR AL PERIODO SUBVENCIONABLE, MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDADES 2018, 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.	

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 2018 (Ordenados alfabéticamente)					
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		IDENTIFICADOR	ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
	APELLIDOS	NOMBRE			
29-AI-PAIG-09771/18	EL KHADIM FALLAKI	ABDELKADER	****2738	AYEV-029/16	DEBE APORTAR: ANEXO I CUMPLIMENTANDO APDO. 7 FIRMAS DE MUC5 (AYOUB) Y MUC9 (SOUFIANE), CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO COLECTIVO, COPIA COMPULSADA NIE DE MUC6 (SOUKHANA), COPIA COMPULSADA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE A FECHA 01/01/2018. ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDAD 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.
29-AI-PAIG-19929/18	EL MARJANI	RACHID	****7295		DEBE APORTAR: MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO DE ENERO 2018 (APORTAR JUSTIFICANTE BANCARIO), ANUALIDAD 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.
29-AI-PAIG-20205/18	EL MOLIKNIA	ABDESSAMAD	****7027		SOLICITANTE Y MUC2 (GHIZLANE) POSEEN 50% DE VIVIENDA EN PROPIEDAD, DEBERÁN ACREDITAR DOCUMENTALMENTE LA NO DISPONIBILIDAD DE LA MISMA O FORMA DE ADQUISICIÓN. DEBE APORTAR MANTENIMIENTO DE CUENTA DE TERCEROS, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDAD 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.
29-AI-PAIG-14081/18	ESCALANTE SEVILLANO	CARMEN	****8922		EXISTEN MIEMBROS EMPADRONADOS QUE NO CONSTAN EN LA SOLICITUD, DEBE INCLUIRLOS EN LA MISMA O APORTAR: CERTIFICADO MUNICIPAL DE NO CONVIVENCIA O BAJA EN EL PADRÓN ANTERIOR AL PERÍODO SUBVENCIONABLE, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO DE FEBRERO, ABRIL Y DICIEMBRE 2018, ANUALIDAD 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.
29-AI-PAIG-31281/18	FAYEK EL CHADLI	MOURAD	****4255		DEBE APORTAR: COPIAS COMPULSADAS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS VIGENTES DURANTE EL PERÍODO SUBVENCIONABLE, COPIAS COMPULSADAS NIES MUC2 (FADOUA) Y MUC3(KAOULAR), MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDADES 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 2018 (Ordenados alfabéticamente)					
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	
	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR		
29-AI-PAIG-19659/18	FERNANDEZ DA SILVA	JOSE ANTONIO	****4557		DEBE APORTAR: ANEXO I CUMPLIMENTANDO APDOS. 5.1 (REFERENCIA CATASTRAL), 5.2 (DATOS ARRENDAMIENTO), 5.3 (PERIODO SUBVENCIONABLE), 6.3 (CONSENTIMIENTOS), COPIA COMPULSADA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE DURANTE EL PERIODO SUBVENCIONABLE, CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO COLECTIVO, CERTIFICADO IRPF 2017 DE MUC2 (ADELINA), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDADES 2018, 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.
29-AI-PAIG-03384/18	FERRUELO MAGAN	YOLANDA	****2092	AYEV-618/16	DEBE APORTAR: COPIA COMPULSADA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE DURANTE EL PERIODO SUBVENCIONABLE, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDAD 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO. EL SOLICITANTE POSEE 16,67% DE VIVIENDA EN PROPIEDAD DEBE ACREDITAR LA NO DISPONIBILIDAD DE LA MISMA MEDIANTE DOCUMENTO OFICIAL (ESCRITURA DE HERENCIA, DECLARACIÓN DE HEREDEROS...),
29-AI-PAIG-19675/18	FREIRE DELGADO	CARMEN MARGOT	****3050		DEBE APORTAR: COPIA COMPULSADA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE DURANTE EL PERIODO SUBVENCIONABLE, EXISTEN MIEMBROS EMPADRONADOS QUE NO CONSTAN EN LA SOLICITUD, DEBE INCLUIRLOS EN LA MISMA O APORTAR: CERTIFICADO MUNICIPAL DE NO CONVIVENCIA O BAJA EN EL PADRÓN ANTERIOR AL PERIODO SUBVENCIONABLE, IMPRESO DE MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y FIRMADO CON LA ACREDITACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD BANCARIA DE LA TITULARIDAD DE LA CUENTA, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDADES 2018, 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.
29-AI-PAIG-19254/18	GALIMBERTI PINAZO	CARLOS ALBERTO	****2188		DEBE APORTAR: CERTIFICADO POSITIVO DE DEUDAS A EFECTO DE SUBVENCIONES DE LA AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA, INFORME DE PADRÓN HISTÓRICO Y COLECTIVO, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDAD 2018 (EL PRESENTADO ESTÁ INCOMPLETO), 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO, COPIA COMPULSADA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA SITA EN C/ CAMINO DE SAN RAFAEL N° 9 ATICO.

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 2018 (Ordenados alfabéticamente)					
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	
	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR		
29-AI-PAIG-18790/18	GALLEGO REBOLLO	MIGUEL ANTONIO	****6745	DEBE APORTAR: INFORME DE PADRÓN HISTÓRICO Y COLECTIVO, ANEXO I CUMPLIMENTANDO APDO. 5.3 PERÍODO SUBVENCIONABLE (HA SOLICITADO HASTA DICIEMBRE 2018, SE LE INFORMA QUE PUEDE SOLICITAR HASTA DICIEMBRE 2020), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDAD 2018, Y EN CASO DE AMPLIAR EL PERÍODO SUBVENCIONABLE JUSTIFICANTES DE 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.	
29-AI-PAIG-19282/18	GALVAN GUERRA	SILVIA	****1689	DEBE APORTAR: ORIGINALES O COPIAS COMPULSADAS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS VIGENTES DURANTE EL PERÍODO SUBVENCIONABLE, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDADES 2018 (LOS APORTADOS ESTÁN INCOMPLETOS), 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.	
29-AI-PAIG-19732/18	GARCIA GUTIERREZ	MARIA DEL PILAR	****5668	DEBE APORTAR: MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDAD 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.	
29-AI-PAIG-19795/18	GOMEZ GARCIA	MARIA ISABEL	****5567	DEBE APORTAR: CERTIFICADO POSITIVO DE DEUDAS A EFECTOS DE SUBVENCIONES DE LA AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA, MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDAD, 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.	
29-AI-PAU-17275/18	GONZALEZ TEIXEIRA	NATALIA ESTEFANIA	****5507	DEBE APORTAR: CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO COLECTIVO, REFERENCIA CATASTRAL CORRECTA (LA APORTADA ES DE USO RUSTICO-AGRARIO Y DEBE SER RESIDENCIAL). SOLICITANTE TIENE 100% DE VIVIENDA EN PROPIEDAD; DEBE ACREDITAR DOCUMENTALMENTE LA NO DISPONIBILIDAD DE LA MISMA O FORMA DE ADQUISICIÓN, ANEXO I CUMPLIMENTANDO APDO. 5.3 PERÍODO SUBVENCIONABLE (HA SOLICITADO HASTA DICIEMBRE 2018, SE LE INFORMA QUE PUEDE SOLICITAR HASTA DICIEMBRE 2020), EN CASO DE AMPLIACIÓN DE PERÍODO DEBE APORTAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 01/01/2019 Y POSTERIOR SI LO HUBIERA Y ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDAD 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.	AYEV-004/16

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 2018 (Ordenados alfabéticamente)					
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		IDENTIFICADOR	ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
	APELLIDOS	NOMBRE			
29-AI-PAIG-03933/18	GUTIERREZ FERNANDEZ	CARMEN	****4965	AYEV-618/16	DEBE APORTAR: ANEXO I CUMPLIMENTANDO APDO. 5.3 PERIODO SUBVENCIONABLE (HA SOLICITADO HASTA DICIEMBRE 2018, SE LE INFORMA QUE PUEDE SOLICITAR HASTA DICIEMBRE 2020), COPIA COMPULSADA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE DURANTE EL PERIODO SUBVENCIONABLE, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDAD 2018. Y EN CASO DE AMPLIAR EL PERIODO SUBVENCIONABLE JUSTIFICANTES DE 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO. EL MUC3 (M.º DEL PILAR) POSEE 50% DE VIVIENDA EN PROPIEDAD DEBE ACREDITAR LA NO DISPONIBILIDAD DE LA MISMA MEDIANTE DOCUMENTO OFICIAL (ESCRITURA DE HERENCIA, DECLARACIÓN DE HEREDEROS, SENTENCIA DE SEPARACIÓN O DIVORCIO...)
29-AI-PAIG-15196/18	HEREDIA CABRERA	ANA MARIA	****6585		DEBE APORTAR: ANEXO I CUMPLIMENTANDO APDOS. 5.1 (REFERENCIA CATASTRAL), 5.3 (PERIODO SUBVENCIONABLE), 7 (FIRMAS CRISTIAN Y CAROLINA), COPIA COMPULSADA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, INFORME PADRÓN HISTÓRICO Y COLECTIVO, MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS, ANEXO III
29-AI-PAIG-19261/18	JUAREZ CONTRERAS	MARINA	****7703		DEBE APORTAR: INFORME DE PADRÓN HISTÓRICO Y COLECTIVO, MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS, REFERENCIA CATASTRAL CORRECTA (LA APORTADA NO CORRESPONDE CON LA DEL CATASTRO), O CERTIFICADO MUNICIPAL DE COINCIDENCIA DE DOMICILIOS, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDAD 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.
29-AI-PAIG-19529/18	LIGERO BERDUN	ROCIO	****3547		DEBE APORTAR: ANEXO I CUMPLIMENTANDO APDO. 7 FIRMAS MUC3, MUC4 Y MUC5 (FIRMA TUTOR/A LEGAL), COPIA COMPULSADA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ANTERIOR AL 01/05/2018 Y PRÓRROGA O NUEVO CONTRATO POSTERIOR A 01/05/2019, MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS, SOLICITANTE Y MUC2 (MARCO ANTONIO) POSEEN 50% VIVIENDA EN PROPIEDAD, DEBEN ACREDITAR DOCUMENTALMENTE LA NO DISPONIBILIDAD DE LA MISMA O ACOTAR PERIODO SUBVENCIONABLE EN CASO DE COMPRAVENTA, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDAD 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 2018 (Ordenados alfabéticamente)					
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	
	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR		
29-AI-PAIG-20092/18	LOPEZ GALLEG0	MARIA	****3093	DEBE APORTAR: CERTIFICADO POSITIVO DE DEUDAS A EFECTOS DE SUBVENCIONES DE LA AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA; REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA OBJETO DE LA AYUDA; COPIA COMPULSADA CONTRATO ANTERIOR AL APORTADO DE FECHA 16 DE JULIO DE 2018 Y NUEVO CONTRATO VIGENTE; INFORME DE PADRÓN HISTÓRICO Y COLECTIVO; ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDAD 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.	
29-AI-PAIG-15325/18	MADRASSI	S0UMIA	****9113	EXISTE UNA PERSONA EMPADRONADA (RAYAN) QUE NO CONSTA EN LA SOLICITUD, DEBE INCLUIRLO EN LA MISMA O APORTAR: CERTIFICADO MUNICIPAL DE NO CONVIVENCIA O BAJA EN EL PADRÓN ANTERIOR AL PERIODO SUBVENCIONABLE. DEBE APORTAR: COPIA COMPULSADA CONTRATO/S DE ARRENDAMIENTO EN VIGOR; ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDAD 2018 (LOS APORTADOS ESTÁN INCOMPLETOS Y FALTA SEPTIEMBRE), ANUALIDAD 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.	
29-AI-PAIG-17368/18	MARTIN LOBILLO	D0LORES	****4321	DEBE APORTAR: CERTIFICADO IRPF 2017 DE SOLICITANTE Y MUC2 (DAIL0); RESOLUCIÓN DE AYUDAS DE ALQUILER PERCIBIDAS POR OTRO ORGANISMO DURANTE EL PERIODO SUBVENCIONABLE; CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO Y COLECTIVO, MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS; ANEXO I CUMPLIMENTANDO APDO. 5.3 PERIODO SUBVENCIONABLE (HA SOLICITADO HASTA DICIEMBRE 2018 SE LE INFORMA QUE PUEDE SOLICITAR HASTA DICIEMBRE 2020); ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDAD 2018 (SI AMPLIA EL PERIODO ANUALIDAD 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO); CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DIRECCIONES EMITIDO POR SU AYUNTAMIENTO YA QUE DISCREPA EL N° DE LA CALLE (EN SOLICITUD Y PADRÓN C/ CUESTA DEL VISILLO, N° 3 Y EN CATASTRO C/ CUESTA DEL VISILLO N° 5).	
29-AI-PAIG-20037/18	MATIASHVILI	KHATUNA	****5688	DEBE APORTAR: CERTIFICADO POSITIVO DE DEUDAS A EFECTOS DE SUBVENCIONES DE LA AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA; COPIA COMPULSADA PASAPORTE Y DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE INGRESOS Y PROPIEDADES DE MUC3 (ELENE); REFERENCIA CATASTRAL CORRECTA DE LA VIVIENDA OBJETO DE LA AYUDA (LA APORTADA EN SOLICITUD Y CONTRATO ES ERRÓNEA); ANEXO AL CONTRATO MODIFICANDO LA FORMA DE PAGO Y ESPECIFICANDO EL N° DE CUENTA DE ABONO DEL ALQUILER; ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDAD 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO UNO DE LOS TITULARES DEL CONTRATO (MARINE) NO SE ENCUENTRA EMPADRONADO NI CONSTA EN LA SOLICITUD, DEBE INCLUIRLO EN LA MISMA O ACREDITAR DOCUMENTALMENTE LA NO ATRIBUCIÓN DEL DERECHO DE ARRENDAMIENTO.	

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 2018 (Ordenados alfabéticamente)					
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	
	APELLIDOS	NOMBRE			
29-AI-PAIG-18853/18	MENDEZ LEON	VANESSA MARGARITA	****4393		DEBE APORTAR: COPIA COMPULSADA NIE SOLICITANTE (RESIDENCIA LEGAL), PASAPORTES COMPULSADOS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS 2017 Y PROPIEDADES DE MUC4 (RAMON) Y MUC5 (DAMARYS), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDADES 2018 (LOS APORTADOS ESTÁN INCOMPLETOS), 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.
29-AI-PAIG-19814/18	MERROUNE FARAJI	MOHCINE	****6719		DEBE APORTAR: COPIA COMPULSADA PASAPORTE Y DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE INGRESOS Y PROPIEDADES DE MUC3 (MOHAMMED), CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO COLECTIVO, ANEXO III CON CONFORMIDAD PERSONA ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO DE ENERO A JULIO, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018, ANUALIDAD 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.
29-AI-PAIG-18928/18	MILANOV VIDOMIROV	VLADIMIR	****0333		DEBE APORTAR: COPIA COMPULSADA NIE SOLICITANTE (RESIDENCIA LEGAL), INFORME DE PADRÓN HISTÓRICO Y COLECTIVO, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDADES 2018, 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.
29-AI-PAIG-19723/18	MIRANDA GIRON	JUAN MIGUEL	****3429		DEBE APORTAR: ANEXO I CUMPLIMENTANDO APDO. 5.3 (PERIODO SUBVENCIONABLE), APDO. 7 CON FIRMA ORIGINAL MUC2 (M.ª BELÉN), COPIA COMPULSADA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE DURANTE EL PERIODO SUBVENCIONABLE, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDADES 2018, 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.
29-AI-PAIG-19156/18	MNAYBEZ	ABDELOUAHED	****8651		DEBE APORTAR: COPIAS COMPULSADAS NIES SOLICITANTE, MUC2 (ANISSA) Y MUC5 (KAMAL), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDAD 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.
29-AI-PAIG-19168/18	MORTES MUÑOZ	MARIA ARANZAZU	****6400		DEBE APORTAR: COPIAS COMPULSADAS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDAD 2018 (LOS APORTADOS NO TIENEN DIRECCIÓN COMPLETA), 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 2018 (Ordenados alfabéticamente)					
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	
	APELLIDOS	NOMBRE			
29-AI-PAIG-19041/18	MOUHIB	TOUNSI	****7904	DEBE APORTAR: COPIA COMPULSADA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 01/01/2020, COPIA COMPULSADA NIE DE SOLICITANTE (RESIDENCIA LEGAL), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDADES 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO, CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DIRECCIONES EMITIDO POR SU AYUNTAMIENTO YA QUE DISCREPA EL N° DE LA CALLE (EN SOLICITUD Y PADRÓN AVDA. CONSTITUCION 61, 1° PTA: 3DC Y EN REF. CATASTRAL AVDA. CONSTITUCION 37).	
29-AI-PAIG-19347/18	NIETO MARIN	MARIA JOSE	****9165	DE APORTAR: MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y FIRMADO CON LA ACREDITACIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA DE LA TITULARIDAD DE LA CUENTA APORTADA, PERIODO SUBVENCIONABLE SOLICITADO HASTA DICIEMBRE 2018 (SE LE INFORMA QUE PUEDE SOLICITAR HASTA DICIEMBRE 2020 APORTANDO ANEXO I APDO 5.3). ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDAD 2020 EN CASO DE AMPLIAR EL PERIODO.	
29-AI-PAIG-19297/18	PASTOR ACOSTA	SUSANA	****4184	DE APORTAR: MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y FIRMADO CON LA ACREDITACIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA DE LA TITULARIDAD DE LA CUENTA APORTADA, INFORME DE PADRÓN HISTÓRICO COLECTIVO, REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA (DISPONIBLE EN EL RECIBO DEL IBI O SEDE ELECTRÓNICA DEL CATASTRO), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDADES 2018 (LOS APORTADOS ESTÁN INCOMPLETOS), 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.	
29-AI-PAIG-19655/18	PIMENTEL RUIZ	ANA LOURDES	****3203	DEBE APORTAR: CERTIFICADO POSITIVO DE DEUDAS A EFECTOS DE SUBVENCIONES DE LA AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA, ADENDA AL CONTRATO EN EL QUE SE ESPECIFIQUE EL IMPORTE DEL ALQUILER Y QUE LA FORMA DE PAGO ES MEDIANTE INGRESO BANCARIO INCLUYENDO EL NÚMERO DE CUENTA DE ABONO, COPIA DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDE AYUDA PARA LA MISMA FINALIDAD POR EL AYUNTAMIENTO DE RONDA, INDICANDO LOS IMPORTES MESES Y AÑOS CONCEDIDOS, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO DE ENERO, FEBRERO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE 2018, ANUALIDAD 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO. LA SOLICITANTE POSEE EL 30,08% VIVIENDA EN PROPIEDAD, DEBE ACREDITAR DOCUMENTALMENTE LA NO DISPONIBILIDAD DE LA MISMA (ESCRITURA DE HERENCIA, DECLARACIÓN DE HEREDEROS...).	

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 2018 (Ordenados alfabéticamente)					
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	
	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR		
29-AI-PAIG-18847/18	PUERTAS SANCHEZ	ALEJANDRO	****2121	DEBE APORTAR: ANEXO I MODIFICANDO EL APARTADO 1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE YA QUE DEBE COINCIDIR CON ARRENDATARIO DEL CONTRATO DE ALQUILER, CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO Y COLECTIVO, MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS, CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DIRECCIONES EMITIDO POR SU AYUNTAMIENTO YA QUE DISCREPA EL NOMBRE DE LA CALLE (EN SOLICITUD C/ RAMAL DEL HOYO CONGRESO Nº 3, 1ª A PUERTA 12A, EN PADRÓN RAMAL DE LOS MANANTIALES 4 SOT 12A Y EN REFERENCIA CATASTRAL C/ EDUARDO AGUILERA ROMERO 9 ES.1 PL:00 PT:12; ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDADES 2018, 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO	
29-AI-PAIG-19278/18	QUESADA REY	SHEILY DE LA CARIDAD	****8187	DEBE APORTAR: COPIA COMPULSADA NIE DE MUC2 (SUSANA), INFORME DE PADRÓN HISTÓRICO Y COLECTIVO.	
29-AI-PAIG-19271/18	RODRIGUEZ TOLEDANO	MARIA DEL CARMEN	****7823	DEBE APORTAR: COPIA COMPULSADA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO (ORIGINAL) Y FIRMADO CON LA ACREDITACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD BANCARIA DE LA TITULARIDAD DEL NUMERO DE CUENTA APORTADO (LA COMPULSA DEBE HACERLA PRESENCIALMENTE EN ALGÚN REGISTRO NO TELEMÁTICAMENTE), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO 2018 (LOS RECIBOS APORTADOS NO COINCIDEN CON LA FORMA DE PAGO QUE CONSTA EN CONTRATO), 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.	
29-AI-PAIG-19725/18	ROMAN TORREGROSA	SANTIAGO	****2696	DEBE APORTAR: COPIA COMPULSADA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE DURANTE EL PERÍODO SUBVENCIONABLE, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDADES 2018, 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.	
29-AI-PAIG-19565/18	ROMERO CARO	MARIA DEL MAR	****7108	DEBE APORTAR: COPIA COMPULSADA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE DURANTE EL PERÍODO SUBVENCIONABLE, MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y FIRMADO CON LA ACREDITACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD BANCARIA DE LA TITULARIDAD DEL NUMERO DE CUENTA, EXISTEN MIEMBROS EMPADRONADOS QUE NO CONSTAN EN LA SOLICITUD, DEBE INCLUIRLOS EN LA MISMA O APORTAR: CERTIFICADO MUNICIPAL DE NO CONVIVENCIA O BAJA EN EL PADRÓN ANTERIOR AL PERÍODO SUBVENCIONABLE. LA SOLICITANTE POSEE 100% VIVIENDA EN PROPIEDAD, DEBE ACREDITAR MEDIANTE CERTIFICADO LA NO DISPONIBILIDAD DE LA VIVIENDA, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDAD 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.	

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 2018 (Ordenados alfabéticamente)					
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	
	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR		
29-AI-PAIG-19322/18	ROMERO LOPEZ	ELISA MARIA	****6388		DEBE APORTAR: ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO DESDE DICIEMBRE 2018 HASTA 2020 ÚLTIMO MES ABONADO. MUC2 (FRANCISCO JAVIER) POSEE 33,33% VIVIENDA EN PROPIEDAD Y 16,66 DE NUDA PROPIEDAD. DEBE ACREDITAR DOCUMENTALMENTE LA NO DISPONIBILIDAD DE LA MISMA (HERENCIA, DECLARACIÓN DE HEREDEROS,...), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO DESDE DICIEMBRE 2018 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO 2020.
29-AI-PAIG-19581/18	SANTANA CALDERON	JOAQUIN	****1068		DEBE APORTAR: COPIA COMPULSADA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE DURANTE EL PERIODO SUBVENCIONABLE, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO DESDE ENERO 2018 A ABRIL 2019.
29-AI-PAIG-19081/18	SELOUTI	RABIA	****5536		DEBE APORTAR: COPIA COMPULSADA NIE DE SOLICITANTE (RESIDENCIA LEGAL), MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS, COPIA COMPULSADA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 01/07/2019 Y PRÓRROGA O NUEVO CONTRATO VIGENTE SI LO TUVIERA, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDADES 2018, 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.
29-AI-PAIG-05348/18	SILVA ROMERO	EMILIA	****3997	AYEV-618/16	DEBE APORTAR: COPIAS COMPULSADAS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS VIGENTES DURANTE EL PERIODO SUBVENCIONABLE; CERTIFICADO DE AYUDAS PERCIBIDAS PARA EL ALQUILER DURANTE EL PERIODO SUBVENCIONABLE; CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DIRECCIONES EMITIDA POR SU AYUNTAMIENTO YA QUE DISCREPA EL N° DE LA CALLE (EN SOLICITUD Y EMPADRONAMIENTO C/ TRINIDAD 49 Y EN REF. CATASTRAL N.º 47), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDAD 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.
29-AI-PAIG-19527/18	SOLER GARCIA	RAFAEL	****1892		DEBE APORTAR: INFORME DE PADRÓN HISTÓRICO Y COLECTIVO, COPIA COMPULSADA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ANTERIOR A 01/03/2018, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDAD 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.
29-AI-PAIG-18774/18	SOLOD	OKSANA	****7976		DEBE APORTAR: COPIA COMPULSADA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE DURANTE EL PERIODO SUBVENCIONABLE; COPIA COMPULSADA NIE SOLICITANTE (RESIDENCIA LEGAL), ANEXO I CUMPLIMENTANDO APDO. 7 FIRMA MUC2 (ANGEL). EXISTE UNA PERSONA EMPADRONADA QUE NO

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 2018 (Ordenados alfabéticamente)					
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		IDENTIFICADOR	ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
	APELLIDOS	NOMBRE			
					COSTA EN SOLICITUD (MYKAHYLO), DEBE INCLUIRLO EN LA MISMA O APORTAR CERTIFICADO DE BAJA DE EMPADRONAMIENTO ANTERIOR A PERIODO SUBVENCIONABLE, REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA OBJETO DE LA AYUDA, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDAD 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.
29-AI-PAIG-04637/18	STITOU EL MESSARI MERRAKCHI	ISMAEL	****5678	AYEV-618/16	DEBE APORTAR: COPIA COMPULSADA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE DURANTE EL PERIODO SUBVENCIONABLE; CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO COLECTIVO; COPIA COMPULSADA NIE MUC4 (MIRIAM), MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS, CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DIRECCIONES EMITIDO POR SU AYUNTAMIENTO YA QUE DISCREPA EL NOMBRE DE LA CALLE (EN SOLICITUD Y PADRON C/ JUAN DOMINGUEZ DE LA RUBIA 13 Y EN REF. CATASTRAL UR EL RODEO 13), ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDAD 2018 (RECIBOS APORTADOS INCOMPLETOS Y NO COINCIDE DIRECCIÓN), 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.
29-AI-PAIG-19205/18	TAPIA SIERRA	SABRINA CORNELIA	****4007		DEBE APORTAR: COPIAS COMPULSADAS NIE DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA, REFERENCIA CATASTRAL VIVIENDA PRIMER CONTRATO DE ARRENDAMIENTO; CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DIRECCIONES DE SU AYUNTAMIENTO YA QUE DISCREPA EL N° DE LA CALLE (EN SOLICITUD Y PADRÓN AVDA, PORTALES DEL PENÓN, N° 1 1° E Y EN REF. CATASTRAL AV PORTALES DEL PEÑÓN 3(P) Es:1 PH:01 PE:E.Y ADEMÁS DEBE CERTIFICAR EL AYUNTAMIENTO LA DIRECCIÓN DEL 1° CONTRATO YA QUE FIGURA 1N EN VEZ DE 2N (POSIBLE ERROR), ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 01/10/2011 QUE INDIQUE LA FORMA DE PAGO POR TRANSFERENCIA INCLUYENDO LOS 20 DÍGITOS DE LA CUENTA BANCARIA DE ABONO DE LA RENTA. ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO DE ENERO A OCTUBRE 2018, ANUALIDAD 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.
29-AI-PAIG-20131/18	VALLEJO BAENA	ESPERANZA MACARENA	****9317		DEBE APORTAR: INFORME DE PADRÓN HISTÓRICO Y COLECTIVO, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDAD 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO. SOLICITANTE POSEE 50% DE PROPIEDAD DE UNA VIVIENDA, DEBERÁ ACREDITAR DOCUMENTALMENTE LA NO DISPONIBILIDAD DE LA MISMA O FORMA DE ADQUISICIÓN.

ANEXO RELACIÓN DE SOLICITUDES EN SUBSANACIÓN ALQUILA 2018 (Ordenados alfabéticamente)					
CÓDIGO SOLICITUD	SOLICITANTE		IDENTIFICADOR	ENTIDAD DE PRESENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
	APELLIDOS	NOMBRE			
29-AI-PAIG-18954/18	VLADIMIROV MILANOV	RADOSLAV	****8792		DEBE APORTAR:COPIA COMPULSADA NIE SOLICITANTE (RESIDENCIA LEGAL), CERTIFICADO POSITIVO DE DEUDAS A EFECTO DE SUBVENCIONES DE LA AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA, INFORME DE PADRÓN HISTÓRICO Y COLECTIVO, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDADES 2018 (LOS RECIBOS APORTADOS ESTÁN SIN COMPULSAR), 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.
29-AI-PAIG-04668/18	LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS			AYEV-618/16	DEBE APORTAR: INFORME DE PADRÓN HISTÓRICO Y COLECTIVO, MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDAD 2018, 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO, CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DIRECCIONES EMITIDO POR SU AYUNTAMIENTO YA QUE DISCREPA EL N° DE LA CALLE (EN SOLICITUD C/ ZAMORANO 31 Y EN REFERENCIA CATASTRAL N.º 33).
29-AI-PAIG-19492/18	LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS				DEBE APORTAR: MANTENIMIENTO DE CUENTAS DE TERCEROS, EXSTEN MIEMBROS EMPADRONADOS QUE NO CONSTAN EN LA SOLICITUD, DEBE INCLUIRLOS EN LA MISMA O APORTAR: CERTIFICADO MUNICIPAL DE NO CONVIVENCIA O BAJA EN EL PADRÓN ANTERIOR AL PERIODO SUBVENCIONABLE, COPIA COMPULSADA NIE SOLICITANTE, ORIGINAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 0112/2017, ORIGINAL O COPIA COMPULSADA DE LA PRÓRROGA O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE A PARTIR DE NOVIEMBRE 2018, ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDAD 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO.
29-AI-PAIG-19533/18	LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS				DEBE APORTAR: INFORME DE PADRÓN HISTÓRICO Y COLECTIVO, COPIA COMPULSADA DE LA PRÓRROGA O NUEVO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POSTERIOR A 31/01/2018.
29-AI-PAIG-17441/18	LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS			AYEV-004/16	DEBE APORTAR: ANEXO I CUMPLIMENTANDO APDO. 5.3 PERIODO SUBVENCIONABLE (HA SOLICITADO HASTA DICIEMBRE 2018 SE LE INFORMA QUE PUEDE SOLICITAR HASTA DICIEMBRE 2020), CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO Y COLECTIVO, COPIA COMPULSADA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 01/03/2017, SI AMPLIA PERIODO SUBVENCIONABLE ANEXO III CON CONFORMIDAD PARTE ARRENDADORA O JUSTIFICANTES DE PAGO ANUALIDAD 2019 Y 2020 HASTA EL ÚLTIMO MES ABONADO, CERTIFICADO O DOCUMENTO OFICIAL QUE AGREDITE V.G., CERTIFICADO DE COINCIDENCIA DE DIRECCIONES EMITIDO POR SU AYUNTAMIENTO YA QUE DISCREPA EL N° DE LA CALLE (EN SOLICITUD Y PADRON C/ ALCALDE JUAN BARRANQUERO, N° 7 5ºP Y EN CATÁSTRO N° 5 ESC.7 P: 05 PT: P.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Anuncio de 21 de octubre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional y de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, correspondiente al segundo cuatrimestre del año 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, sobre la adjudicación de los contratos de publicidad institucional y de las ayudas, subvenciones o convenios celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria, se hace pública la relación de contratos de publicidad institucional celebrados durante el segundo cuatrimestre del año 2020, de cuantía superior a 30.000 euros.

AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
Servicio de planificación estratégica y compra de espacios publicitarios en los medios de prensa (impresa y digital), radio, televisión y exterior de la AAIICC.	80.000,00	Publicidad Boix, S.L.

No se han realizado durante el segundo cuatrimestre de 2020, ayudas, subvenciones o convenios de cuantía superior a 30.000 euros.

Sevilla, 21 de octubre de 2020.- El Secretario General Técnico, Juan Cristobal Jurado Vela.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Resolución de 22 de septiembre de 2020, del Ayuntamiento de Cartaya, referente a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal.

Resolución de fecha 22 de septiembre de 2020, del Ayuntamiento de Cartaya (Huelva), referente a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, con la siguiente relación de plazas:

PERSONAL LABORAL

GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	NÚM. VACANTES Art. 19.Uno.9 LPGE
C	C2	MONITOR DE DEPORTES	19

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 70.2 del Estatuto Básico del Empleado/a Público/a y artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Cartaya, 22 de septiembre de 2020.- La Alcaldesa, Josefa Inmaculada González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 14 de octubre de 2020, del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo, de aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020. (PP. 2367/2020).

OFERTA EMPLEO PUBLICO 2020

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 7 de octubre de 2020, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2020:

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO	NÚM. DE PLAZAS	DENOMINACIÓN	NIVEL
A1	1	ARQUITECTO/A	24
A1	2	TAG	24

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

San Martín del Tesorillo, 14 octubre de 2020.- El Alcalde, Jesús Fernández Rey.